



Contraloría Departamental del Guaviare
Nit. 832000115-7

2013

**INFORME FINAL AUDITORIA REGULAR A LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
RED DE SERVICIOS DE SALUD DE I NIVEL EN INTERVENCIÓN VIGENCIA 2012**



Contraloría Departamental del
GUAVIARE

Contraloría Auxiliar de
Control Fiscal



Contraloría Departamental del Guaviare
Nit. 832000115-7

**INFORME FINAL DE AUDITORÍA
MODALIDAD REGULAR**

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO RED DE SERVICIOS DE SALUD DE I NIVEL
EN INTERVENCIÓN
VIGENCIA 2012**

SAN JOSÉ DEL GUAVIARE, JULIO DE 2013



Contraloría Departamental del Guaviare
Nit. 832000115-7

Equipo Directivo

Jaime Londoño Flórez

Contralor Departamental del Guaviare

Carmen Leonor Cubillos Rojas

Contralora Auxiliar de Control Fiscal

Equipo Auditor

Ángela María Mendoza Camacho

Profesional Universitaria

Edilberto Giraldo Jiménez

Profesional Universitario

Edgar Pinzón Corzo

Profesional Universitaria

Carmen Leonor Cubillos Rojas

Contralora Auxiliar de Control Fiscal

TABLA DE CONTENIDO

	Pág.
1. DICTAMEN INTEGRAL	7
1.1. CONCEPTO SOBRE FENECIMIENTO.	7
1.1.1. Control de Gestión	8
1.1.2. Control de Resultados	9
1.1.3. Control Financiero y Presupuestal	9
1.1.3.1. Opinión sobre los Estados Contables (Adversa o Negativa)	10
2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	12
2.1. CONTROL DE GESTIÓN	12
2.1.1. Factores Evaluados	12
2.1.1.1. Ejecución Contractual	12
2.1.1.1.1. <i>Obra Pública</i>	13
2.1.1.1.2. <i>Prestación de Servicios</i>	30
2.1.1.1.3. <i>Suministros</i>	43
2.1.1.2. Resultado Evaluación Rendición de Cuentas	81
2.1.1.3. Legalidad 83	
2.1.1.4. Tecnologías de las Comunicaciones y la Información. (TICS)	84
2.1.1.5. Resultado Seguimiento Plan de Mejoramiento	89
2.1.1.6. Control Fiscal Interno	91
2.1.1.7. Controversias Judiciales	94
2.1.1.8. Función de Advertencia No. 5	95
2.2. CONTROL DE RESULTADOS	96
2.2.1. Evaluación metas del plan de acción circular única Supersalud	97
2.2.1.1. Área: Desarrollo Del Talento Humano	98
2.2.1.2. Área: Financiera	100
2.2.1.3. Área: Administrativa	105
2.2.1.4. Área: Administración Sistemas De Información	108
2.2.1.5. Área: Jurídica 110	
2.2.1.6. Área: Fortalecimiento Institucional	111
2.2.1.7. Área: Sistema De Control Interno	118
2.2.1.8. Área: Atención Al Usuario	119
2.2.2. Evaluación de los Principios de la gestión fiscal	123
2.3. CONTROL FINANCIERO Y PRESUPUESTAL	124
2.3.1. Estados Contables	124
2.3.1.1. Libro Mayor y Balances.	126
2.3.1.2. Libro Diario. 127	

2.3.1.3.	110501 Caja Principal.	127
2.3.1.4.	1110 Bancos Y Corporaciones.	127
2.3.1.5.	1409 Servicios De Salud.	128
2.3.1.6.	1420 Avances Anticipos Entregados	129
2.3.1.7.	15 Inventarios 131	
2.3.1.8.	16 Propiedades, Planta Y Equipo	132
2.3.1.9.	2436 Retención en la Fuente	133
2.3.1.10.	2460 Créditos Judiciales.	134
	Una vez analizada la respuesta emitida por la entidad, se confirmó que el saldo de esta cuenta corresponde a obligaciones dejadas de cancelar de vigencias anteriores, como es el caso de las dotaciones a que tienen derechos los trabajadores, se evidencia la realización por parte de la entidad de las medidas pertinentes para efectuar el pago de los valores adeudados, por lo anterior se retira la observación.	135
	2710 Obligaciones Potenciales.	135
2.3.2.	Concepto Control Interno Contable	135
2.3.3.	Gestión Presupuestal	136
2.3.3.1.	Aprobación Presupuesto	137
2.3.3.2.	Seguimiento Ejecución Presupuestal De Ingresos	139
2.3.3.3.	Seguimiento Ejecución De Gastos	140
2.3.3.4.	Seguimiento De Programación De Pagos	145
2.3.3.5.	Seguimiento Registros Presupuestales Expedidos En La Vigencia 2012	145
2.3.3.6.	Seguimiento Al Rubro De Sentencias Y Conciliaciones	147
2.3.4.	Gestión Financiera	153
2.3.4.1.1.	<i>Liquidez</i>	153
2.3.4.1.2.	<i>Capital de Trabajo</i>	153
2.3.4.1.3.	<i>Solidez</i>	154
2.3.4.1.4.	<i>Endeudamiento Total</i>	154
2.3.4.1.5.	<i>Rentabilidad</i>	154
2.3.4.1.6.	<i>Prueba Acida</i>	155
3.	OTRAS ACTUACIONES	156
3.1.	ATENCIÓN DENUNCIAS	156
4.	CUADRO DE TIPIFICACIÓN DE HALLAZGOS	220



San José del Guaviare, 26 de Agosto de 2013.

Doctora:

ERIKA JANETH AHUMADA RODRÍGUEZ

Agente Especial Designada

ESE Red de Servicios de Salud I Nivel

San José del Guaviare

Asunto: Informe Final de Auditoría Regular vigencia 2012

La Contraloría Departamental del Guaviare con fundamento en las facultades otorgadas por los Artículos 267 y 272 de la Constitución Política y la Ley 42 de 1993, practicó Auditoría Modalidad Regular a la ESE Red de Servicio de Salud I Nivel, entidad que usted representa, a través de la evaluación de los principios de eficiencia, eficacia y equidad con que se administraron los recursos puestos a disposición y los resultados de la gestión, el examen del Balance General y el Estado de Actividad Financiera, Económica y Social a 31 de diciembre de 2012, la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas, se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables.

Es importante recordar, que es responsabilidad de la Administración el contenido de la información suministrada, esta responsabilidad incluye: diseñar, implementar y mantener mecanismos de control adecuados para el cumplimiento de la misión Institucional. La responsabilidad de la Contraloría Departamental del Guaviare, consiste en producir un informe integral que, con base en las pruebas practicadas y la evidencia obtenida, contenga una opinión objetiva y técnica sobre el seguimiento realizado a la gestión adelantada por la Empresa Social del Estado Red de Servicios de Salud de Primer Nivel, que incluya pronunciamientos sobre el acatamiento a las disposiciones legales, y la opinión sobre la razonabilidad de los Estados Contables.

El informe contiene la evaluación de los aspectos: Control de Gestión, Control de Resultados y la Evaluación del Control Financiero y Presupuestal, que una vez detectados como deficiencias por la comisión de auditoría, serán corregidos por la Entidad, lo cual contribuye a su mejoramiento continuo y por consiguiente en la

eficiente y efectiva prestación de los servicios en beneficio de la ciudadanía, fin último del control.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas, políticas y procedimientos de auditoría prescritos por la Contraloría Departamental del Guaviare, compatibles con las de general aceptación; por tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo, de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el informe integral.

El control incluyó examen sobre la base de pruebas selectivas, evidencias y documentos que soportan la gestión de la ESE Red de Servicios de Salud I Nivel, las cifras y presentación de los Estados Contables y el cumplimiento de las disposiciones legales.

1. DICTAMEN INTEGRAL

1.1. CONCEPTO SOBRE FENECIMIENTO.

La Calificación sobre el Fenecimiento se mantiene con un puntaje de **69.5**, sobre la Evaluación de Gestión y Resultados, por lo anterior la Contraloría Departamental del Guaviare **NO FENECE** la cuenta de la ESE Red de Servicios de Salud de Primer Nivel por la vigencia fiscal correspondiente al año 2012.

MATRIZ DE EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FISCAL ESE RED DE SERVICIOS DE SALUD DE I NIVEL EN INTERVENCIÓN VIGENCIA AUDITADA: 2012			
Componente	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
<u>1. Control de Gestión</u>	80.1	0.5	40.1
<u>2. Control de Resultados</u>	82.4	0.3	24.7
<u>3. Control Financiero</u>	23.6	0.2	4.7
Calificación total		1.00	69.5
Fenecimiento	NO FENECE		
Concepto de la Gestión Fiscal	DESFAVORABLE		
RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL FENECIMIENTO			
Rango	Concepto		
80 o más puntos	FENECE		
Menos de 80 puntos	NO FENECE		

RANGO DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE LA GESTIÓN FISCAL	
Rango	Concepto
80 o más puntos	FAVORABLE
Menos de 80 puntos	DESFAVORABLE

1. Matriz evaluación de la gestión fiscal

Fuente: Matriz de calificación

Elaboró: Comisión de auditoría

Los fundamentos de este pronunciamiento se presentan a continuación:

1.1.1. Control de Gestión

La Contraloría Departamental del Guaviare como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que el concepto del Control de Gestión, es **Favorable**, como consecuencia de la calificación de 80.1 puntos, resultante de ponderar los factores que se relacionan a continuación:

TABLA 1 CONTROL DE GESTIÓN ENTIDAD AUDITADA: ESE RED DE SERVICIOS DE SALUD DE I NIVEL EN INTERVENCIÓN VIGENCIA 2012			
Factores	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Gestión Contractual	89.4	0.65	58.1
2. Rendición y Revisión de la Cuenta	64.4	0.02	1.3
3. Legalidad	45.0	0.05	2.2
4. Gestión Ambiental	0.0	0.05	0.0
5. Tecnologías de la comunica. y la inform. (TICS)	48.7	0.03	1.5
6. Plan de Mejoramiento	89.3	0.10	8.9
7. Control Fiscal Interno	80.8	0.10	8.1
Calificación total		1.00	80.1
Concepto de Gestión a emitir	Favorable		
RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE GESTIÓN			
Rango	Concepto		
80 o más puntos	Favorable		
Menos de 80 puntos	Desfavorable		

2. Control de Gestión

Fuente: Matriz de calificación

Elaboró: Comisión de auditoría

1.1.2. Control de Resultados

La Contraloría Departamental del Guaviare como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que el concepto del Control de Resultados, es **Favorable**, como consecuencia de la calificación de 82.4 puntos, resultante de ponderar el factor que se relaciona a continuación:

TABLA 2			
CONTROL DE RESULTADOS			
ENTIDAD AUDITADA: ESE RED DE SERVICIOS DE SALUD DE I NIVEL EN INTERVENCIÓN			
VIGENCIA 2012			
Factores mínimos	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Cumplimiento Planes Programas y Proyectos	82.4	1.00	82.4
Calificación total		1.00	82.4
Concepto de Gestión de Resultados	Favorable		
RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE RESULTADOS			
Rango	Concepto		
80 o más puntos	Favorable		
Menos de 80 puntos	Desfavorable		

[3. Control de Resultados](#)

Fuente: Matriz de calificación

Elaboró: Comisión de auditoría

1.1.3. Control Financiero y Presupuestal

La Contraloría Departamental del Guaviare como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que el Control Financiero y Presupuestal, es **Desfavorable**, como consecuencia de la calificación de 23.6 puntos, resultante de ponderar los factores que se relacionan a continuación:

TABLA 3			
CONTROL FINANCIERO Y PRESUPUESTAL			
ENTIDAD AUDITADA: ESE RED DE SERVICIOS DE SALUD DE I NIVEL EN INTERVENCIÓN			
VIGENCIA 2012			
Factores mínimos	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Estados Contables	0.0	0.70	0.0
2. Gestión presupuestal	78.6	0.10	7.9
3. Gestión financiera	78.6	0.20	15.7
Calificación total		1.00	23.6

Concepto de Gestión Financiero y Pptal	Desfavorable
RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO FINANCIERO	
Rango	Concepto
80 o más puntos	Favorable
Menos de 80 puntos	Desfavorable

4. Control Financiero y Presupuestal

Fuente: Matriz de calificación

1.1.3.1. **Opinión sobre los Estados Contables (Adversa o Negativa)**

En nuestra opinión, el resultado es adverso o negativo por lo expresado en los párrafos precedentes y el criterio profesional de la auditora donde concluye que los estados financieros de la ESE Red de Servicios de Salud de Primer Nivel no presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de la entidad, al 31 de diciembre de 2012, y los resultados de sus operaciones por el año que terminó en esta fecha, de conformidad con los principios y normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia o prescritos por el Contador General de la Nación.

CONCLUSIONES SOBRE HALLAZGOS

En el Desarrollo de la Presente Auditoría se establecieron Cuarenta y un (41) Hallazgos Administrativos, discriminados así: Treinta (30) corresponden a los factores evaluados como son la Ejecución Contractual, Seguimiento a las Tecnologías de las Comunicaciones (TICS), Control Fiscal Interno y Control Financiero y Presupuestal y Once (11) corresponden al Seguimiento realizado a la Denuncia que fue incluida en la presente auditoría y Una (1) Función de Advertencia.

PLAN DE MEJORAMIENTO

La Entidad debe presentar el Plan de Mejoramiento, con acciones y metas que permitan solucionar las deficiencias comunicadas durante el proceso auditor y que se describen en el informe. El Plan de Mejoramiento debe ser entregado dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha del recibido del presente informe definitivo.



Dicho Plan de Mejoramiento debe contener las acciones y Metas que se implementarán por parte de la Entidad, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo.

Cordialmente,

JAIME LONDOÑO FLÓREZ

Contralor Departamental del Guaviare

Reviso: Carmen Leonor Cubillos Rojas
Contralora Auxiliar de Control Fiscal

Proyectaron: Ángela María Mendoza
Profesional Universitaria

Edgar Pinzón Corzo
Profesional Universitario

Edilberto Giraldo Jiménez
Profesional Universitario

Carmen L. Cubillos Rojas
Contralora Auxiliar de Control Fiscal

Anexo: informe medio digital

2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

2.1. CONTROL DE GESTIÓN

Como resultado de la auditoría adelantada, el concepto sobre el Control de Gestión es Favorable, como consecuencia de la evaluación de los siguientes Factores:

2.1.1. Factores Evaluados

2.1.1.1. *Ejecución Contractual*

En la ejecución de la presente Auditoría y de acuerdo con la información suministrada por la ESE Red de Servicios de Salud de I Nivel, en cumplimiento de lo establecido en la Resolución Interna de rendición de cuentas en línea (formato_201213_f13 Contratación) de la Contraloría Departamental del Guaviare, se determinó que la Entidad celebró la siguiente contratación:

En total celebró 490 contratos por valor de \$7.184.324.704, distribuidos así:

TIPOLOGÍA	CANTIDAD	VALOR \$
Obra Pública	7	\$407.930.924
Prestación de Servicios	391	\$4.263.828.967
Suministros	90	\$2.492.082.313
Consultoría u Otros	2	\$20.482.500
TOTAL	490	\$7.184.324.704

5. Composición de la contratación 2012

Fuente: formato f13_contratación

Elaboró: Comisión de auditoría

Como resultado de la auditoría adelantada, la opinión de la gestión en la Ejecución Contractual, es Eficiente, como consecuencia de los siguientes hechos y debido a la calificación de 89,4, resultante de ponderar los aspectos que se relacionan a continuación. Sin dejar de observar deficiencias en cada una de las etapas contractuales, como son en los estudios de Conveniencia y Oportunidad y en el seguimiento de la ejecución de la contratación por parte de los supervisores, se evidenció incumplimiento al manual de contratación de la entidad.

TABLA 1-1											
GESTIÓN CONTRACTUAL											
ESE RED DE SERVICIOS DE SALUD DE I NIVEL											
VIGENCIA 2012											
VARIABLES A EVALUAR	CALIFICACIONES EXPRESADAS POR LOS AUDITORES								Promedio	Ponderación	Puntaje Atribuido
	Prestación Servicios	Q	Contratos Suministros	Q	Contratos Consultoría y Otros	Q	Contratos Obra Pública	Q			
Cumplimiento de las especificaciones técnicas	98	10	93	21	100	3	100	3	95.27	0.50	47.6
Cumplimiento deducciones de ley	100	10	95	21	100	3	100	3	97.30	0.05	4.9
Cumplimiento del objeto contractual	100	10	89	21	100	3	67	3	90.99	0.20	18.2
Labores de Interventoría y seguimiento	95	10	50	21	100	3	100	3	70.27	0.20	14.1
Liquidación de los contratos	95	10	90	21	100	3	100	3	93.24	0.05	4.7
CUMPLIMIENTO EN GESTIÓN CONTRACTUAL										1.00	89.4
Calificación											
Eficiente	2	Eficiente									
Con deficiencias	1										
Ineficiente	0										

6. Gestión Contractual

Fuente: Matriz de calificación

Elaboró: Comisión de auditoría

La anterior calificación es la consolidación del proceso de evaluación de cada una de las modalidades de los contratos, como se expone a continuación:

2.1.1.1.1. *Obra Pública*

De un universo de 7 contratos se auditaron 3; por valor de \$366.050.351, equivalente al 9% del valor total contratado, de los cuales se evaluaron todos los aspectos y criterios aplicables descritos en la matriz de calificación de gestión; con el siguiente resultado:

OBSERVACIONES

CONTRATISTA: JAIRO ALBERTO FORERO FORERO	CÉDULA/NIT: NIT: 79.305.130
N° CONTRATO: 045-2012	
OBJETO: Adecuación, remodelación y mantenimiento a todo costo de la infraestructura de la UEN Calamar	
FECHA: 15-02-2012	



PLAZO: 3 meses	
VALOR \$ 53.276.240	
FECHA INICIO: 27-02-2012	FECHA SUSCRIPCIÓN: 15-02-2012
FECHA TERMINACIÓN: 27-06-2012	FECHA LIQUIDACIÓN: 29-06-2012

El estudio de conveniencia y oportunidad elaborado el 31 de enero de 2012 presenta el presupuesto de obra idéntico a la propuesta del contratista favorecido, lo cual deja ver que la administración no utiliza esta herramienta de planeación para consolidar las necesidades, no consultó los precios de mercado sino se limitó a lo convenido con el contratista. La propuesta del contratista estimó un valor de **\$12.684.819** como costos indirectos, sin que estos se encuentren analizados y discriminados dentro del estudio de necesidad, hechos por los cuales se les requiere para que detallen su composición y el análisis de cada riesgo que lo formaliza para la consolidación final. Estos costos ascienden a cerca del 24% del total del contrato pero no se identifican los valores de cada componente del AIU y fueron pagados en su totalidad sin que se justifique y soporte lo concerniente a IMPREVISTOS.

Respecto de los “**riesgos imprevisibles**”, el Consejo de Estado ha sostenido que la teoría de la imprevisión es aquella que “regula los efectos de tres situaciones que se pueden presentar al ejecutar un contrato:

1. un suceso que se produce después de celebrado el contrato cuya ocurrencia no era previsible al momento de suscribirlo,
2. una situación preexistente al contrato pero que se desconocía por las partes sin culpa de ninguna de ellas,
3. y un suceso previsto, cuyos efectos dañinos para el contrato resultan ser tan diferentes de los planeados, que se vuelve irresistible”¹.

En lo anterior puede hallarse inmerso un presunto detrimento en cuantía del valor pagado por este ítem. Con lo anterior se puede estar violando algunos de los principios de la función administrativa (CP art. 209 y art. 3 ley 489/98) como son moralidad, economía y transparencia.

RESPUESTA: Para dar respuesta a las observaciones frente a la gestión contractual de la ESE Red de Servicios de Salud de Primer Nivel es importante hacer la claridad respecto de régimen aplicable a las Empresas Sociales del Estado en materia de Contratación de la siguiente manera:

El artículo 83 de la Ley 489 de 1998 establece que las Empresas Sociales del Estado, creadas para la prestación directa de servicios de salud, se sujetan al régimen previsto en la Ley 100 de 1993, la Ley 344 de 1996 y, a esa misma ley en

¹ Sala de Consulta y Servicio Civil. Concepto del 13 de agosto de 2009, expediente 1952

los aspectos no regulados por las normas mencionadas. En este sentido, establece que:

“Las empresas sociales del Estado, creadas por la Nación o por las entidades territoriales para la prestación en forma directa de servicios de salud se sujetan al régimen previsto en la Ley 100 de 1993, la Ley 344 de 1996 y en la presente ley en los aspectos no regulados por dichas leyes y a las normas que las complementen, sustituyan o adicionen”.

Por su parte, el artículo 194 de la Ley 100 de 1993, consagra respecto de la naturaleza jurídica de las Empresas Sociales del Estado, lo siguiente: *“La prestación de servicios de salud en forma directa por la nación o por las entidades territoriales, se hará principalmente a través de las Empresas Sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las asambleas o concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en este capítulo”.*

En desarrollo de la norma mencionada, el artículo 195 explica el régimen jurídico aplicable advirtiendo en el numeral sexto la expresa remisión en materia contractual a las normas del derecho privado, así:

“Las Empresas Sociales de Salud se someterán al siguiente régimen jurídico: [...] “6. En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública”.

Así, es claro que el régimen contractual de las Empresas Sociales del Estado es el **privado**, sin perjuicio del cumplimiento de lo previsto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, el cual dispone que:

“Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal”.

Con fundamento en lo anterior debemos manifestar que el Acuerdo Nro. 002 del 1 de septiembre de 2003 por el cual se adopta el Reglamento de Contratación de la

E.S.E Red de Servicios de Salud de Primer Nivel, fue modificado mediante la Resolución 0571 del 13 de diciembre de 2011 (se anexa resolución Anexo 3), dicha modificación se encuentra sustentada en la notable ambigüedad y atraso del estatuto de contratación de la E.S.E, y especialmente por el objeto social desarrollado por la entidad consistente en la prestación de servicios de salud de manera oportuna y eficiente , al igual que la inevitable necesidad de medidas ágiles y eficaces para subsanar las causales que dieron origen al proceso de intervención, dando una herramienta de gestión y control administrativo, que redundara en la racionalización y normalización de sus procedimientos con claros derroteros de transparencia, idoneidad y calidad para la adquisición de los bienes y servicios que requiere la entidad para cumplir y alcanzar sus objetivos y metas institucionales.

Mediante la resolución se modificaron los procedimientos y cuantías para la contratación de la E.S.E, siendo esta la principal razón por la cual los auditores no evidenciaron la existencia de dos cotizaciones o estudios de mercado sobre alguno de los contratos auditados, por tanto estos hallazgos no proceden, toda vez que como se explicó anteriormente , la E.S.E Red de Servicios de Salud de Primer Nivel, de conformidad con la Ley 100 de 1993, es una empresa que se regula y rige en materia contractual por las normas civiles y comerciales y en especial por su Reglamento de contratación, entendido con sus respectivas modificaciones o adiciones y lo cual para nuestro caso en concreto se ha aplicado a cabalidad en las etapas precontractuales al no requerirse dicha solicitud de cotizaciones. En donde tal y como los establece la Resolución 0571 del 13 de diciembre de 2011 en su artículo segundo para los casos de mínima cuantía, caso que nos ocupa con el presente contrato de obra, solo se requerirá de una cotización o propuesta para realizar la etapa pre contractual y celebración del contrato.

Respecto a la falta de planeación para consolidar las necesidades que supuestamente manifiestan en la presente observación, debemos manifestar nuestra oposición, ya que todos los procesos precontractuales para la ejecución de contratos de obra, se adelantan en compañía del área de planeación de la E.S.E Red de Servicios de Salud de Primer Nivel, en la cual se consolidan las necesidades mediante concertaciones con los subgerentes y técnicos de las UEN evidencia de ello son la actas que realizan por el grupo de trabajo conformado por el área financiera, científica técnica, administrativa y los gerentes de las UEN CALAMAR donde se desarrollan *herramientas de planeación para consolidar las necesidades* y requisitos todo costo de la infraestructura de la UEN que para el caso específico de este contrato las necesidades evaluadas surgen del resultado de cumplir con algunos de los requisitos de las visitas de la Secretaria de Salud Departamental del Guaviare, para la verificación de condiciones de habilitación



dentro del Sistema Obligatorio de la Garantía de la Calidad de la Salud SOGCS. Se adjuntan a la presente copia de estas actas en el **ANEXO 01- Actas de Verificación de Necesidades de la UEN CALAMAR**, que realizan por el grupo de trabajo conformado por el área financiera, científico técnica, administrativa y los gerentes y copia de la Visita de verificación realizada por la Secretaría de Salud Departamental.

Luego de realizada la etapa de concertación y análisis de necesidades, cuando el contrato no supera de la mínima cuantía, según lo establecidos en el Manual Interno de Contratación (Acuerdo Nro. 002 de 2003) y sus resoluciones modificatorias (Resolución 0571 de 2011), el área de planeación procede a solicitar cotizaciones con el fin de determinar los posibles precios sobre las cantidades y obras a realizar, siendo su análisis definitivo para establecer la apropiación presupuestal que se detallan en el estudio previo, cotizaciones que por no requerirse por su cuantía no reposaban en la respectiva carpeta contractual, pero que si se archivaban en el área de planeación, situación por la cual me permito anexar dichas cotizaciones que obran a (6) folios. **ANEXO No.2- Cotizaciones de contratistas de obra UEN CALAMAR bases para el estudio de necesidades.**

Es procedente aclarar, que cuando nos referimos a los procesos de mínima cuantía, aquellos que se realizan sin que superen de 300 SMLMV, en la cual solo se requiere en su etapa precontractual, la solicitud de una cotización, sin llevarse a invitación pública, formalidad estipulada en el Acuerdo Nro. 002 de 2003 por el cual se estipulo el Manual de Contratación de la E.S.E Red de Servicios de Salud de Primer Nivel, el cual fue modificado mediante la Resolución 0571 del 13 de diciembre de 2011 (anexo dicha resolución) que consta de (03) folios, **ANEXO No.3-** resolución 0571 del 13 de diciembre de 2011 la cual ajusta unas disposiciones del acuerdo 002 de 2003 Manifestando nuevamente que en todos los contratos de obra o mantenimiento, entre ellos los de mínima cuantía, se adelanta la concertación de necesidades y análisis de precios del mercado, por parte del área de planeación de la E.S.E Red de Servicios de Salud de Primer Nivel.

Situación por la cual y de conformidad con lo argumentado, por tanto los auditores no evidenciaron doble cotización o estudios de mercado sobre el presente contrato auditado, siendo estos hallazgos fuera de contexto y sin soporte legal, toda vez que la E.S.E Red de Servicios de Salud de Primer Nivel, de conformidad con la Ley 100 de 1993, es una empresa que se regula y rige en materia contractual por las normas civiles y comerciales y en especial por su manual de contratación, entendido con sus respectivas modificación o adiciones y lo cual para nuestro

caso en concreto se ha aplicado a cabalidad en las etapas precontractuales al no requerirse dicha solicitud de cotizaciones.

Hay que tener en cuenta el concepto de estudios previos y su aplicabilidad, los cuales consisten en análisis, documentos y trámites que deben adelantar las entidades públicas antes de contratar, bajo cualquiera de las modalidades que señala la ley **o el manual interno que se aplique**, en el caso de aquellas entidades no cobijadas por el estatuto. Por lo tanto en el caso de la ESE son elaborados dentro del proceso precontractual los respectivos estudios previos, haciendo los análisis de las necesidades expresas, teniendo en cuenta que nuestro estatuto contractual corresponde a entidades no cobijadas por la Ley 80/93, es el que se aplica.

ANÁLISIS DE RESPUESTA CDG:

Luego de discurrir por la normatividad aplicable al proceso contractual que rige para la entidad auditada, se descarga justificando haber cumplido con la elaboración de los estudios previos a partir de la mínima cuantía, donde solo estaban obligados a obtener una cotización, lo cual no se discute pero la misma se halla planteada para efecto de la celebración del contrato y no puede ser asimilada a la elaboración del análisis financiero y técnico que recoge el estudio previo, donde debió haberse proyectado un presupuesto a partir de unos precios oficiales de obra y del mercado, con base en las necesidades que acusaba la entidad. Lo ilustrado de la norma que les rige en materia contractual no se puede desatender y menos ir en contravía de los principios de la función administrativa, tratándose de recursos públicos y de la prestación de un servicio social, y tal como lo expone la empresa, los estudios previos consisten en un análisis, documentos y trámites que deben adelantar las entidades públicas antes de contratar, para el caso en particular, es un estudio limitado de análisis y detalle, siendo allí donde reposa la debilidad de su contenido que no refleja una exposición concienzuda y transparente donde desplegué el análisis de los trámites, documentos y precios de mercado, por el contrario, lo que consigna corresponde a idénticos ítems y precios aportados en la cotización del contratista favorecido. Con el fin de fortalecer las debilidades palmarias se **mantiene como hallazgo administrativo**.

Causa: Falta de obtención de la información suficiente y oportuna

Efecto: Estudio de necesidad limitado e indefinido.

Criterio: Acuerdo JD No. 2 de 2003 art. 4 Principios de la contratación, ley 489/98 Principio de planeación

RESPUESTA: Respecto a la planeación y solicitud de los valores y porcentajes del AIU sobre los contratos de Obra Pública, debemos manifestar que la E.S.E Red de Servicios de Salud de Primer Nivel en Intervención, ha dado aplicación a lo establecido por el Departamento Administrativo de Planeación del Departamento del Guaviare - DAPDG, por medio de la cual se determinó los valores porcentajes del AIU para las entidades Departamentales del Guaviare, con base a los estudios reales de los precios del mercado en la zona, como los descuentos tanto nacionales como Departamentales.

Respecto del tema de la justificación de los imprevistos reconocidos en el presente contrato al contratista, se evidencia que efectivamente el contratista justificó la ocurrencia de los imprevistos mediante informe radicado al supervisor, el cual nos permitimos anexar en () folios (**ANEXO No. 4- Informe del contratista de ocurrencia de los imprevistos de Calamar**); justificación que fue determinada así:

DETALLE	VALOR
COSTO DIRECTO	40,591,421.44
ADMINISTRACION 20%	8,118,284.29
IMPREVISTOS 6%	2,435,485.29
UTILIDAD 5%	2,029,571.07
I.V.A. SOBRE UTILIDAD 16%	101,478.55
TOTAL COSTOS INDIRECTOS	12,684,819.00
VALOR TOTAL	53,276,240.00

Dichos valores se discriminan así:

DESCRIPCION	UN	CANTIDAD	TOTAL
COSTOS DE ADMINISTRACION			
COSTOS DE LEGALIZACION	GB		304,470.00
DESCUENTOS DE LEY	GB		2,663,812.00
ARRIENDO CASA CALAMAR	MES	5	
COSTOS DE IMPREVISTOS			
SALARIO SUPERVISOR	MES	4	1,750,000.00
TOTAL			8,118,282.00
SOBRECOSTOS POR CIERRE DE LA VIA SAN JOSE CALAMAR POR LA OLA INVERNAL			
REPARACION DE CERCHAS METALICAS PARA ESTRUCTURA DE CUBIERTA AREA DEL DOMO CENTRAL	KG	3500	850,000.00
REPARACION DE CIELORASO EN DRY WALL AREA DE OBSERVACION DE PACIENTES PARA APLICACION DE PINTURA	ML	20.00	965,000.00
DEMOLICION DE VIGA DE CIMENTACION Y PLACAS PARA CONSTRUCCION DE RAMPA ACCESO SERVICIO DE URGENCIAS	M2	15.00	615,000.00
	M3	0.45	49,860.90
TOTAL			2,479,860.90

Justificación de imprevistos que fueron efectivamente avalados por el supervisor del presente contrato, tal y como se describe en el informe del supervisor que nos permitimos anexar **ANEXO No. 5-** informe de la supervisión del contrato de obra de 2012 no. 045 de la UEN Calamar.

ANÁLISIS RESPUESTA CDG:

Se sostiene la justificación de los imprevistos a partir del informe del Supervisor (ANEXO 5) quien los avaló para efectos de surtir el proceso liquidatorio del contrato de obra. Al verificar los costos asumidos que ascendieron a la suma de \$2.479.860,90 se detallan ítems correspondientes a obra por **\$1.629.860**, los cuales debieron ser contenidos como mayores cantidades de obra ejecutada para ser llevado al balance financiero asumido en la liquidación del contrato pero por la simplicidad del formato utilizado por la Empresa para la liquidación de los contratos no se consolida esta información y solamente hasta cuando se cuestiona el hecho se aporta el documento que lo comporta y justifica, informe que no se hallaba dentro de los verificados para el contrato 045/12, debiendo formar parte de la etapa pos contractual del acto que lo originó. Al remitirnos a lo expuesto por el Consejo de Estado en aplicación de la teoría de la imprevisión, *“ninguno de los anteriores sucesos o situaciones impide el cumplimiento del objeto contractual, pero en todo caso, su desarrollo se hace más oneroso en razón del hecho imprevisible. No obstante, las partes contratantes pueden prever la ocurrencia de dichos imprevistos, y convenir el mecanismo de reajuste o revisión de precios al que se refiere el numeral 8 del artículo 4 de la Ley 80 de 1993. Con esto se pretende, pues, mantener la ecuación contractual cuando se presentan aumentos en los costos del contrato. Al efecto, “Esta Sala ha sido reiterativa en afirmar que si bien la revisión de los precios del contrato se impone en los casos en que éste resulta desequilibrado económicamente, cuando se presentan alteraciones por causas no imputables al contratista, independientemente de que las partes lo hayan pactado o no, para efectos de determinar si tal revisión es procedente, es necesario tener en cuenta, de una parte, que la modificación de circunstancias y su incidencia en los costos del contrato deben estar demostradas, y de otra, que las reclamaciones respectivas deben haberse formulado por el contratista a la Administración durante la ejecución del contrato o, a más tardar, en el momento de su liquidación. En caso contrario, las pretensiones relativas al reconocimiento de los correspondientes reajustes están llamadas al fracaso”*. (Sala de Consulta y Servicio Civil, expediente número 1952, Consejero Ponente doctor Enrique Arboleda Perdomo. Sección Tercera, sentencia de 4 de septiembre de 2003, expediente número 22952, Consejero Ponente doctor Alier Eduardo Hernández Enríquez)

Ante los conceptos descritos, en virtud del principio de autonomía de la voluntad de las partes y considerando que estos costos indirectos fueron demostrados y equilibrados con las mayores cantidades de obra que debían ser cargados a la parte contratante para establecer la simetría económica del contrato no se configuran los elementos para determinar un presunto daño fiscal, los cuales debieron ser reconocidos para garantizar el equilibrio económico del contrato. A pesar de que estos sobrecostos se han cargado al AIU dentro del porcentaje de los imprevistos, como se trata de riesgos normales y ordinarios del contrato de obra deberían tener el trato de “previsibles” y al tratarse de riesgos previsibles deben ser estimados, tipificados y asignados en los estudios previos (artículo 3 numeral 6 del Decreto 2474 de 2008). Estas situaciones no se hallan reguladas en el reglamento interno de contratación de la empresa, lo cual requiere su actualización y para tal fin de mejora o la implementación de un procedimiento que asegure la agrupación temática de la documentación se mantiene como **hallazgo administrativo**.

Causa: Falta de directriz en el procedimiento de elaboración de estudios previos, liquidación y control documental del contrato

Efecto: Desviación de la función de control interno como sustento del procedimiento de preparación, liquidación y documentación fragmentada.

Criterio: Acuerdo JD No. 2 de 2003 art. 12 y ley 594 de 2000

CONTRATISTA: JAIRO ALBERTO FORERO FORERO	CÉDULA/NIT: NIT: 79.305.130
N° CONTRATO: 046-2012	
OBJETO: Remodelación y mantenimiento a todo costo de la infraestructura de la UEN Retorno	
FECHA: 15-02-2012	
PLAZO: 3 meses	
VALOR \$43.183.057	
FECHA INICIO: 27-02-2012	FECHA SUSCRIPCIÓN: 15-02-2012
FECHA TERMINACIÓN: 27-06-2012	FECHA LIQUIDACIÓN: 29-06-2012

El estudio de conveniencia y oportunidad elaborado el 31 de enero de 2012 presenta el presupuesto de obra idéntico a la propuesta del contratista favorecido, lo cual deja ver que la administración no utiliza esta herramienta de planeación para consolidar las necesidades, no consultó los precios de mercado sino se limitó a lo convenido con el contratista. Adicionalmente al haberse transcrito la propuesta al estudio de conveniencia, la empresa acogió un valor equivalente al 6% del total del costo directo (\$32.764.080), estimado por el Contratista en cuantía de \$1.965.844,80 el valor de los IMPREVISTOS, sin que el estudio describa en el análisis los riesgos, contratiempos o casualidades a las cuales podía verse abocado el desarrollo del contrato. La totalidad del contrato fue pagado sin que se halle la justificación y soporte que acredite la ocurrencia del suceso imprevisto

como justificación para ser reconocido, con lo cual se puede dar origen a un presunto detrimento en cuantía de UN MILLÓN NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON 80/100. **(\$1.965.844,80)**, y presuntamente en contraposición de algunos de los principios de la función administrativa (CP art. 209 y 267 y art. 3 ley 489/98) como son imparcialidad, moralidad, economía y transparencia.

RESPUESTA: Al igual que lo argumentado en las anteriores observaciones, damos aplicación a nuestra oposición, en el sentido que en el presente proceso contractual, que dio origen al Contrato Nro. 046 de 2012, se adelantó en cabeza y compañía del área de planeación de la E.S.E, en la cual se consolidaron las necesidades mediante concertaciones con los subgerentes y técnicos de las UEN, con el fin de cumplir con los resultados de las visitas de la Secretaria de Salud Departamental del Guaviare, para la verificación de condiciones de habilitación dentro del Sistema Obligatorio de la Garantía de la Calidad de la Salud SOGCS

Luego de realizada la etapa de concertación y análisis de necesidades, cuando el contrato no supera de la mínima cuantía, según cuantías del Manual Interno de Contratación (Acuerdo Nro. 002 de 2003) y sus resoluciones modificatorias (Resolución 0571 de 2011), el área de planeación procede a solicitar cotizaciones con el fin de determinar los posibles precios sobre las cantidades y obras a realizar, siendo su análisis definitivo para establecer la apropiación presupuestal que se detallan en el estudio previo, cotizaciones que por no requerirse por su cuantía no reposaban en la respectiva carpeta contractual, pero que si se archivaban en el área de planeación, situación por la cual me permito anexar dichas cotizaciones **ANEXO No. 6-** cotizaciones de contratistas de obra UEN retorno, bases para el estudio de necesidades y solicitud de CDP y copia de la visita de verificación realizada por la secretaria de salud departamental UEN Retorno **en cuatro (4)** folios, cotizaciones que basaron sus necesidades de los requerimientos generados en las visitas realizadas por la Secretaria de Salud Departamental las cuales Anexamos.

Es procedente aclarar, que cuando nos referimos a los procesos de mínima cuantía, aquellos que se realizan sin que superen de 300 SMLMV, en la cual solo se requiere en su etapa precontractual, la solicitud de una cotización, sin llevarse a invitación pública, formalidad estipulada en el Acuerdo Nro. 002 de 2003 por el cual se estipulo el Manual de Contratación de la E.S.E Red de Servicios de Salud de Primer Nivel, el cual fue modificado mediante la Resolución 0571 del 13 de diciembre de 2011 .Manifestando nuevamente que en todos los contratos de obra o mantenimiento, entre ellos los de mínima cuantía, se adelanta la concertación de

necesidades y análisis de precios del mercado, por parte del área de planeación de la E.S.E Red de Servicios de Salud de Primer Nivel.

Situación por la cual y de conformidad con lo argumentado, por la cual los auditores no evidenciaron doble cotización o estudios de mercado sobre el presente contrato auditado, siendo estos hallazgos fuera de contexto y sin soporte legal, toda vez que la E.S.E Red de Servicios de Salud de Primer Nivel, de conformidad con la Le 100 de 1993, es una empresa que se regula y rige en materia contractual por las normas civiles y comerciales y en especial por su manual de contratación, entendido con sus respectivas modificación o adiciones y lo cual para nuestro caso en concreto se ha aplicado a cabalidad en las etapas precontractuales al no requerirse dicha solicitud de cotizaciones.

Hay que tener en cuenta el concepto de estudios previos y su aplicabilidad, los cuales consisten en análisis, documentos y trámites que deben adelantar las entidades públicas antes de contratar, bajo cualquiera de las modalidades que señala la ley **o el manual interno que se aplique**, en el caso de aquellas entidades no cobijadas por el estatuto. Por lo tanto en el caso de la ESE son elaborados dentro del proceso precontractual los respetivos estudios previos, haciendo los análisis de las necesidades expresas, teniendo en cuenta que nuestro estatuto contractual corresponde a entidades no cobijadas por la Ley 80/93, es el que se aplica.

ANÁLISIS RESPUESTA CDG:

Luego de discurrir por la normatividad aplicable al proceso contractual que rige para la entidad auditada, se descarga justificando haber cumplido con la elaboración de los estudios previos bajo el entendido de que a partir de la mínima cuantía solo estaban obligados a obtener una cotización, lo cual no se discute pero la misma se halla planteada para efecto de la celebración del contrato y no puede ser asimilada a la elaboración del análisis financiero y técnico que recoge el estudio previo, donde debió haberse planteado un presupuesto a partir de unos precios oficiales de obra y del mercado, con base en las necesidades que acusaba la entidad.

Bajo el entendido de la norma que les rige en materia contractual no se puede desatender los principios de la función administrativa, tratándose de recursos públicos y de la prestación de un servicio social, y tal como lo expone la empresa, los estudios previos consisten en un análisis, documentos y trámites que deben adelantar las entidades públicas antes de contratar, estudio limitado de análisis y detalle, siendo allí donde reposa la debilidad de su contenido que no refleja un

estudio concienzudo y transparente que recopile el análisis de los trámites, documentos y precios de mercado, por el contrario, lo que consigna corresponde a idénticos ítems y precios aportados en la cotización del contratista beneficiado. Ante esta debilidad se **mantiene como hallazgo administrativo.**

Causa: Falta de obtención de la información suficiente y oportuna

Efecto: Estudio de necesidad limitado e indefinido.

Criterio: Acuerdo No. 2 de 2003 art. 4 Principios de la contratación

OBSERVACIÓN: Manifiesta el informe que *“Adicionalmente al haberse transcrito la propuesta al estudio de conveniencia, la empresa acogió un valor equivalente al 6% del total del costo directo (\$32.764.080), estimado por el Contratista en cuantía de \$1.965.844,80 el valor de los IMPREVISTOS, sin que el estudio describa en el análisis los riesgos, contratiempos o casualidades a las cuales podía verse avocado el desarrollo del contrato”, “La totalidad del contrato fue pagado sin que se halle la justificación y soporte que acredite la ocurrencia del suceso imprevisto como justificación para ser reconocido, con lo cual se puede dar origen a un presunto detrimento en cuantía de UN MILLÓN NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON 80/100. (\$1.965.844,80)”*

RESPUESTA: Respecto a la planeación y solicitud de los valores y porcentajes del AIU sobre los contratos de Obra Pública, debemos manifestar que la E.S.E Red de Servicios de Salud de Primer Nivel en Intervención, ha dado aplicación a lo establecido por el Departamento Administrativo de Planeación del Departamento del Guaviare - DAPDG, por medio de la cual se determinó los valores, porcentajes del AIU para las entidades Departamentales del Guaviare, con base a los estudio reales de los precios del mercado en la zona, como los descuentos, tanto nacionales como Departamentales.

Respecto del tema de la justificación de los imprevistos reconocidos en el presente contrato al contratista, se evidencia que efectivamente el contratista justificó la ocurrencia de los imprevistos mediante informe radicado al supervisor, el cual no reposaba en la carpeta contractual, el cual nos permitimos anexar en (2) folios (**ANEXO No. 7 Informe de Imprevistos contrato de la UEN de EL RETORNO**); justificación que fue determinada así:

Se presenta la relación de costos y obras realizadas en desarrollo del contrato No. 045 de 2.012 cuyo objeto es "ADECUACIÓN REMODELACIÓN Y MANTENIMIENTO A TODO COSTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA UEN RETORNO DE LA E.S.E. RED DE SERVICIOS DE SALUD DE PRIMER NIVEL

EN INTERVENCIÓN", para lo cual tomo de referencia los valores del acta de recibo final

DETALLE	VALOR
COSTO DIRECTO	32,764,080.00
ADMINISTRACION 25%	6,552,816.00
IMPREVISTOS 6%	1,965,844.80
UTILIDAD 5%	1,638,204.00
I.V.A. SOBRE UTILIDAD 16%	262,112.64
TOTAL COSTOS INDIRECTOS	10,418,977.00
VALOR TOTAL	43,183,057.00

DESCRIPCION	UN	CANTIDAD	TOTAL
COSOTOS DE ADMINISTRACION			
COSTOS DE LEGALIZACION	GB		243,576.00
DESCUENTOS DE LEY	GB		2,159,152.85
HOSPEDAJE PERSONAL	MES	4	1,200,000.00
SALARIO SUPERVISOR	MES	3	2,550,000.00
PAPELERIA Y TRANSPORTES	GB		430,000.00
TOTAL			6,582,728.85
COSTOS DE IMPREVISTOS			
DESCRIPCION	UN	CANTIDAD	TOTAL
PINTURA ACRILICA CIELORASOS Y MUROS DEL AREA DE PROCEDIMIENTOS MENORES Y HALL DE ACCESO DE URGENCIAS	M2	148.00	1,968,744.84
TOTAL			1,968,744.84

Justificación de imprevistos que fueron efectivamente avalados por el supervisor del presente contrato, tal y como se describe en el informe del supervisor que nos permitimos anexar **ANEXO No. 8 Informe del Supervisor del contrato de obra 045 de la UEN EL RETORNO.**

ANÁLISIS RESPUESTA CDG:

Se soporta la justificación de los imprevistos a partir del informe del Supervisor (ANEXO 8) quien los avaló como mayor cantidad de obra. Al verificar los costos asumidos que ascendieron a la suma de **\$1.968.744**, los cuales debieron ser contenidos como mayores cantidades de obra ejecutada para ser llevado al balance financiero asumido en la liquidación del contrato pero que por la simplicidad del formato utilizado por la Empresa para la liquidación de los contratos no se consolida esta información y solamente hasta cuando se cuestiona el hecho aparece el documento que lo comporta y justifica, informe que no se hallaba dentro de los verificados para el contrato 046/12, debiendo formar parte de la etapa pos contractual del acto que lo originó. Al remitirnos a lo expuesto por el

Consejo de Estado en aplicación de la teoría de la imprevisión, *“ninguno de los anteriores sucesos o situaciones impide el cumplimiento del objeto contractual, pero en todo caso, su desarrollo se hace más oneroso en razón del hecho imprevisible. No obstante, las partes contratantes pueden prever la ocurrencia de dichos imprevistos, y convenir el mecanismo de reajuste o revisión de precios al que se refiere el numeral 8 del artículo 4 de la Ley 80 de 1993. Con esto se pretende, pues, mantener la ecuación contractual cuando se presentan aumentos en los costos del contrato. Al efecto, “Esta Sala ha sido reiterativa en afirmar que si bien la revisión de los precios del contrato se impone en los casos en que éste resulta desequilibrado económicamente, cuando se presentan alteraciones por causas no imputables al contratista, independientemente de que las partes lo hayan pactado o no, para efectos de determinar si tal revisión es procedente, es necesario tener en cuenta, de una parte, que la modificación de circunstancias y su incidencia en los costos del contrato deben estar demostradas, y de otra, que las reclamaciones respectivas deben haberse formulado por el contratista a la Administración durante la ejecución del contrato o, a más tardar, en el momento de su liquidación. En caso contrario, las pretensiones relativas al reconocimiento de los correspondientes reajustes están llamadas al fracaso”*. (Sala de Consulta y Servicio Civil, expediente número 1952, Consejero Ponente doctor Enrique Arboleda Perdomo. Sección Tercera, sentencia de 4 de septiembre de 2003, expediente número 22952, Consejero Ponente doctor Alier Eduardo Hernández Enríquez)

Ante los conceptos descritos, en virtud del principio de autonomía de la voluntad de las partes y considerando que estos costos indirectos fueron demostrados y equilibrados con las mayores cantidades de obra que debían ser cargados a la parte contratante para establecer la simetría económica del contrato no se configuran los elementos para determinar un presunto daño fiscal, los cuales debieron ser reconocidos para garantizar el equilibrio económico del contrato. A pesar de que estos sobrecostos se han cargado al AIU dentro del porcentaje de los imprevistos, como se trata de riesgos normales y ordinarios del contrato de obra deberían tener el trato de “previsibles” y al tratarse de riesgos previsibles deben ser estimados, tipificados y asignados en los estudios previos (artículo 3 numeral 6 del Decreto 2474 de 2008). Estas situaciones no se hallan reguladas en el reglamento interno de contratación de la empresa, lo cual requiere su actualización y para tal fin de mejora o la implementación de un procedimiento que asegure la agrupación temática de la documentación se mantiene como **hallazgo administrativo**.

Causa: Falta de directriz en el procedimiento de elaboración de estudios previos, liquidación y control documental del contrato

Efecto: Desviación de la función de control interno como sustento del procedimiento de preparación, liquidación y documentación fragmentada.

Criterio: Acuerdo JD No. 2 de 2003 art. 12 y ley 594 de 2000



Contraloría Departamental del Guaviare

Nit. 832000115-7

CONTRATISTA: JAIRO ALBERTO FORERO FORERO	CÉDULA/NIT: NIT 79.305.130 DE BOGOTÁ D.C.
N° CONTRATO: CONTRATO DE REMODELACIÓN Y MANTENIMIENTO A TODO COSTO NO. 336	
OBJETO: CONTRATAR LA ADECUACIÓN, REMODELACIÓN Y MANTENIMIENTO A TODO COSTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LOS PUESTOS DE SALUD DEL DIVINO NIÑO, GRANJA Y LA ESPERANZA DE LA UEN SAN JOSÉ Y SEDE ADMINISTRATIVA DE LA E.S.E. RED DE SERVICIOS DE SALUD DE PRIMER NIVEL EN INTERVENTORÍA.	
FECHA: AGOSTO 17 DE 2012	
PLAZO: 20 DÍAS	
VALOR \$ 269.591.054	

El Contrato de Remodelación y mantenimiento a todo costo No. 336, cuyo objeto es “Contratar la adecuación, remodelación y mantenimiento a todo costo de la infraestructura de los puestos de salud del divino niño, granja y la esperanza de la UEN San José y sede administrativa de la E.S.E. Red de Servicios de Salud de Primer Nivel en interventoría. En la solicitud de necesidad del servicio de fecha 01 de agosto de 2012, en el numeral 4 Análisis Económico y Técnico, en uno de sus apartes dice: El valor estimado en este estudio se sustenta en la propuesta allegada, que hace parte integral del presente estudio. Es claro que en el presente documento no reposa cotización de la fecha en mención, las cotizaciones presentadas son posteriores al documento, que corresponde ya a la etapa de solicitud de propuestas. En el numeral 11 Obligaciones del Contratista, señala toda la descripción de lo que se ejecutara, igualmente no especifican valores, que establezcan el valor total del contrato, no se evidencia un estudio de mercado para establecer el valor presentado. No se evidencia solicitud de la propuestas, ni publicación, No se evidencia estudio de mercado, en la solicitud de necesidad, dan el valor a contratar, igualmente las pólizas son de fecha 23 de agosto de 2012. Presentan dos propuestas, pero no se da cumplimiento al literal b del párrafo primero del Art. 9 FORMALIDADES PARA LA CONTRATACIÓN del Acuerdo 02 del 01-09-2003, al no haberse extendido la invitación escrita a dos de los eventuales contratistas, igualmente no se surtió el proceso de ponderación y calificación técnica, jurídica y financiera de la oferta a través del comité de adquisiciones donde se haya considerado la más favorable, ni se halló la comunicación al oferente favorecido, presuntamente en contraposición de algunos de los principios de la función administrativa (CP art. 209 y 267 y art. 3 ley 489/98) como son selección objetiva, imparcialidad, moralidad, economía y transparencia.

RESPUESTA: Respecto a la falta de planeación para consolidar las necesidades que supuestamente manifiestan en la presente observación, debemos manifestar

nuestra oposición, ya que todos los procesos precontractuales para la ejecución de contratos de obra, se adelantan en compañía del área de planeación de la E.S.E, en la cual se consolidan las necesidades mediante concertaciones con los subgerentes de las UEN, en la cual mediante actas de trabajo se plasman las necesidades de la sede administrativa la Granja y el Divino Niño que se realizan por el grupo de trabajo conformado por el área financiera, científico técnica, administrativa y los gerentes con el fin de cumplir con los resultados de las visitas de la Secretaria de Salud Departamental del Guaviare, para la verificación de condiciones de habilitación dentro del Sistema Obligatorio de la Garantía de la Calidad de la Salud - SOGCS, que para el caso de este contrato se Anexan 5 actas en ANEXO 9. A lo cual procedió el área de planeación a corroborar necesidades y realizar el estudio de mercado, donde cotizan a personas idóneas de la región los posibles valores que puede acarrear, para así solicitar la respectiva apropiación presupuestal, a pedir cotizaciones por las cuales se hizo el análisis de precios, que nos permitimos anexar al presente documento. ANEXO No.10 en quince (15) folios.

RESPUESTA: De conformidad con lo anteriormente argumentado, en la cual se estipuló el proceso del área de planeación, para los contratos de obra pública, y de conformidad con la cuantía del presente proceso, el cual obedeció a la menor cuantía (de 300 a 1000 SMLMV), la cual según nuestro manual interno de contratación (Acuerdo 02 de 2003) y su resolución modificatoria (Resolución 0571 de 2011), se exige únicamente la solicitud de dos cotizaciones o propuestas, sin requerirse ser elevada a invitación pública alguna, situación por la cual se procedió a solicitar luego de haberse establecido las necesidades y valores a contratar por parte del área de planeación en base a las propuestas de los señores JAIRO ALBERTO FORERO FORERO y RAÚL ALBERTO LEAL LEAL, determinándose como de mejor costo beneficio y mayor idoneidad al señor Jairo Alberto Forero Forero.

RESPUESTA: Tal y como argumentamos anteriormente, el análisis de las necesidades y precios fue realizada por el área de planeación, tal y como se evidencia en el acta de trabajo, que anexamos a la presente, análisis y estudios de mercado que dieron origen a la solicitud de la disponibilidad presupuestal que se reflejó en el estudio previo.

Igualmente debemos reiterar nuestros argumentos en el sentido, que el proceso contractual que se llevó para la suscripción del presente contrato de remodelación y mantenimiento Nro. 336 de 2012, se realizó de conformidad con la modalidad y proceso estipulado en el Acuerdo 02 de 2003 modificado por la Resolución 0571 de 2011, la cual por la cuantía del contrato, no era requisito que se elevara a

invitación o publicación alguna, sino lo que se establece es la solicitud de dos ofertas para elegir la mejor propuesta y con el menor valor, sin necesidad de acudir a la ponderación o evaluación del comité de contratación, la cual se realiza en aquellos procesos de mayor cuantía, por parte del comité de contratación, recordando el análisis previo que realiza el área donde surge las necesidades, la cual para el caso en concreto es el área de planeación, encontrándose dichos procesos y procedimientos ajustados a los principios constitucionales de la función administrativa.

Respecto a lo manifestado a la fecha de la expedición y presentación de la póliza por parte del contratista, no se entiende dicha observación, por no ser clara o conducente, pero no sobra manifestar, que de conformidad con los requisitos exigidos y establecidos reiteradamente por el Consejo de Estado y Doctrina en general, para el perfeccionamiento y ejecución de los contratos, los cuales son suscripción del contrato, expedición del RP, y aprobación de pólizas, esta última en cabeza del contratista en el sentido de adquirir y a llegar a la entidad, a lo cual reunidos los anteriores, será la fecha cuando se tendrán los requisitos de ejecución del contrato, y que en nuestro caso en concreto solo hasta el día 23 de agosto se completaron, por lo cual hasta el día 24 de agosto fue que se inició dichas labores, sin ser motivo de incumplimiento o indebida ejecución del contrato

ANÁLISIS DE RESPUESTA: No se aceptan las respuestas emitidas por la entidad, con respecto a la falta de planeación para consolidar la necesidad, teniendo en cuenta que no se refleja en los estudios de Conveniencia, el análisis Económico y Técnico, el valor estimado del estudio se sustenta en la propuesta, posterior a la fecha del estudio. Los Estudios de Conveniencia es el documento y trámite que debe adelantar todas las entidades públicas antes de contratar, sin importar el régimen legal, es un documento donde se debe plasmar todo el requerimiento. Por lo anterior se evidencia falta de planeación en la elaboración de los Estudios, se mantiene el **Hallazgo Administrativo**.

Con respecto de la fecha de expedición de póliza, se confrontó con la fecha de acta de inició, se retira la observación teniendo en cuenta que se confrontó la fecha de aprobación de la póliza con la fecha de acta de inició.

Causa: Falta de directriz en el procedimiento de elaboración de estudios previos, liquidación y control documental del contrato

Efecto: Desviación de la función de control interno como sustento del procedimiento de preparación, liquidación y documentación fragmentada.

Criterio: Acuerdo JD No. 2 de 2003 art. 12 y ley 594 de 2000

2.1.1.1.2. *Prestación de Servicios*

De un universo de 391 contratos se auditaron 3; por valor de \$1.603.268.499, equivalente al 39% del valor total contratado, de los cuales se evaluaron todos los aspectos y criterios aplicables descritos en la matriz de calificación de gestión; con el siguiente resultado:

OBSERVACIONES

CONTRATISTA: COOPERSALUD CTA.	CÉDULA/NIT: NIT 830128625-5
N° CONTRATO: 055	
OBJETO: PROCESOS Y SUBPROCESOS DE GRUPOS EXTRAMURALES Y BRIGADAS SALUD ZONA URBANA Y RURAL MPIO SAN JOSÉ	
FECHA: 01-03-2012	
PLAZO: 3 MESES MODIFICADO A 2 MESES	
VALOR \$ 300.000.000	
FECHA INICIO: 15-03-2012	FECHA SUSCRIPCIÓN: 01-03-2012
FECHA TERMINACIÓN: 15-05-2012	FECHA LIQUIDACIÓN: 15-05-2012

CONTRATISTA: EJE EMPRESARIAL LTDA.	CÉDULA/NIT: NIT 900275860-2
N° CONTRATO: 040	
OBJETO: PROCESOS Y SUBPROCESOS DE GRUPOS EXTRAMURALES Y BRIGADAS SALUD ZONA URBANA Y RURAL MPIO CALAMAR – GUAV	
FECHA: 16-02-2012	
PLAZO: 2 MESES	
VALOR \$ 300.000.000	
FECHA INICIO: 05-03-2012	FECHA SUSCRIPCIÓN: 16-02-2012
FECHA TERMINACIÓN: 05-05-2012	FECHA LIQUIDACIÓN: 15-05-2012

Al analizar los contratos 40 y 65 a través de los cuales se atendieron los Planes de Intervención Colectiva de los municipios de San José y Calamar, se constata la falta de exigir el plan de inversión del anticipo y el cronograma de actividades. No se evidencia el cumplimiento de la cláusula SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, numeral 4) *informar por escrito al interventor del contrato los nombres e identificación de las personas designadas para el desarrollo del objeto contractual* y 7) *Informar al interventor del contrato sobre la afiliación y el pago de cotizaciones al sistema de seguridad social integral de las personas designadas para el desarrollo del mismo y presentar copia de estos soportes al interventor del contrato, remitiendo copia de los mismos al área de contratación para que obre la correspondiente carpeta*, toda vez que dentro de los documentos del contrato aportados a la Contraloría en trabajo de campo no se allegaron dichos soportes.

Igualmente no se evidencia el cumplimiento de la cláusula NOVENA: INTERVENTORÍA, numeral 10) *Verificar que el contratista se encuentre al día en*

el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, verificación de la cual el supervisor debe dejar copia de los recibos de pago y remitirlos a la oficina jurídica para que obre en la carpeta del mismo. De manera generalizada se evidencia que los informes finales de la supervisión resultan muy limitados al ceñirse al formato denominado "CERTIFICACIÓN SUPERVISOR" y no se compadecen con la función de presentar terminado el contrato, un informe sobre la ejecución de las obligaciones del contratista, su concepto sobre el cumplimiento de cada una de ellas y un pronunciamiento general sobre el desarrollo del contrato, especificando el grado de satisfacción, tal como lo establece el contrato.) (El despacho lo subraya)

RESPUESTA: Es de anotar que existen 68 AZ que contienen los informes preliminares y, finales de gestión de la ejecución del contrato así como también cronogramas, plan de inversión, actas de supervisión y los soportes de cumplimiento de actividades de los cuatro componentes del plan de Intervenciones Colectivas de Calamar y San José, las cuales estuvieron disponibles en el área de jurídica, sin embargo los auditores no las requirieron.

El plan de inversión del anticipo de los contratos 055 y 40 de 2012 si fueron solicitados por los supervisores de cada uno de los contratos (**ANEXO 11- PLAN DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO contrato 040-055 de 2012**) y presentados por los representantes de las empresas, tal como se evidencia en la copia del plan de inversión presentado por las cooperativas Coopsersalud CTA. (**Anexo11**) y Eje empresarial (se anexa 10 folios). El plan de inversión de Coopsersalud no fue anexado al contrato ni a la cuenta de cobro, toda vez que este compromiso no quedo estipulado en el contrato, y se encuentra archivado en los AZ.

Es importante recalcar que los supervisores tomaron el cronograma de actividades, como derrotero para hacer las supervisiones, los cuales se Anexan al presente informe **ANEXO 12- CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES CONTRATO 055** como se muestra en los informes de supervisiones del 4 abril de 2012 realizada por el enfermero Gabriel Gilberto Cárdenas Bejarano y del 22 de mayo de 2012 realizada por la doctora Haidy Tatiana Parra Penagos, los cuales se anexan - **ANEXO 13- INFORMES DE INTERVENCIÓN 040.**

RESPUESTA. Como se menciona en el párrafo anterior, los soportes de las exigencias y seguimiento de los supervisores en cuanto personal vinculado para el desarrollo de las actividades del Plan de Intervenciones Colectivas fue ejercida por los supervisores de los contratos 040 y 55. Tal como se evidencia en los diferentes

informes de interventoría los cuales se encuentran en los 68 AZ, que fueron expuestos al grupo de auditoría y anexamos a la presente se anexa a la presente los listados de personal entregados por las cooperativas ANEXO 14- RELACIÓN DE PERSONAL ASIGNADO POR LAS COOPERATIVAS contrato 055 y 040 , adicionalmente para cada uno de los pagos autorizados a estas entidades, era requisito la presentación de la seguridad social de la totalidad del personal asignado por la empresa, los cuales se evidencia en los comprobantes de egreso que soportan cada uno de estos pagos y que reposan en el área de tesorería.

Frente a la presente observación, debemos manifestar, que por situación de los procesos y procedimientos del área jurídica junto con el área de tesorería, se estaba radicando los soportes de pago de seguridad social integral de las personas designadas por el contratista para el desarrollo de las obligaciones contractuales, en el área de tesorería previa revisión del supervisor o interventor del contratista, lo cual fue requisito previo para su debida certificación y posterior pago, siendo la razón por la cual los auditores no evidenciaron dichos soportes en la carpeta contractual por tanto se anexan los documentos respectivos **ANEXO 15- SOPORTES DE SEGURIDAD SOCIAL CONTRATOS 040 Y 055.**

RESPUESTA: Debe aclararse frente a esta observación que dentro de la carpeta contractual que obra en el área jurídica aparece reportada la certificación del supervisor del contrato del cumplimiento a satisfacción del mismo, sin embargo el insumo de esta certificación se evidencia en las carpetas que desarrollan y explican la ejecución y seguimiento del contrato en mención , las cuales fueron puestas a disposición del personal auditor pero que no fueron revisadas, por tanto me permito allegar **anexo 12- INFORMES DE SUPERVISIÓN 055 Y 040.**

ANÁLISIS DE RESPUESTA CDG:

Se acepta los ANEXOS 11, 12, 13, que soportan el Plan de Inversión de Anticipo, Cronograma de Actividades y el respectivo informe de Interventoría, sin embargo se deja claridad en que al momento del trabajo de campo no se encontraron los documentos en mención.

Con respecto a los soportes de pagos de parafiscales, se acepta el anexo 15 Soportes de Seguridad Social de los Contratos 040 y 055, correspondientes a las planillas de pago. Por lo anterior se retira el Hallazgo

N° CONTRATO: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 449
OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO DE LOS COMPONENTES PIC TENIENDO EN CUENTA QUE EL POA 2012 DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE



Contraloría Departamental del Guaviare

Nit. 832000115-7

FECHA: 25 DE OCTUBRE DE 2012
PLAZO: 5 MESES O HASTA CUMPLIR METAS
VALOR \$ 504.000.000

Con respecto al presente contrato, el contratista presenta relación del Plan de Inversión de las actividades que realizaran, con fecha 13 de noviembre de 2012, el día 11 de enero de 2013, realizan otro si No. 1 modificando la cláusula séptima: forma de pago, la modificación consiste en que el último pago que es del 50% se cancelaba una vez finalizado el contrato, la modificación es que ese pago se realizara en parciales previa certificación del supervisor del contrato.

Se evidencian tres informes parciales enumerados, el primero se encuentra sin fecha, igualmente no se evidencia un seguimiento financiero de la inversión realizada por parte del Contratista, de acuerdo a los informes, donde cada una de las actividades programadas, el supervisor realiza las observaciones de cumplimiento por parte del contratista, sin embargo en la carpeta no se evidencia soportes donde se demuestre los cronogramas de trabajo, realizados, especialmente, con el proceso de legalización del anticipo que corresponde al 50% del contrato, más aun cuando en el plan de inversión presentado por el contratista, informa los valores que se ejecutaran así: recurso humano la suma de \$302.350.000, combustible diferentes actividades PIC en la zona urbana y rural \$27.500.000, servicio de transporte \$10.350.000, logística \$8.800.000, insumos \$100.000.000, refrigerios \$25.000.000 y complemento \$30.000.000, este plan es sobre el total del Contrato, más no sobre el anticipo, se le hace requerimiento a la Supervisora, quien nos allega un plan de inversión del anticipo, pero con la misma fecha del plan de inversión del valor total, igualmente nos allega relación de pagos de parafiscales, pero no presenta un informe donde demuestre el seguimiento que se hace del personal contratado, cronograma de actividades, y seguimiento financiero de la inversión de los recursos correspondientes al pago de anticipo.

En la carpeta igualmente reposa la factura No. C-0263 de fecha 01 de marzo de 2013, por valor total del contrato \$504.000.000, especificando los siguientes valores sub-total \$451.612.903, AIU. por \$45.161.290 IVA \$7.225.807 para un total de \$504.000.000, con respecto a esta factura, los valores señalados en ella, establece un AIU por valor de \$45.161.290, valor que no fue contemplado de acuerdo al plan de inversión presentado por el Contratista, con respecto al valor de IVA, el valor establecido en la factura fue tomado sobre el valor de \$451.612.903, y no sobre el total como lo establece la Ley 1111 de 2006 Art. 32, el impuesto a las ventas no se calcula sobre el AIU., sino sobre el valor total facturado, y ya no a una tarifa del 16% sino a una tarifa especial del 1.6%, Teniendo en cuenta lo anterior para efectos de IVA el ingreso gravado es la

totalidad del valor del contrato. Teniendo la factura en mención y el Plan de Inversión presentado por el contratista, en ningún ítem está contemplado el valor de AIU, no se evidencia en ningún documento mencionado valor.

De acuerdo a la norma y verificado el valor del IVA relacionado en la factura, el valor del IVA fue tomado por el sub total de la factura que es \$451.612.903 y no sobre el total de la factura, realizando el procedimiento queda así:

CONCEPTO	VALORES	%	TOTAL IVA
VALORES SEGÚN FACTURA	451.612.903,00		7.225.806,45
VALORES SEGÚN LA NORMA	504.000.000,00	1,6%	8.064.000,00
DIFERENCIA			838.193,55

El día 21 de marzo de 2013, realizan el otro sí No. 2 modificando el valor total del contrato, quedando un valor total de \$738.000.000, adicionan la suma de \$234.000.000, la justificación de adición es porque el contratista manifestó que el presupuesto que se otorgó al presente contrato se superó toda vez que se realizaron inversiones en la fase inicial (tres primeros meses del contrato) que fueron indispensables para garantizar el cumplimiento de actividades, tal como se relaciona en la solicitud del contratista (anexa al presente otro sí) igualmente manifiestan que no se tuvo en cuenta los descuentos de ley en el anticipo dado que dichos descuentos se realizan por parte del contratante durante los pagos parciales o definitivos, por cual solicitaron la adición de los recursos, igualmente es adicionado en tiempo, por un mes más.

Con respecto a esta modificación, igualmente no se evidencia un seguimiento financiero por parte del supervisor, que demuestre que efectivamente se requería de la adición.

RESPUESTA: Con relación a la afirmación de que se reportan por la entidad informes parciales del desarrollo de los contratos es importante aclarar que dentro de las AZ de seguimiento de la ejecución de los contratos en mención están reportados los informes preliminares y finales, con el respectivo seguimiento financiero, económico y jurídico, igualmente los Planes de Inversión en los eventos en que procedían así como los cronogramas de actividades a desarrollar, se reitera que dichas carpetas se pusieron a disposición del grupo auditor sin embargo las mismas no fueron revisadas, por tanto me permito anexar todas las evidencias mencionadas. **ANEXO No.16 - ACTAS DE SUPERVISIÓN DEL CONTRATO 449.**

Respecto al seguimiento al cronograma de actividades, los cuales efectivamente se estipularon en la minuta contractual en cada componente a desarrollar por el contratista, me permito adjuntar a la presente en **ANEXO 17 CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES CONTRATO 449**, tal y como se demuestran en las actas de seguimiento a las actividades realizadas por la supervisora el contrato de referencia, las cuales reposaban en las AZ de informes PIC, y que fueron puestas a disposición de los auditores en la visita realizada.

En cuanto al seguimiento financiero de la inversión de los recursos correspondientes al pago de anticipo, *seguimiento que se hace del personal contratado y seguimiento cronograma de actividades*, e anexa a la presente el informe del interventor donde se evidencia el seguimiento realizado a estos conceptos y a cada uno de los componente, y se encontraba en las AZ de informes, se anexa en **ANEXO 18- INFORME DE SEGUIMIENTO CONTRATO 449**.

RESPUESTA: Respecto a la presente observación, manifestamos nuestra oposición en tanto no es procedente la misma, ya que las facturas en mención, fueron aceptadas por la E.S.E Red de Servicios de Salud de Primer Nivel en Intervención, en esos términos, toda vez que de conformidad con la ley de reforma tributaria, Ley 1607 del 26 de diciembre de 2012, en su artículo 46, por el cual se modificó el artículo 462-1 del ET, se estipulo "Artículo 46°. Modifíquese el artículo 462-1 del Estatuto Tributario, el cual quedará así: Artículo 462-1. Base gravable especial. Para los servicios integrales de aseo y cafetería, de vigilancia, autorizados por la Superintendencia de Vigilancia Privada, de servicios temporales prestados por empresas autorizadas por el Ministerio del Trabajo y en los prestados por las cooperativas y pre-cooperativas de trabajo asociado en cuanto a mano de obra se refiere, vigiladas por la de Economía Solidaria o quien haga sus veces, a las cuales se les haya expedido resolución de registro por parte del Ministerio del Trabajo, de los regímenes de trabajo asociado, compensaciones y seguridad social, como también a los prestados por los sindicatos con personería jurídica vigente en desarrollo de contratos sindicales debidamente depositados ante el Ministerio de Trabajo, la tarifa será del 16% en la parte correspondiente al AIU (Administración, Imprevistos y Utilidad), que no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor del contrato.

Normatividad anteriormente descrita que modifíco la forma de calcular y cobrar el valor del AIU, otorgándole una base gravable especial a ciertas empresas y cooperativas. Siendo procedente manifestar, que la Factura que se presentó por parte del contratista, era de fecha de 12 de marzo de 2013, fecha en la cual estaba en vigencia la Ley anteriormente mencionada, y por la cual se dio aplicación a la misma.



Para efectos de lo previsto en este artículo, el contribuyente deberá haber cumplido con todas las obligaciones laborales, o de compensaciones si se trata de cooperativas, pre-cooperativas de trabajo asociado o sindicatos en desarrollo del contrato sindical y las "atinentes a la seguridad social.

Parágrafo. La base gravable descrita en el presente artículo aplicará para efectos de la retención en la fuente del impuesto sobre la renta, al igual que para los impuestos territoriales.

RESPUESTA: Manifestamos nuevamente que si se ha venido realizando la gestión de seguimiento por parte del supervisor, especialmente al seguimiento financiero, en la cual se determinó la necesidad de adicionar en dinero el contrato objeto de la referencia, toda vez que en el análisis de seguimiento al contrato que obra en el anexo 18 se justifica claramente el por qué estas solicitud y se anexa carta del interventor, **ANEXO 19- CARTA DE SOLICITUD ADICIÓN EN DINERO.**

ANÁLISIS DE RESPUESTA CDG:

Con respecto a los anexos 16, 17,18 y 19 allegados, relacionados con las Actas de Supervisión, cronograma de actividades, informes de seguimiento, se aceptan teniendo en cuenta que son los soportes que aclaran las observaciones, sin embargo se deja constancia que la entidad no aporó los documentos en trabajo de campo.

Igualmente se acepta la respuesta emitida, donde aclaran la liquidación del IVA presentado en la factura de fecha 12 de marzo de 2013, teniendo en cuenta que la norma que señalan fue expedida en diciembre de 2012 (Ley 1607 del 26 de diciembre de 2012), igualmente relaciona el Art. 46, por el cual modificó el Art. 462-1 del ET. Por lo anterior se retira la Observación.

CONTRATISTA: CARLOS A. GARCÍA GODOY	CÉDULA/NIT: NIT 97.612.180
N° CONTRATO: 479	
OBJETO: APOYO LOGÍSTICO EN EVENTOS DE LOS COMPONENTES DE SALUD INFANTIL, SEXUAL Y REPRODUCTIVA, NUTRICIÓN DEL PIC DEL MPIO EL RETORNO	
FECHA: 08-11-2012	
PLAZO: 45 DÍAS	
VALOR \$ 50.000.000	
FECHA INICIO: 14-11-2012	FECHA SUSCRIPCIÓN: 08-11-2012
FECHA TERMINACIÓN: 28-12-2012	FECHA LIQUIDACIÓN: 28-12-2012

No se aporta dentro del informe de actividades el detalle de los suministros proveídos (refrigerios, almuerzos, camisetas, buzos, gorros, juguetes, folletos y otros) en cada una de las jornadas realizadas ni la cantidad de población beneficiada o atendida



en las jornadas ejecutadas por el contratista y donde se justifique que el plan de inversión del contrato establecido en \$25.000.000 (fol.24) fue invertido. Adicionalmente se encuentra sin justificar los restantes \$25 millones del contrato de los cuales se desconoce el destino o inversión. El informe no contiene un registro fotográfico que acredite el desarrollo de cada una de las obligaciones contratadas, presuntamente en contraposición de algunos de los principios de la función administrativa (CP art. 209 y 267 y art. 3 ley 489/98) como son imparcialidad, moralidad, economía y transparencia.

RESPUESTA: Dichos soportes se encontraban en la UEN Retorno, toda vez que por mandato de habilitación, deben reposar las evidencias de la ejecución de los contrato, sin embargo fue solicitado al supervisor del mismo y fue allegado informe final y entrega de actividades para él para el apoyo logístico del Plan de Intervenciones Colectivas de los componentes de salud sexual y reproductiva, salud mental, nutrición y salud infantil , detallando la fecha , actividad , descripción del apoyo logístico y evidencias (Fotografías y listado de asistencia) el cual se anexa- **ANEXO 20 - INFORME DE SUPERVISIÓN E INFORME DEL CONTRATISTA.**

ANÁLISIS RESPUESTA CDG: Se justificó la inversión total del contrato aportando el informe de la Supervisión y el informe final con las imágenes de las actividades desarrolladas en atención del contrato, sin embargo ante el desorden administrativo al no hallarse dichos documentos que forman parte de la etapa pos contractual y debían encontrarse oportunamente agrupados temáticamente como parte del mismo, se mantiene el **hallazgo administrativo.**

Causa: Falta de seguimiento en la supervisión, liquidación y control documental del contrato

Efecto: Desviación de la función de supervisión como sustento del procedimiento de liquidación y documentación fragmentada.

Criterio: Acuerdo JD No. 2 de 2003 art. 12 y ley 594 de 2000.

CONTRATISTA: SEGURIDAD JANO LTDA.	CÉDULA/NIT: NIT 822.002.315-6
N° CONTRATO: 003	
OBJETO: SERVICIOS VIGILANCIA PRIVADA 24 HRS PARA ESE RED SERVICIOS SALUD I NIVEL	
FECHA: 01-01-2012	
PLAZO: 3 MESES	
VALOR \$ 95.330.667	
FECHA INICIO: 17-10-2012	FECHA SUSCRIPCIÓN: 01-10-2012
FECHA TERMINACIÓN: 31-03-2012	FECHA LIQUIDACIÓN: 31-03-2013

La prestación del servicio de vigilancia fue contratado por el termino de 3 meses y por OTROSÍ suscrito entre las partes el 17 de enero de 2012 fue modificada la CLAUSULA CUARTA del contrato 003/12 cuyo plazo de ejecución se pactó finalmente en dos meses y quince días (75 días). Dicha modificación se justifica en que solo hasta el 17-01-2012 se allegó por parte del contratista las garantías exigidas en el contrato, y solo hasta esa fecha se cumplieron los requisitos de legalización y ejecución del contrato. Se desconocen los motivos por los cuales la administración no modificó el valor de la prestación del servicio ni se contempló la deducción en el balance financiero del acta de liquidación final a favor de la parte contratante, tras la modificación del plazo inicialmente establecido y dentro del cual no hubo ejecución del contrato durante los primeros 15 días de enero, al no cumplirse con los requisitos exigidos para dar inicio a la prestación del servicio. Conforme a lo pactado en la CLAUSULA SEXTA del contrato 003/12 se tiene en el cuadro 1 que el valor mensual del contrato se estableció \$31.776.889, es decir que para el primer mes solo debió cancelarse la suma de \$15.888.444, obedeciendo a que el ACTA DE INICIO fue suscrita a partir del 17 de enero de 2012, resultando un presunto detrimento fiscal en cuantía de **\$15.888.445** por el reconocimiento total del valor del contrato. Así lo contiene los comprobantes de egreso 549 del 15-05-2012 por servicios de enero y febrero por \$29.650.090 y abono a marzo por \$10.699.820 y egreso 682 del 14-06-2012 correspondiente al saldo restante de marzo/12 por \$18.950.270.

RESPUESTA: Respecto a la presente observación, debemos manifestar, que si bien es cierto que se realizó OTROSÍ modificatorio del plazo de ejecución, reduciendo dicho termino a dos meses quince días, a causa del contratista, la realidad es que dicha empresa contratista prestó sus servicios durante todo los tres meses, sin interrupción alguna; igualmente que dentro del cubrimiento de la póliza Nro. 30-44-101002512 por la cual se dio aplicación a la cláusula octava del presente contrato de prestación de servicios Nro. 03 de 2012, se garantizó el cubrimiento de los servicios desde el 01 de enero de 2012, entendiéndose el amparo retroactivo sobre los servicios prestados, situación por la cual igualmente se reconoció el pago total por el mes de enero de 2012.

Situación que fue avalada por el supervisor del contrato en su informe de supervisión del mes de enero de 2012, en el cual aclaro que los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato, como lo eran la suscripción del contrato y asignación del Registro Presupuestal, ya se habían llevado a cabo, por la cual se dio la autorización para que prestaran el servicio a partir del 01 de enero de 2012, sin contar que solo hasta pasados dos semanas allegaron la póliza con su respectivo cubrimiento retroactivo, argumentando la necesidad de garantizar la salvaguarda de los bienes de la institución y por la zonas donde se encuentran nuestras Unidades Estratégicas y sede administrativa.



Adicionalmente se constató por parte del interventor que durante el mes de enero del año 2012 el contratista pagó la seguridad social de la totalidad del personal asignado para la prestación de servicios en la ESE red de servicios de I nivel y, remite la relación del personal que laboró durante el mes de enero del 2012 **ANEXO 21- SEGURIDAD SOCIAL CONTRATO 003.**

Los anteriores argumentos desvirtúan el presunto detrimento patrimonial por tanto nos permitimos allegar informe de supervisión del contrato donde se certifica que el contratista prestó sus servicios de manera ininterrumpido durante los tres meses garantizando la seguridad de las diferentes UEN de la entidad las certificaciones de los servicios prestados que envían los diferentes gerentes de las UEN, donde se puede evidenciar claramente que los servicios fueron prestados por la empresa de vigilancia, **Se anexa en ANEXO 22 - CERTIFICACIONES DEL SERVICIO PRESTADO EMPRESA JANO CONTRATO 003.** Tres informes de seguimiento de supervisión del contrato que obran a 9 folios.

ANÁLISIS RESPUESTA CDG: Bajo el entendido de la voluntad de las partes que prima para la contratación que celebra la ESE Red de Servicios de Salud de Primer Nivel y tras la vigencia de la póliza que amparó la prestación del servicio a partir del 1º de enero de 2012, resulta consecuente la prestación del servicio de vigilancia entre el 1 de enero y el 31 de marzo de 2012 cuyas certificaciones fueron expedidas por los Directores de las UENs, posteriormente avaladas por el Supervisor y sustentadas en los informes de seguimiento al contrato, con lo cual se desvirtúa la existencia de los elementos para tipificar un posible daño patrimonial a la entidad, por lo tanto esta observación **se retira.**

CONTRATISTA: SEGURIDAD JANO LTDA.	CÉDULA/NIT: 822.002.315-6
Nº CONTRATO: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. 089	
OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA LAS 24 HORAS PARA LA E.S.E. RED DE SERVICIOS DE SALUD DE I NIVEL EN INTERVENCIÓN.	
FECHA: 01 DE ABRIL DE 2012	
PLAZO: 3 MESES	
VALOR \$ 95.330.667	
FECHA INICIO: 01 DE ABRIL DE 2012	FECHA SUSCRIPCIÓN:
FECHA TERMINACIÓN: 02 DE JULIO DE 2012	FECHA LIQUIDACIÓN: 2 DE JULIO DE 2012

CONTRATISTA: SEGURIDAD JANO LTDA.	CÉDULA/NIT: 822.002.315-6
Nº CONTRATO: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. 234	
OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA LAS 24 HORAS PARA LA E.S.E. RED DE SERVICIOS DE SALUD DE I NIVEL EN INTERVENCIÓN	
FECHA: 01 DE JULIO DE 2012	
PLAZO: 2 MESES 28 DÍAS	
VALOR \$ 102.817.170	

Los Contratos de Prestación de Servicios No. 089 y 234, cuyo objeto es la prestación de servicios de vigilancia privada las 24 horas para la E.S.E. Red de Servicios de Salud de I nivel en Intervención, no se evidencia una relación del personal contratado, pago de los parafiscales, igualmente no se evidencia seguimiento por parte de los supervisores, solamente expiden un informe de supervisión, pero sin que se evidencie el seguimiento de la ejecución del contrato. De acuerdo al contrato, en la cláusula novena supervisión administrativa, párrafo primero: atribuciones del supervisor: 1) exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato 2). Exigir al contratista los soportes para el pago del valor del contrato. 3). llevar el control sobre la ejecución y cumplimiento del objeto contratado, de acuerdo a este último numeral se evidencia que los supervisores no cumplieron con las funciones establecidas allí. En cuanto al estudio de conveniencia y oportunidad igualmente el análisis económico y técnico, solamente es soportado con la disponibilidad presupuestal pero no existe un estudio que demuestre cual es el costo real para poder contratar.

RESPUESTA: Frente a la información de la falta de relación del personal que fue contratado por la empresa que presta los servicios de seguridad privada debe aclararse que teniendo en cuenta la modalidad del mismo consistente en una prestación de servicios, no es requisito para la ESE supervisar las calidades y competencias y personas que un contratista requiera para la ejecución de un contrato, toda vez que es obligación únicamente de la empresa contratante, revisar la ejecución del objeto y obligaciones contractuales, las cuales para el caso en concreto es la atención de la vigilancia durante el termino y puntos contratados, mas no mediante las personas que la realizan.

Respecto al punto de que no se evidencian los pagos de parafiscales debemos aclarar que estos pagos son exigidos en el área de tesorería para el respectivo pago, por tanto estos no fueron hallados en la carpeta contractual, sin embargo nos permitimos allegar anexo en **ANEXO 23 - SEGURIDAD SOCIAL CONTRATO 089 Y 234** al presente proceso las evidencias del pago de los mismos ..

Con relación a la afirmación de a de seguimiento se anexa el respectivo informe de supervisión el cual consta en, donde se evidencian los 9 informes del interventor a cada uno de las obligaciones. **ANEXO 24 - INFORMES DE SUPERVISIÓN DE LOS CONTRATOS 089 Y 234.**

Respecto a la falta de estudio sobre los costos reales para contratar la seguridad, privada la Subgerencia Administrativa y Financiera adelanto proceso mediante el cual corrobore los valores que las empresas de seguridad y vigilancia privada establecen de acuerdo a la normatividad que regula la materia.



Finalmente es importante resaltar que con la entidad que fue contratada la prestación de servicios de seguridad privada, tiene su respectiva licencia de funcionamiento que está debidamente expedida por la Superintendencia de vigilancia y Seguridad Privada y es la misma ley la que determina las tarifas de los servicios que se cobran en promedio por estos conceptos y se señala igualmente la tarifa mínima regulada para cada vigencia, dichas tarifas deben ser proporcionales al tiempo contratado.

ANÁLISIS DE DESCARGOS CDG:

Se aceptan los Anexos 23 y 24, donde allegan los pagos de Seguridad Social de los Contratos y el informe del supervisor, sin embargo se deja claridad que al momento de realizar trabajo de campo por parte de la Contraloría, estos documentos no se encontraron relacionados en las carpetas.

Se mantiene la observación, relacionada con la falta de control y monitoreo a la ejecución de los contratos, por parte de los supervisores, no se evidencian mecanismos de seguimiento a la ejecución de los contratos, en los descargos solo adjuntan informes de seguimiento que no contienen la totalidad de las actividades de supervisión. Se mantiene el **Hallazgo Administrativo**.

Causa: Falta de seguimiento en la supervisión, liquidación y control documental del contrato

Efecto: Desviación de la función de supervisión como sustento del procedimiento de liquidación y documentación fragmentada.

Criterio: Acuerdo JD No. 2 de 2003 art. 12 y ley 594 de 2000

N° CONTRATO: CONTRATO DE MANTENIMIENTO A TODO COSTO NO. 444
OBJETO: CONTRATAR EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO MECÁNICO A TODO COSTO DE LA AMBULANCIA TOYOTA LAND CRUISER OFK-378, OZI-130, OJG-368 Y LAS CAMIONETAS TOYOTA HILUX ZJG-025 y ZJG-026 DE PROPIEDAD DE LA E.S.E. RED DE SERVICIOS DE SALUD DE PRIMER NIVEL EN INTERVENTORÍA.
FECHA: 19 DE OCTUBRE DE 2012
PLAZO: 15 DÍAS
VALOR \$ 54.100.000

Contrato de mantenimiento a todo costo No. 444: en los estudios presentados en el análisis económico y técnico, no se evidencia un estudio de precios de mercado, en las obligaciones del contratista, relacionan los cinco carros que serán reparados y entre las otras obligaciones, en el numeral 7 dice: utilizar repuestos originales, nuevos no manufacturados, ni re potencializados, de primera

calidad de acuerdo con el art. 4 numeral 5 de la ley 80 de 1993, teniendo en cuenta el informe presentado por el contratista, no relaciona facturas de la compra de los repuestos adquiridos, igualmente el supervisor no relaciona, que repuestos se adquirieron ni los costos de cada repuesto, liquidan sin presentar las facturas de compra de los repuestos instalados en los vehículos relacionados. El contrato, cláusula novena. Supervisión administrativa, en el párrafo primero atribuciones del supervisor, en el numeral 3 dice: llevar el control sobre la ejecución y cumplimiento del objeto contractual, numeral 4. emitir conceptos oportunos sobre la conveniencia de prórrogas, modificaciones o adiciones al contrato, la solicitud fue presentada por el contratista, pero no se evidencia una solicitud por parte del supervisor y un informe del motivo por el cual se debe ampliar plazo, no se evidencia un seguimiento por parte del supervisor, el 3 de diciembre el contratista presenta el informe de actividades, pero como se señaló anteriormente no existe una relación de todos los repuestos adquiridos, se evidencia falta de seguimiento y control por parte del supervisor.

RESPUESTA: Frente a la afirmación de que no se evidencian estudios de mercado, en el análisis económico y técnico, debe aclararse nuevamente que dentro de la entidad se hace un proceso detallado para la adquisición de bienes y servicios que son previos a los estudios y que son el soporte legal de los mismos; en el área de planeación de la E.S.E Red de Servicios de Salud de Primer Nivel, se consolidan las necesidades mediante concertaciones con los subgerentes y técnicos de las UEN, posteriormente los análisis de cada uno de los bienes que se pretenden adquirir son el insumo de los estudios previos, se hacen además los respectivos comparativos de precios, toda esta información es detallada por el supervisor en los respectivos informes de supervisión.

Respecto a las facturas de compra sobre los repuestos adquiridos para el mantenimiento, debemos manifestar que toda vez que el contrato celebrado consistió en un mantenimiento a todo costo, en el cual se contrata y paga por unas obligaciones específicas sin discriminar los bienes suministrados, situación por la cual no se requería ser adjuntado dichas facturas de compra, sin embargo nos permitimos anexar el informe detallado por parte del interventor del contrato donde se establece en detalle cuales fueron los repuestos que se adquirieron para la ejecución del mismo,. **ANEXO No.25 - INFORME DE SUPERVISIÓN CONTRATO DE MANTENIMIENTO 444.**

RESPUESTA: El seguimiento respectivo por parte del interventor que fue designado dentro del contrato, fue presentado a solicitud de los miembros de la Asamblea Departamental un informe de gestión general donde se presentaron evidencias fotográficas de todas las actividades desarrolladas dentro del presente

contrato, **ANEXO No.26 - CARTA DE SOLICITUD DE PRORROGA CONTRATO 444.**

Igualmente cada uno de los vehículos tiene su respectiva Hoja de vida donde se lleva un control de los diferentes mantenimientos que le son practicados al mismo determinando las facturas de los repuestos utilizados y el control de las entradas y salida del vehículo para el respectivo mantenimiento.

ANÁLISIS DE LOS DESCARGOS 1 y 2 CDG:

Se aporta dentro de los anexos al descargo el informe del Supervisor del contrato 444/12, donde se cumple con el seguimiento a las obligaciones pactadas en el contrato, al igual que la solicitud cursada por el supervisor ante la Agente Interventora solicitando la prórroga necesaria para el cumplimiento de los términos pactados inicialmente, con lo cual se surten las observaciones planteadas, sin embargo tal como se extiende, la inobservancia de agrupar los documentos temáticamente que son materia de las etapas contractuales junto al contrato de origen y el seguimiento mediante bitácora configura una situación administrativa que debe ser objeto de mejora en los procedimientos internos. Para el caso resulta hallarse documentos en poder del Supervisor y anuncian la existencia de hojas de vida o bitácoras de cada vehículo que no fueron anexas, razón para **mantener el hallazgo administrativo.**

Causa: Falta de seguimiento en la supervisión y control documental del contrato

Efecto: Desviación de la función de vigilancia y documentación fragmentada.

Criterio: Acuerdo JD No. 2 de 2003 art. 4, 12 y ley 594 de 2000

2.1.1.1.3. Suministros

De un universo de 90 contratos se auditaron 7; por valor de \$2.076.333.080, equivalente al 51% del valor total contratado, de los cuales se evaluaron todos los aspectos y criterios aplicables descritos en la matriz de calificación de gestión; con el siguiente resultado:

OBSERVACIONES

CONTRATISTA: REPRESENTACIONES LABIN VE S.A.	CÉDULA/NIT: NIT 830060841-5
N° CONTRATO: 072	
OBJETO: COMPRA REACTIVOS LABORATORIO CLÍNICO PARA UEN DE SAN JOSÉ, RETORNO, CALAMAR Y MIRAFLORES	
FECHA: 12-03-2012	
PLAZO: 30 DÍAS	
VALOR \$ 26.595.059	



FECHA INICIO: 26-03-2012	FECHA SUSCRIPCIÓN: 12-03-2012
FECHA TERMINACIÓN: 20-06-2012	FECHA LIQUIDACIÓN: 20-06-2012

El contrato fue objeto de modificación mediante otrosí suscrito el 25-04-2012 extendiendo la cláusula CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN, inicialmente de 30 días a 105 días sin que exista la solicitud justificada por el contratista ni se exigió la ampliación de la póliza en igual término. Por lo anterior se puede estar violando algunos de los principios de la función administrativa (CP art. 209 y art. 3 ley 489/98) como son moralidad, igualdad y transparencia.

RESPUESTA: Frente a la presente observación, debemos manifestar, que si bien es cierto se realizó una adición en tiempo al contrato 072 de 2012, si se contaba con la solicitud escrita del contratista, que obra en la carpeta de control y seguimiento que lleva el supervisor del contrato, nos permitimos anexar dicha solicitud de adición al contrato para que obre como prueba, en la presente auditoria que tiene **.ANEXO No.27 - SOLICITUD DE ADICIÓN EN TIEMPO CONTRATO 072.**

Al igual manifestamos que no fue exigida la ampliación de la póliza al contratista, toda vez que el cubrimiento de la póliza aún se encontraba vigente y aplicando dentro del término por el cual se decidió ampliar el plazo de ejecución.

ANÁLISIS RESPUESTA CDG:

Se aporta la solicitud de adición en tiempo cursada por el contratista dentro de la vigencia de la póliza y tratándose de un contrato reglado por las normas civiles y comerciales del derecho privado y el correspondiente reglamento interno, no se pactó su ampliación que conllevara a obligar a las partes a extender la cobertura inicial, superando así la observación formulada. Sin embargo tal como se viene observando, el desorden administrativo se hace cada vez más latente al no reposar los documentos agrupados temáticamente que son materia de las etapas contractuales junto al contrato de origen. Para el caso resulta hallarse en poder del Supervisor, razón para **mantener el hallazgo administrativo.**

Causa: Falta de seguimiento en la supervisión, liquidación y control documental del contrato.

Efecto: Desviación de la función de supervisión como sustento del procedimiento de liquidación y documentación fragmentada.

Criterio: Acuerdo JD No. 2 de 2003 art. 12 y ley 594 de 2000.

CONTRATISTA: RODRIGO RAMÍREZ	CÉDULA/NIT: NIT 97.600.441
N° CONTRATO: 62-2012	
OBJETO: COMPRA MATERIAL MEDICO QUIRÚRGICO PARA UEN DE SAN JOSÉ, RETORNO, CALAMAR Y	



Contraloría Departamental del Guaviare

Nit. 832000115-7

MIRAFLORES	
FECHA: 05-03-2012	
PLAZO: 30 DÍAS	
VALOR \$ 150.000.000	
FECHA INICIO: 26-03-2012	FECHA SUSCRIPCIÓN: 05-03-2012
FECHA TERMINACIÓN: 20-06-2012	FECHA LIQUIDACIÓN: 20-06-2012

CONTRATISTA: RODRIGO RAMÍREZ	CÉDULA/NIT: NIT 97.600.441
N° CONTRATO: 63-2012	
OBJETO: COMPRA MATERIAL ODONTOLÓGICO PARA UEN DE SAN JOSÉ, RETORNO, CALAMAR Y MIRAFLORES	
FECHA: 05-03-2012	
PLAZO: 30 DÍAS	
VALOR \$ 80.000.000	
FECHA INICIO: 08-03-2012	FECHA SUSCRIPCIÓN: 05-03-2012
FECHA TERMINACIÓN: 30-03-2012	FECHA LIQUIDACIÓN: 30-03-2012

Para los contratos de suministro 62, 63 el estudio de conveniencia y oportunidad no contiene en su análisis técnico y económico la cantidad y presupuesto de los materiales odontológicos a adquirir, las especificaciones técnicas y presentación exigidas al igual que la fecha de vencimiento, registro del INVIMA y registro de Buenas Prácticas de Manufactura de acuerdo con las necesidades que demanda la comunidad.

Esta facilidad denota falta de planeación y demanda mayor profundización acerca de las reales necesidades, toda vez que se desconoce el requerimiento cierto de cada una de las UENs beneficiadas, como tampoco se adjunta el estudio de los precios de mercado que a manera de sondeo realiza la administración para proyectar el presupuesto definitivo y garantizar el equilibrio económico tratándose de la inversión de recursos públicos. Resulta ser el contratista quien finalmente allega la cotización y discrimina dentro del presupuesto estimado por el estudio los materiales que se contratarán y proveerán. Se incumple el numeral 3 de la CLAUSULA SEXTA al no relacionarse en la factura de venta la fecha de vencimiento, registro INVIMA, número de lote, laboratorio de fabricación en medio físico y magnético. Con lo anterior se puede estar violando algunos de los principios de la función administrativa (CP art. 209 y 267 y art. 3 ley 489/98; art. 4 Acuerdo No. 02 de 2003 Junta Directiva) como son planeación, imparcialidad, economía y transparencia.

RESPUESTA: Frente a la afirmación de la falta de planeación en la entidad es importante señalar que en compañía del área de planeación de la E.S.E, se totalizan las necesidades mediante concertaciones con los subgerentes y técnicos de las UEN, las cuales son consolidadas por el área de almacén y así mismo se

solicitan las cotizaciones y posteriormente se hace los requerimientos a los posibles proveedores.

Luego de realizada la etapa de concertación y análisis de necesidades, cuando el contrato no supera de la mínima cuantía, según cuantías del Reglamento Interno de Contratación (Acuerdo Nro. 002 de 2013) y sus resoluciones modificatorias (Resolución 0571 de 2013), el área de almacén procede a solicitar cotizaciones con el fin de determinar los posibles precios sobre las cantidades y bienes a adquirir, siendo su análisis definitivo para establecer la apropiación presupuestal que se detallan en el estudio previo.

Se manifiesta que en todo momento, se ha tenido en cuenta las necesidades y requerimientos de las diferentes UENs, tal y como se demuestra en los pedidos internos o requerimiento de las unidades en donde se estipula las solicitudes de cada UEN, especificando las cantidades, que reposan en el área de Almacén por ser esta el área encargada de recepcionarlas y que son el insumo de la elaboración de los estudios previos y la determinación de las cantidades y valores de los elementos a adquirir. Anexamos al presente documento la consolidación de los pedidos internos trimestrales suscritos por los subgerentes y técnicos de las UEN, respecto de los contratos 62 y 63, documento que obran a (32) folios **ANEXO No. 28 - ESTUDIO DE NECESIDADES CONTRATOS 62 Y 63.**

Se aclara además que dentro de la minuta contractual del Contrato 62 y 63 se especificaron claramente los valores y cantidades a adquirir.

RESPUESTA: Respecto a la presente observación, debemos manifestar que en la minuta contractual en la cláusula sexta obligaciones del contratista ítem cinco (5) el contratista se obliga a entregar las remisiones de cada pedido con su recepción técnica relacionando el nombre del producto, presentación, laboratorio, lote, fecha de vencimiento, registro INVIMA... y que dicha información se ha venido presentando por los contratistas, mediante las remisiones de entrega de los ítems contratados, la cual se encuentran registradas en el área de almacén. Por tanto me permito anexar las correspondientes remisiones que no fueron solicitadas por el grupo auditor, en las cuales se hace la descripción de la ficha técnica de los productos, donde se estipula el INVIMA, fecha de vencimiento, el lote, el laboratorio, dichas remisiones constan en **ANEXO 29- REMISIONES contrato 063 Y REGISTROS INVIMA DE LOS PRODUCTOS.**

ANÁLISIS RESPUESTA 1 CDG:

La primera parte relacionada con la preparación de los estudios previos para este contrato se allegan los requerimientos trimestrales del material quirúrgico y odontológico adquirido mediante los contratos 62 y 63 por lo tanto la observación



se mantiene como hallazgo administrativo, reiterando que esta información no viene siendo reflejada en el estudio de conveniencia como motivos que expresan la justificación de la necesidad (cantidad y bienes).

Causa: Falta de obtención de la información suficiente y oportuna

Efecto: Estudio de necesidad limitado e indefinido.

Criterio: Acuerdo No. 2 de 2003 art. 4 Principios de la contratación

ANÁLISIS RESPUESTA 2 CDG: Con base en los documentos aportados en el anexo 29, se constata la remisión de los medicamentos adquiridos con los requisitos pactados en el numeral 5 del contrato, con lo cual se satisface la observación planteada y se procede a **RETIRAR**.

CONTRATISTA: RODRIGO RAMÍREZ	CÉDULA/NIT: NIT 97.600.441
N° CONTRATO: 332-2012	
OBJETO: COMPRA EQUIPOS Y ELEMENTOS OFICINA PARA PUESTO SALUD LA GRANJA, DIVINO NIÑO, UEN RETORNO, CALAMAR Y MIRAFLORES	
FECHA: 15-08-2012	
PLAZO: 130 DÍAS	
VALOR \$ 116.080.000	
FECHA INICIO: 26-03-2012	FECHA SUSCRIPCIÓN: 15-08-2012
FECHA TERMINACIÓN: 23-08-2012	FECHA LIQUIDACIÓN: 01-09-2012

Contrato mediante el cual se adquiere, entre otros, tres (3) fotocopiadoras BizHub 184 de la marca Konica Minolta y un servidor HP PROLIANT ML 350 G6, con las siguientes características:

bit spanish 1PK OSP OEI DVD	27	400.000	10.800.000
UPS 750 W	27	250.000	6.750.000
Fotocopiadora BIZHUB 184 KONICA MINLTA	3	3.001.744	9.005.232
Servidor HP Proliant ML 350, No. Procesadores 2 o 1. Nucleo procesador disponible E-4 a 2. 18 ranuras DIMM. Memoria RDIMM O UDIMM DDR3. 6 ranuras de expansion. 2 puertos 1 GBE NC325i. Fuente de alimentacion Smart Array P410i/256 MB. BBWC Smart Array 410i/512 MB. Gestion de infraestructura estandar iLO, insight control. Procesador 1Xxeon 2.4 Ghz. Memoria 10	1	17.359.449	17.359.449
<p>“TRABAJAMOS POR UNA SALUD INTEGRAL Y MÁS HUMANA” San José del Guaviare - Carrera, 20 Calle 12 esquina - Hospital San José del Guaviare</p>			
Gigas, DISCO 300 Gigas Unidad DVD Monitor 17 pulgadas			04/29/2013
Silla giratoria operativa con graduación de altura y espalda, color azul, ref. 2043-2. Graduación de altura neumática, espuma asiento invertida, graduación de espalda atrás	72	288.949	20.804.328

7. Características del servidor HP ML-350

Como ha sido la constante aplicada por la empresa para la consolidación del estudio de necesidad en lo referente a la parte técnica y financiera, no presenta estudio de precios del mercado para de tal manera establecer el presupuesto a comprometer y el precio justo de los bienes a adquirir.

Por tal motivo, la Contraloría Departamental del Guaviare procedió a realizar el análisis a precios actuales con lo cual se concluye un presunto sobreprecio de **\$11.988.615**, lo cual puede ser constitutivo de detrimento patrimonial.

La consulta de precios del mercado para determinar la veracidad de adquisición de los bienes mencionados se adelantó mediante consultas telefónicas y a través de páginas de internet del mercado nacional donde se venden dichos bienes y a partir de allí consolidar un promedio del precio al cual debía ajustarse la adquisición. A continuación se detallan las empresas que cotizaron los artículos:

INFORMACIÓN CONSOLIDADA PARA SERVIDOR HP PROLIANT ML 350 G6						
EMPRESA COTIZANTE	DESCRIPCIÓN	PRECIO	MONEDA	TASA DE CAMBIO DEL 29-04-2013	VALOR EN PESO COLOMBIANO	INCLUIDO IVA (16%)
LINFER TECHNOLOGY LTDA NIT 900.419.015-5 TLF:(57) (1) 6161491-3164925922 CALLE 77 No. 14-47 Of. 301 Ed. Santa Lucia Bogotá	648376-001 NUEVO!! SERVIDOR ML 350 GEN 8 SERIE E (REPLAZA AL ML 150 G6) SERVIDOR DE 1 A 150 USUARIOS) Procesador (1) Intel Xeon E5-2407 (2.2 GHz/4-core/80W/10MB) Processor cache Memory 10MB (1x10MB) Level 3 Memory 4GB (1x4GB) Unbuffered DIMMs PC3L-10600e Network Controller HP Ethernet 1 GB 2-port 361i Adapter Storage Controller HP Dynamic Smart Array B120i/512MB FBWC SATA Controller (RAID 0,1,5,10) Hard Drive Non ships standard; includes 3 LFF hard drive blanks Internal Storage 4 LFF Hot Plug SATA HDD Bays only optical Drive HP half-Height SATA DVD-ROM Optical Drive Power Supply (1) 460 Watt Power Supply (non-hot plug, non-redundant) Fans 2 Non-Hot Plug, Non Redundant Fans Accesories USB Keyboard and Mouse ship standard NOTE: EURO (-421) Model excludes the keyboard. Management HP iLO Management Engine (standard) Optional: HP Insight Control Form Factor Tower (5U) Warranty Server Warranty includes 3 year parts, 1 year Onsite support with next business day respon. Precio incluye IVA	3,800,000	CO	1	3,800,000	3,800,000
SOLUTEK INFORMÁTICA COLOMBIA (www.solutekcolumbia.com; solutek.soporte@hotmail.com)	648376-001 NUEVO!! SERVIDOR ML 350 ESSENTIAL GEN 8 SERVIDOR DE 1 A 150 USUARIOS) Processor (1) Intel® Xeon® E5-2407 (2.2GHz/4-core/80W/10MB) Memory 10MB (1 x 10MB) Level 3 Memory 4GB (1 x 4GB) Unbuffered DIMMs PC3L-10600E Network Controller HP Ethernet 1Gb 2-port 361i Adapter Storage Controller HP Dynamic Smart Array B120i/512MB FBWC SATA Controller (RAID 0,1, 5, 10) Hard Drive None ships standard; includes 3 LFF hard drive blanks Internal Storage 4 LFF Hot Plug SATA HDD Bays only Optical Drive HP Half-Height SATA DVD-ROM Optical Drive Power Supply (1) 460 Watt Power Supply (non-hot plug, non-redundant) Fans 2 Non-Hot Plug, Non Redundant Fans Accessories USB Keyboard and Mouse ship standard NOTE: EURO (-421) Models excludes the keyboard. Management HP iLO Management Engine (standard)Optional: HP Insight Control Form Factor Tower (5U)Warranty Server Warranty includes 3-Year Parts, 1-Year Labor, 1-Year Onsite support with next business day response. D	1,550	USD	1,833.70	2,842,235	3,296,993

<p>DIGITAL TECHNOLOGY (comercial@computadoresbogota.com)</p>	<p>SERVIDOR ML 350 GEN 8 SERIE E (REPLAZA AL ML 150 G6) SERVIDOR DE 1 A 150 USUARIOS)Processor (1) Intel® Xeon® E5-2407 (2.2GHz/4-core/80W/10MB) Processor Cache Memory 10MB (1 x 10MB) Level 3 Memory 4GB (1 x 4GB) Unbuffered DIMMs PC3L-10600E Network Controller HP Ethernet 1Gb 2-port 361i Adapter Storage Controller HP Dynamic Smart Array B120i/512MB FBWC SATA Controller (RAID 0,1, 5, 10) Hard Drive None ships standard; includes 3 LFF hard drive blanks Internal Storage 4 LFF Hot Plug SATA HDD Bays only Optical Drive HP Half-Height SATA DVD-ROM Optical Drive Power Supply (1) 460 Watt Power Supply (non-hot plug, non-redundant) Fans 2 Non-Hot Plug, Non Redundant Fans Accessories USB Keyboard and Mouse ship standard NOTE: EURO (-421) Models excludes the keyboard. Management HP iLO Management Engine (standard)Optional: HP Insight Control Form Factor Tower (5U)Warranty Server Warranty includes 3-Year Parts, 1-Year Labor, 1-Year Onsite support with next business day response</p>	1,528	USD	1,833.70	2,801,894	3,250,197
	<p>MONITOR HP 17 pulgadas (incluye IVA)</p>	436,160	CO	1	436,160	436,160
<p>TRADE TECH (www.tradetechcolombia.com)</p>	<p>HP ProLiant ML350 G6 E5645 1P 6GB-R P410i/256 750W RPS SFF Procesador (1) Intel® Xeon® E5645 (2.40GHz/6-core/12MB/80W, DDR3-1333, HT, Turbo 1/1/2/2/3/3) Memoria Cache 12MB (1 x 12MB) L3 cache, Memoria Ram 6GB (3 x 2GB) PC3-10600 (DDR3-1333) Registered DIMMs, Tarjeta de red Embedded NC326i PCI Express Dual Port Gigabit Server Adapter Controladora de Disco Embedded HP Smart Array P410i/256MB Controller, Discos Duros None ship standard, Almacenamiento Interno (8) SFF SAS/SATA HDD Bays; upgradeable to (16), Unidad optica HP Half-Height SATA DVD-ROM Optical Drive, Fuente de poder (1) 750 Watt Hot-Plug (Redundancy enabled) power supply, Ventiladores 3 fans ship standard, Accesorios PS/2 Keyboard and Mouse ship standard, Tamaño Tower (5U), Garantia Server Warranty includes 3-Year Parts, 3-Year Labor, 3-Year Onsite support with next business day response</p>	6,140,000	CO	1	6,140,000	7,122,400

<p>MEJOR PRECIO (http://mejorprecio.com.co/servidores/1385-sevidores-hp-proliant-ml350-g6.html)</p>	<p>Hp Proliant ml350 g6 base - server - tower - 5u - 2-way - 1 x xeon e5645 / 2.4 ghz - ram 6 gb - sas - hot-swap 2.5" - no hdd - dvd - , processor 1 x intel xeon e5645 / 2.4 ghz (6-core) , ram 6 gb (installed) / 192 gb (max) - ddr3 sdram - pc3-10600 ,storage controller raid (serial ata-150 / sas) - pci express x4 (smart array p410i) server storage bays hot-swap 2.5" , optical storage dvd-rom , networking network adapter - pci express x4 - ethernet, fast ethernet, gigabit ethernet - ethernet ports : 2 x gigabit ethernet ,raid level raid 0 , raid 1 , raid 5 , raid 10 , raid 50 , power provided 750 watt , service & support 3 years warranty (servidor de 1 a 500 usuarios nota: depende de su escalamiento en memoria procesadores y discos)</p>	5,538,212	CO	1	5,538,212	6,424,326
<p>PEZPLATA.COM (www.pezplata.com) (http://www.alamaula.com.co/bogota/computadores-electronica/servidores-servidor-en-torre-servidor-en-torre-hp-hp-proliant-all-new-ml-350g6-six-core-intel-xeon-e5645-2-40ghz-6-core-12mb-80w-ddr3-6gb-3-x/3454145)</p>	<p>SERVIDOR EN TORRE HP PROLIANT ALL NEW ML350 G6 Número de Parte: 638181-001 * Procesador soportado: Intel xeon E5645 (2.40GHz/6-core/12MB/80W, DDR3- * Memoria: 6GB (3 x 2GB) PC3-10600 (DDR3-1333) Registered DIM * Red: NC326i PCI Express Dual Port Gigabit Server Adapter, Embedded * Raid soportado: HP Smart Array P410i/256MB Controller (RAID 0/1/1+0/5/5+0), * Puertos Externos: No trae discos * Fuente: 750 Watt Hot-Plug (Redundancy enabled) * Garantía: 3 Años * Unidad Optica: HP Half-Height SATA DVD-ROM Optical Drive</p>	5,780,000	CO	1	5,780,000	6,704,800
<p>STARK TECHNOLOGY S.A.S www.starktechnology.co (http://www.alamaula.com.co/bogota/computadores-electronica/servidor-ml350-g6/2162268)</p>	<p>Servidor ML350 G6 - Servidores - Hewlett-Packard Servidor HP ProLiant ML350 G6 Base - Server - tower - 5U - 2-way - 1 x Quad-Core Xeon E5520 / 2.26 G NP:487930-001::MPS</p>	6,032,000	CO	1	6,032,000	6,997,120
PRECIO PROMEDIO EN EL MERCADO INCLUIDO IVA						5,370,834

8. Consolidado de cotizaciones

El proceso de cotización adelantado en el mercado actual infiere el haber tenido en cuenta modelo de iguales o superiores características a las del servidor adquirido por la ESE Red de Servicios de I Nivel en el contrato evaluado, dado el

Informe Final Auditoría Regular Red de Servicios de Salud I Nivel Vigencia 2012

avance que en esta materia se produce periódicamente. Para el caso concreto se ha consolidado información de equipos de igual generación a la adquirida (G6) y generación 8 (G8), este último como modelo actual en remplazo de la anterior, cuyo análisis demuestra que el bien fue adquirido en la suma de \$17.359.449 y frente al promedio del análisis adelantado por la Contraloría Departamental establecido en \$5.370.834, se deriva un presunto sobreprecio en la compra del servidor HP Proliant ML 350 por valor de ONCE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS QUINCE PESOS (**\$11.988.615**).

VALOR CONTRATADO	PROMEDIO PRECIO DEL MERCADO	DIFERENCIA
\$17.359.449	\$5.370.834	\$11.988.615

Igual ejercicio se adelantó para la adquisición de tres (3) fotocopiadoras Konica Minolta BizHub 184 que fueron compradas mediante el contrato 332 de 2012 por valor unitario de \$3.001.744, pagando un total de \$9.005.232 incluido el IVA.

La consolidación de la información para este bien se adelantó mediante llamada telefónica a la empresa Servicop de Colombia Ltda. al teléfono (57) (1) 4884755 en la ciudad de Bogotá, donde informaron como precio de venta al público de dos millones doscientos mil pesos (\$2.200.000).



Realizado el comparativo del valor pagado contractualmente por el suministro de la fotocopiadora Konica Minolta BizHub 184 su costo unitario se acordó en \$3.001.744 arrojando una diferencia de \$801.744 por cada una, suma muy

superior al valor promedio de adquisición, y consolidando un presunto sobreprecio en la compra de este bien en cuantía total de **\$2.405.232**.

VALOR CONTRATADO	PRECIO DEL MERCADO (UNITARIO)	UNIDADES	DIFERENCIA
\$9.005.232	\$2.200.000	3	\$2.405.232

En consecuencia el total del presunto detrimento patrimonial representado en el sobre costo de los equipos adquiridos (servidor e impresoras) a través del contrato 332 de 2012 celebrado con Rodrigo Ramírez alcanza la suma de catorce millones trescientos noventa y tres mil ochocientos cuarenta y siete pesos **(\$14.393.847)**.

RESPUESTA: Frente a la observación referido al análisis técnico y financiero me permito oponerme al mismo en tanto la entidad si realiza su proceso previo de análisis que inicia en el área de almacén donde se consolidan todos los requerimientos presentados por los subgerentes y técnicos de las UEN, con fundamento en estas necesidades se solicitan las diferentes cotizaciones a los posibles proveedores y estos son los insumos para la elaboración de los estudios previos. Este análisis fue realizado en el área de sistemas por la clase de bienes a adquirir.

ANÁLISIS RESPUESTA 1 CDG:

La empresa afirma llevar a cabo el proceso de consolidación de los requerimientos presentados y adelantar el análisis por parte del área de sistemas, sin embargo esta afirmación no se evidencia en la información detallada en la parte técnica y financiera del estudio de conveniencia como razones para fijar el precio de compra del bien o servicio. Ante esta debilidad se **mantiene como hallazgo administrativo.**

Causa: Falta de obtención de la información suficiente y oportuna, para la consolidación de los estudios de conveniencia y Oportunidad.

Efecto: Estudio de necesidad limitado e indefinido.

Criterio: Acuerdo No. 2 de 2003 art. 4 Principios de la contratación, ley 489/98 Principio de planeación

RESPUESTA: Con el fin de argumentar nuestra oposición a la presente observación, procedimos a analizar las cotizaciones efectuadas en el presente año, por los auditores de la contraloría, en la que supuestamente basan el sobre costo que se presenta en el contrato Nro. 332 de 2012, a lo cual se evidencio:

Respecto a la cotización Nro. 1 adelantada por la contraloría en la Empresa LINFER TECHNOLOGY LTDA por un valor de \$3.800.000, se observa que la configuración cotizada es mínima, ya que no presenta monitor y no especifican disco duro ni su capacidad, las características del procesador son inferiores a las del contrato N. 332 celebrado por nuestra empresa, toda vez que el equipo adquirido por el contrato anteriormente mencionado, incluye dos discos duros para un total de 1 TB de almacenamiento, al igual que cuenta con 14 GB en RAM, tal y como se comprueba con la siguiente grafica que corresponde a la captura de un pantallazo del sistema del servidor adquirido.



Respecto a la cotización presentada por la contraloría, correspondiente a la empresa **TRADE TECH** (www.tradetechcolombia.com) por un valor de \$7.122.400, técnicamente se puede comparar con la configuración del servidor que hace parte del contrato 332 de 2012, pero la cotización de la empresa TRADE TECH muestra 6 GB en RAM, no especifica la capacidad de los discos duros, no muestra monitor, mientras que el servidor adquirido mediante en el contrato 332 de 2012, cuenta con un total de 14 MB en RAM y 1 TB en almacenamiento de discos duros.

En consecuencia nuestros argumentos de oposición desvirtúa el supuesto sobrecosto del servidor adquirido mediante el contrato 332 de 2012, ya que se realizó bajo los valores del mercado del año 2012 y es muy claro que el impacto en el mercado tecnológico de equipos nuevos hace que los costos sean altos y que a la fecha de hoy se puedan adquirir a unos costos más bajos, con el fin de

argumentar que no existió detrimento patrimonial se realizó un análisis del estudio de costos con el que se tomó la decisión para la adquisición del bien, así:

1. Cotización de 1 servidor HP PROLIANT ML 350. Empresa GREYSY LORENA MANCERA: Esta cotización se recibe el 5 de agosto de 2012 con un valor de 17.632.000, esta cotización corresponde a una empresa que suministra equipos de cómputo en el departamento del Guaviare y que su cámara de comercio corresponde a este mismo departamento, la configuración que presenta es mínima teniendo en cuenta la memoria RAM de 10 Gb frente a la de 14 GB que consta el servidor adquirido, de la misma forma se evidencia que el disco duro es de 300 GB frente a 1Tb que tiene como medio de almacenamiento el servidor respectivo del contrato en mención.

2. Cotización N. 2. Recibida de la ciudad de Bogotá el día 30 de Julio de 2012 Empresa Freddy Parrado por un valor de 9.600.000. La anterior cotización muestra que el equipo no cuenta con una configuración requerida para la instalación y puesta en marcha de los aplicativos que se están implementando en las diferentes áreas de la ESE RED DE SERVICIOS DE SALUD DE PRIMER NIVEL.

3. De igual forma se recibe la cotización de la empresa RODRIGO RAMIREZ identificado con Nit. 97600441-2 por un valor de 17.359.449 empresa que vende equipos de cómputo en el departamento del Guaviare y que su cámara de comercio pertenece a este mismo departamento; teniendo en cuenta la experiencia comercial de la empresa y la configuración del servidor ya que muestra 14 GB en RAM, 2 discos duros de 500 GB para un total de 1 Tera, versión hp Proliant ml 350 G6 que optimiza el gasto de energía eléctrica se opta por contratar con esta empresa. Allegamos 2 cotizaciones que desvirtúan la presente afirmación y que obra a (4). ANEXO No.21.

Es procedente manifestar, que a las cotizaciones realizadas por la contraloría, no se tienen en cuenta los impuestos, gastos de transportes y demás gastos indirectos que se acarrean al momento de adquirir algún equipo en el mercado, más aun cuando se encuentra fuera de la ciudad o país; Anotando igualmente que los equipos adquiridos fueron cotizados en el año 2012, situación por la cual y debido al efecto económico, que disminuye los valores mes a mes, no podrían ser comparados los bienes adquiridos en el año 2012 con cotizaciones de fechas actuales, ya que lógicamente irán a arrojar menores precios. Por lo tanto procedemos a realizar el siguiente análisis. Los impuestos a tener en cuenta en el momento de la elaboración de un contrato para la adquisición de equipos son:

IMPUESTOS	
IMPTO A LAS VENTAS	16%
RETE IVA	1,5%
PROELECTRIFICACION	2,0%
PROCULTURA SOCIAL DEL	1,5%
ESTAMPILLA PRODESARROLLO	2,0%
RETEICA	0,8%
RETENCION EN LA FUENTE	3,5%
RETENCION CREE	0,30%
TOTAL IMPUESTOS	27,6%

Adicionalmente por la zona geográfica donde se encuentra ubicada la ESE Red De Servicio De I Nivel y las constantes alteraciones del orden público, los contratistas para realizar el transporte de los bienes adquiridos deben asegurarlos. Unido con lo anterior; se aclara que los seguros de estos fletes son más costosos frente a otras zonas del país, debido a que se es considerada como zona roja por la fuerza pública, la oportunidad en el pago a los contratistas es en promedio de 120 días, lo cual no permite que la entidad tienda a negociar tarifas, descuentos o valor agregado por pronto pago o pagos oportunos.

Es importante mencionar, que debido a la poca credibilidad institucional de la entidad en el mercado, esto ha restringido la oferta de contratistas para los procesos y etapas de contratación.

RESPUESTA: Es procedente manifestar, que a las cotizaciones realizadas por la contraloría, no se tienen en cuenta los impuestos, gastos de transportes y demás gastos indirectos que se acarrean al momento de adquirir algún equipo en el mercado, más aun cuando se encuentra fuera de la ciudad o país; Anotando igualmente que los equipos adquiridos fueron cotizados en el año 2012, situación por la cual y debido al efecto económico, que disminuye los valores mes a mes, no podrían ser comparados los bienes adquiridos en el año 2012 con cotizaciones de fechas actuales, ya que lógicamente irán a arrojar menores precios. Por lo tanto procedemos a realizar el siguiente análisis. Los impuestos a tener en cuenta en el momento de la elaboración de un contrato para la adquisición de equipos son:

IMPUESTOS	
IMPTO A LAS VENTAS	16%
RETE IVA	1,5%
IMPUESTOS	
PROELECTRIFICACION	2,0%
PROCULTURA	1,5%
ESTAMPILLA PRODESARROLLO	2,0%
RETEICA	0,8%
RETENCION EN LA FUENTE	3,5%
RETENCION CREE	0,30%
TOTAL IMPUESTOS	27,6%

Adicionalmente por la zona geográfica donde se encuentra ubicada la ESE Red De Servicio De I Nivel y las constantes alteraciones del orden público, los contratistas para realizar el transporte de los bienes adquiridos deben asegurarlos. Unido con lo anterior; se aclara que los seguros de estos fletes son más costosos frente a otras zonas del país, debido a que se es considerada como zona roja por la fuerza pública, la oportunidad en el pago a los contratistas es en promedio de 120 días, lo cual no permite que la entidad tienda a negociar tarifas, descuentos o valor agregado por pronto pago o pagos oportunos.

Es importante mencionar, que debido a la poca credibilidad institucional de la entidad en el mercado, esto ha restringido la oferta de contratistas para los procesos y etapas de contratación.

Con el análisis anterior se demuestra que no existe sobrecosto en lo que respecta a la contratación de las *fotocopiadoras Konica Minolta BizHub 184*.

Anexamos al presente informe las cotizaciones realizadas por el área de sistemas.
ANEXO No. 30 COTIZACIONES CONTRATO 346.

ANÁLISIS RESPUESTA 2 y 3 CDG:

Al considerar los descargos se encuentra que la empresa adquirió un servidor con características superiores a las descritas en el contrato 332/12, como resulta ser la capacidad de la memoria instalada RAM de 14GB, capacidad de almacenamiento de 1 Tera e incluye como accesorio el monitor cuando las cotizaciones obtenidas y base del análisis del ente de control no supera las 6GB de memoria RAM ni la capacidad de almacenamiento del disco duro determinada en 300GB, lo cual implica una mayor robustez del equipo adquirido, y pasa a convertirse en una ventaja comparativa no prevista en el análisis adelantado por el ente de control. A



esto se suma la consolidación de los precios llevada a cabo 8 meses después de la adquisición (abril/13) que dentro del análisis representa un gran impacto en el valor de venta por el desplazamiento tecnológico reflejado en la varianza del precio entre una y otra época y parte del argumento expuesto por la empresa, además de no haberse tenido en cuenta los costos asumidos por el contratista por estampillas Pro electrificación (2%), Pro cultura (1.5%) y Pro desarrollo (2%), la ganancia ocasional al adquirirse en el comercio regional donde no existen distribuidores directos de este tipo de elementos y finalmente se comporta a otra cotización obtenida en el mercado local el 05-08-2012 presentada por Greisy Lorena López Mancera cuyo precio de venta asciende a \$17.632.000, descartada por la empresa contratante al obedecer a unas características mínimas. No son de recibo las pretensiones de incrementar el precio de venta al público con los impuestos de ley pues estos resultan deducibles a favor del contribuyente y se encuentran inmersos en toda transacción comercial regulada por el Estatuto Tributario, al que se suma el impuesto de retención para la equidad CREE que se aplica a partir de mayo de 2013.

Si bien la adquisición de estos bienes y el traslado hasta esta región contemplaba unos gastos adicionales, tampoco resulta el momento preciso para amplia exposición y en contrario debió preverse y contenerse en la composición del precio de adquisición determinado y justificado en el estudio previo y análisis de los precios de mercado ampliamente transitado en este informe y plasmado en anteriores observaciones como hallazgo administrativo que se mantiene (Contenido en anterior análisis de respuesta 1). Bajo la réplica y por no tenerse la certeza de los precios cotizados corresponden a los vigentes para la época de la adquisición haciéndose más notoria la variación de precios en cortos periodos de tiempo por el desplazamiento del avance tecnológico y bajo tal precepto jurídico al no configurarse los elementos del presunto daño patrimonial, se procederá a mantener como **hallazgo administrativo** con el fin de fortalecer el procedimiento de la etapa precontractual y elaboración de los estudios previos.

Causa: Falta de obtención de la información suficiente y oportuna, para la consolidación de los estudios de conveniencia y Oportunidad.

Efecto: Estudio de necesidad limitado e indefinido.

Criterio: Acuerdo No. 2 de 2003 art. 4 Principios de la contratación, ley 489/98 Principio de planeación.

CONTRATISTA: CONSTRUCTORA J.COM SAS	CÉDULA/NIT: NIT 900213578-4
N° CONTRATO: 043-2012	
OBJETO: EQUIPOS BIOMÉDICOS Y MATERIAL ODONTOLÓGICO PARA UEN DE SAN JOSÉ, RETORNO, CALAMAR Y MIRAFLORES	

FECHA: 13-02-2012	
PLAZO: 2 MESES	
VALOR \$ 250.000.000	
FECHA INICIO: 16-02-2012	FECHA SUSCRIPCIÓN: 13-02-2012
FECHA TERMINACIÓN: 16-04-2012	FECHA LIQUIDACIÓN: 13-04-2012

El estudio de conveniencia y oportunidad no contiene dentro de las especificaciones de la necesidad y el requerimiento como tampoco en su análisis técnico y económico la cantidad, presupuesto y marca de los equipos biomédicos y odontológicos a adquirir, de acuerdo con las necesidades presentadas por la UEN Calamar, Retorno, Miraflores y San José, lo cual denota falta de planeación y mayor profundización acerca de los bienes a ofertar para una prestación eficiente del servicio, toda vez que se desconoce el requerimiento cierto de cada una de las UENs beneficiadas, como tampoco se adjunta el estudio de los precios de mercado que a manera de sondeo realiza la administración para proyectar el presupuesto definitivo y garantizar el equilibrio económico tratándose de la inversión de recursos públicos. Resulta ser el contratista quien finalmente allega la cotización y discrimina dentro del presupuesto estimado por el estudio los equipos que se contratarán y proveerán. Aun cuando la modalidad de contratación utilizada es directa, según lo contiene el Acuerdo 02 de 2003, se solicitó una cotización a un proveedor de la región y otro domiciliado en Sincelejo, siendo finalmente esta la propuesta seleccionada, sin dejar de lado que para este tipo de contratación la ESE no realiza publicación alguna, lo cual hace notar una selección poco objetiva. A esto se suma que se descarta a un proveedor cuyo capital social resulta en más de \$500 millones por una empresa Constructora que además provee dichos equipos siendo su capital pagado de \$5 millones. (Fuente: certificado 0068587 Cámara Ccio), poniendo en riesgo la inversión de los dineros destinados al sector salud. Ahora bien, encontrándose en tiempo de ejecución el contrato, se celebra el 05-03-2012 el contrato 63 con el contratista RODRIGO RAMIREZ por \$80 millones para compra de material odontológico, el cual igualmente fue contratado con la firma Constructora J.COM SAS para surtir la prestación del servicio.

En términos generales, resulta entonces, que la selección objetiva no se reduce a la aplicación de un procedimiento o modalidad específica de contratación sino que abarca la escogencia de un sujeto con determinados atributos objetivos que avalan la eficacia del contrato en sí mismo, es garantía de transparencia, en tanto hace clara, diáfana y visible² la actuación del Estado y, a su vez, asegura la imparcialidad frente a los administrados y, por tanto, promueve su igualdad para acceder a la contratación pública.

² Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Penal, Sentencia de 19 de diciembre de 2000, Exp.17088, M.P. Álvaro Orlando Pérez Pinzón.

Frente al tema específico de la gestión contractual de una entidad no sometida al Estatuto, el Consejo de Estado manifestó lo siguiente³:

“A pesar de que se trata de entidades que dada su naturaleza de empresas industriales y comerciales en algunos aspectos funcionan como particulares, con mayor independencia frente al aparato estatal que otras entidades, en realidad “no son particulares”, y conservan, como toda empresa de su misma naturaleza, unos objetivos y finalidades que difieren del simple ánimo de lucro que inspira a aquellos; por esta razón, también están obligadas a administrar sus recursos de manera eficiente y transparente, y en materia de contratación, no se hallan exentas del deber de cumplir con el principio de la selección objetiva, eligiendo como sus contratistas a quienes presenten las ofertas más favorables, incluyendo en la valoración de tal favorabilidad el precio de las mismas; por ello, en la medida en que vulneren tales principios en forma grave, estarán así mismo incurriendo en una violación a los derechos colectivos de la moralidad administrativa y el patrimonio público.”

Por otra parte, se ha identificado que no se cuenta con directrices ni políticas que permitan el control de resultados, la adopción de medidas correctivas o de mejoramiento continuo de su actividad contractual, dejando todo a la **LIBERALIDAD** y **DISCRECIONALIDAD** absoluta de los responsables, vulnerando, posiblemente, los principios constitucionales estudiados en el presente documento.

Este contrato fue sometido a la confrontación de los precios de mercado y para ello se realizaron cotizaciones en empresas distribuidoras de la ciudad de Bogotá como Coimpormédica, Equimedco y Assist Ingeniería Ltda, llegándose al siguiente resultado:

COMPARATIVO DE PRECIOS DE MERCADO PARA EL CONTRATO 43-2012						
COTIZANTE	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO COTIZADO SIN IVA	CANTIDAD ADQUIRIDA	VR. UNITARIO S/CONTRATO SIN IVA	DIFERENCIA UNITARIA	SOBREPRECIO ESTIMADO TOTAL
COIMPORMEDICA Cra. 13 # 46-52 Bogotá D.C.	CAMILLA PARA PACIENTE	590,517	7	1,627,500	1,036,983	7,258,881
	TABLA RÍGIDA PLÁSTICA	181,034	7	451,500	270,466	1,893,262
	PATO	9,483	7	253,842	244,359	1,710,513
	PISINGOS	5,603	7	169,058	163,455	1,144,185
	GUARDIANTES PARA ELEMENTOS CORTO	4,310	7	13,125	8,815	61,705

³ Consejo de Estado. Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Tercera. Providencia de 10 de marzo de 2005. Radicación: 25000-23-26-000-2003-01195-01(AP), Consejero ponente: RAMIRO SAAVEDRA BECERRA.

	PUNZANTES					
	EQUIPO DE ÓRGANOS DE LOS SENTIDOS WELSH ALLIN BATERIA RECARGABLE	706,897	7	974,400	267,503	1,872,521
	LARINGOSCOPIO MARCA BLADS HANDLES ADULTO	362,069	7	1,656,480	1,294,411	9,060,877
	LARINGOSCOPIO MARCA BLADS HANDLES PEDIATRICO	362,069	7	1,423,800	1,061,731	7,432,117
	DISPOSITIVO BOLSA MASCARILLA PARA ADULTO	5,172	14	9,744	4,572	64,008
	DISPOSITIVO BOLSA MASCARILLA PARA PEDIATRICO	5,172	14	9,744	4,572	64,008
	TENSIÓMETRO PARA ADULTO WELSH ALLIN	144,828	7	384,888	240,060	1,680,420
	TENSIÓMETRO PEDIATRICO WELSH ALLIN	144,828	7	499,380	354,552	2,481,864
	FONENDOSCOPIO LITTMAM 3M REF. CLASIC II	220,000	7	539,574	319,574	2,237,018
	PULSO OXIMETRO CON BATERIA RECARGABLE	879,310	7	1,583,400	704,090	4,928,630
	DOPPLER FETAL CON BATERIA RECARGABLE	387,931	7	3,876,507	3,488,576	24,420,032
	SUCCIONADOR	344,828	7	2,375,100	2,030,272	14,211,904
	CUELLO INMOVILIZADOR CERVICAL KIT TODOS LOS NUMEROS	30,000	7	94,500	64,500	451,500
	EQUIPO DE PEQUEÑA CIRUGÍA BÁSICO	43,103	7	243,600	200,497	1,403,479
EQUIMEDCO	EQUIPO DE PARTOS	590,700	7	1,004,325	413,625	2,895,375
COIMPORMEDICA Cra. 13 # 46-52 Bogotá D.C.	MONITOR DE SIGNOS VITALES	2,532,759	3	15,708,182	13,175,423	39,526,269
	DEFIBRILADOR EXTERNO AUTOMÁTICO	10,468,965	3	14,266,350	3,797,385	11,392,155
	CAMILLA GINECOLÓGICA	507,759	2	817,892	310,133	620,266
	JERINGA CARPULE	13,793	25	39,030	25,237	630,925

EXPLORADORES DOBLE PUNTA	6,466	125	12,319	5,853	731,625
CUCHARILLAS DE BLAK	5,603	125	12,682	7,079	884,875
PINZAS ALGODONERAS	3,017	125	12,319	9,302	1,162,750
ELEVADORES BANDERA DERECHOS	13,362	10	28,988	15,626	156,260
ELEVADORES BANDERA IZQUIERDO	13,362	10	28,988	15,626	156,260
ELEVADORES APICALES IZQUIERDO	13,362	20	28,988	15,626	312,520
ELEVADORES APICALES DERECHOS	13,362	20	28,988	15,626	312,520
ELEVADORES SELDIN	12,931	5	28,988	16,057	80,285
ELEVADORES ACANALADOS RECTOS DELGADOS	11,000	15	28,988	17,988	269,820
ELEVADORES ACANALADOS RECTOS MEDIANOS	11,000	15	28,988	17,988	269,820
PINZAS GUBIA	37,069	5	68,847	31,778	158,890
FORCEPS 16	25,431	10	38,847	13,416	134,160
FORCEPS 150	25,431	25	68,847	43,416	1,085,400
FORCEPS 151	25,431	25	68,847	43,416	1,085,400
FORCEPS 69	25,431	25	68,847	43,416	1,085,400
FORCEPS 24	25,431	10	68,847	43,416	434,160
PINZAS ADSON CON GARRA	2,586	10	10,870	8,284	82,840
PINZAS ADSON SIN GARRA	2,586	10	10,870	8,284	82,840
LIMA PARA HUESO	6,897	25	25,364	18,467	461,675
CURETA DE LUKAS	5,172	20	13,588	8,416	168,320
MANGOS PARA BISTURY No. 3	2,586	20	6,884	4,298	85,960
ESPATULA PARA CEMENTO METÁLICA	4,741	15	14,494	9,753	146,295
CONDENSADOR AMALGAMA	6,034	10	12,682	6,648	66,480
BRUÑIDOR 21B	6,034	15	12,681	6,647	99,705
ESPATULA FP 3	5,172	30	12,682	7,510	225,300
SONDA PERIODONTAL	5,603	10	12,682	7,079	70,790
TIJERA CURVA PEQ	5,172	10	21,741	16,569	165,690
TIJERA RECTA PEQ	5,172	10	21,741	16,569	165,690
PORTA AGUJAS PEQ	6,034	25	20,472	14,438	360,950

	PORTA AGUJAS GRAND	12,931	5	23,553	10,622	53,110
	PINZA MOSQUITO RECTAS	6,897	10	20,472	13,575	135,750
ASSIST INGENIERÍA LTDA TELF: (57) (1)6131380	BALA DE OXIGENO DE 2000 LBS CON MANÓMETRO	554,330	7	1,505,265	950,935	6,656,545
	BALA DE OXIGENO DE 1000 LBS CON MANÓMETRO	278,000	7	892,500	614,500	4,301,500
TOTAL SOBREPRECIO ESTIMADO						\$159,091,499

9.Consolidado de cotizaciones

Se precisa que para la edificación del precio del equipo de parto se consultó la composición de los elementos que hacen parte, cuyos componentes varían entre 9 y 13 piezas. Para este caso tomamos la máxima que es de 13 piezas, según la página web: <http://www.medicalhs.com/instrumental/equipos/>



Equipo de Parto

- 3 Amniotomos.
- 1 Pinza Forester recta 24 cm.
- 1 Porta Agujas de 20 cm.
- 2 Pinzas Rochester Pean curva 20 cm.
- 1 Tijera Mayo curva 17 cm.
- 1 Pinza de Disección s - d 14 cm.
- 3 Pinzas Kelly recta 14 cm.
- 1 Cánula Yankahuer Acero inox.

De acuerdo con la composición del material se consultó el listado de precios de la firma Equimedco a junio de 2012 cotizando el equipo de parto en la suma de \$590.700, como se observa a continuación:

COMPONENTES DEL EQUIPO DE PARTO			
CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	VR. UNITARIO*	VR. TOTAL
3	AMNIOTOMO	45,800	137,400
1	TIJERA EPISIOTOMÍA	61,200	61,200
1	PINZA FORESTER RECTA 24 CMS	64,900	64,900
1	PORTAAGUJAS DE 20 CMS	52,400	52,400
2	PINZA ROCHESTER PEAN CURVA 20 CMS	41,100	82,200
1	PINZA DISECCION S-D 14 CMS	11,700	11,700
1	TIJERA MAYO CURVA 17 CMS	32,900	32,900
3	PINZA KELLY RECTA 14 CMS	32,900	98,700
1	CÁNULA DE YANKAHUER ACERO INOX	49,300	49,300
PRECIO DEL EQUIPO DE PARTO			\$590,700
*PRECIOS DE EQUIMEDCO A JUNIO/12			

Según el análisis anterior se deduce un presunto detrimento en cuantía de CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS **(\$159.091.499)**, acentuando aún más la falta de planeación, transparencia, resumido en el principio de selección objetiva. Por lo anterior se puede estar violando algunos de los principios de la función administrativa (CP art. 209,267 y art. 3 ley 489/98; art. 4 Acuerdo No. 02 de 2003 Junta Directiva) como son planeación, economía, transparencia, moralidad, eficiencia y eficacia.

RESPUESTA: Para desvirtuar la afirmación de falta de planeación de la entidad de los bienes que requiere debemos enfatizar como ya se ha mencionado que respecto del análisis económico y financiero que se determina dentro del estudio de conveniencia, se encuentra fundamentado en los comparativos que se realizan en el área del almacén, donde se solicitan previamente a la celebración del contrato la consolidación de todas las necesidades reportadas por las diferentes UENs, y posteriormente se solicitan las cotizaciones haciendo un cuadro comparativo de las mismas para determinar la que se adecue a las necesidades de la ESE, estas evidencias reposan en el área de almacén por tanto nos permitimos allegar la relación de las necesidades recibidas a través de correo electrónico y en medio físico de las diferentes UENs, la presente documentación

obra a (17) folios. **ANEXO No.31 –RELACIÓN DE NECESIDADES CONTRATO 043.**

ANÁLISIS RESPUESTA 1 CDG:

Se torna constante que los documentos se aportan como en este caso, fueron allegados a los correos electrónicos de una funcionaria del área de Planeación, mas no se hallaban formando parte del análisis de las necesidades ni debidamente agrupados de forma temática, al igual que el estudio comparativo de precios allegado, como documentos que para la época del trabajo de campo no reposaban, por su contenido, formando parte del contrato celebrado. Por tal motivo para la mejora de los procedimientos internos se mantiene la observación como un **hallazgo administrativo**.

Causa: Falta de obtención de la información suficiente y oportuna, para la consolidación de los estudios de conveniencia y Oportunidad.

Efecto: Estudio de necesidad limitado e indefinido.

Criterio: Acuerdo No. 2 de 2003 art. 4 Principios de la contratación, ley 489/98 Principio de planeación

RESPUESTA: Debe aclararse, frente a este punto, que los contratos en mención si bien se estipularon en su objeto similares denominaciones de actividades a realizar, debemos aclarar que realmente las actividades e ítems a adquirir correspondían claramente a dos objetos y elementos a suministrar, toda vez que en el contrato 063 de 2012 las actividades e ítem correspondían a material y equipos odontológicos, son aquellos instrumentos utilizados por diferentes técnicas para la recuperación de problemas bucodentales, para la realización de procedimientos quirúrgicos de baja complejidad. Los materiales odontológicos son todos los insumos requeridos para la promoción y la prevención de los problemas bucodentales.

ANÁLISIS RESPUESTA 2 CDG:

Se aclara en la respuesta que se trataba de dos adquisiciones diferentes, una correspondiente a material o insumo y la otra a equipo o instrumentos odontológicos, siendo válida esta apreciación se procede a **retirar** la observación en cuestión.

RESPUESTA: Por intermedio de la oficina de control interno se realizan auditorías internas dentro al área jurídica, de los resultados arrojados se elaboran planes de mejoramiento con el objeto de garantizar el cumplimiento de las acciones misionales y visionales de la entidad, así mismo a través de la oficina de calidad

se tiene definidos los procesos y procedimientos de área jurídica en el tema contractual.

ANÁLISIS RESPUESTA 3CDG:

No son suficientes los argumentos siendo evidente que la oficina de control interno administrativo adelanta labores de control de resultados pero para el caso de la gestión contractual no se evidencia puntos de control para la eficacia de cada una de las etapas en las que se desarrolla el procedimiento de contratación. Por lo anterior **se mantiene el hallazgo administrativo.**

Causa: Falta de seguimiento y control en las etapas contractuales.

Efecto: Preparación, formulación y ejecución del contrato sin el procedimiento de control y vigilancia administrativa.

Criterio: Acuerdo JD No. 2 de 2003 art. 4 Principios de la contratación y 12, ley 489/98 Principio de responsabilidad.

RESPUESTA: Respecto de la afirmación de que no se evidencia el cumplimiento del principio de selección objetiva debemos desestimarla en tanto revisada la documentación que se encuentra reportada en el área del almacén se evidencia que dentro de la etapa precontractual se consolidaron todas las necesidades de las diferentes UEN y posteriormente se hicieron los análisis de las cotizaciones lo que evidencio que no se configura un detrimento patrimonial, por tanto los precios con los que fueron adquiridos los elementos no pueden compararse con la adquisición de los mismos en otras zonas, pues colocar estos elementos en el Departamento del Guaviare, aunado a los impuestos que gravan los bienes, genera unos valores más altos.

Los precios cotizados por los auditores de la Contraloría son precios irreales, porque se relacionan valores de bienes que se adquieren en otras ciudades donde no existen las condiciones de dificultad de accesibilidad como en esta zona, los bienes son gravados con más impuestos y las deducciones representan la variación de los precios ostensiblemente.

Es procedente manifestar, que a las cotizaciones realizadas por la contraloría, no se tienen en cuenta los impuestos, gastos de transportes y demás gastos indirectos que se acarrear al momento de adquirir algún equipo en el mercado, más aun cuando se encuentra fuera de la ciudad o país; Anotando igualmente que los equipos adquiridos fueron cotizados en el año 2012, situación por la cual y debido al efecto económico, que disminuye los valores mes a mes, no podrían ser comparados los bienes adquiridos en el año 2012 con cotizaciones de fechas actuales, ya que lógicamente irán a arrojar menores precios. Por lo tanto

procedemos a realizar el siguiente análisis. Los impuestos a tener en cuenta en el momento de la elaboración de un contrato para la adquisición de equipos son:

IMPUESTOS	
IMPTO A LAS VENTAS	16%
RETE IVA	1,5%
PROELECTRIFICACION	2,0%
PROCULTURA	1,5%
ESTAMPILLA PRODESARROLLO	2,0%
RETEICA	0,8%
RETENCION EN LA FUENTE	3,5%
RETENCION CREE	0,30%
TOTAL IMPUESTOS	27,6%

Adicionalmente por la zona geográfica donde se encuentra ubicada la ESE Red De Servicio De I Nivel y las constantes alteraciones del orden público, los contratistas para realizar el transporte de los bienes adquiridos deben asegurarlos.

Unido con lo anterior; se aclara que los seguros de estos fletes son más costosos frente a otras zonas del país, debido a que se es considerada como zona roja por la fuerza pública, la oportunidad en el pago a los contratistas es en promedio de 120 días, lo cual no permite que la entidad tienda a negociar tarifas, descuentos o valor agregado por pronto pago o pagos oportunos.

Es importante mencionar, que debido a la poca credibilidad institucional de la entidad en el mercado, esto ha restringido la oferta de contratistas para los procesos y etapas de contratación.

Lo anterior, permite analizar que la carga impositiva del departamento y de la Nación hace oneroso la celebración de contratos con la E.S.E Red De Servicios de Primer Nivel dentro del departamento del Guaviare.

Me permito anexar como pruebas que desvirtúan el supuesto detrimento patrimonial el análisis comparativo de los elementos a adquirir con la descripción detallada de los mismos, el valor y las cotizaciones realizadas por la contraloría en páginas de internet y a diferentes proveedores **.ANEXO 31 – ESTUDIO COMPARATIVO DE PRECIOS Y COTIZACIÓN 043-**

ANÁLISIS RESPUESTA 4 CDG:

Al analizar el ejercicio de cotización adelantado por la empresa consultando los precios de la firma Ingeniería y Arquitectura Hospitalaria de la ciudad de Bogotá,

se concluye que el precio de venta de los elementos adquiridos mediante el contrato 43/12 guardan relación con los cotizados cuyo resultado entre el comparativo ofrece una diferencia que está representada en el IVA por cuanto los precios de cotización tomados por el ente de control fueron antes del impuesto, entre tanto la Entidad auditada realizó el comparativo incluyendo este impuesto, además de no haberse tenido en cuenta los costos asumidos por el contratista por estampillas Pro electrificación (2%), Pro cultura (1.5%) y Pro desarrollo (2%), la ganancia ocasional al adquirirse en el comercio regional donde no existen distribuidores directos de este tipo de elementos. No son de recibo las pretensiones de incrementar el precio de venta al público con los impuestos de ley pues estos resultan deducibles a favor del contribuyente y se encuentran inmersos en toda transacción comercial regulada por el Estatuto Tributario, al que se suma el impuesto de retención para la equidad CREE que se aplica a partir de mayo de 2013.

Si bien la adquisición de estos bienes y el traslado hasta esta región contemplaba unos gastos adicionales, tampoco resulta el momento preciso para amplia exposición y en contrario debió preverse y contenerse en la composición del precio de adquisición determinado, justificado en el estudio previo y análisis de los precios de mercado cuyas observaciones han sido motivo de reproche en anteriores hallazgos administrativos en los que por falta de un procedimiento expedito los estudios de necesidad plasmado en anteriores observaciones como hallazgo administrativo que se mantiene. Bajo la réplica y por cuanto los precios del contrato se ajustan a los cotizados en el mercado, no se configuran los elementos legales para determinar un presunto detrimento patrimonial, se procederá a mantener como **hallazgo administrativo** con el fin de fortalecer el procedimiento de la etapa precontractual y elaboración de los estudios previos.

Causa: Falta de obtención de la información suficiente y oportuna, al momento de elaborar los estudios de conveniencia y oportunidad.

Efecto: Estudio de necesidad limitado e indefinido.

Criterio: Acuerdo JD No. 2 de 2003 art. 4 Principios de la contratación, ley 489/98 Principio de planeación

CONTRATISTA: YOJANIS Y. REDONDO CASTILLO	CÉDULA/NIT: NIT 40.940.250
N° CONTRATO: 168	
OBJETO: SUMINISTRO EQUIPOS COMPUTO PARA LAS 4 UEN Y SEDE ADTVA	
FECHA: 15-05-2012	
PLAZO: 1 MES	
VALOR \$ 45.347.369	
FECHA INICIO: 26-03-2012	FECHA SUSCRIPCIÓN: 15-05-2012
FECHA TERMINACIÓN: 20-06-2012	FECHA LIQUIDACIÓN: 20-06-2012

No se aporta la garantía de los equipos establecida en el numeral 2 de la CLAUSULA SEXTA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA pactada en el contrato 168 de 2012.

RESPUESTA: Argumentamos nuestra oposición a la presente observación, aclarando que no es cierto que la obligación a la cual hacen referencia la auditoria, se requiera la presentación de documento alguno, ya que por el hecho de haberse suscrito en el contrato, el cual es ley para las partes, la obligación de prestar garantía, se compromete el contratista a prestar durante un año garantía por problemas técnicos de fabricación, mas no por daños de fluctuaciones eléctricas o mal manejo. Entiéndase esta obligación como que el contratista debe estar presto a los requerimientos que haga la empresa contratante si llegase a presentar algún tipo de problema anteriormente estipulado.

ANÁLISIS DE RESPUESTA CDG: De acuerdo a la respuesta emitida por la entidad, se acepta, teniendo en cuenta que dentro de la cláusula queda estipulado el compromiso de garantía, por lo anterior se retira la observación.

CONTRATISTA: ADIEL CALDERÓN VACA	CÉDULA/NIT: NIT 17.341.543
N° CONTRATO: 323	
OBJETO: SUMINISTRO COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES CON DESTINO UEN RETORNO, CALAMAR Y SAN JOSÉ	
FECHA: 03-08-2012	
PLAZO: 4 MESES O HASTA AGOTAR MONTO	
VALOR \$ 90.000.000	
FECHA INICIO: 17-08-2012	FECHA SUSCRIPCIÓN: 03-08-2012
FECHA TERMINACIÓN: 01-10-2012	FECHA LIQUIDACIÓN: 01-10-2012

No se aporta la relación de la distribución del combustible destinado al parque automotor. La certificación del Supervisor se limita a anexar las facturas de compra certificando el cumplimiento pero no se detalla la cantidad, vehículos y el tiempo en que fue proveído.

RESPUESTA: Respecto a la presente observación, debemos manifestar que si bien es cierto que no se anexan la relación de distribución dentro del soporte de pago con la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor, no quiere decir que no se tenga dicho control de a quien se entrega el combustible, toda vez que se realiza en el área de referencia y contra referencia de la E.S.E Red de Servicios de Salud de Primer Nivel, donde se estipula a quien se le entrega el vale de combustible junto a la justificación de remisión. No se venía anexando a los soportes de las cuentas de cobro que reposan en el área de tesorería o

contratación, por la cantidad de vales y remisiones que se realizan en los contratos de suministro.

Nos permitimos anexar informe del supervisor del contrato donde se establece detalladamente el proceso que se lleva dentro de la entidad para la distribución del combustible de acuerdo a las necesidades de la misma, así como también que documentación soporta como fue distribuido el combustible vale por vale y se detalla el vehículo que realizó el recorrido y a que UEN pertenece durante la ejecución del presente contrato, dicha información es allegada en **ANEXO 32 – INFORME DE SUPERVISOR CONTRATO 323- 2012.**

ANÁLISIS DE RESPUESTA CDG: Se aceptan los soportes presentados en el ANEXO 32, relacionados con los informes de Supervisión, sin embargo se deja claridad en que al momento del trabajo de campo no se encontraron los documentos en mención. **Por lo anterior se retira la observación.**

CONTRATISTA: SISTEMAS Y ASESORÍAS S.A.	CÉDULA/NIT: NIT 800149562-0
N° CONTRATO: 535	
OBJETO: LICENCIA SOFTWARE INTEGRAL VERSIÓN NET WEBSERVICES 2012 MOTOR SQL PARA INTEGRAR CONTRATOS, ADMISIONES, FACTURACIÓN, INVENTARIOS-ALMACÉN, Y FARMACIAS, CITAS MEDICAS, CONTABILIDAD, TESORERÍA, CARTERA, PAGOS, NOMINA, PRESUPUESTO	
FECHA: 26-12-2012	
PLAZO: 1 AÑO	
VALOR \$ 229.796.000	
FECHA INICIO: 08-01-2013	FECHA SUSCRIPCIÓN: 26-12-2012
FECHA TERMINACIÓN: 08-01-2014	FECHA LIQUIDACIÓN: en ejecución

El estudio de conveniencia y oportunidad del 12-12-2012 contiene dentro de los fundamentos jurídicos (numeral 3), lo siguiente: “...*la entidad va a llevar a cabo un contrato de prestación de servicios profesionales...*” a pesar de haberse estipulado en igual documento, numeral 10 de las obligaciones del contratista, la entrega e instalación de un software con licencia y demás, lo cual desdibuja la modalidad de contratación a celebrar como resulta en la adquisición de un bien. De igual forma mediante sentencia del 16 de mayo de 1991, proferida por el Consejo de Estado, sección primera, expediente 1323, Magistrado Ponente LIBARDO RODRÍGUEZ, se aclaró que a pesar de que ni el Código Civil ni el Código de Comercio definen lo que debe entenderse como contrato de Prestación de Servicios, de acuerdo con el Diccionario de la Real Academia de la Lengua y la concepción tradicional que se ha tenido de aquel, puede afirmarse que son aquellas actividades en las cuales predomina el ejercicio del intelecto y que han sido reconocidas por el Estado. El contrato adolece del documento denominado CRONOGRAMA el cual hace parte integral del contrato (numeral 9 del parágrafo 4 de la CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA). La forma de pago se pactó a través de un anticipo del 50%, un pago parcial del 25% luego de

Informe Final Auditoría Regular Red de Servicios de Salud I Nivel Vigencia 2012

transcurridos 90 días de suscrito el contrato y el restante 25% al transcurrir 180 días, lo cual pone en riesgo el cumplimiento el equilibrio económico del contrato al no haberse sometido el pago al cumplimiento en proporción al avance de ejecución según el cronograma determinado por el contratista, toda vez que el mismo goza de un plazo de un año para su ejecución y deja en desequilibrio económico los intereses de la empresa, evento que no fue analizado de manera crítica por el estudio de necesidad.

RESPUESTA: Manifestamos contra la presente observación, que por un error involuntario al momento de realizar el estudio previo se digito, en el numeral de fundamentos jurídicos, que se realizaría un “contrato de prestación de servicios profesionales”, situación que si bien no procedía para la contratación a realizar, no genera vicio o nulidad sobre dicho documento de estudio previo, toda vez que en el acápite del objeto u obligaciones se estableció bajo la modalidad de contrato de COMPRAVENTA, sin entenderse que se quería poner en error o confusión al contratista, ya que la esencia del estudio previo obedecían a la compraventa. Esta afirmación se sustenta en un principio constitucional de la prevalencia del derecho sustancial sobre el formal (art 228 de la Constitución Política)

RESPUESTA: Argumentamos nuestro desacuerdo, respecto al cronograma de trabajo, toda vez que diligentemente y a la hora de suscribirse la correspondiente acta de inicio, el supervisor del contrato junto con el contratista procedieron a realizar el respectivo cronograma de trabajo, el cual se encontraba en poder del supervisor, situación por la cual no fue evidenciado por los auditores pero que nos permitimos anexar al presente escrito el cual obra (12) folios. **ANEXO No 33 – CRONOGRAMA DE TRABAJO- CONTRATO 535**

Frente a la afirmación de que el presente contrato pone en desequilibrio económico a la ESE, podemos aclarar que al pactar los valores de pago y luego de generar el anticipo se dio inicio a realizar el cronograma de actividades para la implementación, capacitación y puesta en marcha del software integral, cronograma que fue acordado por las partes, de igual forma se tenía certeza que la empresa contratante hace presencia en los hospitales de más importancia en el país, con un alta grado de responsabilidad y cumplimiento.

Es así que el cronograma de actividades muestra las diferentes actividades diarias programadas para la 8 horas de la jornada laboral en tareas de parametrización, capacitación, talleres, evaluaciones y se cuenta con la presencia de un ingeniero de la empresa contratante en sitio hasta tanto el software esté listo y funcionando de forma estable en todas las unidades de la ESE RED DE SERVICIOS DE SALUD DE PRIMER NIVEL.



ANÁLISIS DE RESPUESTA CDG: Se acepta la respuesta emitida para la primera observación, respecto a que se presentó un error involuntario al momento de realizar el estudio previo se digito, en el numeral de fundamentos jurídicos, que se realizaría un “contrato de prestación de servicios profesionales”

Se acepta el anexo 33 Cronograma de Trabajo, documento que no se encontró en el momento de revisar la carpeta del contrato en trabajo de campo. **Por lo anterior se retira la observación.**

CONTRATISTA: WILMER ALEXANDER GUERRERO ÁVILA	CÉDULA/NIT: 1.053.558.755
N° CONTRATO: CONTRATO DE SUMINISTRO NO.365	
OBJETO: SUMINISTRO DE MATERIAL, PAPELERÍA Y ELEMENTOS DE OFICINA PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA ESTRATEGIA IEC CON EL FIN DE DESARROLLAR ACTIVIDADES DEL PIC DEL MUNICIPIO DE MIRAFLORES, QUE ADELANTA LA E.S.E. RED DE SERVICIOS DE SALUD DE PRIMER NIVEL EN INTERVENCIÓN.	
FECHA: 01 DE SEPTIEMBRE DE 2012	
PLAZO: 3 MESES O HASTA AGOTAR MONTO	
VALOR \$ 50.000.000	

CONTRATISTA: RODRIGO RAMIREZ	CÉDULA/NIT: 97.600.441 DE SAN JOSÉ
N° CONTRATO: CONTRATO DE SUMINISTRO NO. 493 DE 2012	
OBJETO: CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN LAS UEN RETORNO, CALAMAR, MIRAFLORES Y SAN JOSÉ DE LA E.S.E. RED DE SERVICIOS DE SALUD DE PRIMER NIVEL EN INTERVENCIÓN.	
FECHA: NOVIEMBRE 15 DE 2012	
PLAZO: 50 DÍAS O HASTA AGOTAR MONTO	
VALOR \$ 100.000.000	

Los Contratos relacionados en los estudios de conveniencia y oportunidad, en el numeral 3 fundamentos jurídicos que soportan la presente contratación: en uno de sus apartes dice “los principios constitucionales que rigen la actuación administrativa deben ser aplicables a las empresas sociales del estado, no obstante regirse por el régimen privado, tendiendo a obtener la transparencia, eficacia, eficiencia y probidad en el manejo de los recursos públicos. Por lo anterior la E.S.E. viene incumpliendo con las actuaciones administrativas, como lo señalan en los estudios, teniendo en cuenta que no especifican el total de los elementos que van a comprar, no existe un seguimiento y un control de las verdaderas necesidades que se vienen presentando.

En el numeral 6 análisis económico y técnico: solamente relacionan el certificado de disponibilidad, eso no está contemplado como un análisis económico, teniendo

en cuenta que este se establece mediante un estudio de mercado y una relación de las necesidades que verdaderamente se necesita comprar.

Con respecto al numeral 10 obligaciones del contratista: En este numeral si relacionan todos los elementos que la Entidad requiere, pero sin cantidades, ni valores. Es claro como la entidad no tiene un seguimiento con respecto a la presentación de los estudios, más aun cuando establecen como una de las obligaciones del Contratista.

La Cotización presentada por el Señor WILMER ALEXANDER GUERRERO ÁVILA, igualmente se encuentra sin especificar cantidad, solamente relacionan el valor unitario.

En el Contrato igualmente en la cláusula sexta. Obligaciones del Contratista: Numeral 1 dice: Suministrar los siguientes elementos con las siguientes características y valores así: y anexan el cuadro pero solamente relacionan la Descripción a comprar y el valor unitario, pero no relaciona cantidades, sin saber que se requiere de más. La factura y el ingreso a almacén, son los únicos documentos donde se relaciona las cantidades, valor unitario y valor total. Se evidencia que la entidad no tiene establecido un control, con las compras no se evidencia seguimiento en los requerimientos, ni un control con las compras realizadas.

RESPUESTA: Manifestamos nuestra oposición de la presente observación a los dos contratos (365,493), toda vez que, los contratos que se celebraron, corresponde a los denominados CONTRATOS DE SUMINISTRO, los cuales se caracterizan en su naturaleza, como aquellos contratos, en los cuales las partes acuerdan entregar bienes o servicios bajo tracto sucesivo, bienes o servicios que no deben ser estipulados desde su inicio la cantidad a entregar, situación que diferencia a los Contratos de Compraventa, el cual se exige que al momento de suscribirse dicho contrato, las partes tengan claras las cantidades a entregar. Situación que desvirtúa la observación, toda vez que los contratos objeto de la auditoria y presente observación, se realizaron bajo la modalidad de suministro, estipulándose el valor de un bien por unidad para ser entregado bajo pedido del contratista hasta tanto cubrir un saldo o un tiempo pactado. Figura contractual que es permitida por nuestro ordenamiento jurídico y que es de común utilización por todas las entidades públicas.

Es de aclarar además que durante la vigencia 2012, el área donde se encuentra ubicado el almacén, fue objeto de diferentes remodelaciones para adaptarlo a las

condiciones mínimas de funcionamiento, lo que género que no se pudieran mantener tantos insumos y elementos dentro del stock mínimo.

RESPUESTA: Para desvirtuar la presente afirmación reiteramos que la entidad desarrolla cabalmente sus procesos frente a la adquisición de los bienes, los cuales se inician con la elaboración de los comparativos en el área del almacén, donde se solicitan previamente a la celebración del contrato la consolidación de todas las necesidades reportadas por las diferentes UEN, y posteriormente se solicitan las cotizaciones para determinar la que se adecue a las necesidades de la ESE, estas evidencias reposan en el área de almacén.

RESPUESTA: Frente a las anteriores observaciones, manifestamos igualmente, que el contrato celebrado con el señor Wilmer Alexander Guerrero, obedeció a un CONTRATO DE SUMINISTRO, donde su naturaleza y de conformidad con la autonomía de las partes, se permite estipular los valores del bien por unidad para luego de conformidad con un presupuesto o plazo de ejecución sean entregados por el contratista a solicitud de la entidad contratante. Sin que se entienda que las entidades públicas no tengan control no seguimiento a las compras, sino que nuestro ordenamiento jurídico ha establecido esta posibilidad de contrato.

Figura contractual que es usada por todas la entidades públicas bajo la modalidad de cotización por bien o servicio unitario para ser suministrado en cierto plazo de ejecución, sin que se entienda que las entidades públicas no tengan control no seguimiento a las compras.

ANÁLISIS DE DESCARGOS CDG:

En los estudios de conveniencia se presenta un incumplimiento el cual obedece a que el estudio no contemplo el análisis de las cantidades a adquirir. Con respecto a la observación del análisis económico y técnico y de acuerdo con la respuesta por la entidad donde manifiestan *“la entidad desarrolla cabalmente sus procesos frente a la adquisición de los bienes, los cuales se inician con la elaboración de los comparativos en el área del almacén, donde se solicitan previamente a la celebración del contrato la consolidación de todas las necesidades reportadas por las diferentes UEN, y posteriormente se solicitan las cotizaciones para determinar la que se adecue a las necesidades de la ESE, estas evidencias reposan en el área de almacén”* no presentaron soportes de lo mencionado.

Los contratos de ejecución continua o tracto sucesivo, aplican únicamente de acuerdo a las normas del principio privado y al art 4 del Acuerdo No. 02 de 2003, especialmente al principio de economía tiene ámbito de aplicación en desarrollo del objeto social de la empresa mientras que tengan relación directa sean de ejecución inmediata con el servicio que se presta. Por lo tanto el manual de



contratación que no contempla este tipo de contratación debe ser modificado. Se mantiene el **Hallazgo Administrativo**.

Causa: Falta de obtención de la información suficiente y oportuna, en el momento de elaborar los estudios de conveniencia y oportunidad.

Efecto: Estudio de necesidad limitado e indefinido.

Criterio: Acuerdo JD No. 2 de 2003 art. 4 Principios de la contratación, ley 489/98 Principio de planeación.

CONTRATISTA: JOSÉ RAMIRO MARTÍNEZ	CÉDULA/NIT: 194.612 DE BOGOTÁ
N° CONTRATO: CONTRATO DE SUMINISTRO NO. 478	
OBJETO: SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS DIFERENTES ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS P.I.C. MIRAFLORES QUE ADELANTAN LA ESE RED DE SERVICIOS DE SALUD DE PRIMER NIVEL EN INTERVENCIÓN.	
FECHA: NOVIEMBRE 08 DE 2012	
PLAZO: 45 DÍAS Y/O HASTA AGOTAR MONTO	
VALOR \$ 37.940.000	

Con respecto a este Contrato, solamente se encuentra acta de inicio, no se evidencia informe de supervisor, ni ingreso a almacén, factura de venta, no tiene liquidación del contrato, el contrato tiene acta de inicio de fecha 16 de noviembre de 2012, y de acuerdo al contrato el tiempo de ejecución es 45 días.

RESPUESTA: Frente a la presente observación, argumentamos que para la época en que se realizó la auditoría, el contrato 478 de 2012, aun se encontraba en ejecución, toda vez que por solicitud del supervisor, se manifestó la necesidad de prorrogar el plazo de ejecución, situación por la cual no evidenciaron informe de supervisor, ingreso a almacén o acta de liquidación, contrato que a la fecha ya ha sido ejecutado y copado su valor.

ANÁLISIS DE DESCARGOS CDG: Se acepta la respuesta emitida, sin embargo se deja la observación por la falta de seguimiento a la ejecución del contrato por parte del supervisor, por lo anterior se establece **un Hallazgo Administrativo**.

Causa: Falta de seguimiento en la supervisión, liquidación y control documental del contrato.

Efecto: Desviación de la función de supervisión como sustento del procedimiento de liquidación y documentación fragmentada.

Criterio: Acuerdo JD No. 2 de 2003 art. 12 y ley 594 de 2000

N° CONTRATO: CONTRATO DE COMPRAVENTA NO. 331
OBJETO: COMPRA DE MEDICAMENTOS PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN LAS UENS SAN JOSÉ, RETORNO, CALAMAR Y MIRAFLORES ESE



Contraloría Departamental del Guaviare

Nit. 832000115-7

RED DE SERVICIOS DE SALUD DEL PRIMER NIVEL.
FECHA: AGOSTO 16 DE 2012
PLAZO: 15 DÍAS
VALOR \$ 204.976.532.20

CONTRATISTA: RODRIGO RAMIREZ	CÉDULA/NIT: NIT 97.600.441 de San José del Guaviare
N° CONTRATO: CONTRATO DE COMPRAVENTA NO. 064	
OBJETO: CONTRATAR LA COMPRA DE MEDICAMENTOS PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN LAS UENS SAN JOSÉ, RETORNO, CALAMAR Y MIRAFLORES	
FECHA: MARZO 05 DE 2012	
PLAZO: 30 DÍAS	
VALOR \$ 300.000.000	

En los estudios de conveniencia y oportunidad, en el numeral 1 especificaciones de la necesidad y el requerimiento: solamente manifiestan que la E.S.E. red de servicios de salud de I nivel requiere mantener un stock mínimo de medicamentos, en cada una de las UEN, para garantizar prestación del servicio de salud dado que es su cometido esencial. No se evidencia las especificaciones, igualmente no relacionan todos los elementos adquiridos conforme se evidencia en las facturas de venta.

En el numeral 3 fundamentos jurídicos que soportan la presente contratación: en uno de sus apartes dice “los principios constitucionales que rigen la actuación administrativa deben ser aplicables a las empresas sociales del estado, no obstante regirse por el régimen privado, tendiendo a obtener la transparencia, eficacia, eficiencia y probidad en el manejo de los recursos públicos. Por lo anterior la E.S.E. viene incumpliendo con las actuaciones administrativas, como lo señalan en los estudios, teniendo en cuenta que no especifican el total de los elementos que van a comprar, no existe un seguimiento y un control de las verdaderas necesidades que se vienen presentando.

En el numeral 4 análisis económico y técnico: solamente relacionan el certificado de disponibilidad, eso no está contemplado como un análisis económico, teniendo en cuenta que este se establece mediante un estudio de mercado y una relación de las necesidades de la entidad. Es claro como la entidad no tiene un seguimiento con respecto a la presentación de los estudios.

Igualmente en los estudios señalan en el numeral 10 obligaciones del contratista: en el numeral 3 dice: determinar en la factura de venta fechas de vencimiento, registro de INVIMA, número de lote, laboratorio de fabricación en medio físico y magnético, con respecto a este numeral, el contratista incumplió, teniendo en

Informe Final Auditoría Regular Red de Servicios de Salud I Nivel Vigencia 2012

cuenta que en la factura no se evidencia las especificaciones solicitadas en los estudios señalados, los estudios no presentan una relación de la necesidad requerida, presentan dos cotizaciones, comprobante de ingresos bienes de consumo no. 023 de fecha marzo 26 de 2012.

RESPUESTA: Toda vez que dentro de las presentes observaciones, no se hace la discriminación sobre cual contrato corresponde dichas observaciones, procedimos a analizar una por una de las observaciones sobre los dos contratos así:

Respecto al contrato de compraventa Nro. 331 del 2012, cuyo objeto era compra de medicamentos para garantizar la prestación de los servicios de salud en las UENS San José, retorno, calamar y Miraflores ESE Red de Servicios de Salud del Primer Nivel, debemos manifestar que evidenciado lo contratado con lo efectivamente ingresado al almacén de la E.S.E Red de Servicios de Salud, registrado mediante el ingreso Nro. 073 del 29 de agosto de 2012, el cual reposaba en la carpeta contractual, se cumplió y entrego a cabalidad los ítems y cantidades solicitadas, la situación que se presentó y producto de la observación, es que al parecer por situación involuntario el contratista erróneamente no digito el ítem Tramadol de 50mg/ml solución inyectable cantidad 200 ampollas, el cual efectivamente había entregado a la E.S.E.

Respecto al contrato de compraventa Nro. 064 de 2012, cuyo objeto era contratar la compra de medicamentos para garantizar la prestación de servicios de salud en las UENS San José, Retorno, Calamar y Miraflores, debemos manifestar que evidenciado lo contratado con lo efectivamente ingresado al almacén de la E.S.E Red de Servicios de Salud, registrado mediante el ingreso Nro. 023 de 26 marzo de 2012, el cual reposaba en la carpeta contractual, se cumplió y entrego a cabalidad los ítems y cantidades solicitadas, la situación que se presentó y producto de la observación, es que el contratista involuntariamente no estableció la cantidad del ítem Sulfato Ferroso por 300 mg caja x 300 tabletas recubierto, ya que en el cuadro de cantidad coloco el valor unitario, el cual si fue efectivamente registrado en cantidades y valores en el ingreso de conformidad con los bienes contratados.

RESPUESTA: Frente a la presente observación, manifestamos que efectivamente se hizo el estudio de mercado solicitando a dos posibles contratistas cotización sobre todos los bienes a contratar, arrojándose que con el cotizante de menor precio fue con quien se suscribió el presente contrato de compraventa.

RESPUESTA: Respecto a la presente observación, debemos manifestar que la determinación del INVIMA, número de lote, laboratorio de fabricación, se ha



venido presentando por el contratista quien se obliga a entregar las remisiones de cada pedido con su recepción técnica relacionando el nombre del producto, presentación, laboratorio, lote, fecha de vencimiento, registro INVIMA. Dichas remisiones se encuentran registradas en el área de almacén, por tanto nos permitimos anexar respecto del contrato 064 las correspondientes remisiones que no fueron solicitadas por el grupo auditor **.ANEXO 34 – REMISIONES DE MEDICAMENTOS- CONTRATO 064**

ANÁLISIS DE DESCARGOS CDG: No se acepta la respuesta emitida por la entidad, teniendo en cuenta que los Estudios de Conveniencia realizados por la entidad, no reflejan un análisis de las cantidades a adquirir. Solo mencionan un stop mínimo de medicamentos los cuales relacionan sin definir las cantidades, se evidencia una falta de planeación. Por lo anterior se mantiene el **Hallazgo Administrativo**.

Causa: Falta de obtención de la información suficiente y oportuna, en el momento de la elaboración de los Estudios de Conveniencia y Oportunidad.

Efecto: Estudio de necesidad limitado e indefinido.

Criterio: Acuerdo JD No. 2 de 2003 art. 4 Principios de la contratación, ley 489/98 Principio de planeación

Con respecto al Anexo 34, se aceptan los soportes allegados, sin embargo se deja la observación que en el momento de revisar la carpeta estos documentos no se encontraban en las carpetas de los Contratos 064 y 331.

CONTRATISTA: RODRIGO RAMIREZ	CÉDULA/NIT: 97.600.441 DE SAN JOSÉ
Nº CONTRATO: CONTRATO DE COMPRAVENTA NO. 346	
OBJETO: COMPRA DE MEDICAMENTOS E INSUMOS MEDICO QUIRÚRGICOS PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN LAS UENS SAN JOSÉ, RETORNO, CALAMAR Y MIRAFLORES ESE RED DE SERVICIOS DE SALUD DEL PRIMER NIVEL.	
FECHA: 27 DE AGOSTO DE 2012	
PLAZO: 20 DÍAS	
VALOR \$ 59.995.855	

En el presente contrato no se evidencia acta de liquidación del contrato, conforme lo establece el contrato en la cláusula novena supervisión administrativa: numeral 6 solicitar la liquidación del contrato. En este contrato si se evidencia, la solicitud de elementos en el documento de conveniencia y oportunidad, si señalan la descripción, unidad y cantidad, igualmente en el contrato queda establecidas las cantidades, marca del producto, valor unitario y el total.

RESPUESTA: Frente a la observación debemos presentar dos argumentos que la aclaran así; La liquidación de los contratos estatales, según se ha establecido por la doctrina y especialmente por el Consejo de Estado, es aquel documento en el cual se determina el estado en el cual quedaron las obligaciones que surgieron del mismo, los ajustes revisiones y reconocimientos a que haya lugar, los acuerdos conciliatorios y el balance financiero del contrato, el cual se ha determinado su obligatoriedad de realizar a aquellos contratos de tracto sucesivo o de ejecución diferida caso típico en especial del contrato de obra y en ciertos eventos del de suministro, siendo el presente contrato de compraventa de ejecución instantánea por el cual no es obligatorio realizar dicha liquidación, aun mas cuando no se presentó una variación, modificación o reajuste a la ecuación financiera del contrato (Sent. Consejo de Estado 11 dic. 1989 Ex. 5334).

Igualmente manifestamos, que si bien es cierto que dentro de la minuta contractual, se han establecido las facultades de los supervisores dentro de la ejecución del contrato, no se estipula su obligatoriedad de ser suscrita un acta o documento que por la naturaleza del contrato lo requiera.

Luego de revisado el informe preliminar de la referencia, consideramos que no se puede endilgar responsabilidad disciplinaria o fiscal alguna contra la E.S.E Red de Servicios de Salud de Primer Nivel.

ANÁLISIS DE RESPUESTA CDG:

Teniendo en cuenta la aclaración presentada por la entidad, se acepta, sin embargo, se evidencia la falta de seguimiento por parte de la supervisión, más cuando quedan establecidas en el contrato y éstas no se cumplen. Por lo anterior se establece un **hallazgo administrativo**.

Causa: Falta de seguimiento en la supervisión, liquidación y control documental del contrato.

Efecto: Desviación de la función de supervisión como sustento del procedimiento de liquidación y documentación fragmentada.

Criterio: Acuerdo JD No. 2 de 2003 art. 12 y ley 594 de 2000

OBSERVACIONES GENERALES DE LA CONTRATACIÓN.

Este Ente de Control ve con preocupación la falta de organización del archivo ya que se pudo evidenciar que la información aportada durante el trabajo de campo estaba incompleta lo que produjo en el equipo auditor un desgaste emitiendo observaciones sobre evidencias no encontradas en los archivos de gestión

documental aportados y que a la postre en los descargos de la entidad fueron desvirtuados a pesar de la carta de salvaguarda firmada por el responsable; ello demuestra una desorganización evidente del manejo de los documentos en la entidad.

Se debe contar con un sistema de gestión documental que permita mantener la integridad de los documentos en grupos foliados y permitir y facilitar así el acceso, disponibilidad y preservación en las agrupaciones documentales respectivas. Por lo anterior se establece un **Hallazgo Administrativo**

Causa: Falta de mecanismos de control en la administración documental.

Efecto: Desviación de la función de supervisión como sustento del procedimiento de liquidación y documentación fragmentada.

Criterio: Acuerdo JD No. 2 de 2003 art. 12 y ley 594 de 2000

ESTUDIOS PREVIOS

Se pudo evidenciar que la empresa no está siendo objetiva y clara en el aspecto de los requisitos para contratar ya que según lo establecido en el artículo 7 de la Resolución 0571 de 2011, según las muestras de los contratos evaluados, no elabora de manera crítica, profunda, técnica y puntual los estudios de conveniencia por lo que se puede deducir que la justificación no es clara; si bien es cierto que la resolución 0571 expedida en 2011 amplía las facultades otorgadas al nominador modificando el Acuerdo 02 de 2003, evidencia cambios sustanciales en la elaboración de estudios de factibilidad introduciendo el criterio de sujeción a la aplicación o requerimiento en los estudios de conveniencia o términos de referencia, en cuanto a autorizaciones, cotizaciones, y garantías, se pudo establecer que en algunos contratos suscritos se debió haber exigido esos elementos de juicio que no fueron aportados al proceso. Por lo anterior se establece un **Hallazgo Administrativo**.

Causa: Falta de obtención de la información suficiente y oportuna, al momento de elaborar los estudios de conveniencia y oportunidad.

Efecto: Estudio de necesidad limitado e indefinido.

Criterio: Acuerdo JD No. 2 de 2003 art. 4 Principios de la contratación, ley 489/98 Principio de planeación.

SUPERVISIÓN

La supervisión contractual sigue siendo en esencia la misma del Acuerdo 02 de 2003 sujetándola a situaciones administrativas de notificación, firmas de actas, aprobación de modificaciones y adiciones, informes de actividades, actas de

entrega, certificación y/o liquidación. Se pudo establecer que en algunos contratos suscritos y finalizados, se debió haber exigido en los informes de supervisión antes de hacer efectivo el pago al contratista, elementos de juicio más profundos y técnicos por parte de los supervisores, vistos los informes de supervisión, se pudo evidenciar que éstos se limitaron a definir de manera superficial el cumplimiento del objeto contractual, es decir “el contratista cumplió a satisfacción el objeto contractual”, sin realizar las observaciones técnicas en cuanto a las actividades suscritas en el contrato y consecuentemente ejecutadas respecto de la calidad y oportunidad en los tiempos de entrega. Por lo anterior se establece un **Hallazgo Administrativo**.

Causa: Falta de seguimiento en la supervisión, liquidación y control documental del contrato.

Efecto: Desviación de la función de supervisión como sustento del procedimiento de liquidación y documentación fragmentada.

Criterio: Acuerdo JD No. 2 de 2003 art. 12 y ley 594 de 2000

2.1.1.2. Resultado Evaluación Rendición de Cuentas

SE EMITE UNA OPINIÓN Con deficiencias; con base en el siguiente resultado:

TABLA 1-2			
RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Oportunidad en la rendición de la cuenta	84.0	0.10	8.4
Suficiencia (diligenciamiento total de formatos y anexos)	64.0	0.30	19.2
Calidad (veracidad)	58.0	0.60	34.8
SUB TOTAL CUMPLIMIENTO EN RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA		1.00	62.4

Calificación		Con deficiencias
Eficiente	2	
Con deficiencias	1	
Ineficiente	0	

10. Rendición y revisión de la cuenta

Fuente: Matriz de calificación

Elaboró: Comisión de auditoría

Este resultado, 62.4 se consolida a partir de la falta de diligenciamiento de formatos y anexos para la fecha de rendición de la cuenta, como la inoportuna rendición del informe de revisoría fiscal

Informe Final Auditoría Regular Red de Servicios de Salud I Nivel Vigencia 2012

(formato_201213_f41_dcdg_informerevisoriafiscal.pdf), la falta de veracidad de la información contable, la falta de diligenciamiento del formato dedicado al informe de gestión ambiental (formato_201213_f16a1_cgsc.csv) y la falta de consistencia de la información presupuestal, entre otros.

RESPUESTA: Logrado el resultado de Evaluación Rendición de Cuentas de 62.4 consolidado, es importante detenernos en los motivos enunciados y re-evaluar al interior del organismo de control el sistema de calificación aplicado:

“La inoportuna rendición del informe de Revisoría Fiscal y (formato_201213_f41_dcdg_informerevisoriafiscal.pdf).

- Cuando la Revisoría Fiscal corresponde a un organismo de control, totalmente independiente de la entidad y cuyo agente nominador es la Superintendencia Nacional de Salud.
- Cuando las fechas de vencimiento para la rendición de cuentas a la Contraloría Departamental, contrasta con la fecha asignada por la Revisoría Fiscal, para su visita de evaluación anual.

“La falta de veracidad de la información contable

- Cuando existen limitaciones técnicas a nivel de la Contaduría General de la nación.
- Cuando existen limitaciones técnicas en el actual software de contabilidad.
- Cuando la limitación de recursos económicos impide:
 - Adquirir un buen aplicativo integral
 - Llegar a zonas de difícil acceso y de alto riesgo.
 - Contar con un presupuesto adecuado, etc.
- Cuando el concepto de falta de veracidad, se confunde con el de falta de razonabilidad.

“La falta de diligenciamiento del formato dedicado al informe de gestión ambiental (formato_201213_f16a1_cgsc.csv).

- Cuando el informe mencionado fue enviado en medio físico por solicitud del ente de control POR . Con la presente remitimos a ustedes copia del mismo con su radicación en **Anexo 36 - Informe de Gestión Ambiental año 2012 .**

“La falta de consistencia de la información presupuestal”.

□ Cuando un ligero juicio sin mayor aclaración determina que no hay consistencia en la información presupuestal sin detenerse a entender el funcionar del software instalado.

ANÁLISIS DE RESULTADOS CDG:

La entidad responde que el informe fue enviado en medio físico por solicitud de éste ente de control remitiendo copia en el anexo 36 de los descargos; sin embargo la observación se presentó por la inexistencia del formato en la rendición de la cuenta de la vigencia 2012; se elimina ésta parte de la observación en razón a la prueba aportada

2.1.1.4. Tecnologías de las Comunicaciones y la Información. (TICS)

SE EMITE UNA OPINIÓN Ineficiente, con base en el siguiente resultado:

2.1.1.3. Legalidad

SE EMITE UNA OPINIÓN Ineficiente, con base en el siguiente resultado:

TABLA 1 - 3			
LEGALIDAD			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Financiera	54.5	0.40	21.8
De Gestión	38.6	0.60	23.1
CUMPLIMIENTO LEGALIDAD		1.00	45.0

Calificación		Ineficiente
Eficiente	2	
Con deficiencias	1	
Ineficiente	0	

11. Legalidad

Fuente: Matriz de calificación

Elaboró: Comisión de auditoría

Corresponde al resultado de consolidar las variables de legalidad financiera y de gestión derivado del cumplimiento parcial de la normatividad expedida por la Contaduría General de la Nación, normas tributarias y las considerables deficiencias en el cumplimiento de los principios y procedimientos aplicados a la gestión contractual de la entidad.

2.1.1.4. **Tecnologías de las Comunicaciones y la Información. (TICS)**

SE EMITE UNA OPINIÓN Ineficiente, con base en el siguiente resultado:

TABLA 1-5 TECNOLOGÍAS DE LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN		
VARIABLES A EVALUAR		Puntaje Atribuido
Cumplimiento aspectos sistemas de información		48.7
CUMPLIMIENTO TECNOLOGÍAS DE LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN		48.7
Calificación		Ineficiente
Eficiente	2	
Con deficiencias	1	
Ineficiente	0	

12. TICS

Fuente: Matriz de calificación

Elaboró: Comisión de auditoría

Disponibilidad: No se ha establecido un periodo de retención para los registros y documentos, los procedimientos escritos no determinan los listados de reportes de salida que sean críticos o decisivos, no se encuentran identificados los ítems de mayor criticidad de manera que se construya resistencia y se establezcan prioridades en situaciones de recuperación, no se evitan las distracciones en recuperar ítems, no se asegura la respuesta y recuperación en línea, no se realizan pruebas al plan de continuidad de TI de forma regular, dichas pruebas no aseguran que los sistemas de TI efectivamente se pueden recuperar de forma efectiva o que las deficiencias son atendidas y que el plan permanece aplicable. En las pruebas no se tiene en cuenta: una preparación adecuada, la documentación necesaria, ni el reporte de los resultados de las pruebas y la implementación de planes de acción (según los resultados).

Estabilidad y Confiabilidad: No se guarda una bitácora sobre las salidas con errores con el propósito de identificar los problemas, registrar la fecha y hora de la detección del error, registrar la fecha y hora en que se recibió la salida corregida, para identificar las causas de los errores de salida y garantizar que los errores son corregidos oportunamente. No existen procedimientos implementados para el archivo, almacenamiento y retención de los datos que sean efectivos y eficientes, no existen procedimientos implementados para mantener un inventario de medios

almacenados y archivados para asegurar su usabilidad e integridad, no existen procedimientos implementados para asegurar que los requerimientos de negocio para la protección de datos sensitivos y el software se consiguen cuando se eliminan o transfieren los datos y/o el hardware. Por último no se tiene definidas e implementadas políticas y procedimientos para identificar y aplicar requerimientos de seguridad aplicables a recibo, procesamiento, almacenamiento y salida de datos.

Seguridad y Confidencialidad: No existe a nivel de ti un marco de trabajo para la administración del riesgo de ti, no se establece el contexto en el cual el marco de trabajo de evaluación de riesgos se aplica para garantizar resultados apropiados, no se identifican los eventos (una amenaza importante y realista que explota una vulnerabilidad aplicable y significativa) con un impacto potencial negativo sobre las metas o las operaciones de la organización considerando: aspectos de la organización, regulatorios, legales, tecnológicos, humanos, operacionales e impacto. No se evalúa de forma recurrente la probabilidad de ocurrencia y el impacto de los riesgos identificados utilizando métodos cualitativos y cuantitativos. No se determina el impacto y la probabilidad de ocurrencia a riesgos inherente y riesgos residuales en forma individual, por categoría o basado en el portafolio de servicios.

OBSERVACIONES

La entidad presenta un cumplimiento ineficiente en el manejo de Tecnologías de la Comunicación e Información. Las principales deficiencia se encuentran en su orden, en la disponibilidad, estabilidad y confiabilidad y en seguridad y confidencialidad de la información. A su vez presenta falencias de menor intensidad en la integridad y eficiencia de la información reportada y procesada.

RESPUESTA : *Disponibilidad: No se ha establecido un periodo de retención para los registros y documentos, los procedimientos escritos no determinan los listados de reportes de salida que sean críticos o decisivos, no se encuentran identificados los ítems de mayor criticidad de manera que se construya resistencia y se establezcan prioridades en situaciones de recuperación, no se evitan las distracciones en recuperar ítems, no se asegura la respuesta y recuperación en línea, no se realizan pruebas al plan de continuidad de TI de forma regular, dichas*

pruebas no aseguran que los sistemas de TI efectivamente se pueden recuperar de forma efectiva o que las deficiencias son atendidas y que el plan permanece aplicable. En las pruebas no se tiene en cuenta: una preparación adecuada, la documentación necesaria, ni el reporte de los resultados de las pruebas y la implementación de planes de acción (según los resultados).

Estabilidad y Confiabilidad: No se guarda una bitácora sobre las salidas con errores con el propósito de identificar los problemas, registrar la fecha y hora de la detección del error, registrar la fecha y hora en que se recibió la salida corregida, para identificar las causas de los errores de salida y garantizar que los errores son corregidos oportunamente. No existen procedimientos implementados para el archivo, almacenamiento y retención de los datos que sean efectivos y eficientes, no existen procedimientos implementados para mantener un inventario de medios almacenados y archivados para asegurar su usabilidad e integridad, no existen procedimientos implementados para asegurar que los requerimientos de negocio para la protección de datos sensibles y el software se consiguen cuando se eliminan o transfieren los datos y/o el hardware. Por último no se tiene definidas e implementadas políticas y procedimientos para identificar y aplicar requerimientos de seguridad aplicables a recibo, procesamiento, almacenamiento y salida de datos.

Seguridad y Confidencialidad: No existe a nivel de ti un marco de trabajo para la administración del riesgo de ti, no se establece el contexto en el cual el marco de trabajo de evaluación de riesgos se aplica para garantizar resultados apropiados, no se identifican los eventos (una amenaza importante y realista que explota una vulnerabilidad aplicable y significativa) con un impacto potencial negativo sobre las metas o las operaciones de la organización considerando: aspectos de la organización, regulatorios, legales, tecnológicos, humanos, operacionales e impacto. No se evalúa de forma recurrente la probabilidad de ocurrencia y el impacto de los riesgos identificados utilizando métodos cualitativos y cuantitativos.

RESPUESTA:

Disponibilidad: Si bien es cierto que por problemas de dispersión geográfica no se tiene centralizada la información como bases de datos, archivos de ofimática, si se tienen mecanismos que permiten acceder a los archivos y registros almacenados, es así que las bases de datos de las unidades como San José, Retorno, Calamar y Miraflores son enviados los backups a la sede central para su almacenamiento y procesamiento cuando sea necesario, con esta información se generan RIPS, cuentas de cobro, informes de P y P, oportunidad y productividad. A lo anterior se aclara que la ESE RED DE SERVICIOS DE SALUD DE PRIMER NIVEL cuenta con un software de facturación denominado CADUCEOS el cual

permite llevar la trazabilidad de la facturación a los usuarios de las EPS con las que se tienen contrato como CAPRECOM, COMFAMILIAR, SALUDCOOP, NUEVA EPS, SECRETARIA DE SALUD y las fuerzas militares, del mismo modo se cuenta con un software financiero denominado FORMULA 4GL que almacena los procesos de tesorería, presupuesto y nómina.

El plan de continuidad de los sistemas de información se viene analizando y diseñando de forma permanente en reuniones gerenciales, en las unidades de trabajo, con los coordinadores de las diferentes áreas y en los POA queda estipulado el desarrollo de las diferentes etapas para la vigencia, se aclara que en el año 2012 se reemplazó un 80 % del hardware instalado, se adquirió un software integral que permite centralizar la información dando una oportunidad de los registros de un 100% este paquete integra contabilidad, tesorería, presupuesto, cartera, nómina, facturación, contratos, inventarios, almacén, farmacias, citas médicas y admisiones, del mismo modo en el POA correspondiente a la vigencia 2013 quedó estipulado la adquisición de la segunda fase del software integral con los módulos de Promoción y Prevención, Historias clínicas y hospitalizados, el esfuerzo tanto económicos como humanos son evidentes para que la disponibilidad de la información cada día sea mayor.

Los procesos que aún no encuentran documentados tales como periodo de retención para los registros y documentos, los procedimientos para determinar los listados de reportes de salida que sean críticos o decisivos, pero que efectivamente se llevan será prioridad para el área de sistemas de información su diseño, socialización y seguimiento.

Estabilidad y confiabilidad: La información almacenada en bases de datos producto de los procesos de facturación, procedimientos financieros y procesos propios de cada área si son analizados de forma mensual, esto permite la corrección de errores, identificar las salidas de datos no deseados, tomar decisiones de mejoramiento, re inducciones, reparación de bases de datos, modificar parámetros de bases de datos.

Si bien es cierto que los procesos se vienen realizando para que la estabilidad de la información y confiabilidad de la misma sea la requerida por los usuarios tanto externos como internos se dará prioridad a la documentación, adopción y socialización de los procesos y procedimientos para tal fin.

Seguridad y confidencialidad: La Evaluación del riesgo, las amenazas, vulnerabilidad, impacto a las metas en eventos adversos tecnológicos si son contemplados por el área de sistemas de información, desde cada una de las

áreas que componen la ESE RED DE SERVICIOS DE SALUD DE PRIMER NIVEL, es así que las bases de datos cuentan con usuarios definidos, roles y las respectivas restricciones de acceso para que la información no pueda ser manipulada por usuarios no autorizados, las copias de seguridad de las bases de datos se ejecutan dos veces a día y se almacenan en un computador diferente y en medio de almacenamiento extraíble.

ANÁLISIS DE RESPUESTA CDG:

Respecto a disponibilidad de la información, la Entidad admite que el hallazgo se debe a problemas de dispersión geográfica que no permiten centralizar la información, sin embargo responde que la actividad se realiza a través de Backups enviados por las UEN de Calamar, Retorno, San José y Miraflores para su archivo y almacenamiento y posterior generación de RIPS, cuentas de cobro e informes. En trabajo de campo se pudo evidenciar que la entidad cuenta con los software denominados CADUCEO y FÓRMULA 4GL que permiten llevar la trazabilidad a las EPS pero no en términos de oportunidad para las regiones apartadas. Debido a los problemas de conectividad de la zona

Se admite la respuesta del ente, sin embargo se debe tener como contingencia la incorporación de tecnologías que vayan integrándose a la región como 4G, no de manera inmediata, será cuando se tenga esa disponibilidad que no puede ser descartada.

Respecto a estabilidad y confiabilidad de la información, la Entidad admite que los procesos son analizados de forma mensual, sin embargo la observación se refieren a la implementación por parte del área de sistemas de una herramienta de seguimiento en términos de oportunidad llamado “**bitácora**” que no es otra cosa que un registro de seguimiento diario, no mensual de los procesos permitiendo detectar errores. **La observación se mantiene.**

Respecto a seguridad y confiabilidad de la información, se le aclara a la Entidad que el acceso restringido de usuarios a la información es una característica de mitigación del riesgo valorable, sin embargo en solo un elemento de tantos riesgos recurrentes y/o concurrentes a interior del manejo de las TICs. La observación tiene que ver con la EVALUACIÓN DE RIESGOS inherentes (misionales),

individuales (por procedimiento), por categoría (por área o grupo humano) o de portafolio (servicios), situación que no se evidenció por parte del área. **La observación se mantiene.**

Análisis y respuesta de la CDG: En cuanto a estabilidad, seguridad y confiabilidad de la información, la entidad debe propender hacia la realización de una EVALUACIÓN DEL RIESGO de las TICs en términos de oportunidad mediante el uso de una herramienta, que puede ser la bitácora, u otra que sea admisible, pero dirigida a mitigar las falencias en éste sentido. La observación se mantiene. Por lo anterior se establece un **Hallazgo Administrativo.**

Causa: No existen procedimientos claros de mitigación y seguimiento de riesgos en los procesos que incorporan el uso de las TICs

Efecto: La estabilidad, seguridad y confiabilidad de la información se puede ver amenazada.

Criterio: No existe un criterio directamente vulnerado, solo el procedimiento de Evaluación del Riesgo del MECI sobre TICs que debe ser revisado. (Dec 1599 de 2005).

2.1.1.5. Resultado Seguimiento Plan de Mejoramiento

El punta de la calificación sobre el avance del plan de mejoramiento indica que se Cumple, por lo anterior, se dio acatamiento a la Resolución 15 del 18 de febrero de 2013 que adopta el proceso auditor.

PLAN DE MEJORAMIENTO			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Cumplimiento del Plan de Mejoramiento	89.3	0.20	17.9
Efectividad de las acciones	89.3	0.80	71.4
CUMPLIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO		1.00	89.3
Calificación		Cumple	
Cumple	2		
Cumple Parcialmente	1		
No Cumple	0		

13. Plan de Mejoramiento

Las acciones cumplidas corresponden a los hallazgos: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 9.

Las acciones parcialmente cumplidas son: 8 y 10: y que harán parte del Plan de Mejoramiento suscrito de este informe de auditoría.

Hallazgo 8: Avance 50%. Se evidenciaron factores en los cuales la administración de la E.S.E debe priorizar con el fin de no seguir agudizando la crisis financiera que se evidencia, como es implementar estrategias. La acción correctiva que incluye la elaboración del proceso de auditoría se encuentra en discusión, aún se encuentra para revisión, adopción y socialización. En cuanto a la elaboración de los procesos pre jurídicos y jurídicos, para mejorar el recaudo de cartera, no se evidenció avance. La entidad cuenta con un profesional del área de la salud que ejerce las funciones de auditor de cuentas.

Hallazgo 10: Se determinó que hace falta adelantar la depuración contable a varias cuentas, toda vez que existen partidas conciliatorias (consignaciones por identificar) que no permiten que el valor de bancos y cartera sean razonables y además existen contratos y convenios pendientes por liquidar. La acción correctiva que incluye el seguimiento continuo y permanente hasta el proceso de liquidación, del 100% de los convenios y contratos que suscritos muestra avance del 67% ya que se adelantó el proceso de auditaje a los convenios en cada uno de los municipios, quedando pendiente la liquidación de 8 convenios en el municipio de Miraflores.

Las acciones no Cumplidas: arrojaron un promedio de 0%.

Grado de cumplimiento	Puntaje total de evaluación	
No cumplido: entre 0 y 0.99 puntos	Promedio logrado en la evaluación	0%
Cumplimiento parcial: entre 1.0 y 1.89 puntos	Nivel de cumplimiento obtenido	20%
Cumplido: entre 1.9 y 2.0 puntos	Resultado porcentual de cumplimiento	85,7%

Indicadores de Cumplimiento al Plan de Mejoramiento

INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	OBSERVACIÓN
$\frac{\text{No. Acciones Cumplidas}}{\text{Total Acciones Suscritas}} \times 100 = 8/10$	Este indicador señala que de las 10 acciones evaluadas, la Entidad dio cumplimiento a 8, lo que corresponde a un 80%.
$\frac{\text{No de Acciones Parcial/. Cumplidas}}{\text{Total Acciones Suscritas}} \times 100 = 2/10$	Este resultado establece que la Entidad dio cumplimiento parcial a 2 acciones, equivalentes a un 20%.

INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	OBSERVACIÓN
$\frac{\text{No. de Acciones No Cumplidas}}{\text{Total Acciones Suscritas}} \times 100 =$	Este indicador señala que de las 0 acciones evaluadas, la Entidad no dio cumplimiento a 0, lo que corresponde al 0%

14. Indicadores de cumplimiento Plan de Mejoramiento

Fuente: Seguimiento al plan de mejoramiento

Elaboró: Comisión de Auditoría

2.1.1.6. Control Fiscal Interno

SE EMITE UNA OPINIÓN Eficiente, con base en el siguiente resultado:

CONTROL FISCAL INTERNO			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Evaluación de controles (Primera Calificación del CFI)	86.5	0.30	26.0
Efectividad de los controles (Segunda Calificación del CFI)	78.1	0.70	54.6
TOTAL		1.00	80.6

Calificación		Eficiente
Eficiente	2	
Con deficiencias	1	
Ineficiente	0	

15. Control Fiscal Interno

Fuente: Matriz de calificación

Elaboró: Comisión de auditoría

La evaluación del Sistema de Control Fiscal Interno se realizó aplicando la matriz GAT que pondera el nivel de cumplimiento de controles establecidos por la entidad sobre los procesos contractual, financiero y presupuestal, inventario físico, bienes inmuebles, vehículos, nómina, procesos y controversias judiciales, sistemas de información y la gestión ambiental.

De acuerdo a la información suministrada por la entidad y la verificación realizada por el equipo auditor, se obtuvo una calificación de 82,9 que sitúa el control interno de la entidad en el rango de eficiente.

Sobre el control a la gestión contractual se pudo establecer que la entidad no realiza un completo estudio de necesidad con el fin de obtener razonabilidad y equilibrio económico a partir de los precios del mercado y a adelantar con

empresas legalmente constituidas. No se analizan los riesgos del contrato para estimar factores que puedan ser incluidos dentro del ítem AIU (administración, imprevistos, utilidad), al igual, la Supervisión pasa por alto al momento de realizar la liquidación del contrato. No se realiza una adecuada evaluación de los costos en compras y en la prestación de servicios.

Sobre el control a la gestión financiera y presupuestal se pudo establecer que la entidad no aplica de manera adecuada los manuales de sistemas y procedimientos contables y no están actualizados, no se concilian las operaciones recíprocas con las entidades públicas con las que se efectuaron transacciones, no están integradas las dependencias que conforman el área contable y financiera (Planeación, Presupuesto, Tesorería y Contabilidad), no hay restricción sobre personal ajeno al área de tesorería, no se archivan en un lugar seguro y apropiado todos los comprobantes, tanto de ingresos como de egresos, el procedimiento de reembolso de caja menor no es dinámico para evitar el exceso de fondo o la falta de efectivo, cuando se hacen las conciliaciones el jefe inmediato no efectúa una adecuada revisión, la persona que realiza los registros de entradas y salidas de bienes es diferente a quien tiene la responsabilidad por la guarda y custodia de ellos, no se realizan inventarios continuos por parte del personal de almacén, no existe un sistema de recuento periódico de bienes de uso, no se encuentran registrados la totalidad de propiedad, planta y equipo ni se cuenta con la totalidad de los títulos de propiedad, la entidad no dispone de un inventario físico de sus propiedades, planta y equipo debidamente valorizado y conciliado con contabilidad, un gran porcentaje de los avances y anticipos entregados no son legalizados a 31 de diciembre como lo establece la norma, los ajustes a los ingresos, costos, gastos y cuentas de clientes no se clasifican, consolidan e informan de manera correcta y oportuna.

Sobre el control a la gestión de recursos físicos, vehículos e inventarios, se pudo establecer que la entidad no cuenta con los títulos de propiedad de todos los inmuebles, no se hacen oportunamente conciliaciones con el área contable sobre los inventarios, no se tiene un responsable por vehículo, no se exige al almacenista reporte acerca de las mercancías obsoletas, no utilizables, de poco movimiento o estropeadas.

Sobre el control a los sistemas de información, se pudo establecer que las modificaciones a la aplicación no son aprobadas por un Comité.

Sobre el control a los procesos judiciales, se pudo establecer que no se apelan todas las sentencias en primera o segunda instancia cuando son en contra de la Entidad.

Respecto al cumplimiento de informes, la entidad entregó el informe pormenorizado del estado del control interno con fundamento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2012 de forma cuatrimestral. Con fundamento en lo establecido en la Ley 87 de 1993, la entidad entrega al DAFP el informe de labores de gestión de la oficina y el de evaluación del sistema de control interno en los que detalla el avance y dificultades de los subsistemas de control estratégico, de gestión y de evaluación. Producto de ellos la oficina recomienda la elaboración y socialización del plan de comunicación, socialización del mapa de riesgos institucional, evaluación mediante uso de indicadores y controles, aprobación de las tablas de retención documental y la publicación en la página web institucional de los formularios oficiales.

Sobre la implementación del MECI y el Sistema de Calidad la entidad envió el informe de avance a la Dirección de Control Interno y Racionalización de Trámites del DAFP el 24 de febrero de 2012 registrando un avance de 72,71%, rango que define que el modelo muestra un buen desarrollo pero requiere mejoras en algunos aspectos como administración del riesgo, políticas de control, comunicación organizacional y planes de mejoramiento individual. El puntaje de calidad registró 22,06% que define que el sistema global de calidad con respecto a la norma NTCGP1000:2009 se cumple en aspectos parciales o tiene una fidelidad muy baja con las actividades realmente realizadas, y deben tomarse medidas correctivas urgentes y globales para implantar un sistema de calidad eficaz.

En lo referente a auditorías internas la entidad realizó control a las áreas de facturación, farmacia, tesorería, archivo, talento humano, jurídica, contabilidad, sistemas, suministros, control interno disciplinario y cartera. Durante la vigencia realizó arqueos a la caja menor y control a facturación en las UEN de San José, Calamar y Miraflores. En todas comunicó a la alta gerencia sobre los resultados obtenidos con el fin de que se diera solución a los hallazgos evidenciados. De la parte administrativa hubo pronunciamiento sobre el recaudo por venta de servicios y consignaciones, de la visita a la UEN Calamar se pronunció sobre 14 hallazgos detectados en cuanto a aseo, vencimiento de medicamentos capacitación, quejas y reclamos y manejo del software entre otros. Del área de facturación no registró evidencias de fallas en el manejo del procedimiento; del control interno disciplinario hubo pronunciamiento sobre el trámite de denuncias

y quejas y la implementación de una base de datos que defina el motivo de inactividad y archivo de los procesos. De la visita a la UEN Retorno se pronunció en cuanto a las deficiencias detectadas en el programa caduceos, facturación, transporte de documentos y verificación de derechos de los usuarios.

El Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno se reunió en cuatro oportunidades los días 31 de enero, 30 de mayo, 24 de septiembre y 10 de diciembre de 2012.

En cuanto al seguimiento a los planes de mejoramiento la entidad a través de la oficina de control interno aplicó control a los que suscribió con la Contraloría Departamental producto de los informes sobre las finanzas 2010 y 2011 y de las denuncias No 19 y 27 de 2011 y 10 de 2012.

2.1.1.7. Controversias Judiciales

A diciembre 31 de 2012 contra la entidad cursaban 8 demandas, 4 de reparación directa, 2 procesos ejecutivos, 1 de mínima cuantía y 1 de nulidad y restablecimiento del derecho.

Se cancelaron, mediante contrato de transacción, valores adicionales a los inicialmente contratados o prestados dentro de las obligaciones que dieron origen a la respectiva demanda ya que los demandantes solicitaron el reconocimiento adicional de los gastos judiciales por el no pago oportuno de sus derechos adquiridos a:

- Proceso de Reparación Directa Nro. 2010-395 iniciada por SEGURITEL LTDA.
- Proceso Ejecutivo de mínima cuantía Nro. 2011-00206-00 iniciada por MEDICENTER IPS

Analizando los casos en los que se presentaron pagos adicionales, para el caso de SEGURITEL LTDA, donde se manifiesta que el hecho dañino que dio origen a la demanda, corresponde a los servicios prestados durante el 01 de octubre de 2009 al 22 de noviembre de 2009 por concepto de servicios de seguridad prestados a las instalaciones de la E.S.E. Proceso de Reparación Directa Nro. 2010-395 iniciada por SEGURITEL LTDA, la obligación que dio origen a la demanda, correspondía al no pago dentro de los plazos estipulados del contrato de transacción, era por valor de \$42.985.710, el cual fue transado finalmente por valor de \$47.930.400; teniéndose como valor adicional cancelado la suma de \$4.944.690.

Para el caso de MEDICENTER IPS EU, el cual corresponde a una demanda que se instaura, producto del incumplimiento en el pago del contrato de transacción celebrado el día 17 de febrero de 2009 el cual tenía por concepto de pago de servicios de Ecografías Obstétricas, con destino a las UEN San José, el Retorno, Calamar, Miraflores del año 2008, se decidió terminar mediante transacción dicha demanda, reconociendo un mayor valor por costos judiciales del demandante. Proceso Ejecutivo de mínima cuantía Nro. 2011-00206 iniciada por MEDICENTER IPS, la obligación que dio origen a la demanda, correspondía al no pago dentro de los plazos estipulados del contrato de transacción, era por valor de \$4.516.000, el cual fue transado finalmente por valor de \$5.500.000, teniéndose como valor adicional cancelado la suma de \$984.000.

La Acción de Repetición, es el medio que tienen las entidades Estatales para que le reintegren los valores pagados a los administrados o para que salgan a responder los funcionarios, ex funcionarios y los particulares que cumplan o hayan cumplido funciones públicas por acción u omisión en ejercicio de esas funciones y a través de las cuales se ha causado un perjuicio. Acción que se encuentra regulada en el artículo 142 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en el artículo 4° de la Ley 678 de 2001.

Establece el artículo 164 literal i, de la Ley 1437 de 2012, el tiempo de caducidad de la pretensión de repetición será: l) Cuando se pretenda repetir para recuperar lo pagado como consecuencia de una condena, conciliación u otra forma de terminación de un conflicto, el término será de dos (2) años, contados a partir del día siguiente de la fecha del pago, o, a más tardar desde el vencimiento del plazo con que cuenta la administración para el pago de condenas de conformidad con lo previsto en este Código.

Tal y como lo expresa el Código Contencioso, para que proceda la acción de repetición, se debe presentar que el hecho dañino por el cual se obligó a un pago, debe ser consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa del servidor o ex servidor público o del particular en ejercicio de funciones públicas.

El comité de conciliación de las entidades públicas que tienen el deber de conformarlo o el representante legal en aquellas que no lo tengan constituido, deberá adoptar la decisión respecto de la acción de repetición y dejar constancia expresa y justificada de las razones en que se fundamenta.

2.1.1.8. Función de Advertencia No. 5

La Contraloría Departamental del Guaviare advierte a la entidad vigilada sobre el deber de proceder a iniciar las acciones de repetición en concordancia con las normas que le apliquen. De conformidad con lo estipulado en el Ley 1437 de 2012, la ESE Red de Servicios de Salud de Primer Nivel aún se encuentra dentro de los términos estipulados para iniciar la correspondiente acción de repetición, toda vez que corresponde a dos (2) años contados desde el día del pago definitivo de la obligación, sentencia o conciliación. Estos hechos, desde ahora, son motivo de advertencia por parte del ente de control fiscal, cuya suma actual alcanza los **CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$5.500.000)**, con el fin de evitar a futuro que se constituyan en un detrimento patrimonial por la falta de gestión y aplicación de la normatividad vigente.

Se Mantiene la Función de Advertencia, teniendo en cuenta que la entidad no emite una respuesta al respecto.

2.2. CONTROL DE RESULTADOS

Como resultado de la auditoría adelantada, el concepto sobre el Control de Resultados Cumple, como consecuencia de la evaluación de las siguientes variables:

TABLA 2-1 CONTROL DE RESULTADOS			
FACTORES MÍNIMOS	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
Eficacia	79.6	0.20	15.9
Eficiencia	72.8	0.30	21.8
Efectividad	89.2	0.40	35.7
Coherencia	89.9	0.10	9.0
Cumplimiento Planes Programas y Proyectos		1.00	82.4
Calificación		Cumple	
Cumple	2		
Cumple Parcialmente	1		
No Cumple	0		

16. Control de Resultados

Fuente: Matriz de calificación

Elaboró: Comisión de auditoría

Para evaluar la gestión y resultados de la entidad, se utilizó la metodología descrita en la Guía de Auditoría para las Contralorías Territoriales – GAT la cual

fue adoptada por esta Contraloría mediante Resolución No 15 de 2013, teniendo en cuenta los principios de la gestión fiscal fundamentados en la eficiencia, la economía, la eficacia, la equidad y la valoración de los costos ambientales, además de la evaluación de la efectividad, acorde con la cadena de valor de la gestión pública.

La Empresa Social del Estado Red de Servicios de Primer Nivel de Atención en Salud del municipio de San José del Guaviare fue intervenida por la Superintendencia Nacional de Salud mediante Resolución No 1575 de noviembre 12 de 2009.

Con fundamento en lo establecido en el Título IX, Capítulo Segundo de la Circular Única de Medidas Especiales sobre “Intervención Forzosa Administrativa para Administrar”, la Superintendencia de Salud enmarca la gestión a realizar por parte del Agente Interventor dentro de una estrategia encaminada a subsanar los hechos que dieron origen a la toma de posesión con lo cual el documento que indica la ruta estratégica es el Informe Preliminar elaborado y remitido en medio físico a la Supersalud y de manera específica el plan de acción del proceso de intervención establecido.

No aplica la Resolución N° 710 de 2012 expedida por el Ministerio de la Protección Social, toda vez que el efecto principal de la toma de intervención administrativa forzosa por parte de la Superintendencia Nacional de Salud, tal y como lo dispone el ordenamiento nacional (Art. 116 del Estatuto Tributario, modificado por el Art. 1 del Decreto 2211 de 2004) y específicamente la Resolución 1575 del 12 de noviembre de 2009, para el caso de la ESE Red de Servicio de Salud de Primer Nivel, conllevan la inmediata separación de sus funciones a los administradores, entendido por gerentes y a los directores, entendido por la junta directiva de la entidad.

Situación por la cual, la Agente Especial Interventora, de forma transitoria, toma la absoluta administración y dirección de la entidad intervenida (E.S.E) por lo cual tiene el deber de presentar informes de gestión a la Superintendencia Nacional de Salud, y ser esta quien mientras el termino de intervención ejerza el control y vigilancia de la administración.

2.2.1. Evaluación metas del plan de acción circular única Supersalud

De conformidad con lo establecido en la Circular Única de Medidas Especiales, que modifica las Circulares Externas 049 y 052 de 2008, emitida por la Superintendencia de Salud, para efectos de la intervención el Agente Especial

Informe Final Auditoría Regular Red de Servicios de Salud I Nivel Vigencia 2012

Interventor estableció el siguiente Plan de Acción contenido en el Título IX el cual sujeta las siguientes metas encaminadas a subsanar los hechos que dieron origen a la toma en intervención:

Las 52 metas fueron definidas así según las áreas:

2.2.1.1. Área: Desarrollo Del Talento Humano

OBJETIVO ESTRATÉGICO 1: Mejorar el clima laboral de la empresa

OBJETIVO ESPECIFICO 1: Evaluar el desempeño laboral dentro de los términos establecidos por la Ley.

Meta 1: Realizar dentro de los términos la evaluación de desempeño a los funcionarios que sean objetos de evaluación (Carrera Administrativa, provisionales, libre nombramiento y remoción).

Fuente de Verificación: Diligenciamiento de formatos de Evaluación de desempeño

Resultados: Se dio aplicación a la normas de carrera administrativa en lo relacionado con las calificaciones al 97% de los funcionarios.

Evidencias: Resolución 0132 de 2012 Por la cual se establecen los factores para alcanzar los niveles de sobresalientes. Res. 0211 de 2012 por la cual se hace un reconocimiento a los funcionarios de carrera administrativa con nivel de desempeño sobresaliente. Formatos de evaluación de desempeño diligenciados.

Cumplimiento:

Eficacia (Cumplimiento de Metas): Total 70%,

Eficiencia (Ejecución Presupuestal, Cronograma, Objetivo): Total 70%

Efectividad (Viabilidad, Cumplimiento Ejecución Física, Cobertura, Satisfacción): Total 85%

Coherencia: Total Puntos 85

Meta 2: Definir, adoptar, socializar y ejecutar el plan de incentivos para el personal inscrito en Carrera Administrativa.

Fuente de Verificación: Acto administrativo, listado de socialización e Informe de ejecución del plan de incentivos.

Resultados: Se conformó el comité de Bienestar Social e Incentivos, quienes definieron el plan de incentivos para la vigencia, quedando pendiente la entrega de los incentivos.

Evidencias: Res. 0237 de 2012 por la cual se conforma el comité de Bienestar social e incentivos (Res. 0439 de 2012) por la cual se conforma la comisión de personal. Programación de actividades de bienestar social. Formatos de inducción establecidos por la entidad como evidencia del proceso al ingreso de todo funcionario, el cual hace parte de cada hoja de vida. Listado de asistencia a jornadas de reinducción en los temas: Contratación de servicios de salud, convocatorias a reinducción socializadas,

Cumplimiento:

Eficacia (Cumplimiento de Metas): Total 60%,

Eficiencia (Ejecución Presupuestal, Cronograma, Objetivo): Total 53%

Efectividad (Viabilidad, Cumplimiento Ejecución Física, Cobertura, Satisfacción): Total 88,6%

Coherencia: Total Puntos 80

Meta 3: Elaborar, adoptar, socializar y ejecutar un programa de Bienestar Social y Capacitación, partiendo de las necesidades identificadas por Talento humano.

Fuente de Verificación: Programa de Bienestar social y Capacitación ejecutado. Acto administrativo, acta de socialización, listado de asistentes, informe de ejecución del Programa de Bienestar social y Capacitación.

Resultados: Se ejecutaron acciones de bienestar social dirigidas a todo el personal y se ejecutó el 80% de los recursos asignados para estas actividades.

Evidencias: Res. 0237 de 2012 por la cual se conforma el comité de Bienestar social e incentivos (Res. 0439 de 2012) por la cual se conforma la comisión de personal. Programación y socialización de actividades de bienestar social

Cumplimiento:

Eficacia (Cumplimiento de Metas): Total 70%,

Eficiencia (Ejecución Presupuestal, Cronograma, Objetivo): Total 70%

Efectividad (Viabilidad, Cumplimiento Ejecución Física, Cobertura, Satisfacción): Total 85%

Coherencia: Total Puntos 85

Meta 4: Actualizar y socializar el programa de Salud Ocupacional.

Fuente de Verificación: Programa actualizado y socializado. Documento elaborado, acta de socialización y firma de asistencia.

Resultados: Se cuenta con el programa de Salud Ocupacional de junio de 2012, el cual fue legalizado mediante resolución n° 454 del 10 de septiembre de 2012, el cual fue socializado al COPASO durante el mes septiembre de 2012.

Evidencias: Programa de gestión en seguridad y salud ocupacional aprobado por la Agente Interventora. Resolución No. 0454 de 2012.

Cumplimiento:

Eficacia (Cumplimiento de Metas): Total 100%,

Eficiencia (Ejecución Presupuestal, Cronograma, Objetivo): Total 100%

Efectividad (Viabilidad, Cumplimiento Ejecución Física, Cobertura, Satisfacción):
Total 100%

Coherencia: Total Puntos 100

Meta 5: Actualizar panorama de riesgos ocupacionales.

Fuente de Verificación: Documento elaborado, acta de socialización y firma de asistencia.

Resultados: Se efectuó el levantamiento del panorama de riesgos de cinco sedes de seis programadas.

Evidencias: Documento matriz de peligros y riesgos de las sedes Divino Niño, La Esperanza, La Granja.

Cumplimiento:

Eficacia (Cumplimiento de Metas): Total 75%,

Eficiencia (Ejecución Presupuestal, Cronograma, Objetivo): Total 75%

Efectividad (Viabilidad, Cumplimiento Ejecución Física, Cobertura, Satisfacción):
Total 88%

Coherencia: Total Puntos 87,5

Meta 6: Adoptar mediante acto administrativo la Política de salud ocupacional y el reglamento de higiene y seguridad industrial

Fuente de Verificación: Acto administrativo firmado por representante legal de la empresa y socializado.

Resultados: Mediante acto administrativo se adoptó la Política

Evidencias: Resolución 0085 de 2012 por la cual se adopta la política y el reglamento de higiene y seguridad industrial.

Cumplimiento:

Eficacia (Cumplimiento de Metas): Total 100%,

Eficiencia (Ejecución Presupuestal, Cronograma, Objetivo): Total 100%

Efectividad (Viabilidad, Cumplimiento Ejecución Física, Cobertura, Satisfacción):
Total 100%

Coherencia: Total Puntos 100

2.2.1.2. Área: Financiera

OBJETIVO ESTRATÉGICO 1: Garantizar el cobro de los servicios prestados.

OBJETIVO ESPECIFICO 1: Fortalecer el proceso de facturación a través de capacitación, mejoras tecnológicas, auditoría y seguimiento.

Meta 7: Realizar ajustes dentro del contrato de asis.

Fuente de Verificación: Informe técnico del área de Sistemas.

Resultados: Se brindó soporte desde el área de sistemas a todas las UEN y se garantizó el normal funcionamiento del software de facturación.

Evidencias: Informe de gestión del profesional del área de sistemas.

Cumplimiento:

Eficacia (Cumplimiento de Metas): Total 50%,

Eficiencia (Ejecución Presupuestal, Cronograma, Objetivo): Total 27%

Efectividad (Viabilidad, Cumplimiento Ejecución Física, Cobertura, Satisfacción): Total 75%

Coherencia: Total Puntos 75

Meta 8: Revisar, ajustar, adoptar y socializar el proceso y los procedimientos de facturación.

Fuente de Verificación: Acta de reuniones, Procedimientos ajustados, acto administrativo, lista de socialización.

Resultados: Se definió el Mapa de proceso y los procedimientos del área de facturación.

Evidencias: Actas de trabajo con asesor de calidad mediante las cuales se actualiza el mapa y los procedimientos de facturación, programa de capacitación proceso de facturación, listado de asistencia a capacitación, oficios remisorios sobre inconsistencias presentadas en el procedimiento de facturación.

Cumplimiento:

Eficacia (Cumplimiento de Metas): Total 50%,

Eficiencia (Ejecución Presupuestal, Cronograma, Objetivo): Total 43%

Efectividad (Viabilidad, Cumplimiento Ejecución Física, Cobertura, Satisfacción): Total 75%

Coherencia: Total Puntos 75

Meta 9: Programar y ejecutar inducción sobre el manejo del Software y el proceso de facturación, dirigido a todo el personal involucrado.

Fuente de Verificación: Cronograma, lista de asistencia, registro fotográfico, material entregado.

Resultados: Se brindó Inducción sobre el proceso y procedimientos de facturación al personal que ingresó a la empresa durante el mes de octubre de

2012, de acuerdo a sus funciones y competencias y reinducción a los Promotores de Salud, Auxiliares de Enfermería y Médicos del área Rural.

Evidencias: Actas de trabajo con asesor de calidad mediante las cuales se actualiza el mapa y los procedimientos de facturación, programa de capacitación proceso de facturación, listado de asistencia a capacitación, oficios remisorios sobre inconsistencias presentadas en el procedimiento de facturación.

Cumplimiento:

Eficacia (Cumplimiento de Metas): Total 60%,

Eficiencia (Ejecución Presupuestal, Cronograma, Objetivo): Total 60%

Efectividad (Viabilidad, Cumplimiento Ejecución Física, Cobertura, Satisfacción): Total 80%

Coherencia: Total Puntos 80

Meta 10: Efectuar auditoría a la calidad de la información y la facturación de forma periódica, socializando los resultados de la misma.

Fuente de Verificación: Documento Línea de base con informes mensuales.

Resultados: Se realizaron auditorías a los procesos de recaudos, facturación y bases de datos en la UEN San José.

Evidencias: Oficios remisorios a los Subgerentes de las UEN mediante los cuales se envían informes de producción por servicios, inconsistencias detectadas en los RIPS, reporte de entrega de información de facturación y recolectores. Actas de auditoría al proceso de facturación en la UEN Granja.

Cumplimiento:

Eficacia (Cumplimiento de Metas): Total 70%,

Eficiencia (Ejecución Presupuestal, Cronograma, Objetivo): Total 57%

Efectividad (Viabilidad, Cumplimiento Ejecución Física, Cobertura, Satisfacción): Total 85%

Coherencia: Total Puntos 85

Meta 11: Dotar al grupo de facturación de las UENs de los elementos y medios necesarios para desarrollar su labor especialmente lo relacionado con la consecución de autorizaciones de servicios (línea telefónica fija, scanner, servicio de internet)

Fuente de Verificación: Elementos y medios entregados y funcionando correctamente

Resultados: Se instalaron redes LAN, se dotó de teléfonos celulares, equipos de cómputo a las cuatro UEN.

Evidencias: Comprobante de ingreso de equipos de cómputo y elementos de oficina (fotocopiadora con scanner) No. 07 y 012 de 2012.

Cumplimiento:

Eficacia (Cumplimiento de Metas): Total 70%,

Eficiencia (Ejecución Presupuestal, Cronograma, Objetivo): Total 63%

Efectividad (Viabilidad, Cumplimiento Ejecución Física, Cobertura, Satisfacción):
Total 85%

Coherencia: Total Puntos 85

Meta 12: Contratar los servicios de auditoría de cuentas médicas y facturación de manera permanente.

Fuente de Verificación: Contrato perfeccionado e informes mensuales presentados y revisados.

Resultados: CPS Auditoría médica. Se vinculó un médico con funciones de auditoría de cuentas médicas y labores de sensibilización al personal médico.

Evidencias: Contratos de prestación de servicios 032 y Contrato No. 319 de 2012. Nombramiento y Acta de posesión No. 945 Médico General.

Cumplimiento:

Eficacia (Cumplimiento de Metas): Total 100%,

Eficiencia (Ejecución Presupuestal, Cronograma, Objetivo): Total 100%

Efectividad (Viabilidad, Cumplimiento Ejecución Física, Cobertura, Satisfacción):
Total 100%

Coherencia: Total Puntos 100

OBJETIVO ESTRATÉGICO 2: Diseñar estrategias que conduzcan a la consecución de recursos adicionales, para mejorar la calidad de la prestación de servicios.

OBJETIVO ESPECIFICO 2: Gestionar recursos a nivel departamental y nacional para mejorar la prestación de los servicios de salud.

Meta 13: Gestionar las acciones para lograr la Contratación con los 4 Municipios del Departamento del Guaviare para la ejecución del Plan de Intervenciones Colectivas y cumplir con las metas pactadas en los contratos vigentes.

Fuente de Verificación: Contratos PIC 2012, Informes de ejecución PIC 2011

Resultados: Teniendo en cuenta la fecha en que se firmaron los contratos, se finalizó la ejecución de los contratos PIC de vigencia 2011 con cumplimiento del 94% San José, 92% Calamar y se contrataron las acciones de 2012 con resultados del 100% Retorno, avance del 54% en San José con fecha de

terminación a mayo de 2013, Calamar se firmó en diciembre de 2012 y Miraflores con un cumplimiento de 90%.

Evidencias: Acta de liquidación del contrato No. 003 de 2011 firmada en octubre de 2012 con la Alcaldía de Calamar según la cual el contrato fue ejecutado satisfactoriamente. Acta parcial de pago Convenio Interadministrativo 003 Municipio de San José del Guaviare de fecha 3 de diciembre de 2012. Adición 01 al contrato interadministrativo No. 002/2012 con alcaldía Retorno hasta el 31 de diciembre de 2012, a la fecha está en proceso de liquidación. Con la alcaldía de Miraflores, se hizo entrega del informe final, pendiente el acta final según oficios de fecha 6 y 12 de marzo de 2013.

Cumplimiento:

Eficacia (Cumplimiento de Metas): Total 95%,

Eficiencia (Ejecución Presupuestal, Cronograma, Objetivo): Total 95%

Efectividad (Viabilidad, Cumplimiento Ejecución Física, Cobertura, Satisfacción): Total 88%

Coherencia: Total Puntos 87,5

Meta 14: Ejecutar los recursos asignados por el FONSAET, en los términos establecidos por la normatividad.

Fuente de Verificación: Informe de ejecución

Resultados: Se terminó el proceso de radicación de cuentas por pagar por el FONSAET, radicando, tres bases de proveedores por valor total de \$826.305.745 pesos. Por servicios públicos se radicó una base por valor total de \$285.614.659 pesos. Por impuestos se radico una base por valor de \$240.819.418 pesos. Por Retirados se radicó una base por valor total de \$328.594.199 pesos. Por Activos o personal vinculado a la empresa se radicaron dos bases de datos correspondientes a salarios de septiembre, octubre y noviembre y prima de diciembre por valor total de \$1.446.606.232 pesos, para un total de \$3.127.940 pesos.

Evidencias: Oficio de fecha 25 de febrero de 2013 en respuesta a solicitud de la Superintendencia Nacional de Salud, mediante el cual se presenta información y certificación de los trámites contables y presupuestales que se adelantaron por parte de la entidad para la ejecución de los recursos asignados por el FONSAET. Oficio de fecha 10/04/2013 mediante el cual se informa el recaudo de un saldo pendiente relacionado en el oficio anterior.

Cumplimiento:

Eficacia (Cumplimiento de Metas): Total 80%,

Eficiencia (Ejecución Presupuestal, Cronograma, Objetivo): Total 80%

Efectividad (Viabilidad, Cumplimiento Ejecución Física, Cobertura, Satisfacción): Total 90%



Coherencia: Total Puntos 90

Meta 15: Formular y presentar proyectos para fortalecimiento institucional.

Fuente de Verificación: Oficio remitario del proyecto formulado

Resultados: Se formularon cinco proyectos ante la Secretaría departamental y el Ministerio de Salud.

Evidencias: Oficio 3-043, 3-050, 14-033 de radicación de proyectos ante la Secretaría Departamental de Salud y oficio rad. 210650 de proyecto entregado ante el Ministerio de Salud y Protección Social.

Cumplimiento:

Eficacia (Cumplimiento de Metas): Total 100%,

Eficiencia (Ejecución Presupuestal, Cronograma, Objetivo): Total 100%

Efectividad (Viabilidad, Cumplimiento Ejecución Física, Cobertura, Satisfacción): Total 100%

Coherencia: Total Puntos 100

2.2.1.3. Área: Administrativa

OBJETIVO ESTRATÉGICO 1: Depurar la información contable, que facilite la toma de decisiones a la alta gerencia.

OBJETIVO ESPECIFICO 1: Disminuir el índice de rotación de cartera.

Meta 16: Depurar y recaudar cartera mayor de 181 días, de tal forma que se presenten cuentas en condiciones de términos y veracidad.

Fuente de Verificación: Informe de cartera

Resultados: Se identificaron consignaciones de vigencias 2009 a 2011 por valor total de \$6.147.298 permitiendo depurar la información de cartera en el mismo valor y vigencias.

Evidencias: Oficios 2012-204, 2012-228, 2012-268 mediante los cuales el Técnico de Cartera certifica la identificación de consignaciones por concepto de prestación de Servicios según cuentas de cobro de las vigencias 2010, 2009, 2008.

Cumplimiento:

Eficacia (Cumplimiento de Metas): Total 100%,

Eficiencia (Ejecución Presupuestal, Cronograma, Objetivo): Total 100%

Efectividad (Viabilidad, Cumplimiento Ejecución Física, Cobertura, Satisfacción): Total 100%

Coherencia: Total Puntos 100



OBJETIVO ESPECIFICO 2: Continuar con el proceso de liquidación de los convenios de vigencias anteriores (entes territoriales), operación CAPRECOM y cruce de aportes patronales.

Meta 17: Liquidar el 80% de los convenios interadministrativos de 2003-2011.

Fuente de Verificación: Actas de liquidación

Resultados: Se efectuó la labor sin lograr plenamente el objetivo por falta de soportes en Gobernación y Alcaldías por lo que no fue posible lograr la liquidación total de los convenios.

Evidencias: Informe final de levantamiento de actas de los convenios y contratos interadministrativos.

Cumplimiento:

Eficacia (Cumplimiento de Metas): Total 63%,

Eficiencia (Ejecución Presupuestal, Cronograma, Objetivo): Total 34%

Efectividad (Viabilidad, Cumplimiento Ejecución Física, Cobertura, Satisfacción): Total 85%

Coherencia: Total Puntos 85

Meta 18: Liquidar el contrato de operación CAPRECOM.

Fuente de Verificación: Acta de liquidación debidamente legalizado

Resultados: Se efectuó cruce de información con CAPRECOM y se aportaron los documentos requeridos lo cual se encuentra detallado en la resolución ejecutiva 001/2013,

Evidencias: Oficio de fecha 23 de marzo de 2013 por parte del asesor financiero de la entidad, el cual contiene la descripción de las gestiones realizadas frente al proceso de liquidación del convenio de operación con CAPRECOM y las cifras preliminares establecidas por conceptos de funcionamiento y pagos realizados.

Cumplimiento:

Eficacia (Cumplimiento de Metas): Total 90%,

Eficiencia (Ejecución Presupuestal, Cronograma, Objetivo): Total 90%

Efectividad (Viabilidad, Cumplimiento Ejecución Física, Cobertura, Satisfacción): Total 95%

Coherencia: Total Puntos 95

Meta 19: Efectuar levantamiento del 80% del inventario en todas los puestos y micro puestos de salud dependientes de la UEN San José, Calamar y Miraflores.

Fuente de Verificación: Informe de inventarios por IPS.

Resultados: Levantamiento de inventario de equipos en mal estado para la baja; se dio de baja elementos en la dirección, Puesto de Salud la Granja y Divino Niño.

Evidencias: Resolución 0566 de 2012 por medio del cual se autoriza la destrucción de los bienes dados de baja en parte de las sedes objetivo.

Cumplimiento:

Eficacia (Cumplimiento de Metas): Total 63%,

Eficiencia (Ejecución Presupuestal, Cronograma, Objetivo): Total 34%

Efectividad (Viabilidad, Cumplimiento Ejecución Física, Cobertura, Satisfacción): Total 85%

Coherencia: Total Puntos 85

Meta 20: Continuar con el proceso de Saneamiento de Aportes patronales con las entidades de Seguridad Social Vigencias 2003 -2010, para sanear los Recursos del Sistema General de Seguridad Social.(Salud, Pensión A.R.P. Y Cesantías.)

Fuente de Verificación: Actas de liquidación.

Resultados: Se efectuó cruce de información con las diferentes administradoras y se firmaron actas del proceso de depuración, quedan pendientes por definir saldos finales.

Evidencias: Oficio GO-DM-11-1217 enviado por la aseguradora Colpatria que contiene certificación de conciliación vigencia 2003-2004. Oficio de remisión de actas de conciliación a la aseguradora Humana Vivir. Identificación de giro por parte de la Nueva EPS. Oficio del 24 de julio de 2012 enviado a Salud Total donde se remite el acta de liquidación y demás soportes.

Cumplimiento:

Eficacia (Cumplimiento de Metas): Total 71%,

Eficiencia (Ejecución Presupuestal, Cronograma, Objetivo): Total 62%

Efectividad (Viabilidad, Cumplimiento Ejecución Física, Cobertura, Satisfacción): Total 93%

Coherencia: Total Puntos 93

OBJETIVO ESTRATÉGICO 2: Apoyar la formulación de un documento que contenga la estructura orgánica y funcional de empresa a fin de garantizar la sostenibilidad financiera y la calidad de los servicios.

OBJETIVO ESPECIFICO 1: Contribuir al rediseño de la estructura de la empresa dentro del proceso de reorganización de redes del departamento.

Meta 21: Definir, procesar, analizar y entregar la información financiera y estadística requerida para la formulación y/o actualización del tercer documento técnico, exigidos por el Ministerio de Salud a través de la Secretaría Departamental de Salud.

Fuente de Verificación: Oficios remisorios y copia de informes.

Resultados: Se efectuó cargue de la información al aplicativo SIHO Dec. 2193/2004 y se hizo entrega de la información solicitada.

Evidencias: Aplicativo SIHO del Ministerio de la Proyección Social y Anexo Documento 3 de la Secretaría de Salud Departamental.

Cumplimiento:

Eficacia (Cumplimiento de Metas): Total 90%,

Eficiencia (Ejecución Presupuestal, Cronograma, Objetivo): Total 93%

Efectividad (Viabilidad, Cumplimiento Ejecución Física, Cobertura, Satisfacción): Total 80%

Coherencia: Total Puntos 80

2.2.1.4. Área: Administración Sistemas De Información

OBJETIVO ESTRATÉGICO 1: Mejorar la prestación de servicios de salud, a través de un sistema de información eficiente y oportuna.

OBJETIVO ESPECIFICO 1: Fortalecer el proceso de sistemas de información.

Meta 22: Ajustar, Adoptar y socializar los procedimientos para la recolección y generación de la información.

Fuente de Verificación: Acto administrativo, información reportada de acuerdo al procedimiento.

Resultados: Se actualizaron y socializaron los procedimientos, las fichas técnicas y los instrumentos recolectores a las cuatro UEN.

Evidencias: Procedimientos actualizados de generación de información estadística para obtener indicadores de obligatorio cumplimiento, formatos recolectores. Informes enviados a las UEN sobre producción, datos estadísticos, indicadores de calidad y reportes de inconsistencias detectadas en los RIPS.

Cumplimiento:

Eficacia (Cumplimiento de Metas): Total 60%,

Eficiencia (Ejecución Presupuestal, Cronograma, Objetivo): Total 60%

Efectividad (Viabilidad, Cumplimiento Ejecución Física, Cobertura, Satisfacción): Total 80%

Coherencia: Total Puntos 80

Meta 23: Realizar visita de asistencia técnica a las UEN.

Fuente de Verificación: Informes de visita técnica.

Resultados: Se realizaron visitas de acuerdo al cronograma, sin embargo por falta de recursos quedaron pendientes las visitas de forma interdisciplinaria.

Evidencias: Informe de asistencia y auditoria a las Historias clínicas UEN Retorno y San José. Actas de visita de acompañamiento a los puestos de salud de La Carpa, Capricho y Boquerón. Informes de visitas técnicas a Farmacia (La Granja) UEN Calamar, UEN Miraflores y Retorno.

Cumplimiento:

Eficacia (Cumplimiento de Metas): Total 50%,

Eficiencia (Ejecución Presupuestal, Cronograma, Objetivo): Total 49%

Efectividad (Viabilidad, Cumplimiento Ejecución Física, Cobertura, Satisfacción): Total 60%

Coherencia: Total Puntos 60

Meta 24: Adquirir un Software integral que involucre todas áreas financiera y administrativa.

Fuente de Verificación: Software integral adquirido.

Resultados: Contrato de Compraventa No. 525 de 2012 para la adquisición de un nuevo software.

Evidencias: Contrato de Compraventa No. 525 de 2012. A la fecha se encuentra en fase de instalación el software Dinámica gerencial.

Cumplimiento:

Eficacia (Cumplimiento de Metas): Total 100%,

Eficiencia (Ejecución Presupuestal, Cronograma, Objetivo): Total 100%

Efectividad (Viabilidad, Cumplimiento Ejecución Física, Cobertura, Satisfacción): Total 100%

Coherencia: Total Puntos 100

Meta 25: Adquirir equipos de cómputo con sus respectivas licencias.

Fuente de Verificación: Equipos de cómputo funcionamiento.

Resultados: Se adquirieron 51 equipos de cómputo licenciados quedando en un 95% de las áreas con dotación completa.

Evidencias: Informe del profesional del área de sistemas.

Cumplimiento:

Eficacia (Cumplimiento de Metas): Total 100%,

Eficiencia (Ejecución Presupuestal, Cronograma, Objetivo): Total 100%

Efectividad (Viabilidad, Cumplimiento Ejecución Física, Cobertura, Satisfacción):
Total 100%
Coherencia: Total Puntos 100

Meta 26: Establecer la página WEB de la entidad de acuerdo a la norma.

Fuente de Verificación: Página WEB funcionando de acuerdo a la norma.

Resultados: La página web de la entidad www.eseguaviare.gov.co se encuentra habilitada y se continúa cargando la información de acuerdo con los requerimientos de cada una de las áreas.

Evidencias: La página web de la entidad www.eseguaviare.gov.co se encuentra activa. Se realizó una inducción sobre el programa Gobierno en Línea, socialización del funcionamiento de la página WEB. (11 de mayo de 2012).

Cumplimiento:

Eficacia (Cumplimiento de Metas): Total 100%,

Eficiencia (Ejecución Presupuestal, Cronograma, Objetivo): Total 100%

Efectividad (Viabilidad, Cumplimiento Ejecución Física, Cobertura, Satisfacción):
Total 100%

Coherencia: Total Puntos 100

2.2.1.5. Área: Jurídica

OBJETIVO ESTRATÉGICO 1: Implementar mecanismos para evitar posibles demandas y sanciones en la que podría verse involucrada la entidad.

OBJETIVO ESPECIFICO 1: Aplicar de manera adecuada los diferentes procesos del área jurídica a fin de evitar posibles sanciones a la entidad.

Meta 27: Elaborar, adoptar, socializar e implementar los procedimientos del área jurídica.

Fuente de Verificación: Proceso y procedimiento adoptado, socializado e implementado.

Resultados: Se han definido los procedimientos de contratación, conciliación y transacción, derecho de petición, conceptos y asesoría interna. Se brindaron capacitación algunos funcionarios de la entidad sobre los requisitos y los procesos de contratación de la E.S.E I nivel.

Evidencias: Acta No. 12 de 2012 mesa de trabajo donde consta la revisión y definición del proceso y los procedimientos de la oficina jurídica. Se evidencia el listado de asistencia a reinducción sobre el proceso contractual de la entidad.



Cumplimiento:

Eficacia (Cumplimiento de Metas): Total 100%,

Eficiencia (Ejecución Presupuestal, Cronograma, Objetivo): Total 100%

Efectividad (Viabilidad, Cumplimiento Ejecución Física, Cobertura, Satisfacción):

Total 100%

Coherencia: Total Puntos 100

Meta 28: Mantener actualizado el registro del estado real del 100% de los procesos que cursan en contra y a favor de la entidad.

Fuente de Verificación: Base de datos actualizada y asesor jurídico en la labor

Resultados: Se cuenta con base de datos que contiene los procesos que cursan a favor y en contra de la entidad.

Evidencias: Relación de procesos judiciales a 31/12/2012, se verificó los que están en curso a la fecha de trabajo de campo de lo cual queda evidencia en el informe de la línea de control interno.

Cumplimiento:

Eficacia (Cumplimiento de Metas): Total 100%,

Eficiencia (Ejecución Presupuestal, Cronograma, Objetivo): Total 100%

Efectividad (Viabilidad, Cumplimiento Ejecución Física, Cobertura, Satisfacción):

Total 100%

Coherencia: Total Puntos 100

2.2.1.6. Área: Fortalecimiento Institucional

OBJETIVO ESTRATÉGICO 1: Implementar el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad, acorde al Decreto 1011 de 2006, emitido por el Ministerio de la protección social.

OBJETIVO ESPECIFICO 1: Dar continuidad a la implementación del Sistema único de habilitación.

Meta 29: Revisar informes de auditoría de EPS, de verificación de SDSG, y realizar autoevaluación de cumplimiento de estándares de habilitación, para establecer las mejoras de las condiciones básicas de capacidad tecnológica y científica, de suficiencia patrimonial y financiera y de capacidad técnico administrativa, indispensables para la permanencia en el Sistema.

Fuente de Verificación: Base de datos que registre todos y cada uno de los informes, informes de auditoría que contemplen las acciones pendientes por mejorar.

Resultados: Planes de Mejoramientos según la visita de verificación realizada por parte de la Secretaria de Salud.

Evidencias: Producto de las auditorías a las EPS y de verificación por parte de la SSG, se formularon planes de mejoramiento en cada una de las UEN. Se evidencia el formato diligenciado del plan de mejoramiento de la UEN Retorno (servicio de laboratorio, farmacia, sala de procedimiento, esterilización, obstetricia.

Cumplimiento:

Eficacia (Cumplimiento de Metas): Total 100%,

Eficiencia (Ejecución Presupuestal, Cronograma, Objetivo): Total 100%

Efectividad (Viabilidad, Cumplimiento Ejecución Física, Cobertura, Satisfacción): Total 100%

Coherencia: Total Puntos 100

Meta 30: Adoptar o adaptar y socializar el plan de mantenimiento hospitalario en sus componentes de infraestructura y dotación.

Fuente de Verificación: Plan de mantenimiento y acto administrativo adoptado.

Resultados: Se socializó el plan de mantenimiento hospitalario a los Subgerentes de las UEN. Se designó un Ingeniero Biomédico para fortalecer el proceso de mantenimiento hospitalario. (Funcionario de planta con perfil). Se definió mapa de procesos, se diseñaron formatos acordes a los procedimientos y está elaborando protocolos de inspección.

Evidencias: Plan de mantenimiento hospitalario incluye dotación e infraestructura, socialización del mismo a las UEN, Informe de las actividades realizadas en cumplimiento del plan de mantenimiento hospitalario. Procesos, procedimientos y formatos establecidos por el área de gestión de mantenimiento componente de tecnología biomédica.

Cumplimiento:

Eficacia (Cumplimiento de Metas): Total 70%,

Eficiencia (Ejecución Presupuestal, Cronograma, Objetivo): Total 70%

Efectividad (Viabilidad, Cumplimiento Ejecución Física, Cobertura, Satisfacción): Total 85%

Coherencia: Total Puntos 85

Meta 31: Adoptar Ejecutar y hacer seguimiento al plan de mantenimiento hospitalario en sus componentes de infraestructura y dotación.

Fuente de Verificación: Informes de mantenimiento, registro fotográfico, -registro de actividades (infraestructura, dotación).

Resultados: Se dio cumplimiento a las actividades en mantenimiento de infraestructura en 10 sedes, reparación al parque automotor, se mejoró el sistema de radiocomunicaciones con la instalación de repetidoras y radios portátiles.

Evidencias: Plan de mantenimiento hospitalario incluye dotación e infraestructura, socialización del mismo a las UEN, Informe de las actividades realizadas en cumplimiento del plan de mantenimiento hospitalario. Procesos, procedimientos y formatos establecidos por el área de gestión de mantenimiento componente de tecnología biomédica.

Cumplimiento:

Eficacia (Cumplimiento de Metas): Total 79%,

Eficiencia (Ejecución Presupuestal, Cronograma, Objetivo): Total 90%

Efectividad (Viabilidad, Cumplimiento Ejecución Física, Cobertura, Satisfacción): Total 83%

Coherencia: Total Puntos 83

Meta 32: Operativizar los comités técnico - Asistencial mediante la revisión del estado de legalidad, establecimiento y seguimiento a cronograma de reuniones de los Comités de Historias Clínicas, Técnico-científico, Farmacia, Eventos Adversos, Vigilancia Epidemiológica, Infecciones, Ética médica de todas las UEN.

Fuente de Verificación: Actas de reunión, acto administrativo de creación.

Resultados: En las UEN se efectuaron de acuerdo a cronogramas establecidos, se levantaron las actas respectivas.

Evidencias: Actas de los comités de las UEN: Vigilancia epidemiológica, calidad, emergencias y desastres, historias clínicas, Ética Médica, infecciones intrahospitalarias y del COPASO y gerencial de la dirección central.

Cumplimiento:

Eficacia (Cumplimiento de Metas): Total 83%,

Eficiencia (Ejecución Presupuestal, Cronograma, Objetivo): Total 85%

Efectividad (Viabilidad, Cumplimiento Ejecución Física, Cobertura, Satisfacción): Total 96%

Coherencia: Total Puntos 96

Meta 33: Actualizar y/o definir guías médicas y protocolos, socializarlos y evaluarlos para garantizar la adherencia a los mismo.

Fuente de Verificación: Guías, protocolos adoptados, lista de asistentes, informe sobre resultado de evaluación.

Resultados: Los profesionales del área de P y P realizaron socialización de las guías y Protocolos para personal nuevo que ingresa a la institución. Se encuentra en proceso de socialización en las UEN los protocolos de atención en enfermería y guías de odontología las cuales fueron adoptadas mediante acto administrativo.

Evidencias: Resolución 0536 de 2012 por la cual se adoptan las guías de atención médica, protocolos de atención de enfermería y protocolos de odontología. Listas de asistencia socialización de guías y protocolos.

Cumplimiento:

Eficacia (Cumplimiento de Metas): Total 94%,

Eficiencia (Ejecución Presupuestal, Cronograma, Objetivo): Total 100%

Efectividad (Viabilidad, Cumplimiento Ejecución Física, Cobertura, Satisfacción): Total 94%

Coherencia: Total Puntos 93

Meta 34: Actualizar y/o crear la hoja de vida de los equipos biomédicos según actualización de inventario.

Fuente de Verificación: Formato de hojas de vida de equipos diligenciados, registro fotográfico.

Resultados: Se implementó el procedimiento desde el área de mantenimiento hospitalario al 50% de los equipos.

Evidencias: Formato de hojas de vida de equipos

Cumplimiento:

Eficacia (Cumplimiento de Metas): Total 50%,

Eficiencia (Ejecución Presupuestal, Cronograma, Objetivo): Total 28%

Efectividad (Viabilidad, Cumplimiento Ejecución Física, Cobertura, Satisfacción): Total 65%

Coherencia: Total Puntos 65

Meta 35: Formular el PAMEC de la entidad.

Fuente de Verificación: Documento técnico.

Resultados: Se inició el proceso de formulación con apoyo técnico por parte de la Secretaría de Salud Departamental. No hay documento final.

Evidencias: Entrega de la metodología para la elaboración y seguimiento del PAMEC por parte de la Secretaría departamental de salud.

Cumplimiento:

Eficacia (Cumplimiento de Metas): Total 50%,

Eficiencia (Ejecución Presupuestal, Cronograma, Objetivo): Total 21%

Efectividad (Viabilidad, Cumplimiento Ejecución Física, Cobertura, Satisfacción): Total 60%



Coherencia: Total Puntos 60

Meta 36: Revisar, ajustar, adoptar y socializar los procedimientos para estandarizar la recolección, consolidación, obtención de indicadores, análisis y socialización de informes.

Fuente de Verificación: Acto administrativo, informe y análisis de los indicadores de calidad.

Resultados: En proceso la revisión de procedimientos, fichas técnicas y formatos para dar cumplimiento a la circular 009 de 2012 de la Supersalud. La entidad generó un reporte de cumplimiento de envío de información por cada sede.

Evidencias: Procedimientos actualizados para generación de información estadística necesaria para obtener los indicadores de obligatorio cumplimiento, formatos recolectores. Informes enviados a las UEN (de producción, datos estadísticos, indicadores de calidad y reportes de inconsistencias detectadas en los RIPS).

Cumplimiento:

Eficacia (Cumplimiento de Metas): Total 71%,

Eficiencia (Ejecución Presupuestal, Cronograma, Objetivo): Total 74%

Efectividad (Viabilidad, Cumplimiento Ejecución Física, Cobertura, Satisfacción): Total 93%

Coherencia: Total Puntos 93

Meta 37: Dar continuidad a la construcción de la Estructura funcional para el Desarrollo de Atención en Salud.

Fuente de Verificación: Documento técnico

Resultados: No se ha modificado el documento existente.

Evidencias: Se evidencia una propuesta de atención integral e integradas presentada en el año 2011 estrategia de brigadas médicas extramurales que se viene ejecutando.

Cumplimiento:

Eficacia (Cumplimiento de Metas): Total 100%,

Eficiencia (Ejecución Presupuestal, Cronograma, Objetivo): Total 100%

Efectividad (Viabilidad, Cumplimiento Ejecución Física, Cobertura, Satisfacción): Total 100%

Coherencia: Total Puntos 100

Meta 38: Desarrollo de un cronograma de brigadas sistemático.

Fuente de Verificación: Informe técnico y detallado sobre el desarrollo de las brigadas de salud, que contenga registro fotográfico, actividades realizadas, valor facturado, costo de la actividad, población atendida, acciones PIC (según el caso), dificultades, observaciones de mejora.

Resultados: Se realizaron brigadas en los cuatro municipios donde se atendieron aproximadamente 19000 usuarios.

Evidencias: Cronograma de brigadas, relación de brigadas y atención extramural realizada durante el 2012, resultada de producción (atención por los principales servicios) por la modalidad extramural, informe de brigadas (2) realizadas en zona de difícil acceso, el informe incluye registro fotográfico, registro de atención diferencial por cada servicio ofertado.

Cumplimiento:

Eficacia (Cumplimiento de Metas): Total 100%,

Eficiencia (Ejecución Presupuestal, Cronograma, Objetivo): Total 100%

Efectividad (Viabilidad, Cumplimiento Ejecución Física, Cobertura, Satisfacción): Total 100%

Coherencia: Total Puntos 100

Meta 39: Elaborar Planes de Mejoramientos posterior a cada brigada de Atención.

Fuente de Verificación: Planes de mejoramiento formulados y evaluados.

Resultados: En la UEN San José se efectuó plan de mejoramiento.

Evidencias: Plan de mejoramiento formulado por la UEN San José.

Cumplimiento:

Eficacia (Cumplimiento de Metas): Total 63%,

Eficiencia (Ejecución Presupuestal, Cronograma, Objetivo): Total 49%

Efectividad (Viabilidad, Cumplimiento Ejecución Física, Cobertura, Satisfacción): Total 85%

Coherencia: Total Puntos 85

Meta 40: Actualizar al personal en el desarrollo de la estrategia IAMI mediante acciones del PIC.

Fuente de Verificación: Actos administrativos modificatorios de la estrategia y listado de asistencia capacitación sobre actualización en desarrollo de la estrategia IAMI.

Resultados: Mediante resolución N°0446 del 10 de septiembre de 2012, se modifican las resoluciones N° 0509, 00542 de mayo de 2012, y se dictan normas para la implementación de la estrategia Instituciones Amigas de la Mujer y la Infancia – IAMI. Mediante resolución 0447 del 10 de septiembre de 2012 se crea el comité institucional para la implementación de la estrategia Instituciones Amigas

de la Mujer y la Infancia - IAMI. Las cuales se enviaron a cada una de las UENs con el fin de que fueran socializadas e implementadas.

Evidencias: Resoluciones No. 448/2012, 446/2012, por la cual se adoptaron las políticas IAMI y AIEPI, listado de asistencia a socialización, creación de los comités según Res. No. 447 y 449/2012, programación de asistencia para taller de capacitación en AIEPI de la UEN San José. Listado asistencia la socialización de los lineamientos del PAI.

Cumplimiento:

Eficacia (Cumplimiento de Metas): Total 88%,

Eficiencia (Ejecución Presupuestal, Cronograma, Objetivo): Total 89%

Efectividad (Viabilidad, Cumplimiento Ejecución Física, Cobertura, Satisfacción): Total 99%

Coherencia: Total Puntos 99

Meta 41: Actualizar al personal en el desarrollo de la estrategia AIEPI mediante acciones del PIC.

Fuente de Verificación: Actos administrativos modificatorios de la estrategia y listado de asistencia capacitación sobre actualización en desarrollo de la estrategia AIEPI

Resultados: Diplomado en AEPI CLÍNICO coordinado por la Secretaría Departamental de Salud y la Universidad de Caldas con la participación de 16 funcionarios pertenecientes a las cuatro UEN.

Evidencias: Resoluciones No. 448/2012, 446/2012, por la cual se adoptaron las políticas IAMI y AIEPI, listado de asistencia a socialización, creación de los comités según Res. No. 447 y 449/2012, programación de asistencia para taller de capacitación en AIEPI de la UEN San José. Listado asistencia la socialización de los lineamientos del PAI.

Cumplimiento:

Eficacia (Cumplimiento de Metas): Total 100%,

Eficiencia (Ejecución Presupuestal, Cronograma, Objetivo): Total 97%

Efectividad (Viabilidad, Cumplimiento Ejecución Física, Cobertura, Satisfacción): Total 100%

Coherencia: Total Puntos 100

Meta 42: Actualizar al personal en el desarrollo del Programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI) mediante acciones del PIC.

Fuente de Verificación: Actos administrativos modificatorios de la estrategia y listado de asistencia capacitación sobre actualización en desarrollo de la estrategia PAI

Resultados: Capacitación en el marco de las jornadas nacionales de vacunación.

Evidencias: Resoluciones No. 448/2012, 446/2012, por la cual se adoptaron las políticas IAMI y AIEPI, listado de asistencia a socialización, creación de los comités según Res. No. 447 y 449/2012, programación de asistencia para taller de capacitación en AIEPI de la UEN San José. Listado asistencia la socialización de los lineamientos del PAI.

Cumplimiento:

Eficacia (Cumplimiento de Metas): Total 70%,

Eficiencia (Ejecución Presupuestal, Cronograma, Objetivo): Total 50%

Efectividad (Viabilidad, Cumplimiento Ejecución Física, Cobertura, Satisfacción): Total 85%

Coherencia: Total Puntos 85

Meta 43: Obtener los insumos y red de frio requerida.

Fuente de Verificación: Equipos entregados y funcionando, insumos entregados.

Resultados: Se efectuó mantenimiento preventivo y correctivo a algunas equipos de refrigeración quedando pendiente las ubicadas en puestos de salud de la zona rural.

Evidencias: Resoluciones No. 448/2012, 446/2012, por la cual se adoptaron las políticas IAMI y AIEPI, listado de asistencia a socialización, creación de los comités según Res. No. 447 y 449/2012, programación de asistencia para taller de capacitación en AIEPI de la UEN San José. Listado asistencia la socialización de los lineamientos del PAI.

Cumplimiento:

Eficacia (Cumplimiento de Metas): Total 88%,

Eficiencia (Ejecución Presupuestal, Cronograma, Objetivo): Total 66%

Efectividad (Viabilidad, Cumplimiento Ejecución Física, Cobertura, Satisfacción): Total 87,5%

Coherencia: Total Puntos 99

2.2.1.7. Área: Sistema De Control Interno

OBJETIVO ESTRATÉGICO 1: Continuar con la implementación del Modelo Estándar de Control Interno.

OBJETIVO ESPECIFICO 1: Ajustar y actualizar los procesos y procedimientos de las diferentes áreas de la entidad.

Meta 44: Realizar reinducción a todas las áreas y UEN sobre la elaboración de procesos y procedimientos.

Fuente de Verificación: Lista de Asistencia de Socialización.

Resultados: Se efectuó inducción y reinducción sobre el levantamiento de procesos y procedimientos en tres UEN y la sede central.

Evidencias: Listado de asistencia a socialización del nuevo formato de procesos y procedimientos, caracterización de los procedimientos, mapa de proceso.

Cumplimiento:

Eficacia (Cumplimiento de Metas): Total 88%,

Eficiencia (Ejecución Presupuestal, Cronograma, Objetivo): Total 89%

Efectividad (Viabilidad, Cumplimiento Ejecución Física, Cobertura, Satisfacción): Total 87,5%

Coherencia: Total Puntos 99

Meta 45: Actualizar los procesos y procedimientos de las áreas y las UEN de la entidad.

Fuente de Verificación: Procesos actualizados.

Resultados: Se actualizaron el 45,5% de los procedimientos realizados y aprobados en el año 2010.

Evidencias: Actas de trabajo con diferentes áreas mediante las cuales se evidencia el avance en la actualización de los procedimientos de la entidad.

Cumplimiento:

Eficacia (Cumplimiento de Metas): Total 86%,

Eficiencia (Ejecución Presupuestal, Cronograma, Objetivo): Total 77%

Efectividad (Viabilidad, Cumplimiento Ejecución Física, Cobertura, Satisfacción): Total 97%

Coherencia: Total Puntos 97

2.2.1.8. Área: Atención Al Usuario

OBJETIVO ESTRATÉGICO 1: Dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 73 Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, Ley 1474 de 2011 “Estatuto Anticorrupción”.

OBJETIVO ESPECIFICO 1: Elaborar la estrategias de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano.

Meta 46: Elaborar, revisar, aprobar e implementar el plan que contenga las líneas estratégicas de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano, de acuerdo a lo previsto en el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011.

Fuente de Verificación: Plan de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano aprobado y socializado.

Resultados: Se diseñó el plan, falta la adopción mediante acto administrativo.

Evidencias: Existe un documento preliminar.

Cumplimiento:

Eficacia (Cumplimiento de Metas): Total 50%,

Eficiencia (Ejecución Presupuestal, Cronograma, Objetivo): Total 27%

Efectividad (Viabilidad, Cumplimiento Ejecución Física, Cobertura, Satisfacción): Total 75%

Coherencia: Total Puntos 75

Meta 47: Ajustar el plan a la metodología que defina el Programa Presidencial de Modernización, Eficiencia, Transparencia y Lucha Contra la corrupción, de acuerdo con las instrucciones que impartirá en el año de 2012 de conformidad con lo previsto en el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011.

Fuente de Verificación: Documento ajustado de acuerdo a metodología.

Resultados: A la fecha el programa presidencial no ha emitido el instrumento de evaluación de la estrategia.

Evidencias: A la fecha el programa presidencial no ha emitido el instrumento de evaluación de la estrategia.

Cumplimiento:

Eficacia (Cumplimiento de Metas): Total 50%,

Eficiencia (Ejecución Presupuestal, Cronograma, Objetivo): Total 17%

Efectividad (Viabilidad, Cumplimiento Ejecución Física, Cobertura, Satisfacción): Total 75%

Coherencia: Total Puntos 75

OBJETIVO ESTRATÉGICO 2: Mejorar la imagen institucional mediante estrategias dirigidas a lograr indicadores óptimos de satisfacción al usuario.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Conformar las Alianzas de Usuarios de cada UEN.

Meta 48: Impartir directrices desde la sede central a las UEN sobre mecanismo para la convocatoria y conformación de las Asociaciones de Alianzas de Usuarios.

Fuente de Verificación: Oficios remisorios, copia de documentación, formatos e instrumentos enviados.

Resultados: Se conformaron las alianzas de usuarios en los cuatro municipios.

Evidencias: Actas de conformación de las alianzas de usuarios de las cuatro UEN después de realizar convocatorias masivas se logró este objetivo, listado de asistencia a las capacitaciones.

Cumplimiento:

Eficacia (Cumplimiento de Metas): Total 100%,

Eficiencia (Ejecución Presupuestal, Cronograma, Objetivo): Total 100%

Efectividad (Viabilidad, Cumplimiento Ejecución Física, Cobertura, Satisfacción): Total 100%

Coherencia: Total Puntos 100

Meta 49: Realizar visita a cada UEN para realizar capacitación sobre deberes y derechos de los usuarios.

Fuente de Verificación: Acta de visita, lista de asistencia de usuarios a capacitación.

Resultados: Se brindó capacitación a los integrantes de las alianzas de Usuarios de la UEN Retorno y San José, La subgerente de la UEN Miraflores brindo capacitación a los integrantes de la alianza sobre derecho y deberes.

Cumplimiento:

Eficacia (Cumplimiento de Metas): Total 50%,

Eficiencia (Ejecución Presupuestal, Cronograma, Objetivo): Total 33%

Efectividad (Viabilidad, Cumplimiento Ejecución Física, Cobertura, Satisfacción): Total 75%

Coherencia: Total Puntos 75

OBJETIVO ESPECIFICO 2: Ajustar y garantizar cumplimiento de procesos de apertura de buzones de quejas, sugerencias y reclamos.

Meta 50: Conformar el comité de quejas y reclamos en las 4 UENS y en el nivel Central estableciendo las funciones de cada uno.

Fuente de Verificación: Acto administrativo socializado.

Resultados: Se conformó el comité en las UEN y se encuentra funcionando y se designó un funcionario responsable para esta actividad.

Evidencias: Resolución No. 223/2012 de conformación del comité, oficio de designación de funcionarios exclusivos para esta labor.

Cumplimiento:



Eficacia (Cumplimiento de Metas): Total 100%,
Eficiencia (Ejecución Presupuestal, Cronograma, Objetivo): Total 100%
Efectividad (Viabilidad, Cumplimiento Ejecución Física, Cobertura, Satisfacción):
Total 100%
Coherencia: Total Puntos 100

Meta 51: Revisar y ajustar el procedimientos de recepción y trámite de quejas, sugerencias y reclamos.

Fuente de Verificación: Formato de procedimientos diligenciado y socializados.

Resultados: Se actualizó y se socializó el procedimientos de recepción y trámite de quejas, sugerencias y reclamos, en las diferentes UENs.

Evidencias: Formatos de procedimientos actualizados y enviados a las UEN. Informe sobre la apertura del buzón de sugerencias y quejas. Formatos modificados y ajustados.

Cumplimiento:

Eficacia (Cumplimiento de Metas): Total 100%,
Eficiencia (Ejecución Presupuestal, Cronograma, Objetivo): Total 100%
Efectividad (Viabilidad, Cumplimiento Ejecución Física, Cobertura, Satisfacción):
Total 100%
Coherencia: Total Puntos 100

OBJETIVO ESPECIFICO 3: Dar a conocer a toda la comunidad los servicios que presta la Red de Servicios de Salud de I nivel en cada una de las IPS.

Meta 52: Contratar y emitir un programa radial de manera semanal a fin de institucionalizarlo.

Fuente de Verificación: Contrato perfeccionado y ejecutado, Audio de programas y cuñas emitidos.

Resultados: Se contrató programa radial de acuerdo a convenios PIC con los municipios.

Evidencias: Contratos No. 84, 85, 87, 402 y 502 del año 2012, prestación de servicios de publicidad. Cuñas gravadas y transmitidas por los medios de comunicación contratados.

Cumplimiento:

Eficacia (Cumplimiento de Metas): Total 70%,
Eficiencia (Ejecución Presupuestal, Cronograma, Objetivo): Total 57%
Efectividad (Viabilidad, Cumplimiento Ejecución Física, Cobertura, Satisfacción):
Total 85%
Coherencia: Total Puntos 85

2.2.2. Evaluación de los Principios de la gestión fiscal

De acuerdo con los resultados obtenidos, respaldados por las evidencias descritas anteriormente y que fueron corroboradas de manera física, que además hacen parte integral del presente informe, y que se encuentran respaldadas en medio magnético en archivos independientes por meta u acción propuesta dentro de la línea evaluada, se pudo establecer los resultados porcentuales anteriormente descritos, los cuales fueron obtenidos y valorados de conformidad con la matriz de resultados del GAT en cumplimiento de los principios del control fiscal de los que se concluye lo siguiente de acuerdo con la pertinencia:

Principio de Economía

La entidad adquirió y asignó los recursos financieros, humanos, físicos, técnicos y tecnológicos, de manera adecuada, a su vez, se evidenció que la administración planeó el manejo, adquisición, mantenimiento, adecuación, captación y conservación de los mismos.

Principio de Eficacia (Puntaje 79,6)

Se puede inferir que durante la vigencia evaluada la asignación de los recursos y la ejecución de las metas propuestas por parte de la administración fue aceptable mostrando equilibrio entre los recursos e insumos utilizados frente a los resultados obtenidos.

Principio de Eficiencia (Puntaje 72,8)

Se puede inferir que durante la vigencia evaluada la administración logró resultados oportunos guardando relación con los objetivos y metas propuestas en el Plan de Acción en términos de cantidad y calidad.

Principio de Efectividad o Impacto (Puntaje 89,2)

Se puede inferir que durante la vigencia evaluada la administración logró resultados en la entrega de servicios de salud de primer nivel, de manera satisfactoria a la población del departamento guardando relación con los objetivos y metas propuestas en el Plan de Acción.

Principio de Coherencia con los Objetivos Misionales (Puntaje 89,9)

En función de la intervención, el Plan de Acción se asimila en todos sus efectos al Plan de Gestión y por ende se convirtió en la carta de navegación de la administración por lo que el Principio de Efectividad es concordante con el de Coherencia en éste caso en especial. Así las cosas, se puede inferir que durante la vigencia evaluada la administración logró los resultados guardando relación con los objetivos y metas propuestas en el Plan de Acción.

OBSERVACIONES

Las siguientes metas presentan un grado de avance bajo, entre 40% y 60%: Metas No. 2, 9, 22 (60%), No 7, 8, 23, 34, 35, 46, 47, 49 (50%), las demás muestran un comportamiento normal en su avance.

2.3. CONTROL FINANCIERO Y PRESUPUESTAL

Como resultado de la auditoría adelantada, el concepto sobre el Control Financiero y Presupuestal es Desfavorable, como consecuencia de la evaluación de las siguientes variables:

2.3.1. Estados Contables

La opinión fue Adversa o negativa, debido a la evaluación de las siguientes variables:

TABLA 3-1 ESTADOS CONTABLES		
VARIABLES A EVALUAR		Puntaje Atribuido
Total inconsistencias \$ (millones)		5437222.0
Índice de inconsistencias (%)		33.6%
CALIFICACIÓN ESTADOS CONTABLES		0.0
Calificación		Adversa o negativa
Sin salvedad	<=2%	
Con salvedad	>2%<=10%	
Adversa o negativa	>10%	
Abstención	-	

17. Estados contables

Fuente: Matriz de calificación

Elaboró: Comisión de auditoría

La Auditoría Financiera es el examen que se realiza, con base en las normas de auditoría de aceptación general, para establecer si los estados financieros de una entidad reflejan razonablemente el resultado de sus operaciones y los cambios en su situación financiera, comprobando que en la elaboración de los mismos y en las transacciones y operaciones que los originaron, se observaron y cumplieron las normas prescritas por la autoridades competentes y los principios de contabilidad universalmente aceptados o prescritos por el Contador General de la Nación.

LIBROS OFICIALES vs CGN

COD.	DESCRIPCION	LIBROS	CGN	VARIACION
	PASIVO CORRIENTE	1,860,664	2,858,248	-997,584
2401	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS NACIONALES	95,929	96,229	-300
2425	ACREEDORES	253,924	253,924	0
2438	SUBSIDIOS ASIGNADOS	0	0	0
2440	IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y TASAS POR PAGAR	42,394	165,453	-124,059
2460	CREDITOS JUDICIALES	163,051	163,051	0
2490	OTRAS CUENTAS POR PAGAR	146,647	1,000,800	-854,053
2505	SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	622,518	641,691	-19,172
2510	PENSIONES Y PRESTACIONES ECONOMICAS POR PAGAR	0	0	0
2710	OBLIGACIONES POTENCIALES	536,000	536,000	0
2715	PROVISION PARA PRESTACIONES SOCIALES	0	0	0
2905	RECAUDOS A FAVOR DE TERCEROS	0	0	0
2910	INGRESOS RECIBIDOS POR ANTICIPADOS	0	0	0
	PASIVO NO CORRIENTE	3,660,281	2,662,697	997,584
2401	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	300	0	300
2425	ACREEDORES	11,276	11,276	0
2440	IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y TASAS POR PAGAR	124,059	0	124,059
2460	CREDITOS JUDICIALES	565,414	565,414	0
2490	OTRAS CUENTAS POR PAGAR	554,053	0	554,053
2505	SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	485,470	469,298	16,172
2710	OBLIGACIONES POTENCIALES	1,516,709	1,516,709	0
	TOTAL PASIVO	5,420,945	5,420,945	0

Los saldos que se observan en el cuadro, fueron tomados del Libro Mayor, a su vez, se compararon con los reportados a la Contaduría General de la Nación en el formato CGN2005.001, evidenciándose que existen diferencias en la clasificación de las cuentas del pasivo corriente y no corriente.

OBSERVACIONES: En el anterior análisis, se puede evidenciar deficiencias de control interno en la presentación de informes, toda vez, que la información reportada a los órganos de vigilancia y control no resulta concordante con lo reflejado en los libros oficiales de contabilidad (Diario y Mayor), por lo tanto, se hace necesario que la Administración aclare dentro de los descargos, a que corresponden las diferencias encontradas y cuál es la clasificación correcta para cada una de ellas.

RESPUESTAS:

La diferencia de valores presentada en la clasificación del Pasivo corriente y no corriente en los informes, se debe a que en el momento de validar en la Plataforma dispuesta por la CGN-CHIP, Cuentas que realmente tienen saldos

mayores a 360 días, el sistema no permite validarlas con saldos no corrientes y para efectos de validación se tienen que reclasificar como pasivos corrientes, como se puede observar en el reporte de validación generado por la CGN.

Código	Mensaje	Permisible	Necesita Comentarios	Categoría
M6	Cuenta no acepta porción NO Corriente - 2.4.01.01	false	False	INFORMACION CONTABLE PUBLICA
M6	Cuenta no acepta porción NO Corriente - 2.4.40.25	false	False	INFORMACION CONTABLE PUBLICA
M6	Cuenta no acepta porción NO Corriente - 2.4.90.15	false	False	INFORMACION CONTABLE PUBLICA
M6	Cuenta no acepta porción NO Corriente - 2.5.05.05	false	False	INFORMACION CONTABLE PUBLICA
M6	Cuenta no acepta porción NO Corriente - 2.5.05.06	false	False	INFORMACION CONTABLE PUBLICA
M6	Cuenta no acepta porción NO Corriente - 2.5.05.07	false	False	INFORMACION CONTABLE PUBLICA
M6	Cuenta no acepta porción NO Corriente - 2.5.05.08	false	False	INFORMACION CONTABLE PUBLICA
M6	Cuenta no acepta porción NO Corriente - 2.5.05.12	false	False	INFORMACION CONTABLE PUBLICA

Es así que la diferencia corresponde a valores reclasificados entre el pasivo corriente y no corriente por efectos de reclasificación y presentación; pues sumados los saldos de la cuenta 24 de valores de ambas entidades no se evidencia diferencia alguna.

ANÁLISIS DE LOS DESCARGOS CDG:

Una vez analizados los descargos, se acepta la aclaración presentada, toda vez que se pudo evidenciar que este es un error que es generado por la Plataforma dispuesta por la CGN-CHIP al no permitir realizar la clasificación correspondiente de las cuentas, por lo anterior se retira la observación.

2.3.1.1. Libro Mayor y Balances.

Para la revisión se solicitó en trabajo de campo el Libro impreso, donde se constató que no existen diferencias en los movimientos débitos y créditos de la vigencia, se encuentran debidamente archivados y foliados según acta de

apertura de febrero de 2003, en la cual se autoriza la impresión desde el folio 00001 al 01000, en año 2012 inicio en el folio 411 y termino en el 461.

2.3.1.2. Libro Diario.

Así como se revisó el libro mayor, también se hizo con el libro diario, donde se observó que no existen diferencias en los movimientos débitos y créditos de la vigencia, se encuentran debidamente archivados y foliados según acta de apertura de febrero de 2003, en la cual se autoriza la impresión desde el folio 00001 al 01000, en año 2012 inicio en el folio 626 y termino en el 896.

2.3.1.3. 110501 Caja Principal.

Para revisión del saldo de esta cuenta se solicitó la planilla del último día hábil del mes de diciembre de 2012 y las consignaciones hechas el primer día hábil del mes de enero de 2013, con el fin de verificar que el saldo que quedo en Caja a cierre de 2012 se haya consignado en el Banco; a su vez, se solicitó el auxiliar de Caja de enero a diciembre de 2012, para observar el comportamiento y manejo de la caja, evidenciándose lo siguiente:

El saldo a (31/Dic/2012) fue de \$568.247 y depositado el 02 de enero de 2013, mediante consignaciones No. 117027708 – 117027707 – 117027706.

Como se observó en los movimientos detallados del auxiliar de caja, se lleva un buen manejo y control de los recursos disponibles, toda vez que se consigna el valor total existente.

2.3.1.4. 1110 Bancos Y Corporaciones.

Para la revisión de esta cuenta, se solicitaron las conciliaciones bancarias, los extractos y los auxiliares a corte 31 de diciembre de 2012, posteriormente se hizo una selección aleatoria de algunas cuentas las cuales fueron objeto de revisión y verificación de saldos, de lo cual se evidencio que las conciliaciones bancarias son adecuadas.

2.3.1.5. 1409 Servicios De Salud.

Se realizó la revisión de la cartera por servicios, para lo cual se solicitó la relación de la cartera por edades a corte 31 de diciembre de 2012 valores que fueron comparados con los reflejados en contabilidad y el Informe de Revisoría Fiscal, determinando de esta manera la relación de cartera por edades.

En los cuadros siguientes se observa la cartera por edades y la comparación entre los saldos de contabilidad, cartera y el informe de Revisoría Fiscal.

(Cifras en miles de pesos)									
RELACION DE CARTERA									
	CONTABILIDAD Vs CARTERA			CONTABILIDAD Vs REVISORIA FISCAL			REVISORIA FISCAL Vs CARTERA		
	Contabilidad	Cartera	Diferencia	Contabilidad	informe. R.F	Diferencia	informe. R.F	Cartera	Diferencia
< A 365 DIAS	3,101,675	2,984,072	117,603	3,101,675	3,852,121	-750,446	3,852,121	2,984,072	868,049
> A 365 DIAS	4,586,580	5,024,094	-437,514	4,586,580	4,595,333	-8,753	4,595,333	5,024,094	-428,761

Es importante establecer porqué difiere la cartera entre contabilidad y la relación que fue suministrada al equipo auditor, por lo tanto se recomienda que la Empresa en los descargos aclaren tal diferencia entre contabilidad y el área de cartera.

RESPUESTA:

Las diferencias encontradas entre la contabilidad y cartera obedecen a las siguientes razones:

- ✓ La información reportada contablemente en las cuentas 1409, 1470 y 1411 corresponde al total de la cartera (\$8.008.166.00).
- ✓ La auditoría realizada por la Contraloría Departamental del Guaviare estuvo enfocada en la información de la cuenta 1409 que refleja solo la cartera por venta de servicios de salud (\$7.688.225.00).
- ✓ Las diferencias presentadas con la Revisoría Fiscal, obedecen a la que la Revisoría Fiscal, incluye en sus saldos (\$8.447.454), el valor de la provisión al saldo reportado en la cuenta 14.
- ✓ La diferencia en la clasificación de las edades de la cartera, se presenta la información por razones de validación en la plataforma del CHIP dispuesta por el

CGN, la cual no validada algunas cuentas en las cuentas que incluyen una porción No Corriente.

ANÁLISIS DE LOS DESCARGOS: Una vez analizada la respuesta dada por la Entidad, es aceptada, se verificaron los saldos de las cuentas mencionadas y estos son concordantes con la información que fue suministrada. Por lo anterior se retira la observación.

2.3.1.6. 1420 Avances Anticipos Entregados

Una vez revisado el auxiliar de esta cuenta, se pudo observar que el saldo reflejado en contabilidad es de \$433.215.332.

- El valor de \$1.560.800.00 corresponde a avances para viáticos y gastos de viaje girados en el mes de febrero a varios funcionarios, los cuales no presentaron legalización en el tiempo establecido.

De lo anterior, se observó en la revisión del auxiliar por terceros que las comisiones no están siendo legalizadas oportunamente, lo que evidencia deficiencias en Control Interno toda vez que las legalizaciones se hacen hasta once meses después de giradas las comisiones, cuando lo establecido en la norma es que deben ser legalizadas dentro de los ocho días siguientes al cumplimiento de la comisión (Art. 81 del Decreto reglamentario 1950 de 1973 y la Resolución 0176 del 01 de abril de 2011).

- El valor de \$9.300.000 corresponde a anticipos girados para adquisición de bienes y servicios, evidenciándose lo siguiente:

En los terceros aparecen giros de anticipos a trabajadores por conceptos distintos a avances de viáticos y gastos de viaje, como por ejemplo a la señora, Dora Judith Cuadrado por valor de \$6.007.640.00 de lo cual legalizo \$5.207.640.00 quedando un saldo pendiente por legalizar de 800.000.00 y a la señora Yarcely Pérez por valor de \$8.500.000.00 los cuales no fueron legalizados al finalizar la vigencia, de lo cual se evidencia un inadecuado procedimiento, dado que estos recursos deben ser ejecutados en procesos de contratación y más delicado que la legalización de estos anticipos al cierre de la vigencia no fue realizada.

- El valor de \$422.354.532.45 corresponden a anticipos girados por concepto de contratos de suministro, obras, consultorías, etc., a varios terceros, aún están en ejecución y tiempo de legalización de los mismos.

De lo anterior, se solicita adjuntar en los descargos los soportes de las legalizaciones de los anticipos de las comisiones y adquisición de bienes y servicios pendientes de legalizar al cierre de la vigencia 2012.

RESPUESTA:

El valor de \$1.560.800.00 de avances para viáticos y gastos de viaje girados en el mes de febrero a varios funcionarios, fueron legalizados mediante resolución 0023 de enero 2013 y descontados en la Nómina de enero 2013. Se adjunta Ajuste No. 07, copia Resolución 0023, Descuentos nómina del mes enero 2013 y concepto 73 reintegros.

ANÁLISIS DE LOS DESCARGOS CDG: Una vez analizada la respuesta dada por la entidad, esta no desvirtúa la observación realizada durante el trabajo de campo, toda vez que la legalización fue posterior al cierre de la vigencia y en un periodo mayor a los 8 días siguientes del cumplimiento de la comisión como lo establece la norma, por lo anterior se deben establecer procesos de control interno que permitan dar estricto cumplimiento a la norma. **(Hallazgo Administrativo).**

Causa: Las comisiones no están siendo legalizadas oportunamente.

Efecto: posibles sanciones por el manejo inadecuado de los recursos de la entidad.

Criterio: incumplimientos a (Art. 81 del Decreto reglamentario 1950 de 1973 y la Resolución 0176 del 01 de abril de 2011).

RESPUESTA:

El anticipo de la señora Dora Judith Cuadrado por valor de \$ 800.000.00 se legalizó según Resolución 0157 de marzo 2013, y legalización No. 18 del 31 de marzo de 2012, documentos que se anexan a esta comunicación, en **ANEXO 35 - SOPORTES DE LEGALIZACIÓN DE ANTICIPOS.**

El anticipo de la señora Yarcely Pérez por valor de \$8.500.000.00 fue legalizado Mediante Resolución No. 281 del 4 de junio de 2013, Resolución anexa a esta comunicación. **ANEXO 35 - SOPORTES DE LEGALIZACIÓN DE ANTICIPOS.**

ANÁLISIS DE RESPUESTA DE LA CDG:

Informe Final Auditoría Regular Red de Servicios de Salud I Nivel Vigencia 2012



Teniendo en cuenta la respuesta dada por la entidad y una vez analizada, se evidencia que la legalización de los anticipos lo realizaron en el mes de marzo de 2013, al mismo tiempo presentan otra legalización en junio 4 de 2013, posterior a la visita de la Contraloría, se evidencia falta de seguimiento por parte de la entidad, al momento del cierre financiero de la entidad, igualmente los gastos presentados no son los que deben realizar por el concepto de viáticos y gastos de viaje, se requiere mayor control financiero por parte de la entidad, por lo anterior se mantiene el **Hallazgo Administrativo**.

Causa: se realizan giros de anticipos a trabajadores por conceptos distintos a avances de viáticos y gastos de viaje.

Efecto: manejo inadecuado de los recursos.

Criterio: incumplimiento a lo establecido en el Régimen de Contabilidad Pública, Libro II Manual de Procedimientos, Título I Catalogo General de Cuentas, Capitulo 2 Descripciones y dinámicas, emitido por la Contaduría General de la Nación. En la cuenta 1420.

2.3.1.7. 15 Inventarios

Una vez se revisó en balance general y la información suministrada por el área de almacén, se evidencio que la ESE Red de Servicios de Salud de Primer Nivel, representa en sus estados financieros el valor de Materiales existentes adquiridos para el normal desarrollo de la prestación del servicio de salud, inventariados, certificado por las unidades y almacén mensualmente, registrados en la cuenta 1910 cargos diferidos, evidenciándose que no se están registrando de acuerdo a los procedimiento contables, el valor de estos se debería estar registrando en la cuenta de Inventarios 15.

De lo anterior, se solicita que en los descargos se explique por qué se están llevando los registros de los materiales existentes adquiridos para la prestación del servicio de salud a cuentas distintas a las estipuladas en los principios de contabilidad universalmente aceptados o prescritos por el Contador General de la Nación.

RESPUESTA:

El valor de Materiales existentes adquiridos para el normal desarrollo de la prestación del servicio de salud, inventariados, certificado por las unidades y almacén mensualmente, se ha venido registrando en esta cuenta, debido a la falta de implementación de un aplicativo contable adecuado que facilite el registro y

control de los inventarios. Esta situación estará totalmente subsanada con la finalización del proceso y puesta en marcha del nuevo software integral “Dinámica Gerencial” adquirido. Herramienta que permitirá llevar debidamente el registro y control de los inventarios en tiempo real.

ANÁLISIS DE RESPUESTA DE LA CDG:

Teniendo en cuenta la respuesta emitida por la entidad y de acuerdo al procedimiento que vienen realizando, para el registro de los materiales existentes adquiridos para el normal desarrollo de la prestación del servicio de salud, se evidencia que la entidad ha estado efectuando registros inadecuados, más aún cuando manifiesta que lo realizan por falta de implementación de un aplicativo contable adecuado y que está pendiente hasta la puesta en marcha del software integral. Por lo anterior se mantiene el **Hallazgo Administrativo**.

Causa: se realizan giros de anticipos a trabajadores por conceptos distintos a avances de viáticos y gastos de viaje.

Efecto: manejo inadecuado de los recursos.

Criterio: incumplimiento a lo establecido en el Régimen de Contabilidad Pública, Libro II Manual de Procedimientos, Título I Catalogo General de Cuentas, Capitulo 2 Descripciones y dinámicas, emitido por la Contaduría General de la Nación. En la cuenta 1420.

2.3.1.8. 16 Propiedades, Planta Y Equipo

De acuerdo al Libro II, del título II en su capítulo III numerales 20 y 21 del Manual de Procedimientos contables 2012.

FRECUENCIA DE LAS ACTUALIZACIONES: la actualización de las propiedades, planta y equipo debe efectuarse con periodicidad de tres (03) años, a partir de la última realizada, y el registro debe quedar incorporado en el periodo contable respectivo. No obstante, si con anterioridad al cumplimiento de este plazo el valor en libros de las propiedades, planta y equipo experimenta cambios significativos con respecto al costo de reposición, o al valor de realización, debe hacerse una nueva actualización registrando su efecto en el periodo contable respectivo.

EXCEPCIONES A LA ACTUALIZACIÓN: No es obligatoria la actualización de los bienes muebles cuyo costo histórico, individualmente considerado, sea

inferior a treinta y cinco (35) salarios mínimos mensuales legales vigentes, ni de las propiedades planta y equipo ubicados en zonas de alto riesgo.

De lo anterior se evidenció, que la entidad posee un último avalúo desde el año 2005, y sobre este se han venido realizando los registros, lo cual genera incertidumbre frente al valor que se está reflejando en los estados financieros. A diciembre 31 del 2012 los activos fijos sujetos a avalúo ascienden a \$4.489.015.00 miles. Se recomienda que la entidad de cumplimiento a los procedimientos contables y de esta manera reflejar información más precisa sobre la realidad financiera de la entidad.

RESPUESTA:

En cuanto a la actualización de las propiedades, terrenos y edificaciones la Entidad reconoce no haber hecho el debido avalúo comercial. No obstante llama a consideración aquellos factores excepcionales tales como:

- La mayoría de sus propiedades se encuentran ubicadas en zona rural dispersa, de difícil acceso.
- Propiedades que cuentan con difícil situación de orden Público, sitios que por su ubicación se pueden considerar zonas de alto riesgo.
- Factores que inciden en el alto costo, situación que se hace más gravosa si se tienen en cuenta circunstancias tales como bajo presupuesto y limitaciones en el flujo de los recursos

EXCEPCIONES A LA ACTUALIZACIÓN: “No es obligatoria la actualización de los bienes muebles cuyo costo histórico, individualmente considerado, sea inferior a treinta y cinco (35) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

ANÁLISIS DE RESPUESTA DE LA CDG:

Una vez analizada la respuesta emitida por la entidad, y de acuerdo a los factores excepcionales expuestos, se retira la observación.

2.3.1.9. 2436 Retención en la Fuente

Para la revisión de esta cuenta se solicitó la declaración, pago y auxiliares de los meses de enero, marzo, mayo, julio, septiembre y diciembre de 2012, verificando que lo que se causó en el mes sea lo mismo que efectivamente se

pagó y a su vez, que la presentación y el pago se haya hecho oportunamente, encontrando todo debidamente presentado.

2.3.1.10. 2460 Créditos Judiciales.

Una vez se revisó en balance general, se evidencio que en esta cuenta se encuentra registrado el valor de la cuenta por pagar de un fallo adverso a la ESE el cual se condenó por valor de 163.051.000.oo. En cuanto al valor provisionado de \$565.414.000.oo el cual de acuerdo a las notas a los estados financieros corresponde a dotaciones certificadas por Recurso Humano adeudadas a personal con este derecho.

De lo anterior se solicita que en los descargos se informe las medidas tomadas para cumplir con esta obligación, toda vez que son obligaciones de ley que señalan derechos de todo trabajador.

RESPUESTA:

En cuanto al valor provisionado de \$565.414.000.oo que corresponde a dotaciones certificadas por Recurso Humano adeudadas a personal con este derecho. A continuación informamos las medidas que se han adelantado para cumplir con la obligación de reconocimiento y pago de los funcionarios que tenían derecho a la dotación de calzado y vestido de labor, adeudándoles la dotación de los años 2007, 2008, 2009, 2010 y primera dotación de 2011, ha sido la siguiente:

1. Se elevó a conciliación judicial ante la procuraduría 205 judicial 1 de Villavicencio meta, la solicitud de aprobación y pago de las dotaciones para los años 2007 a 2009, la cual fue aprobada por el respectivo procurador judicial, pero al momento de ser remitidas al respectivo juez administrativo para su aprobación, no fueron estudiadas por una supuesta falta de competencia, lo cual será remitida a la jurisdicción ordinaria para su estudio.
- 2.

2. Respecto a las dotaciones de los año 2010 y 2011, no se ha presentado su solicitud de conciliación, toda vez que aún no se ha presentado solicitud o reclamación por los funcionarios requisito indispensable para proceder a su respectiva apropiación y estudio en el comité de sentencias conciliaciones

ANÁLISIS DE RESPUESTA DE LA CDG:

Una vez analizada la respuesta emitida por la entidad, se confirmó que el saldo de esta cuenta corresponde a obligaciones dejadas de cancelar de vigencias anteriores, como es el caso de las dotaciones a que tienen derechos los trabajadores, se evidencia la realización por parte de la entidad de las medidas pertinentes para efectuar el pago de los valores adeudados, por lo anterior se retira la observación.

2710 Obligaciones Potenciales.

De acuerdo a la relación suministrada por el área de jurídica se determina que el registro de las provisiones de los procesos judiciales que cursan en contra de la ESE Red de Servicios de Primer Nivel se lleva adecuadamente toda vez que para determinar el valor a provisionar se viene atendiendo lo manifestado por el área de jurídica sobre el posible fallo y el valor de condenación de los mismos. Para el caso de la ESE el valor de \$536.000.000.00 corresponde a provisiones de procesos que cursan contra de la entidad con posible fallo adverso mayor al 50% del valor total demandado.

De acuerdo a las notas a los estados financieros el valor de \$1.516.708.375.00 corresponde a diferencias entre lo facturado por el operador CAPRECOM y el valor de las nóminas facturadas en los mismos, Se provisiona para efecto de reflejar la realidad en los estados financieros, no se registra en cuentas por pagar porque no se evidencian los soportes necesarios. Se procederá a su debido registro una vez el área de almacén verifique y certifique que lo cobrado haya ingresado con sus debidos soportes. Una vez sea liquidado el Convenio de la Operación CAPRECOM se procederá a realizar el respectivo registro. Esta operación se ejecutó en el 2009 y 2010.

De lo anterior, se recomienda que la ESE Red de Servicios de Salud de Primer Nivel, inicie las medidas correctivas para que se realice la valorización y clasificación correcta, teniendo en cuenta que es una cifra significativa dentro del pasivo de la entidad.

2.3.2. Concepto Control Interno Contable

Mostrar la calificación de la Entidad, la obtenida en la evaluación de la Comisión y las debilidades que presenta el Sistema de Control Interno Contable.

Resultados de la Evaluación:

NÚM.	EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO CONTABLE	PUNTAJE OBTENIDO	INTERPRETACIÓN
1	CONTROL INTERNO CONTABLE	3.83	
1.1	ETAPA de RECONOCIMIENTO	3.81	
1.1.1	IDENTIFICACIÓN	3.92	Se realizan los registros contables de acuerdo a los hechos.
1.1.2	CLASIFICACIÓN	3.87	Los hechos financieros son incluidos al proceso contable siempre y cuando sean identificables, lo anterior teniendo en cuenta que existen consignaciones por identificar.
1.1.3	REGISTRO Y AJUSTES	3.66	No se ha realizado toma física de los bienes de la entidad, se manejan tres software para el registro de la información financiera. Impidiendo llevan un manejo integrado de la misma
1.2	ETAPA DE REVELACIÓN	4.07	
1.2.1	ELABORACIÓN DE ESTADOS CONTABLES Y DEMÁS INFORMES	4.14	El software presenta fallas, está obsoleto y no tiene licencia.
1.2.2	ANÁLISIS, INTERPRETACIÓN Y COMUNICACIÓN de LA INFORMACIÓN	4.00	Se realiza análisis de los indicadores que se tienen definidos, se realizan publicaciones en la página web de la entidad.
1.3	OTROS ELEMENTOS DE CONTROL	3.62	
1.3.1	ACCIONES IMPLEMENTADAS	3.62	Falta realizar seguimiento a los riesgos identificados. No existe avalúo técnico actualizado de los bienes, de acuerdo al régimen de contabilidad. La entidad no cuenta con una infraestructura propia por lo cual no se cumple con lo estipulado para el manejo de la información financiera.

18. Control Interno Contable

Fuente: Rendición de cuenta

Elaboró: Profesional Universitaria- Contadora

2.3.3. Gestión Presupuestal

SE EMITE UNA OPINIÓN Con deficiencias, con base en el siguiente resultado:

Informe Final Auditoría Regular Red de Servicios de Salud I Nivel Vigencia 2012

TABLA 3- 2 GESTIÓN PRESUPUESTAL			
VARIABLES A EVALUAR			Puntaje Atribuido
Evaluación presupuestal			78.6
TOTAL GESTIÓN PRESUPUESTAL			78.6
Con deficiencias			Con deficiencias
Eficiente	2		
Con deficiencias	1		
Ineficiente	0		

19. Gestión Presupuestal

Fuente: Matriz de calificación

Elaboró: Comisión de auditoría

OBSERVACIONES

2.3.3.1. Aprobación Presupuesto

El Presupuesto de la Empresa Social del Estado Red de Servicios de Salud de primer nivel en intervención, para la vigencia 2012, no fue aprobado por el órgano competente, como lo define el Decreto 115 de 1996 Art. 18 “El CONFIS o quien este delegado, aprobará por resolución el presupuesto y sus modificaciones”, el Presupuesto para éste caso la Gerente de la Empresa Social del Estado Red de servicios de salud de primer nivel en intervención, aprueba presupuesto teniendo en cuenta la Resolución No. 001575 emanada de la Superintendencia Nacional de Salud; para la vigencia fiscal comprendida entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2012, mediante la Resolución No. 0550 de fecha 23 de noviembre de 2011, expedida por la Gerente **ERIKA JANETH AHUMADA RODRÍGUEZ**, Agente Especial Interventor y/o Representante legal, por un valor de \$7.767.250.301, distribuidos así:

CONCEPTO	PRESUPUESTO INICIAL
INGRESOS NO TRIBUTARIOS APROBADOS	7.767.250.301
TRANSFERENCIAS Y APORTES APROBADOS	0
RECURSOS DE CAPITAL APROBADOS	0
INGRESOS POR FONDOS ESPECIALES APROBADOS	0
DISPONIBILIDAD INICIAL APROBADA	0
TOTAL	7.767.250.301

20. Presupuesto de ingresos

Fuente: Ejecución de Ingresos a 31 de diciembre de 2012

De acuerdo a la distribución inicial en la ejecución de ingresos, se evidencia como en los rubros de transferencias y aportes aprobados, recursos de capital aprobados, ingresos por fondos especiales aprobados y disponibilidad inicial aprobada, no se proyectó suma alguna, igualmente se presenta en VENTAS DE SERVICIOS DE SALUD Y PREVISIÓN SOCIAL, en el rubro de SOAT ECAT, se evidencia que registran como disponibilidad inicial cero (0), por lo anterior se evidencia un incumplimiento al Art. 12 del Decreto 115 de 1996.

Con respecto a los Ingresos de Capital, que corresponde a los ingresos que reciben las Instituciones provenientes de transacciones diferentes a la prestación de servicios y/o venta de bienes tangibles. Los Ingresos de Capital están compuestos principalmente por, recursos de Crédito Interno, Rendimientos Financieros, Venta de Activos, Recuperación de Cartera, y en la estructura presupuestal no se evidencian estos rubros.

La entidad en el momento de realizar la programación de los recursos, debe tener en cuenta una serie de proyecciones entre ellas la población que podría ser atendida en la respectiva vigencia fiscal y en la venta de servicios de los planes de salud

Igualmente conforme al Art. 123 del Decreto 111 de 1996, las empresas sociales del Estado pueden recibir transferencias directas de la Nación y de las Entidades Territoriales, a través de convenios, presentándose igualmente falta de planeación al no contemplarse en la proyección inicial del Presupuesto estos ingresos.

RESPUESTA:

Efectivamente en los rubros de transferencias y aportes aprobados, recursos de capital aprobados, ingresos por fondos especiales aprobados, VENTAS DE SERVICIOS DE SALUD Y PREVISIÓN SOCIAL y en el rubro de SOAT ECAT, no se proyectó suma alguna, teniendo en cuenta que estos recursos son percibidos de forma esporádica o en ocasiones obedecen a proyectos registrados con anticipación y al momento de proyectar el presupuesto no se recibió notificación por estos conceptos.

Con respecto al rubro de disponibilidad inicial aprobada, es cierto que al programar el presupuesto de la vigencia fiscal no se proyectó valor alguno; siendo este adicionado al presupuesto año tras año en el mes de enero, una vez es certificado por el área de tesorería de la entidad.

RESPUESTA:

Las proyecciones de ingresos por venta de servicios de salud se realizan teniendo en cuenta el promedio de ingresos de las últimas tres vigencias en los regímenes subsidiado y contributivo; los recursos para atención a población No Asegurada (vinculados) se programa con la certificación previamente expedida por la

Secretaría Departamental de salud del Guaviare. Con respecto a los contratos y convenios con los entes territoriales, estos no son proyectados inicialmente, al no tenerse la certeza de su contratación, ya que en el pasado las Alcaldías del departamento han contratado los servicios de salud de su competencia con IPS privadas; una vez formalizados los contratos, la administración cuenta con un soporte válido para realizar su respectiva adición al presupuesto.

Es importante aclarar que en las proyecciones por venta de servicios de salud en los regímenes subsidiado y contributivo, no se tuvo en cuenta la proyección de la población, debido a que las EPS varían constantemente su contratación, siendo esta realizada en ocasiones con IPS propias y/o privadas.

ANÁLISIS DE RESPUESTA DE LA CDG:

No se acepta la respuesta emitida, la entidad debe de cumplir con los principios presupuestales, entre ellos el de Planificación y Coherencia Macroeconómica, la entidad en el momento de realizar la programación de los recursos, debe tener en cuenta una serie de proyecciones entre ellas la población que podría ser atendida en la respectiva vigencia fiscal y en la venta de servicios de los planes de salud, proceso que debe contemplarse en la elaboración del Presupuesto inicial, por lo anterior se mantiene el **Hallazgo Administrativo**.

Causa: Procedimientos inadecuados en la elaboración del presupuesto inicial de ingresos.

Efecto: Incumplimiento de disposiciones generales.

Criterio: incumplimiento al Decreto 115 de 1996, Art. 3,5 y 10, principios presupuestales.

De acuerdo a la distribución inicial en la ejecución de ingresos, se evidencia como en los rubros de transferencias y aportes aprobados, recursos de capital aprobados, ingresos por fondos especiales aprobados y disponibilidad inicial

2.3.3.2. Seguimiento Ejecución Presupuestal De Ingresos

CÓDIGO	DEFINITIVO	TOTAL RECAUDO	POR RECAUDAR	
		ACUMULADO		
PRESUPUESTO DEFINITIVO	24.108.138.937	19.111.995.211	4.996.143.726	79%
INGRESOS NO TRIBUTARIOS APROBADOS	20.383.349.026	15.387.205.300	4.996.143.726	75%
TRANSFERENCIAS Y APORTES APROBADOS (db)	-	-	-	0%

RECURSOS DE CAPITAL APROBADOS (db)	134.786.698	134.786.698	-	100 %
INGRESOS POR FONDOS ESPECIALES APROBADOS (DB)	3.127.940.253	3.127.940.253	-	100 %
DISPONIBILIDAD INICIAL APROBADA (db)	462.062.960	462.062.960	-	100 %

21. Seguimiento ejecución presupuestal ingresos

Fuente: (Ejecución Presupuestal de Ingresos a 31 de diciembre 2012)

De acuerdo al seguimiento realizado al presupuesto de ingresos en la ejecución con corte a 31 de diciembre de 2012, se evidencia que el recaudo fue de \$19.111.995.211, que corresponde al 79% del presupuesto Definitivo.

2.3.3.3. Seguimiento Ejecución De Gastos

MODIFICACIONES PRESUPUESTALES

Realizado el comparativo de los traslados presupuestales realizados en la ejecución de gastos y comparando con los actos administrativos, se hace seguimiento trimestral es de \$2.339.308.726, mientras que de acuerdo a los actos administrativos, los traslados suman \$4.620.196.263, presentándose una diferencia de \$2.280.887.537, como se evidencia en el cuadro siguiente.

CONCEPTO	TRIMESTRE 1	TRIMESTRE 2	TRIMESTRE 3	TRIMESTRE 4	TOTAL TRASLADOS
	TRASLADOS	TRASLADOS	TRASLADOS	TRASLADOS	TRASLADOS
TOTAL EJECUCIÓN DE GASTOS	330.428.460	465.413.106	752.921.003	790.546.157	2.339.308.726
VALOR SEGÚN ACTOS ADMINISTRATIVOS	624.259.572	551.903.998	1.306.750.062	2.137.282.631	4.620.196.263
DIFERENCIA CON LA EJECUCIÓN	293.831.112	86.490.892	553.829.059	1.346.736.474	2.280.887.537

Las Empresas Sociales del Estado, de acuerdo al Art. 18 del Decreto 1876 de 1994, reglamentario de los artículos 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1993, deben acogerse a la Ley Orgánica de Presupuesto.

Es claro como las normas presupuestales, son precisas al señalar que a las Empresas Sociales del Estado, se les aplica el mismo régimen de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, según lo señalado en el Art. 5 del Decreto 111 de 1996 “Estatuto Orgánico de Presupuesto”

RESPUESTA:

Efectivamente los traslados en el presupuesto de Gastos ascienden a \$4.620.196.263, como se ratifica en la relación de resoluciones que modifican el presupuesto y en el auxiliar de traslados presupuestales de 1 de enero a diciembre 31 de 2012, (Anexo a esta comunicación). Sin embargo al realizar el informe presupuestal de traslados trimestral arroja el valor de **\$\$2.339.308.726**, como se reportó en el informe de la contraloría.

Aunque los registros presupuestales son correctos, la aparente inconsistencia es generada por la dinámica del software que a la fecha se utiliza y se explica así, tomando como base el siguiente ejemplo:

El presupuesto de la entidad, por su característica, maneja registros presupuestales mediante la figura de “centros de costos”, así entonces; se dispone de los siguientes centros de costos: 01 Retorno, 02 Calamar, 03 Miraflores 04 San José y 05 Dirección, los cuales a su vez se subdividen en Administrativos y Operativos; donde la dinámica del software aplica cruzando valores negativos contra positivos (del mismo rubro presupuestal), el cruce de la operación resta el valor negativo y refleja únicamente el valor superior (ley de signos).

Ejercicio matemático:

Para el caso ilustrativo tomamos un traslado presupuestal donde se afectan los rubros de “mantenimiento” por centro de costos. Mediante resolución 035 la entidad hace un traslado presupuestal con el objeto de garantizar la contratación de mantenimiento locativo de los puestos de salud (centros de costo) 01 Retorno, 02 Calamar, 03 Miraflores 04 San José y 05 Dirección, para tal efecto no se dispone de apropiación suficiente en los rubros de “mantenimiento servicios”, por lo que es necesario realizar un traslado presupuestal de los rubros con saldos disponibles, para fortalecer rubros deficitarios.

Contra créditos:

RESOLUCION No. 0035		Retorno	Calamar	San José	Sede
0321070101	Mantenimiento Bienes	63.000.000			
Retorno					
0321190204	G Imprevistos Serv			8.000.000	
San Jose					
0321190205	G Imprevistos Serv				2.836.352
Sede Admin					
0321070102	Mantenimiento Bienes		53.000.000		
Calamar					
0321070104	Mantenimientos Bienes			18.000.000	
San Jos					
0321070104	Mantenimientos Bienes			15.000.000	
San Jos					
TOTALES		63.000.000	53.000.000	41.000.000	2.836.352

Créditos:

RESOLUCION No. 0035		Retorno	Calamar	San José	Sede
0321070201	Mantenimiento	63.000.000			
Servicios Retor					
0321070202	Mantenimiento		53.000.000		
Servicios Calam					
0321070204	Mantenimiento Servicio			18.000.000	
San Jose					
0321070204	Mantenimiento			23.000.000	
Servicios San J					
0321070205	Mantenimiento Servicio				2.836.352
Sede A					
TOTALES		63.000.000	53.000.000	41.000.000	2.836.352

La resolución 035 del traslado presupuestal es por valor total de \$159.836.352, sin embargo el reporte del software refleja un traslado presupuestal por valor de \$10.836.352, valor que corresponde al traslado presupuestal efectivo, pues los restantes \$149.000.000. Son traslados realizados dentro del mismo rubro de mantenimiento.

Este hallazgo, no es considerado como una inconsistencia presupuestal, pues corresponde al producto de la dinámica del software y no a un error en el reporte de la información.

Cuadro resumen correspondiente al trimestre 1 del 2012

	CREDITO	CONTRACREDITO
RESOLUCION No. 0035	260.824.901	(260.824.901)
RESOLUCION No. 0155	363.434.671	(363.434.671)
TOTAL	624.259.572	(624.259.572)
Reportado en informe trimestral - chip	330.428.460	(330.428.460)



Como se ilustra el programa cruza los valores negativos y positivos dentro del trimestre, reportando al final del mismo. El valor superior ya sea negativo o positivo.

Las Empresas Sociales del Estado, de acuerdo al Art. 18 del Decreto 1876 de 1994, reglamentario de los artículos 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1993, deben acogerse a la Ley Orgánica de Presupuesto.

ANÁLISIS DE RESPUESTA DE LA CDG:

No se acepta la respuesta emitida, teniendo en cuenta que la entidad no viene realizando seguimiento a las diferentes modificaciones presupuestales, más aún cuando manifiestan lo siguiente: ***“Aunque los registros presupuestales son correctos, la aparente inconsistencia es generada por la dinámica del software que a la fecha se utiliza”***, por lo anterior se establece un **Hallazgo Administrativo**.

Causa: No existe un comité que realice el respectivo seguimiento a las diferentes modificaciones presupuestales.

Efecto: Control inadecuado en las modificaciones presupuestales.

Criterio: Incumplimiento al Art. 5 del Decreto 111 de 1996 “Estatuto Orgánico de Presupuesto” y Decreto 115 de 1996.

OBSERVACIÓN:

Con respecto a los Actos administrativos, la entidad realizó 35 actos administrativos de modificaciones, evidenciándose en un mismo día dos actos administrativos de modificación al presupuesto relacionados así:

ACTOS ADMINISTRATIVOS	FECHA DEL ACTO ADMINISTRATIVO
Resolución No. 0271 y 0272	Mayo 31 de 2012
Resolución No. 369 y 370	Julio 23 de 2012
Resolución No. 0568 y 0569	Octubre 26 de 2012

Igualmente revisados los actos administrativos, la Resolución No. 393, se encuentra sin fecha, en octubre 01 y 02 de 2012, realizan los actos administrativos 0516 y 0522.

Por lo anterior se evidencia que la entidad no realiza seguimiento al presupuesto, igualmente se pudo establecer que no tienen mecanismos de planeación, ni de control y seguimiento del manejo presupuestal, al presentarse esta falencia.

RESPUESTA:

Es cierto que se realizaron varios actos administrativos e incluso dentro de un mismo día, obedeciendo esto a que dichos actos administrativos se realizan individualmente con el objeto facilitar el seguimiento a estos recursos, por parte de los entes (A Nivel Nacional, Departamental y/o Municipal), que han facilitado los recursos, los cuales en su mayoría son con destinación específica. Es importante resaltar que para tal fin los actos administrativos efectivamente fueron motivados de acuerdo al concepto que origina la adición.

ANÁLISIS DE RESPUESTA DE LA CDG:

No se acepta la respuesta emitida, se evidencia falta de seguimiento al Presupuesto por parte de la entidad, deben crear mecanismos que permita realizar un monitoreo al presupuesto para la toma de decisiones al momento de realizar las diferentes modificaciones, por lo tanto se mantiene el **Hallazgo Administrativo**.

Causa: No existe un comité que realice el respectivo seguimiento a las diferentes modificaciones presupuestales.

Efecto: Control inadecuado en las modificaciones presupuestales.

Criterio: Incumplimiento al Decreto 115 de 1006 y Estatuto Orgánico de Presupuesto.

OBSERVACIÓN: Con respecto a la ejecución presupuestal de gastos, realizadas las modificaciones al presupuesto, la entidad tiene un presupuesto definitivo por valor de \$24.108.238.937, de los cuales ejecuto el 79%, como se evidencia en el cuadro relacionado a continuación:

RUBRO	PTO. INICIAL	PTO. DEFINITIVO	TOTAL EJECUTADO	% Ejec
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	6.690.336.294	21.002.675.918	16.791.064.235	80%
GASTOS DE PERSONAL	5.066.939.589	10.361.696.064	9.413.534.621	91%
GASTOS GENERALES	1.112.896.705	4.237.852.010	3.632.187.652	86%

TRANSFERENCIAS CORRIENTES	-	360.882.383	-	0%
GASTOS DE COMERCIALIZACIÓN Y OTROS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	510.500.000	5.716.300.360	3.426.205.722	60%
SECTOR SALUD	274.173.500	965.231.072	85.286.480	9%
CUENTAS POR PAGAR VIGEN ANT	802.740.507	2.140.231.947	2.140.231.947	100%
TOTAL	7.767.250.301	24.108.138.937	19.016.582.662	79%

22. Seguimiento ejecución de gastos

2.3.3.4. Seguimiento De Programación De Pagos

Ésta entidad no está obligada a llevar el PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), pero también es claro que la entidad debe tener reglamentado o establecido un procedimiento para poder realizar un mayor control y poder programar los pagos de acuerdo con el flujo de recursos.

Sin embargo realizado el seguimiento de ejecución de ingresos y gastos con corte a 31 de diciembre, se evidencia que la entidad no extralimitó los gastos de acuerdo a lo recaudado, teniendo en cuenta que los ingresos fueron por valor de \$19.111.995.211 y los gastos ejecutados fue de \$19.016.582.662, como se demuestra en el cuadro siguiente:

CONCEPTO	INGRESOS	GASTOS
PRESUPUESTO INICIAL	7.767.250.301	7.767.250.301
MODIFICACIONES	16.340.888.636	16.340.888.636
TOTAL PTO. DEFINITIVO	24.108.238.937	24.108.238.937
TOTAL PRESUPUESTO EJECUTADO	19.111.995.211	19.016.582.662
DIFERENCIA		95.412.549

23. Seguimiento programación de pagos

2.3.3.5. Seguimiento Registros Presupuestales Expedidos En La Vigencia 2012

Se realiza seguimiento de los Registros Presupuestales expedidos en el 2012 contra pagos, se hizo seguimiento al RP No. 001098 de fecha 2012/11/30 por valor de \$5.5000.000, expedido a nombre de la Sociedad Fiduciaria de Desarrollo, por concepto de gastos fiduciarios, cuenta que quedó constituida en las Cuentas por Pagar vigencia 2012, al realizar seguimiento en Tesorería se solicitó información relacionada con el RP en mención y se constató que para el 2013, nuevamente expiden el RP 000195 de fecha 2013/02/28, se verifico y es por el mismo concepto, pero el valor fue por \$8.826.500, valor que fue cancelado el día 12 de marzo de 2013 y se constató que el RP expedido en la vigencia 2012 continuaba vigente, quedando un doble compromiso.

Por lo anterior se evidencia falta de seguimiento en los procesos Presupuestales, al momento de expedir un RP, más aún cuando la entidad no tiene un Software que congrege todos los procesos financieros, como son contabilidad, presupuesto y tesorería, cada uno maneja un programa.

En la revisión de contratación se realizó seguimiento al Contrato de Mantenimiento correctivo y preventivo a todo costo No. 041, verificando los pagos realizados al contrato, se evidencia un Comprobante de Egreso No. 01-000973 el valor es de \$44.533.150, pero en el pago aparece un valor diferente, se verificó en Tesorería mencionado pago y efectivamente la Tesorera informó que es un problema del sistema, que se han presentado estos problemas con otros pagos, estos problemas presentados los tienen que reportar al Proveedor del Software para que realice las correcciones.

RESPUESTA:

En cuanto a este hallazgo, la entidad en aras de sanear estas situaciones en reunión de comité de sostenibilidad contable del día 31 de mayo de 2013, expuso la situación presentada con el fin de determinar la cancelación de esta cuenta por pagar (RP No. 001098 de fecha 2012/11/30 por valor de \$5.5000.000), siendo esta aceptada por unanimidad.

El motivo de la diferencia entre la primera obligación y la segunda, obedece a que para esta última se re liquidaron las obligaciones que surgieron a la fecha, ascendiendo a \$8.826.500.

ANÁLISIS DE RESPUESTA DE LA CDG:

La Observación se mantiene, es indiscutible como la entidad subsana el hallazgo posterior a la Auditoría realizada, se evidencia falta de seguimiento al establecer las Cuentas por Pagar, sobre todo al momento de efectuar el cierre presupuestal, que deben realizar entre las tres divisiones Tesorería, Presupuesto y Contabilidad. Por lo anterior se establece un **Hallazgo Administrativo**.

Causa: No existe un comité que realice el respectivo seguimiento financiero, entre las áreas de Presupuesto, Contabilidad y Tesorería.

Efecto: informes financieros al cierre de la vigencia inexactos.

Criterio: Incumplimiento “Estatuto Orgánico de Presupuesto”, Decreto 115 de 1996.

2.3.3.6. Seguimiento Al Rubro De Sentencias Y Conciliaciones

Realizado el seguimiento a los pagos por concepto de Sentencias y Conciliaciones, se evidenciaron unos pagos al I.C.B.F., SENA y a la CDA, como se relacionan en el cuadro siguiente:

BENEFICIARIO	CONCEPTO	VALOR TOTAL	2012		2013
			C.E.	VALOR	VALOR
ICBF	PAGO RESOLUCIÓN 703/2012	22.148.194,00	1698	22.148.194,00	
SENA	PAGO RESOLUCIÓN 705/2012	11.598.509,00	108	11.598.509,00	
CDA	PAGO PRIMERA CUOTA ACUERDO DE PAGO	93.023.000,00	243	2.930.870,00	
CDA	PAGO CUOTA 2,3,4 Y 5 ACUERDO DE PAGO		1524	11.723.480,00	
CDA	PAGO DE SEIS CUOTAS		86		17.585.220,00
TOTALES		126.769.703,00		48.401.053,00	17.585.220,00

24. Pagos sentencias y conciliaciones

- El pago realizado al I.C.B.F., mediante el rubro de sentencias y conciliaciones, por valor de \$22.148.194, se debe a una sanción impuesta por el I.C.B.F., mediante Resolución No. 408 del 17 de noviembre de 2010,



por incumplimiento en el pago de aportes parafiscales, por valor de \$10.763.215, los cuales generaron unos intereses moratorios por valor de \$11.384.979, para un total de \$22.148.194

- Mediante Comprobante de Egreso No. 108 de fecha 15 de febrero de 2013, mediante, realizan pago, al SENA, teniendo en cuenta la Resolución No. 705 de fecha 21 de diciembre de 2012, por medio del cual autorizan pago al SENA , teniendo en cuenta la Sanción realizada mediante Resolución No. 092 del 4 de agosto de 2009 a la ESE, por valor de \$17.397.693 por concepto de aportes e intereses dejados de cancelar por las vigencias 2006 de septiembre a diciembre año 2007 y año 2008 de enero a diciembre, la ESE solicita acuerdo de pago, y el día 10 de agosto de 2012 realizan acuerdo de pago No. 001 de 2012, por valor de \$11.598.509, valor cancelado el día 15 de febrero de 2013.
- Los pagos realizados en el 2012 y 2013, realizados a la CDA, se realizan dando cumplimiento con la Resolución 347 del 23 de septiembre de 2008, por multa, por un total de \$69.225.000, igualmente relacionan unos intereses por valor de \$23.798.000, que han causado desde el 23 de septiembre de 2008 que fue sancionada la ESE al 12 de noviembre de 2009, para un total de \$93.023.000, que la ESE MEDIANTE RESOLUCIÓN 704 DE 31 DE DICIEMBRE DE 2012, resuelve autorizar el pago de seis cuotas por valor de \$17.585.220, pago realizado mediante comprobante de egreso No. 86 de fecha febrero 12 de 2013, en marzo de 2012, realizan pago por valor de \$2.930.870, de los cuales \$1.833.199 corresponde a abono a capital y \$1.097.671 intereses, igualmente con el pago de C.E. No. 86 realizan abono de 6 cuotas correspondiente a los meses de julio, agosto septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2012, la suma de \$17.585.220, de éste valor en intereses cancelan la suma de \$5.572.039,78 y en capital \$12.013.182 para un total de \$17.585.221.78, con respecto al pago realizado mediante C.E. No. 1524 de fecha 2012-12-05, que corresponde a abonos de los meses de febrero, marzo, abril y mayo por valor de \$11.723.480, de acuerdo al acuerdo de pago, los intereses son de \$4.259.871,08 y en capital \$7.463.611.

Los valores relacionados anteriormente con respecto a los intereses cancelados, corresponden a los acordados entre el acuerdo de pago de la CDA y la ESE.

RELACIÓN DE PAGOS REALIZADOS EN ACUERDO DE PAGOS DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2011 ENTRE LA CDA Y LA ESE

No. De la Cuota	Fecha de Pago	Valor total de la cuota	Valor que abona a intereses	Valor que abona a capital	Saldo de Capital después del abono
					\$ 93.023.000,00
1	28/02/2012	\$ 2.930.870	\$ 1.097.671,40	\$ 1.833.199,00	\$ 91.189.801,00
	30/03/2012	\$ 2.930.870	\$ 1.076.039,65	\$ 1.854.831,00	\$ 89.334.970,00
	30/04/2012	\$ 2.930.870	\$ 1.054.152,65	\$ 1.876.718,00	\$ 87.458.252,00
	30/05/2012	\$ 2.930.870	\$ 1.032.007,38	\$ 1.898.863,00	\$ 85.559.389,00
	30/06/2012	\$ 2.930.870	\$ 1.009.600,38	\$ 1.921.270,00	\$ 83.638.119,00
	30/07/2012	\$ 2.930.870	\$ 986.929,81	\$ 1.943.941,00	\$ 81.694.178,00
	30/08/2012	\$ 2.930.870	\$ 963.991,32	\$ 1.966.879,00	\$ 79.727.299,00
	30/09/2012	\$ 2.930.870	\$ 940.782,14	\$ 1.990.088,00	\$ 77.737.211,00
	30/10/2012	\$ 2.930.870	\$ 917.299,10	\$ 2.013.571,00	\$ 75.723.640,00
	30/11/2012	\$ 2.930.870	\$ 893.538,96	\$ 2.037.331,00	\$ 73.686.309,00
	30/12/2012	\$ 2.930.870	\$ 869.498,45	\$ 2.061.372,00	\$ 71.624.937,00
TOTAL PAGOS EN EL 2012			\$ 10.841.511,24	\$ 21.398.063,00	

25. Consolidado de pagos por sentencias y conciliaciones

Por lo anterior se evidencia que la ESE Red de Servicios de Salud de Primer Nivel, viene realizando pagos por intereses moratorios, por el rubro de Sentencias y Conciliaciones, por incumplimiento en pagos de parafiscales de vigencias anteriores, igualmente por una multa instaurada por la CDA-Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico, mediante Resolución No. 347 del 23 de septiembre de 2008. El total cancelado en los tres pagos realizados por intereses asciende a **\$10.929.581,86**.

Con respecto a los pagos de SENA Y I.C.B.F., igualmente la ESE, incumplió con pagos de parafiscales en los años 2008, 2009, de los cuales las entidades afectadas procedieron a multar a la ESE Red de servicios de primer nivel.

Por lo anterior se evidencia un incumplimiento en los pagos de parafiscales de las vigencias 2008, 2009, igualmente con respecto a la multa interpuesta por la CDA, Informe Final Auditoría Regular Red de Servicios de Salud I Nivel Vigencia 2012

por no cumplir con los residuos hospitalarios, se evidencia un posible detrimento por un total de **\$65.986.273**, valores que ya fueron cancelados entre las vigencias 2012 y 2013.

RESPUESTA EMITIDA MEDIANTE OFICIO DE FECHA 17 DE JULIO DE 2013:

Respecto al punto de la supuesta irregularidad por el pago de intereses moratorios por las obligaciones de SENA, ICBF y CDA que tenía la ESE Red de Servicios de Salud de Primer Nivel, mediante los rubros de sentencias y conciliaciones, debemos precisar lo siguiente:

Respecto a la obligación SENA, fue producto de la sanción impuesta por el SENA Regional Guaviare, mediante la Resolución Nro. 092 del 04 de agosto de 2009 a la E.S.E Red de Servicios de Salud de Primer Nivel por la suma de DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (\$17.397.693) por concepto de memores valores cancelados por aportes parafiscales de las vigencias 2006 de septiembre a diciembre, año 2007 y año 2008 de enero a diciembre.

Respecto a la obligación del ICBF, la cual fue producto de la sanción, impuesta mediante la Resolución Nro. 408 del 17 de noviembre de 2010 se sanciona a la E.S.E Red de Servicios de Salud de Primer Nivel, por valor de \$10.763.215 pesos, por concepto del pago de menores valores cancelados por aportes parafiscales de las vigencias 2006, 2007 y 2008, los cuales generaron unos intereses moratorios al 12 de noviembre de 2009, fecha en la que se intervino administrativamente a la E.S.E, dichos intereses corresponden a la suma de \$11.384.979 pesos.

Respecto a la obligación de la CDA-Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico, interpuso a la E.S.E Red de Servicios de Salud de Primer Nivel, multa de conformidad con la Resolución 347 del 23 de septiembre de 2008 por un valor de SESENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS MCTE (\$69.225.000), los cuales al 12 de noviembre de 2009, fecha en la que se intervino administrativamente a la E.S.E, se causaron intereses por mora en el pago de dicha sanción, el valor de VEINTITRÉS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS (\$23.798.000) MCTE.

Debemos manifestar, que las obligaciones anteriormente mencionadas, para la época en que quedaron en firme y dieron tránsito a cosa juzgada, correspondieron a los años 2008 e inicios del 2009, época en que la E.S.E Red de Servicios de Salud de Primer Nivel, venía presentado graves problemas de liquidez económica,

Informe Final Auditoría Regular Red de Servicios de Salud I Nivel Vigencia 2012

situación que hizo imposible el pago inmediato de las sanciones del SENA, ICBF y CDA.

Un claro ejemplo de esta falta de recursos e iliquidez en la que se encontraba la E.S.E, es la no cancelación dentro del término de Ley, a las obligaciones de nómina y la Prima de Navidad, las cuales para las vigencias del 2008 y 2009, solo pudieron ser canceladas en el año siguiente en pagos parciales de acuerdo con la liquidez de la entidad, tal y como lo demuestran los comprobantes de egreso 00041 del 06 de febrero de 2009, 00044 del 10 de febrero de 2009, 00045 del 10 de febrero de 2009, 000046 del 10 de febrero de 2009 que evidencian el pago de nómina y prima de navidad del año 2008, al igual que los comprobantes de egreso 000508 del 03 de agosto de 2010, 000507 del 03 de agosto de 2010, 000382 del 13 de mayo de 2010, 000383 del 13 de mayo de 2010, 000385 del 13 de mayo de 2010, 000373 del 06 de mayo de 2013, 000349 del 29 abril de 2010, 000384 del 13 de mayo de 2010, 000509 del 03 de agosto de 2010, que evidencia el pago de nómina y prima de navidad del año 2009, los cuales me permito anexar en trece (13) folios.

Es igualmente procedente manifestar, que el no pago de las obligaciones SENA, ICBF, CDA, fueron reflejo del déficit financiero e inviabilidad que tenía la E.S.E Red de Servicios de Salud de Primer Nivel, la cual para el periodo de 2008, ascendía a la suma de \$1.495.928.436 pesos, situación que se repitió al cierre de la vigencia del año 2009 . Situación que llevo a que la Superintendencia Nacional de Salud, procediera a intervenir forzosamente la E.S.E Red de Servicios de Salud de Primer Nivel, mediante la Resolución 1575 del 12 de noviembre de 2009, estableciendo como principal causal la no viabilidad financiera y grave déficit fiscal que presentaba la empresa.

Debe entenderse que el pago de los intereses moratorios, es una figura procedente y reglamentada por la Ley para cualquier tipo de obligación que cuenta una persona privada o pública, por el no pago oportuno de una obligación, sanción para nuestro caso en concreto, intereses moratorios que tienen soporte en la Ley 1066 de 2006 “por la cual se dictan normas para la normalización de la cartera pública y se dictan otras disposiciones”, en la cual en su artículo 3, se estipula que: **“Artículo 3°. Intereses moratorios sobre obligaciones. A partir de la vigencia de la presente ley, los contribuyentes o responsables de las tasas, contribuciones fiscales y contribuciones parafiscales que no las cancelen oportunamente deberán liquidar y pagar intereses moratorios a la tasa prevista en el Estatuto Tributario”.** *Igualmente, cuando las entidades autorizadas para recaudar los aportes parafiscales no efectúen la consignación a las entidades beneficiarias dentro de los términos establecidos para tal fin, se generarán a su cargo y sin necesidad de*

trámite previo alguno, intereses moratorios al momento del pago, a la tasa indicada en el inciso anterior y con cargo a sus propios recursos, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar”.

Manifestando, que los interés cancelados en nuestro caso en concreto, fueron los causados hasta el mes de noviembre de 2009, toda vez que desde el momento en que se intervino forzosamente la E.SE Red de Servicios de Salud de Primer Nivel, operó la figura de suspensión de los intereses moratorios así como los procesos ejecutivos o coactivos que adelante contra la entidad intervenida.

Por tal motivo se concluyó como legal y procedente, el pago de la obligación más sus intereses moratorios que habían causado el no pago oportuno por las razones de déficit económico e iliquidez financiera anteriormente descritas y que era requisito *sine qua non* para poder sanear dichas obligaciones, sin que ello conlleve una irregularidad o detrimento alguno, ya que de no hacerlo se estaría aun con una pasivo en contra de la empresa y que al momento de levantarse la medida de intervención, ocasionara la activación del procesos de cobro y sus consecuentes medidas para el recaudo.

ANÁLISIS DE RESPUESTA CDG:

De acuerdo a la respuesta presentada por la Entidad, donde informan que para los años 2008 y 2009, la entidad presentaba problemas de liquidez económica, razón por la cual las obligaciones relacionadas con pago de nómina, que tenía la E.S.E. Red de Servicios de Salud de Primer Nivel en su momento no las pudo cancelar, anexan comprobantes de egresos donde demuestran que los pagos de nómina eran parciales, igualmente pasaban a la vigencia siguiente.

Conocedores del problema financiero que la entidad presentaba, como se evidenció en el informe de las finanzas en el 2009 emitido por la Contraloría, de acuerdo a la situación presupuestal, en el 2008 la entidad presentaba un déficit de 23.253.000 y en el 2009 el valor del déficit ascendió a los \$1.321.543.000, motivos que llevaron a que la Superintendencia Nacional de Salud en el 2009, interviniera a la E.S.E. Red de Servicios de Salud de Primer Nivel.

Sin embargo la entidad para la vigencia 2012 ha estado cumpliendo con los pagos relacionados a parafiscales, situación que ha sido superada por la entidad, así mismo vienen cumpliendo con las obligaciones señaladas, teniendo en cuenta

que han sido presupuestadas, permitiendo así que no se sigan incrementando los intereses moratorios. Por lo anterior se retira la observación.

2.3.4. Gestión Financiera

SE EMITE UNA OPINIÓN Con deficiencias, con base en el siguiente resultado:

GESTIÓN FINANCIERA			
VARIABLES A EVALUAR			Puntaje Atribuido
Evaluación Indicadores			78.6
TOTAL GESTIÓN FINANCIERA			78.6
Con deficiencias			
Eficiente	2	Con deficiencias	
Con deficiencias	1		
Ineficiente	0		

26. Gestión Financiera

Fuente: Matriz de calificación

Elaboró: Comisión de auditoría

2.3.4.1. Indicadores De Gestión Fiscal Y Financiera

2.3.4.1.1. Liquidez

(Cifras en miles de pesos)

$$\text{LIQUIDEZ} = \frac{\text{ACTIVO CORRIENTE}}{\text{PASIVO CORRIENTE}} = \frac{\$4,377,594}{\$1,860,664} = 235.27\%$$

Este indicador mide la disponibilidad con la cuenta la ESE Red de servicios de salud de primer nivel a corto plazo para cubrir sus obligaciones o compromisos al mismo periodo, es decir, que por cada \$100 que adeuda a corto plazo, cuenta con \$235 de activo corriente, luego este resultado es favorable para las finanzas del Departamento, toda vez que cuenta con respaldo financiero. Comparado con la vigencia 2011, el indicador subió en 201.8%, debido a que en ese periodo era de 33.47%.

2.3.4.1.2. Capital de Trabajo

(Cifras en miles de pesos)

$$\begin{aligned} \text{CAPITAL DE TRABAJO} &= \text{ACTIVO CORRIENTE} - \text{PASIVO CORRIENTE} \\ &= \$4,377,594 - 1,860,664 = \$2,516,930 \end{aligned}$$

El Capital de Trabajo, representa el margen de seguridad que tiene la ESE Red de servicios de salud de primer nivel para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. Mide o evalúa la liquidez necesaria para que el ente continúe funcionando fluidamente. Por lo tanto, como se puede observar la ESE Red de servicios de salud de primer nivel cuenta con el suficiente respaldo para cumplir con las obligaciones a corto plazo.

2.3.4.1.3. Solidez

(Cifras en miles de pesos)

$$\text{SOLIDEZ} = \frac{\text{ACTIVO TOTAL}}{\text{PASIVO TOTAL}} = \frac{\$16,161,920}{\$5,420,945} = 298,14\%$$

La solidez, es la capacidad de la ESE Red de servicios de salud de primer nivel para demostrar su consistencia financiera a corto y largo plazo, donde se puede deducir que la ESE Red de servicios de salud de primer nivel cuenta con solidez financiera, puesto que por cada \$100 que adeuda, cuenta con \$298 de activos totales para respaldar dichas obligaciones, a su vez, este indicador mide la capacidad más a mediano y largo plazo, la cual es favorable. Comparado con el 2011, el indicador aumento en un 114,08%.

2.3.4.1.4. Endeudamiento Total

(Cifras en miles de pesos)

$$\text{ENDEUDAMIENTO TOTAL} = \frac{\text{PASIVO TOTAL}}{\text{ACTIVO TOTAL}} = \frac{\$5,420,945}{\$16,161,920} = 33,54\%$$

Este indicador se define como el porcentaje o grado de financiamiento de la ESE Red de servicios de salud de primer nivel con pasivos externos (Acreedores, Entidades Financieras, Empleados, etc.), por lo tanto, como se puede apreciar, la ESE Red de servicios de salud de primer nivel cuenta con un nivel de endeudamiento del 33.54%, lo que significa, que por cada \$100 de activo total que la ESE Red de servicios de salud de primer nivel posee, adeuda a los Acreedores, Entidades Financieras, Empleados y Otros \$33,54.

2.3.4.1.5. Rentabilidad

(Cifras en miles de pesos)

$$\text{RENTABILIDAD} = \frac{\text{RESULTADO DEL EJERCICIO}}{\text{ACTIVOS TOTALES}} = \frac{\$5,453,417}{\$16,161,920} = 33,74\%$$

Con este indicador se mide la rentabilidad que han generado los activos totales, por lo tanto como se puede observar, los activos de la ESE Red de servicios de salud de primer nivel en la vigencia que se analiza, generó una rentabilidad del 33,74%, entonces aquí se mide la gestión de la Administración en cuanto a la utilización de los recursos para la generación de rentabilidad en la ESE Red de servicios de salud de primer nivel, sin embargo, el resultado obtenido no es el mejor, considerando que la finalidad de las entidades territoriales no es generar riqueza, sino que su función estatal es la brindar oportunidades de mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes.

2.3.4.1.6. Prueba Acida

$$\text{PRUEBA ACIDA} = \frac{\text{ACTIVO CORRIENTE - INVENTARIOS}}{\text{PASIVO CORRIENTE}} = \frac{\$ 3,914,778}{\$ 1,860,664} = 210.40\%$$

Con este indicador se mide la liquidez de una empresa, para medir su capacidad de pago, por lo tanto como se puede observar, por cada \$100 que la ESE Red de servicios de salud de primer nivel debe, cuenta con \$210.40 disponibles en efectivo o bienes y derechos fácilmente convertibles en efectivo para pagarlos.

Este resultado obedece a la consolidación de los factores resultantes en los indicadores de la gestión financiera y los de la gestión presupuestal que presentan deficiencias en los criterios de elaboración, modificación y ejecución.



3. OTRAS ACTUACIONES

3.1. ATENCIÓN DENUNCIAS

La Contraloría Departamental del Guaviare acogiendo las inquietudes formuladas por la comunidad a través de un medio de comunicación local, donde se manifestaba la inconformidad en la inversión de recursos por parte de la ESE Red de Servicios de I Nivel con destino a la reparación del parque automotor y el deficiente servicio que prestan las ambulancias para el traslado de pacientes, procedió a adelantar las labores de trabajo de campo e indagatorias dentro del proceso auditor practicado a la empresa.

Con tal finalidad se procedió al análisis y evaluación de los contratos celebrados durante la vigencia 2012, relacionados con el mantenimiento y reparación de las ambulancias y demás vehículos a cargo de la empresa, entre otros los siguientes:

CONTRATOS PARA MANTENIMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR

CONTRATO No. 41
CONTRATISTA: ALEXANDER OLMOS JIMÉNEZ /TALLER CHILIJAS-
VALOR: \$153.919.000
CONTRATO No. 442
CONTRATISTA: FREDY BATERO TREJOS
VALOR \$31.850.000
CONTRATO No. 444
CONTRATISTA: ALEXANDER OLMOS JIMÉNEZ
VALOR \$54.100.000
CONTRATO No. 529
CONTRATISTA: FREDY BATERO TREJOS
VALOR \$20.000.000
CONTRATO No. 531
CONTRATISTA: FREDY BATERO TREJOS
VALOR \$46.000.000
TOTAL DE LOS CONTRATOS CELEBRADOS.....\$305,869,000

[27. Consolidado de contratos parque automotor 2012](#)

A través de la ejecución contractual anterior, se cumplió con el mantenimiento y reparación de los vehículos asignados a la prestación de los servicios de salud por parte de la Empresa, cuyos resultados se consignan:

➤ **CONTRATO No. 41 del 8 de febrero de 2012**

CONTRATISTA: ALEXANDER OLMOS JIMÉNEZ/TALLER ELÉCTRICO CHILIJAS

VALOR: \$153.919.000

PLAZO: 3 MESES

ADICIÓN PLAZO: 2 MESES

El contrato tuvo por objeto el “*mantenimiento preventivo y correctivo a todo costo con el fin de recuperar el parque vehicular de la ESE Red de Servicios de Salud de Primer Nivel en Intervención*”

A través de la CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, se compromete a prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a todo costo de los siguientes vehículos sobre los cuales se había determinado un presupuesto acorde con la cotización que forma parte integral del contrato:

VEHICULOS COTIZADOS	VR. PRESUPUESTO MANTENIMIENTO
MOTO DT 125 AMARILLA SIN PLACA UEN SJ	1,354,500
MOTO DT 125 NEGRA/ROJO UEN SJ	1,960,500
MOTO DT 125 AMARILLA XKQ UEN SJ	1,647,000
MOTO DT BLANCA/ROJO UEN SJ	1,632,000
TOYOTA OZI 109 UEN CALAMAR	32,267,000
TOYOTA OZI 130 UEN CAPRICHIO	13,026,000
D´MAX OZI 131 UEN SJ	19,906,000
CAMIONETA OZI 108 UEN RETORNO	15,006,000
CAMIONETA OJG 368	23,672,000
TOYOTA OZI 134 UEN RETORNO	32,267,000
TOYOTA HILUX VINOTINTO ZJG 026 DIR. CENTRAL	11,181,000
VALOR CONTRATO INICIAL	153,919,000

28. Distribución presupuesto por vehículo

Las anteriores obligaciones fueron modificadas en el Acta de Modificación de cantidades suscrita el 16 de febrero de 2012, justificándose a partir de:

“Que revisado los vehículos objeto del contrato, el contratista manifiesta que los siguientes vehículos presentan situaciones de mayor complejidad y acarrearán mayor trabajo así:

Informe Final Auditoría Regular Red de Servicios de Salud I Nivel Vigencia 2012

Las ambulancias Toyota placa OZI 134, placa OJG 368, placa OZI 131, OZI 130 se cotizó originariamente los repuestos genéricos de mayor desaguaste por su funcionamiento, pero ya profundizando el mantenimiento de la presente, observamos de que se requerían algunos repuestos adicionales no cotizados, al igual que se requiere, con el fin de prestar su funcionamiento total de la ambulancia, hacer mantenimiento al furgón, correspondiente a latoniarlo y pintarlo, colocando sus respectivas calcomanías. Nuevos ítems que se anexan a la presente acta” (sic),

Caso curioso resulta la modificación del contrato 41 de 2012 donde la empresa, sin adelantar un análisis técnico y financiero decidió, luego de haber transcurrido 4 días a la fecha de suscripción del contrato, aceptar la manifestación del contratista, quien a pesar de exponer que se requería de repuestos adicionales, estos hechos no fueron detallados y cuantificados en un documento de justificación que sirva como soporte para la decisión optada.

Resultando finalmente los siguientes vehículos a atender:

VEHÍCULOS REPARADOS	VR. PRESUPUESTO MANTENIMIENTO
MOTO DT 125 AMARILLA SIN PLACA UEN SJ	1,354,500
MOTO DT 125 NEGRA/ROJO UEN SJ	1,960,500
MOTO DT 125 AMARILLA XKQ UEN SJ	1,647,000
MOTO DT BLANCA/ROJO UEN SJ	1,632,000
TOYOTA OZI 134 UEN RETORNO-LA LIBERTAD	32,267,000
TOYOTA OZI 130 UEN CAPRICHIO	13,026,000
D´MAX OZI 131 UEN SJ	19,906,000
CAMIONETA OJG 368 UEN RETORNO	23.672.000
TOTAL CONTRATO EJECUTADO	\$95.465.000

29. Vehículos atendido en el contrato

OBSERVACIONES

Sobre el presente proceso contractual adelantado por la Empresa se tiene que el estudio de conveniencia y oportunidad confeccionado el 6 de enero de 2012 no valora adecuadamente el alcance de lo requerido por la empresa, no describe los vehículos y las necesidades que afrontan, no detalla las actividades a contratar ni consolida mediante un estudio de precios de mercado, la calidad, marca, valor y características de los repuestos ni el valor de la mano de obra; sin embargo resulta coincidente la suma determinada como “valor del contrato” del estudio con el valor de la cotización presentada por el contratista. Esta práctica pone al descubierto los recursos públicos, al dejar a cargo del cotizante, posteriormente

Informe Final Auditoría Regular Red de Servicios de Salud I Nivel Vigencia 2012

seleccionado como contratista, para que a la buena fe y sin condición alguna proporcione los repuestos a su conveniencia y criterio propio.

Tal como se observa, el contrato sufrió modificación en el tiempo, aumentado en 2 meses, y reposa la solicitud del contratista quien con fecha 25 de abril de 2012 solicita una adición de \$45 millones de pesos, no concedida por la empresa.

Producto de la modificación se tiene que de un presupuesto inicial estimado en \$153.919.000 correspondiente a 11 actividades de mantenimiento y reparación de vehículos, solo se atendieron 8 en cuantía de \$95.465.000, restando por cumplir 3 actividades contratadas por un valor de **\$58.454.000**, de las cuales no se conoce en detalle la distribución de los repuestos, marca, valor para cada uno de los vehículos atendidos y de la cual no reposa la ampliación del estudio previo donde se planteen las razones de las nuevas actividades surgidas, el presupuesto estimado y las modificaciones requeridas.

Esta proposición se sostiene en el informe final rendido por el Supervisor designado Sr. HÉCTOR VALERO JIMÉNEZ, quien reporta solo 5 actividades ejecutadas de 8 pactadas (Las actividades no coinciden con los 11 mantenimientos iniciales, debido a que las motos (4) fueron contenidas en el informe del Supervisor dentro de un solo ítem, reduciendo así 3 actividades). A lo anterior se suma que dentro del balance financiero del contrato resumido en el acta de liquidación bilateral reconoció pagar al contratista la suma de \$26.638.120 como un saldo a su favor sin que se justifique las razones (actividades, repuestos, vehículo intervenido, etc.) objeto del pago de los recursos.

Por lo anterior se requiere a la Administración para que dentro del término de los descargos al presente informe, se alleguen las explicaciones debidamente soportadas con el fin de valorar la observación, en cuyo caso contrario se configuraría como un presunto detrimento fiscal, sobre los valores mencionados.

Las modificaciones sufridas en ejecución del contrato muestran las debilidades a las que se somete la empresa cuando no se confecciona un estudio previo analítico, donde se contemplen las reales necesidades a suplir para el cumplimiento del objetivo misional, como lo es la prestación del servicio esencial de atención y prevención en materia de salud pública.

De conformidad con las cotizaciones presentadas por el contratista (No. 142, 143, 144 y 145) se relaciona el mantenimiento y los repuestos para atender la reparación de motocicletas DT-125. No se anexa el registro fotográfico pero si las cartas de recibido a satisfacción. Dichas certificaciones corresponden a lo siguiente:

FECHA	VEHÍCULO	FUNCIONARIO RECIBE
10-02-2012	Moto Yamaha Criptón XDR-84	Javier Sanabria Rodríguez
02-03-2012	Moto Kawasaki Wind DTH-16B	Neyla Aguirre Peña
02-03-2012	Moto Yamaha DT-125 OWS-31	Elkin Urrutia Mosquera
28-03-2012	Moto AKT-110S IBA-67B	Esther Luisa Piñeros

30. Motocicletas

Realizado el comparativo entre lo cotizado por el contratista y las certificaciones se tiene que solo una motocicleta DT concuerda con lo cotizado, las restantes 3 no resultan coincidentes si se tiene en cuenta que se recibe una AKT 110, una Criptón y otra Kawasaki Wind, hechos mediante los cuales se puede estar incurriendo en una desviación de recursos.

OTRAS OBSERVACIONES

Se evidencia una certificación del supervisor, donde informa que el contratista cumplió a satisfacción con el objeto del contrato, pero no se expone en su informe el haber realizado el seguimiento a las actividades contratadas, igualmente no reposa la factura de todos los repuestos adquiridos, máxime cuando suscribió una modificación al Objeto del Contrato.

Frente a los pagos realizados, se evidencia unos Comprobantes de Egreso, según el cuadro siguiente, en el C.E. No.01-000973 el valor en débitos y créditos es de \$44.533.150, pero en el pago aparece un valor de \$89.066.300, que si se aprecia es como si se tratara de una duplicidad de la cifra inicial, aun cuando se constató que el pago real fue por \$44.533.150.

Al consultar ante la Tesorera, el motivo por el cual aparece esa inconsistencia, manifestó que se trataba de un problema del sistema, que se viene presentando en este y en otros pagos, y que deben informar al proveedor del Software para que realice las respectivas correcciones en el sistema. Tal deficiencia puede llegar a exponer los recursos de la empresa y revelar contablemente un supuesto mayor valor pagado, al no coincidir el total acumulado de los comprobantes pagados por \$161.769.494 frente al valor del contrato suscrito por \$153.919.000.

Valor en Comp. Egreso	Valor Cancelado	Fecha	Comp. Egreso
	36.703.194,00	20/02/2012	01-000195
	26.000.000,00	14/06/2012	01-000695
	10.000.000,00	26/06/2012	01-000729
44.533.150,00	89.066.300,00	23/08/2012	01-000973
	\$161.769.494,00		

De acuerdo a la acta de liquidación del 14 de agosto de 2012, en el numeral octavo, donde el supervisor del contrato presenta el proyecto de liquidación del balance financiero del contrato, especifica el valor inicial del contrato \$153.919.000, adiciones \$0, pagos parcial \$0 y un saldo a favor del contratista por valor de \$26.638.120, se evidencia que los pagos parciales no fueron estipulados en el contrato, igualmente no se encuentra la justificación ni la certificación del supervisor de aprobación de pagos parciales con respecto a la legalización de mencionado pago, anexas una certificación del supervisor, que solamente relaciona los datos del contratista, datos del contrato, objeto y en las observaciones manifiesta que cumplió a satisfacción, el periodo de ejecución y la fecha de certificación, igualmente relacionan las facturas, donde se encuentran todas las especificaciones del servicio de mantenimiento, facturas donde no se demuestra el valor de los repuestos adquiridos, como se debe de establecer, ni el valor de mano de obra, solamente es un valor global, donde relaciona las diferentes actividades y se anexas unas cartas de satisfacción relacionadas con las motos, firmadas por los funcionarios encargados de cada una de las motos y los pagos de salud y pensión.

Este contrato fue objeto de un exhaustivo comparativo de precios de mercado adelantado por la Contraloría Departamental del Guaviare ante distribuidoras de repuestos en la ciudad de Bogotá, como Éxito Camperos, Mitsurepuestos Japoneses y Casa Japón, y en sitios web como <http://articulo.mercadolibre.com.co/MCO-404950132-licuadora-led- JM>, <http://articulo.mercadolibre.com.co/MCO-404551822-led-licuadora-programable-multiples-efectos-pulso-2-colores- JM>, <http://www.batercol.com/>, y <http://www.homecenter.com.co/homecenter-co>, logrando la consolidación de un presunto sobreprecio en el valor de los repuestos por la suma de TREINTA Y UN MILLONES CIENTO CATORCE MIL SESENTA Y NUEVE PESOS (**\$31.114.069**), según se detalla en el estudio de precios adelantado para cada vehículo:

- a) Toyota Land Cruiser OJG-368: El valor del presunto sobreprecio estimado en los repuestos originales cotizados en las distribuidoras para la ambulancia Toyota Land Cruiser OJG-368 se establece en la suma de SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TRES PESOS (**\$7.461.303**).

COMPARATIVO PRECIOS DE MERCADO PARA CONTRATO 41 DE 2012 TOYOTA LAND CRUISER OJG 368

REPUESTOS TOYOTA LAND CRUISER	ÉXITO CAMPE ROS CL 67 26-11 BGTA	MITSURE PUESTOS JAPONES ES CRA 26 66-31 BGTA	CASA JAPON CRA 26 67-22 BGTA	OTROS SITIO WEB	COSTO PROMEDI O	PRECIO EN CONTRAT O 41 DE 2012 PLACAS OJG-368	DIFE RENC IA UNIT ARIA	CANTI DAD ADQUI RIDA	SOBREPR ECIO ESTIMAD O
DESCRIPCIÓN	VR. INCL IVA	VR. INCL IVA	VR. INCL IVA						
MAP DE FLUJO DE AIRE SENSOR ELECTRÓNICO		350,000			350,000	975,000	- 625,0 00	1	-625,000
INYECTORES ELECTRÓNICO S		2,550,000			2,550,000	1,080,000		1	0
LICUADORA				203,200	203,200	525,000	- 321,8 00	1	-321,800
KIT RODAMIENTO DELANTERO	274,000	300,000	360,000		311,333	420,000	- 108,6 67	1	-108,667
JUEGO PASTILLAS FRENO	190,000	160,000	110,000		153,333	135,000		1	0
KIT MORDASAS		45,000	600,000		322,500	420,000	- 97,50 0	1	-97,500
AMORTIGUAD OR DE DIRECCIÓN JAPONÉS	190,000	120,000	150,000		153,333	180,000	- 26,66 7	1	-26,667
KIT DE TERMINA DIRECCIÓN JAPONÉS	220,000	190,000	190,000		200,000	315,000	- 115,0 00	1	-115,000
JUEGO MUÑECOS BARRA ESTABILIZADO RA	20,000	40,000	30,000		30,000	210,000	- 180,0 00	1	-180,000
ROTULAS INFERIORES				4,095	4,095	210,000	- 205,9 05	2	-411,810
ROTULAS SUPERIORES				4,095	4,095	180,000	- 175,9 05	2	-351,810
SOPORTES DE MOTOR Y CAJA	96,000	210,000	170,000		158,667	292,500	- 133,8 33	1	-133,833
HOJA PRINCIPAL		80,000			80,000	151,500	- 71,50	2	-143,000

MUELLE							0		
HOJA SEGUNDA VUELTA MUELLE		70,000			70,000	142,500	-72,500	2	-145,000
BOMBA DE AGUA JAPONESA	170,000	190,000	280,000		213,333	285,000	-71,667	1	-71,667
KIT AMORTIGUADORES MONROE		360,000	250,000		305,000	540,000	-235,000	1	-235,000
KIT RODAMIENTO TRASERO		340,000	280,000		310,000	450,000	-140,000	1	-140,000
KIT FRENOS TRASEROS (ZUNCHOS, TENSORES, BANDAS, PUNTILLAS, CILINDROS)		290,000	300,000		295,000	930,000	-635,000	1	-635,000
EMPAQUETADURA BOMBA HIDRÁULICA		120,000			120,000	270,000	-150,000	1	-150,000
EMPAQUETADURA CAJA DIRECCIÓN		90,000			90,000	375,000	-285,000	1	-285,000
BOMBA FRENO PRINCIPAL	270,000	320,000	290,000		293,333	480,000	-186,667	1	-186,667
FLOTADOR ELÉCTRICO DEL TANQUE		90,000			90,000	97,500	-7,500	1	-7,500
BUJÍAS MOTORCRAFT	33,000	42,000	45,000		40,000	72,000	-32,000	1	-32,000
INSTALACIÓN DE ALTA SEIWA	145,000	190,000	140,000		158,333	330,000	-171,667	1	-171,667
KIT DE FILTRO COMBUSTIBLE Y AIRE		120,000	65,000		92,500	180,000	-87,500	1	-87,500
BOMBA DE COMBUSTIBLE	190,000	160,000	130,000		160,000	600,000	-440,000	1	-440,000
EJES TRASEROS IZQ Y DER. LARGO Y CORTO		600,000			600,000	1,500,000	-900,000	1	-900,000

KIT ECUALIZACIÓN (CANASTA, PASADORES Y RODAMIENTOS		450,000	490,000		470,000	800,000	- 330,000	1	-330,000
BATERIA				334,450	334,450	630,000	- 295,550	1	-295,550
FUNDA Y ESPIGO		250,000			250,000	387,000	- 137,000	1	-137,000
CAUCHOS DE MUELLES SILICONADOS	96,000	96,000			96,000	252,000	- 156,000	1	-156,000
BALANCINES DELANTERO Y TRASERO	140,000	200,000	440,000		260,000	292,000	- 32,000	1	-32,000
BOCÍN DELANTERO CACHO		450,000			450,000	632,000	- 182,000	1	-182,000
RUEDA LIBRE	550,000	480,000	550,000		526,667	690,000	- 163,333	2	-326,667
MANO DE OBRA									
TOTAL MANO DE OBRA PAGADA EN CONTRATO	3,645,000								
TOTAL PRESUNTO SOBREPRECIO									-7,461,303

31. Cotización de repuestos para vehículos

- b) Toyota Land Cruiser OZI-130: El valor del presunto sobreprecio estimado en los repuestos originales cotizados en las distribuidoras para la ambulancia Toyota Land Cruiser OZI-130 se establece en la suma de TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS **(\$3.368.660)**.

COMPARATIVO PRECIOS DE MERCADO PARA CONTRATO 41 DE 2012 TOYOTA LAND CRUISER OZI-130									
REPUESTOS TOYOTA LAND CRUISER	ÉXITO CAMPE ROS CL 67 26-11 BGTA	MITSUREP UESTOS JAPONES ES CRA 26 66-31 BGTA	CASA JAPON CRA 26 67-22 BGTA	OTRO S SITIO WEB	COSTO PROME DIO	PRECIO EN CONTR ATO 41 DE 2012 PLACAS OZI130	DIFEREN CIA UNITARI A	CANTID AD ADQUIR IDA	SOBREPR ECIO ESTIMADO

DESCRIPCIÓN	VR. INCL IVA	VR. INCL IVA	VR. INCL IVA			VR. INCL IVA			
LICUADORA				203,200	203,200	525,000	-321,800	1	-321,800
KIT RODAMIENTO DELANTERO	274,000	300,000	360,000		311,333	420,000	-108,667	1	-108,667
KIT MORDASAS		45,000	600,000		322,500	420,000	-97,500	1	-97,500
AMORTIGUADOR DE DIRECCIÓN JAPONÉS	190,000	120,000	150,000		153,333	180,000	-26,667	1	-26,667
JUEGO MUÑECOS BARRA ESTABILIZADORA	20,000	40,000	30,000		30,000	210,000	-180,000	1	-180,000
ROTULAS INFERIORES				4,095	4,095	210,000	-205,905	1	-205,905
ROTULAS SUPERIORES				4,095	4,095	180,000	-175,905	1	-175,905
SOPORTES DE MOTOR Y CAJA	96,000	210,000	170,000		158,667	292,500	-133,833	1	-133,833
BOMBA DE AGUA JAPONESA	170,000	190,000	280,000		213,333	285,000	-71,667	1	-71,667
KIT AMORTIGUADORES MONROE		360,000	250,000		305,000	540,000	-235,000	1	-235,000
KIT RODAMIENTO TRASERO		340,000	280,000		310,000	450,000	-140,000	1	-140,000
KIT FRENOS TRASEROS (ZUNCHOS, TENSORES, BANDAS, PUNTILLAS, CILINDROS)		290,000	300,000		295,000	930,000	-635,000	1	-635,000
EMPAQUETADURA BOMBA HIDRÁULICA		120,000			120,000	270,000	-150,000	1	-150,000
EMPAQUETADURA CAJA DIRECCIÓN		90,000			90,000	375,000	-285,000	1	-285,000
BOMBA FRENO PRINCIPAL	270,000	320,000	290,000		293,333	480,000	-186,667	1	-186,667
BUJÍAS MOTORCRAFF	33,000	42,000	45,000		40,000	72,000	-32,000	1	-32,000

KIT DE FILTRO COMBUSTIBLE Y AIRE		120,000	65,000		92,500	180,000	-87,500	1	-87,500
BATERIA				334,450	334,450	630,000	-295,550	1	-295,550
MANO DE OBRA									
MANO DE OBRA PAGADA EN CONTRATO	3,000,000								
TOTAL PRESUNTO SOBREPRECIO									-3,368,660

32. Cotización de repuestos para vehículos

- c) Toyota Land Cruiser OZI-131: El valor del presunto sobreprecio estimado en los repuestos originales cotizados en las distribuidoras para la ambulancia Toyota Land Cruiser OZI-131 se establece en la suma de SEIS MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS **(\$6.409.803)**.

COMPARATIVO PRECIOS DE MERCADO PARA CONTRATO 41 DE 2012 TOYOTA LAND CRUISER OZI-131									
REPUESTOS TOYOTA LAND CRUISER	ÉXITO CAMPE ROS CL 67 26-11 BGTA	MITSUREPUESTOS JAPONESES CRA 26 66-31 BGTA	CASA JAPON CRA 26 67-22 BGTA	OTROS SITIO WEB	COSTO PROMEDIO	PRECIO EN CONTRATO 41 DE 2012 PLACAS OZI131	DIFERENCIA UNITARIA	CANTIDAD ADQUIRIDA	SOBREPRECIO ESTIMADO
DESCRIPCIÓN	VR. INCL IVA	VR. INCL IVA	VR. INCL IVA			VR. INCL IVA			
LICUADORA				203,200	203,200	525,000	-321,800	1	-321,800
KIT RODAMIENTO DELANTERO	274,000	300,000	360,000		311,333	420,000	-108,667	1	-108,667
KIT MORDASAS		45,000	600,000		322,500	420,000	-97,500	1	-97,500
AMORTIGUADOR DE DIRECCIÓN JAPONÉS	190,000	120,000	150,000		153,333	180,000	-26,667	1	-26,667
JUEGO MUÑECOS BARRA ESTABILIZADORA	20,000	40,000	30,000		30,000	210,000	-180,000	1	-180,000
ROTULAS INFERIORES				4,095	4,095	210,000	-205,905	2	-411,810

ROTULAS SUPERIORES				4,095	4,095	180,000	-175,905	2	-351,810
SOPORTES DE MOTOR Y CAJA	96,000	210,000	170,000		158,667	292,500	-133,833	3	-401,500
BOMBA DE AGUA JAPONESA	170,000	190,000	280,000		213,333	285,000	-71,667	1	-71,667
KIT AMORTIGUADORES MONROE		360,000	250,000		305,000	540,000	-235,000	1	-235,000
KIT RODAMIENTO TRASERO		340,000	280,000		310,000	450,000	-140,000	1	-140,000
KIT FRENOS TRASEROS (ZUNCHOS, TENSORES, BANDAS, PUNTILLAS, CILINDROS)		290,000	300,000		295,000	930,000	-635,000	1	-635,000
EMPAQUETADURA BOMBA HIDRÁULICA		120,000			120,000	270,000	-150,000	1	-150,000
EMPAQUETADURA CAJA DIRECCIÓN		90,000			90,000	375,000	-285,000	1	-285,000
BOMBA FRENO PRINCIPAL	270,000	320,000	290,000		293,333	480,000	-186,667	1	-186,667
BUJÍAS MOTORCRAFT	33,000	42,000	45,000		40,000	72,000	-32,000	1	-32,000
INSTALACIÓN DE ALTA SEIWA	145,000	190,000	140,000		158,333	330,000	-171,667	1	-171,667
KIT DE FILTRO COMBUSTIBLE Y AIRE		120,000	65,000		92,500	180,000	-87,500	1	-87,500
BATERIA				334,450	334,450	630,000	-295,550	1	-295,550
TRANSMISIÓN TRASERA		780,000			780,000	3,000,000	-2,220,000	1	-2,220,000
MANO DE OBRA									
MANO DE OBRA PAGADA EN CONTRATO		3.000.000							
TOTAL PRESUNTO SOBREPREGIO									-6,409,803

33. Cotización de repuestos para vehículos

- d) Toyota Land Cruiser OZI-134: El valor del presunto sobreprecio estimado en los repuestos originales cotizados en las distribuidoras para la ambulancia Toyota Land Cruiser OZI-131 se establece en la suma de TRECE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TRES PESOS (**\$13.874.303**).

COMPARATIVO PRECIOS DE MERCADO PARA CONTRATO 41 DE 2012 TOYOTA LAND CRUISER OZI-134									
REPUESTOS TOYOTA LAND CRUISER	ÉXITO CAMPE ROS CL 67 26-11 BGTA	MITSUREP UESTOS JAPONES ES CRA 26 66-31 BGTA	CASA JAPON CRA 26 67-22 BGTA	OTROS SITIO WEB	COSTO PROMEDIO	PRECIO EN CONTRATO 41 DE 2012 PLACAS OZI134	DIFERENCIA UNITARIA	CANTIDAD ADQUIRIDA	SOBREPRECIO ESTIMADO
DESCRIPCIÓN	VR. INCL IVA	VR. INCL IVA	VR. INCL IVA						
MAP DE FLUJO DE AIRE SENSOR ELECTRÓNICO		350,000			350,000	975,000	-625,000	1	-625,000
LICUADORA				203,200	203,200	525,000	-321,800	1	-321,800
KIT RODAMIENTO DELANTERO	274,000	300,000	360,000		311,333	420,000	-108,667	1	-108,667
KIT MORDASAS		45,000	600,000		322,500	420,000	-97,500	1	-97,500
KIT DE TERMINA DIRECCIÓN JAPONÉS	220,000	190,000	190,000		200,000	315,000	-115,000	1	-115,000
JUEGO MUÑECOS BARRA ESTABILIZADORA	20,000	40,000	30,000		30,000	210,000	-180,000	1	-180,000
ROTULAS INFERIORES				4,095	4,095	210,000	-205,905	2	-411,810
ROTULAS SUPERIORES				4,095	4,095	180,000	-175,905	2	-351,810
SOPORTES DE MOTOR Y CAJA	96,000	210,000	170,000		158,667	292,500	-133,833	1	-133,833
HOJA PRINCIPAL MUELLE		80,000			80,000	151,500	-71,500	2	-143,000

HOJA SEGUNDA VUELTA MUELLE		70,000			70,000	142,500	-72,500	2	-145,000
BOMBA DE AGUA JAPONESA	170,000	190,000	280,000		213,333	285,000	-71,667	1	-285,000*
KIT AMORTIGUADORES MONROE		360,000	250,000		305,000	540,000	-235,000	1	-235,000
KIT RODAMIENTO TRASERO		340,000	280,000		310,000	450,000	-140,000	1	-140,000
KIT FRENSOS TRASEROS (ZUNCHOS, TENSORES, BANDAS, PUNTILLAS, CILINDROS)		290,000	300,000		295,000	930,000	-635,000	1	-635,000
EMPAQUETADURA BOMBA HIDRÁULICA		120,000			120,000	270,000	-150,000	1	-150,000
EMPAQUETADURA CAJA DIRECCIÓN		90,000			90,000	375,000	-285,000	1	-285,000
BOMBA FRENO PRINCIPAL	270,000	320,000	290,000		293,333	480,000	-186,667	1	-186,667
FLOTADOR ELÉCTRICO DEL TANQUE		90,000			90,000	97,500	-7,500	1	-7,500
BUJÍAS MOTORCRAFT	33,000	42,000	45,000		40,000	72,000	-32,000	1	-72,000*
INSTALACIÓN DE ALTA SEIWA	145,000	190,000	140,000		158,333	330,000	-171,667	1	-330,000*
KIT DE FILTRO COMBUSTIBLE Y AIRE		120,000	65,000		92,500	180,000	-87,500	1	-87,500
BOMBA DE COMBUSTIBLE	190,000	160,000	130,000		160,000	600,000	-440,000	1	-440,000
EJES TRASEROS IZQ Y DER. LARGO Y CORTO		600,000			600,000	1,500,000	-900,000	1	-900,000
KIT ESCUALIZACIÓN (CANASTA, PASADORES Y		450,000	490,000		470,000	800,000	-330,000	1	-330,000

RODAMIENTOS									
BATERIA				334,450	334,450	630,000	-295,550	1	-295,550
FUNDA Y ESPIGO		250,000			250,000	387,000	-137,000	1	-137,000
CAUCHOS DE MUELLES SILICONADOS	96,000	96,000			96,000	252,000	-156,000	1	-156,000
BALANCINES DELANTERO Y TRASERO	140,000	200,000	440,000		260,000	292,000	-32,000	4	-128,000
BOCÍN DELANTERO CACHO		450,000			450,000	632,000	-182,000	2	-364,000
RUEDA LIBRE	550,000	480,000	550,000		526,667	690,000	-163,333	2	-326,667
KIT REPARACION MOTOR FULL INYECCION		2,500,000			2,500,000	8,250,000	-5,750,000	1	-5,750,000
MANO DE OBRA									
MANO DE OBRA PAGADA EN CONTRATO		3,577,500							
TOTAL PRESUNTO SOBREPRECIO									- 13,874,303

34. Cotización de repuestos para vehículos

* Los bienes señalados dentro de la anterior tabla con el asterisco se eleva la totalidad de su valor contratado a un daño patrimonial por cuanto representan repuestos que forman parte del kit de reparación de motor full inyección, igualmente convenido, lo cual hace presumir una duplicidad en la facturación de los mismos.

En síntesis para este contrato se consolida en total un presunto daño patrimonial de **\$89.568.069**, constituido por las 3 actividades que fueron certificadas por el Supervisor y posiblemente no ejecutadas por \$58.454.000 y el sobreprecio de los repuestos establecido en \$31.114.069.

RESPUESTA: Respecto a la presente observación, debemos manifestar que dentro del acta de fecha del 16 de febrero de 2012, por la cual se modificaron las cantidades de obra a realizar por parte del contratista, tanto el contratista como el supervisor realizaron el estudio detallado y justificación para excluir algunos

vehículos e incluir nuevas actividades, mecanismo viable y jurídicamente permitido de realizar en los contratos públicos dentro de nuestro ordenamiento jurídico, especificándose como único requisito la elaboración de un acta conjunta del contratista junto con el supervisor, por lo cual no se entiende el comentario sugestivo y capcioso del presente informe, en el sentido que se dio cabal cumplimiento a lo normado y previa análisis y justificación de las partes.

Caso curioso es que el auditor responsable de la presente observación, desconozca que cuando se realiza una propuesta de trabajo, sobre todo para vehículos, se hace de forma general y de acuerdo de las necesidades de la empresa, al igual que desde la realización del estudio previo y suscripción del contrato se siguieron usando los respectivos vehículos y fueron deteriorando su estado y agravando la situación, por lo cual a la hora de ser efectivamente entregados los vehículos a modificar al contratista, quien con su experiencia y grupo de trabajo, puede llegar a evidenciar mayores problemas a resolver por lo cual debe ser manifestado de forma inmediata a la respectiva entidad contratante, situación que se presentó en el contrato 41 de 2012, lo cual con el fin de cumplir a cabalidad las necesidades y requerimientos de cada vehículo, se realizó dicha figura jurídica.

Es procedente aclarar que dentro de los considerandos del acta del 16 de febrero de 2012, por el cual se modificaron las cantidades y actividades a realizar en el contrato 41 de 2012, se estipulo genéricamente en un aparte las actividades de “mantenimiento al furgón, correspondiente a latoniarlo y pintarlo, colocando sus respectivas calcomanías. Nuevos ítems que se anexan a la presente acta” sobre las ambulancias Toyota placa OZI 134, placa OJG 368, placa OZI 131, OZI 130, situación que debemos aclarar, ya que efectivamente las actividades desarrolladas se encontraban discriminadas en su tabla anexa y que efectivamente fueron detalladas en la respectiva **facturas de cobro**, que en el presente escrito nos permitimos anexar- **Anexo 36- FACTURAS CONTRATO 41 DE 2012.**

Argumentos que presentamos, toda vez que las actividades acordadas en el acta de modificación del contrato 041 de 2012 sobre la ambulancia OZI -130 no se le realizo las actividades de latonería y pintura sobre el furgón, sino que únicamente se realizo fue un sacado de un golpe del furgón y pintura del bomper trasero tal y como reposa en la factura 5438, mientras que a la ambulancia OZI 134 fue a la cual se le realizó latonería y pintura tanto de furgón, piso de furgón, reconstrucción del piso, y puesta de calcomanías y algunas más actividades, situación que se evidencia en la factura 5442 de fecha 21 de agosto por la cual se cobró el valor final del contrato 041 de 2012 y en el registro fotográfico presentado por el supervisor del contrato, los cuales nos permitimos anexar- **ANEXO 37 REGISTRO FOTOGRÁFICO AMBULANCIA OZI - 134..**

RESPUESTA: Se debe manifestar que el acta de modificación de cantidades de obras realizada mediante el acta de fecha 16 de febrero de 2012, tenía como fin excluir algunos vehículos, producto de la necesidad de realizar mayores actividades sobre otros de los vehículos contratados, sin que se entienda como lo intentan hacer el presente informe, fuera solo reducir vehículos, situación que de la sola lectura de dicha acta del 16 de febrero de 2012 y de los informes y facturas finales, se evidencia el trabajo adicional que se adelantó sobre los 8 vehículos Ambulancia Toyota Placa OZI 134; Ambulancia de Placa OJG 368; Ambulancia Placas OZI 131; Ambulancia Placa OZI 130; y Mantenimiento sobre las Motocicletas, correspondientes a: Moto DT Placa XDR 86 Color Blanca/Roja; Moto DT Placa XDQ Color Amarilla; Moto DT Color Negra/Roja; Moto DT 125 Color Amarilla sin placa, que se realizaron por un valor de \$ 153.919.000 pesos, Acta que en su considerando estableció las mayores cantidades de obra así:

“Las ambulancias Toyota placa OZI 134, placa OJG 368, placa OZI 131, OZI 130 se cotizó originariamente los repuestos genéricos de mayor desgaste por su funcionamiento, pero ya profundizando el mantenimiento de la presente, observamos de que se requerían algunos repuestos adicionales no cotizados, al igual que se requiere, con el fin de prestar su funcionamiento total de la ambulancia, hacer mantenimiento al furgón, correspondiente a latoniarlo y pintarlo, colocando sus respectivas calcomanías. Nuevos ítems que se anexan a la presente acta.

De igual manera, y de acuerdo a la necesidad del servicio, se requiere incluir dentro de los vehículos a reparar la camioneta Hilux Gris ZJG-025, a la cual se le realizara las reparaciones que se anexan.

Referente al mantenimiento de las motocicletas, Moto DT placas XDR 86 color blanco y rojo, la Moto DT placa XDQ color amarilla, la Moto DT color Negra y Roja y la Moto DT 126 color amarilla sin placa, se cotizo en principio los repuestos de mayor consumo y al hacer la reparación se detectó que hacía falta por adicionar nuevos ítems que se anexan a la presente acta.

Observando la mayor cantidad de actividades a realizar sobre los vehículos anteriormente descritos, se establece que no es suficiente el valor y presupuesto establecido para el presente contrato Nro. 041 de 2012, por lo cual se eliminaran las actividades de mantenimiento a realizar sobre los vehículos:

Camioneta Toyota HILUX placas ZJG 026 color vino tinto.

Ambulancia placas OZI 108.

Ambulancia placas OZI 109.”

Actividades adicionales que fueron detalladas, en las tablas anexas que reposaban en la carpeta del contrato y que establecían una a una las actividades originarias y las adicionales a realizar sobre cada vehículo, situación que se evidencia con el análisis realizado al contrato en el cual se revisó, pago por pago,

valores cancelados, facturas correspondientes a cada pago, actividades realizadas por cada factura y sobre cada vehículo, en dicho cuadro se evidencia que la totalidad de los recursos fueron ejecutados en actividades de mantenimiento de los vehículos y que en ningún momento se dejó de ejecutar los recursos del contrato asignado:

Este anexo denominado: **CUADRO ANÁLISIS EJECUCIÓN 041- ANEXO 38** , es de vital importancia para el entendimiento de las actividades realizadas a cada vehículo, en el mismo se adjunta el registro fotográfico de las actividades realizadas las cuales demuestran su ejecución.

RESPUESTA: No se entiende como llegan en el presente informe, a la conclusión de que solo se realizó actividades sobre la suma de \$95.465.000, toda vez que como se evidencia en los respectivos informes y cuentas de cobros parciales del contratista, las cuales iban siendo avaladas por el supervisor, se evidencia actividades que llegaron a los valores de \$153.919.000 de pesos.

RESPUESTA: No se entiende como llegan en el presente informe, a la conclusión de que solo se realizó actividades sobre la suma de \$95.465.000, toda vez que como se evidencia en los respectivos informes y cuentas de cobros parciales del contratista, las cuales iban siendo avaladas por el supervisor, se evidencia actividades que llegaron a los valores de \$153.919.000 de pesos.

Debe manifestarse que dentro de los principios de las investigaciones judiciales como fiscales o disciplinarias, es de obligatorio cumplimiento la realización de investigación global y comunidad de las pruebas, situación que no se evidencia en el presente informe preliminar, en el sentido que para algunas observaciones si estudian y hacen mención de hechos que no se determinaron en los informes finales y facturación presentada, pero para el caso en concreto, solo realizan una conclusión mediante una simple resta sin evidenciar que al final del contrato se realizaron actividades adicionales a todos los 8 vehículos que se tenían contratado, situación por la cual a continuación se realiza un detalle de actividades por cada vehículo y por cada factura

Relación De pagos de acuerdo a las facturas

Fecha comprobante de egreso	No. De egreso	Valor bruto	Descuentos	Valor a girar	Valor girado	Facturas
20/02/2012	195	43.578.000	6.874.806	36.703.194	36.703.194	4734 a la 4738
14/06/2012	695				26.000.000	
26/06/2012	729	56.474.000	9.882.951	46.591.049	10.000.000	5061 a la 5069
11/07/2012	783				10.591.049	
23/08/2012	973	53.867.000	9.333.850	44.533.150	44.533.150	5433 a la 5448
TOTAL		153.919.000				

Relación de actividades según facturas

1. Primer pago Facturas No. 4734 a la 4738

Ambulancia OZI-130: Batería 30 H, licuadora, reparación de arranque, reparación alternador, reparación y mantenimiento aire acondicionado, kit rodamiento delantero, juego de pastillas delantero, kit mordaza, compensadora de dirección, amortiguadores de dirección, juego de muñeco barra estabilizadora, líquidos de frenos, rotula interiores (2), rotulas superiores (2), soportes motor y caja (3), bomba de agua japonesa, juego plumilla motor, parabrisas, kit amortiguadores, kit rodamiento trasero, kit de frenos traseros, reparación sistema refrigeración interno, empaquetadura bomba hidráulica, empaquetadura caja dirección, bomba freno principal, bomba closs, alineación y balanceo, kit buje trasero (16), 4 metros de cable 02 batería, flotador electrónico, pera temperatura, pera de aceite, bujías motocrac(6), instalación de alta, bajada de tanque, kit filtro combustible, cambio de aceite, soporte cajas batería, 2 galones de agua refrigerante, transmisión trasera, auxiliar de la doble, macro motores eléctricos, reparación eléctrica y reparación mecánica.

Ambulancia OJG 368 Toyota: MAP del flujo de aire del sensor, inyectores electrónicos (6), licuadora, reparación arranque, reparación alternador, reparación y mantenimiento del aire, juego de llantas x 4 sellomatic, kit de rodamiento delantero, juego pastillas freno, kit mordaza, kit caliper freno, compensadora dirección, amortiguador de dirección, kit terminal de dirección, juego de muñeco barra estabilizadora, líquido de frenos, rotula interior (2), rotulas superior (2), soporte de caja (3), campanas (2), hojas principal muelle (2), hojas 2da vuelta (2), bomba de agua, juego de plumilla limpia brisa, kit de amortiguadores, kit de rodamientos trasero, kit de frenos traseros, reparación de sistema de refrigeración, empaquetadura bomba hidráulica, empaquetadura caja dirección, bomba principal freno, bomba de closs, alineación y balanceo, kit bujes muelle trasero (16), 4 metros de cable batería, flotador eléctrico de tanque, pera temperatura, pera de aceite, bujías motocrac (6), instalación de alta, bajada de tanque, kit filtro de

combustible, cambio de aceite motor, válvulas (1), soporte caja batería, 2 galones de agua refrigerante,, bomba de combustible, ejes traseros (2) derecho izquierdo, kit de escualización, batería, cruceta cardan, funda y espigón, cauchos siliconados (24), balancines delanteros y traseros (4), bocín delantero cacho(2), rueda libre (2), silicona grei(2), reparación eléctrica, reparación mecánica.

2. Segundo pago facturas 5061 a la 5069

Ambulancia OZI 131 Chevrolet DIMAX: Batería 30H, licuadora, reparación de arranque, reparación de alternador, reparación y mantenimiento de aire acondicionado, juego x 2 llantas sellomatic 275-70R16114T, Kit de rodamiento delantero, juego de pastilla de freno, kit mordaza, kit de caliper de freno, compensadora dirección, amortiguador de dirección, kit de terminales de dirección, juego de muñeco de barra estabilizadora, líquido de frenos, rotula inferior(2), rotula superior (2), bomba de agua, juego de plumilla, kit de amortiguadores Monroe, kit de rodamiento trasero, kit frenos traseros (zunchos, campanas, tensores, bandas, puntilla y cilindros), reparación de sistema de refrigeración interna, empaquetadura bomba hidráulica, empaquetadura de caja dirección, bomba de freno principal, bomba de closs, alineación y balanceo, 16 kit buje muelle trasero, 4 metros de cable para batería, flotador eléctrico de tanque, pera temperatura, pera de aceite, bujías (6) bajada de tanque, kit de filtro combustible y aire, cambio de aceite, soportes caja batería, 2 galones agua refrigerante, reparación eléctrica y reparación mecánica.

Ambulancia OZI 134 Toyota: Map de flujo de aire sensor electrónico, inyectores (6), licuadora, reparación de arranque, reparación de alternador, reparación y mantenimiento de aire, juego de cuatro llantas sellomatic, kit de rodamiento delantero, juego de pastillas de frenos, kit de mordaza, kit de caliper de freno, compensador dirección, amortiguador de dirección, kit de terminales de dirección, juego de muñeco de barra estabilizadora, líquidos de frenos, rotula inferior(2), soportes de motor y caja (3), campanas (2), hoja principal muelle (2); hoja segunda vuelta muelle (2), bomba de agua japonesa,, juego plumilla motor parabrisa,, kit de amortiguadores monroee, kit de rodamiento trasero, kit de freno trasero (zuncho, tensores, campanas, puntilla y cilindro), reparación de sistema de refrigeración interna, empaquetadura bomba hidráulica, empaquetadura caja dirección, bomba de freno principal, bomba de closs, alineación y balanceo, kit de bujes traseros (16), 4 metros numero 2 batería, flotares eléctricos de tanque, pera de temperatura, pera aceite, bujías (6), instalación de alta, bajada de tanque, kit de filtro combustible aire, cambio de aceite motor, valvulina (10) , soporte caja batería, 2 galones agua refrigerante, bomba de combustible, ejes trasero (2) largo y corto, kit de escualización, canasta, pasadores y rodamiento, batería, crucetas cardan (2), funda y espigón, cauchos muelle siliconado(24), balancines delanteros

y traseros (4), bocín delantero caucho(2), rueda libres (2), silicona grei (2), kit reparación motor full inyección, reparación eléctrica y escaneado, reparación mecánica.

Toyota Hilux Gris placas ZJG – 025: Batería 30 H, reparación de arranque, reparación de alternador, reparación y mantenimiento del aire, kit de rodamiento delantero, juego de pastillas de freno, kit mordaza,, kit caliper de freno, compensador de dirección, amortiguador dirección japonesa, kit de terminal de dirección, juego de muñecos barra estabilizadora, líquidos de frenos, rotulas inferior (2), rotulas superior(2), soportes de motor y caja(3), bomba de agua japonesa, juego de plumillas, kit de amortiguadores, kit de rodamiento trasero, kit freno trasero (zuncho, tensores, banda, campana, puntilla y cilindro), reparación de sistema de refrigeración interna, empaquetadura bomba hidráulica, empaquetadura caja dirección, bomba de freno principal, bomba closs, alineación y balanceo, kit bujes muelle trasero(16), 4 metros de cable número 2 para batería, flotador eléctrico del tanque, pera temperatura japonesa, pera aceite, bujías (6), instalación de alta, bajada de tanque, kit de filtro de combustible de aire, cambio de aceite, soporte de caja de batería, 2 galones de agua refrigerante, reparación eléctrica, reparación mecánica.

3. Tercer pago facturas 5433 a la 5448

Ambulancia OZI-130: Lava inyectores, juego de empaques caja, juego de retenedores, aceite(2/4), tornillería, cambio de neumático, arreglo de silla y soldadura, abrazaderas y tornillería(2), aceite hidráulico(1/4), mantenimiento rodillo, despinchada y abrazadera, lavada y despinchada, chapa trasera, líquido de frenos(1/4), rodillos speec y laterales y canastas(4), retenedores specc delantero, valvulina(9/4), rodillos chanela (4), rodillos bocín(4), retenedores chanela bocín(4), retenedores internos chanelas(4), instalación de alta, resortes y pasadores(4), retenedores eje trasero(2), juego de arandelas y pin, media luna y empaque de tapa(2), silicona grei, caucho teflón(12), balancines media luna(2), reten speec trasero, reten caja y tornillería, trabajo torno y soldadura, reparación motor, disco balinera, lavado inyectores, arreglo de porta repuesto, bombillos h4, tapicería (hechura de piso y paredes de la parte interior, latonería sacado de golpe de furgón y pintada de bomper trasero, mogollas(8), taconeada de furgón, arreglo y pintura interna del furgón, ajuste puerta trasera de furgón, tapada de furgón de agua, polinchada de la parte superior, despercudida de cabina, buje templete, cruceta cardan, pernos y tuercas, empaque transmisión, bóxer y silicona, valvulina(3/4), juego de banda y puntillas, guarda polvo y chupas(4), liquido de freno, servicio de torno, valvulina (3/4), funda espigón trasera, crucetas(2), lavada, bujes y cauchos amortiguadores(3), tuercas de seguridad y arandelas(4), cruceta aditiva, rin y

montada de llanta, arreglo tapizada asiento, montada de llantas(2), arreglo varilla porta repuesto, liquido de freno y juego de asbesto, juego de puntillas y chupas, tubo de frenos, cruceta y tornillos de cardan, empaquetadura de exosto(2), soporte y espárragos(8), lavada general y engrase, juego de bandas, chupas y guardapolvos(4), caucho de amortiguadores(2), arandelas(2), servicio mecánico, elevadores y fusibles(2), terminales (2), servicio eléctrico, yoqui y retenedor speec, cruceta y servicio mecánico, neumático, juego de caliper y juego de pastillas, líquido de frenos, bujes de templete y cambio (2), cauchos amortiguadores(4), lavado general.

Ambulancia OZI 131 chevrolet DIMAX: Despinchada, hojas principal y segunda (2), manguera y abrazadera, arreglo de silla, hechura platina bala de oxígeno, hoja segunda plana y tercera (2), central, juego de pasadores de mordaza, libras de grasa(2), hechura de bujes mordaza torno, silicona, buje carraca freno delantero, silicona grei (2), valvulina (3/4), caja auxiliar, juego de pastas palanca cambio, arreglo soporte, tornillería, hoja principal y buje muelle, aceite y grasa (6/4), manguera de alta, botella, soldadura palanca de aluminio, lavado, ajuste de carrocería y cabina, escaneada y arreglo doble, aceite (1 galón), lava inyectores(2), despinchada, protector y neumático, despinchada y válvula sellomatic, disco, balinera y prensa de closs, empaque de exosto, empaque de bomba auxiliar, correa, empaquetadura de closs, liquidado de freno, central, aceite (1/4), 4 llantas, pastas palanca de cambios, valvulina(6/4), bujes (4), tijera superior y central, silicona grei y trabarrosca, ejes completos pines y tornillería(2), funda espigón delantero, baffles(2), cambio de bujes, taconeada de furgón y cabina, soportes cabina (2), central, cauchos teflón buje muelle, acople, dirección y soldadura, cauchos barra kit abrazadora, rodillo, cinta y fusibles(1 rollo), lavada y engrasada, despinchada, lámpara de techo.

Ambulancia OZI 134 Toyota: Kit de closs (prensa, disco y balinera), empaque de transmisión, bóxer y bomba auxiliar de closs, empaquetadura bomba principal, tuercas(20), culata, latonería y pintura, arreglo porta repuesto, bombillo H3, soportes laterales (8), exploradoras traseras y delanteras (4), elevadores con empate(5), arreglo pancloss, reconstrucción del piso, retenedores y yoqui speec, cambio de hoja de muelle y central, tensionador de freno, bajada de freno, instalación chapa trasera, lavado general, juego de bandas, juego de puntillas.

Moto DT 125 Amarilla XDQ: Retenedores de barra(2), aceite hidráulico y mixtura, guaya, mixtura y cable closs, direccionales(4) y stoc trasero, batería y flacher, bombillo, farola y carenaje, kit calcomanías, juego cunas y fuelles barra, balineras(4), juego de bandas y encamisada de porta-bandas, eje abre-bandas, kit buje tijera, cadena, piñón, aceite caja, swiche de encendido y pito, tapas delanteras(2), y candado tapa lateral, correa batería, porta fusibles y espuma filtro,

bombillo tablero(4), rectificada y cambio de biela, kit pistón, de biela y de retenedores, disco de cluts(6), original prensa, horquilla y caja, balineras, cigüeñal y caja(4), piñón primario y tornillería, reparación de motor y otros arreglos.

Moto DT 125 negra con rojo: Encamisada de cilindro, cambio de biela, kit pistón de biela, retenedores y empaque, piñón primario y bujía, disco de clusp(6), balinera cigüeñal caja (4), orig. Prensa y espuma filtro, aceite motor y mixtura(2), caucho carburador, punzón y tornillería, eje y cambio de palanca, horquilla de caja(2), pedal de encendido, filtro de gasolina y manguera, batería y correa de batería, direccionales (4), soporte trasero y tacos traseros, porta-placa, regulador, juego de bandas delanteras y traseras, encamisada manzana llanta trasera, balinera trasera, porta-fusible y flacher, soldaduras, caucho manubrio, retenedores varios(2), aceite hidráulico, pito de rv y manilletas, guaya closs, freno acelerador, juego de cunas dirección, swiche de encendido, reparación motor, cambio de retenedores, tapas laterales, candado tapa sensor y tornillo, balinera(2) delantera y arreglos varios.

Moto DT blanca - rojo XDR 86: Kit pistón, biela, retenedores y empaquetadura, cambio biela, rectificada, bujía, balineras, cigüeñal, balineras y cajas, orig, prensa, aceite disco clos, piñón primario, mantenimiento general y reparación inst. eléctrico, porta-placa completa, punzón y filtro de gasolina manguera, espuma filtro correa de batería, manilleta closs, tacómetro de velocidad, reten barras e hidráulico, juego de pastillas, balineras(2), base tacómetro, cuna de dirección, juego de calcomanías, seguro tapa lateral, direccionales(4) y flaches, batería, porta-fusibles y cabrilla, soporte trasero y tapa lateral, carenaje, tacos traseros(2) y kit de arrastre, balineras(2) traseras, despinchadas y banda trasera, kit buje tijera y deslizador de cadena.

Motocicleta DT 125 amarilla sin placa: Kit biela, pistón, empaques y retenedores, balineras cigüeñal y caja(4), rectificada-cambio de biela, bujía y orig. Prensa, aceite, disco clos (6), tacómetro - velocímetro, farola y direccional, espuma filtro, punzón, batería y pito, retenedor (2), aceite hidráulico, kit de arrastre y juego de bandas traseras, tacos(2) traseros, pasta tensora, guardacadena, kit calcomanía y base de direccionales, mixtura correa y batería, balinera delantera(2), lavada.

RESPUESTA. Respetuosamente debemos manifestar, No entender la presente observación, toda vez que observando el informe de supervisión final del supervisor señor HÉCTOR VALERIO JIMÉNEZ, se evidencia la realización a cabalidad sobre los 8 vehículos, el cual incluye las 4 motocicletas, informe que ha sido remitido en reiteradas ocasiones a la Contraloría General, Contraloría Departamental y Asamblea Departamental del Guaviare; en el cual se detalla las

actividades y porcentajes de cumplimiento realizado, otorgando un 100% de las actividades pactadas y modificadas mediante el acta del 16 de febrero de 2012 sobre los vehículo Ambulancia Toyota OZI 134, OZI 108, OZI 130 OJG 368 y motocicletas DT placa XDR 86 color blanco y rojo, DT placa XDQ color amarillo, Moto DT Color Negra y roja, DT 125 Color amarilla sin placa. Acta que me permito anexar al presente documento- **ACTA INFORME FINAL CONTRATO DE MANTENIMIENTO ANEXO 40.**

Respecto a la observación del balance financiero del contrato, en la cual se reconoció para al contratista la suma de \$26.638.120, debemos manifestar que por error involuntario, en el acta de liquidación del contrato, se estableció dicha suma como valor final y saldo a favor del contratista, valor que efectivamente correspondía a la suma de \$ 53.867.000 pesos, valores que se establecieron luego de revisado los respectivos pagos realizados al presente contratista, según egresos que reposaban en el área de tesorería, los cuales correspondían a la suma de \$100.052.000 pesos **ANEXO 41-** (anexo copia de los comprobantes de pago del contrato 41).

Es importante manifestar, que los errores anteriormente manifestados, no interfirieron en la veracidad de la ejecución contractual o genero desequilibrio económico para algunas de las partes. Situación por la cual se procedió en compañía del contratista a subsanar dichos errores mediante la suscripción de un acta de reajuste al acta de liquidación, con el fin de finiquitar el contrato 041 de 2012 y establecer el acta real de liquidación y paz y salvo de obligaciones. que me permito anexar- **ANEXO 42** - Acta de reajuste de la liquidación contrato 041

RESPUESTA: En primera medida debemos manifestar, que las actividades definitivas establecidas para las motocicletas DT placas XDR 86 color blanca y rojo adscrita a la UEN san José, Moto DT placa XDQ color amarillo adscrita a la UEN San José, moto DT 125 color amarilla, sin placa adscrita a la UEN San José, y la moto DT Negra y Rojo adscrita a la UEN San José son aquellas delimitadas en el Acta de Modificación de Actividades de fecha 16 de febrero de 2012 y no como lo manifiesta en el informe que estipulan que son las de las obligaciones cotizadas.

Referente a la presentación de certificados de satisfacción de tres motos que no correspondían al trabajo, debemos manifestar que por error en la presentación de los soportes sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales, el contratista allegó los certificados de recibo de dichas tres motos que eran de la E.S.E Red de Servicios de Salud de Primer Nivel, pero que no correspondían al presente contrato, a lo cual se informó dicha situación al contratista, quien procedió a

anexar los certificados sobre las motocicletas faltantes y que procedemos a anexar sobre las motos DT 125 AMARILLA XDQ, DT PLACA XDR-8z, DT 125 AMARILLA SIN PACA, las cuales si se les había realizado actividades de mantenimiento, situación que puede ser igualmente corroborada en las facturas presentadas por el contratista y debidamente avaladas por el supervisor.. **ANEXO 43 - CERTIFICADOS DE ENTREGA A SATISFACCIÓN DE LAS MOTOS CONTRATO 041.**

RESPUESTA: Debemos manifestar nuestra oposición a la presente observación, en el sentido de que si se realizó al presente contrato un seguimiento a las actividades y repuestos instalados a los vehículos objeto del contrato, situación que se puede evidenciar en el informe final del supervisor, al cual reiteradamente hemos hecho alusión y que se puede evidenciar en la matriz de seguimiento al contrato **Anexo 39 CUADRO ANÁLISIS EJECUCIÓN 041, Que soporta las certificaciones del supervisión del contrato-**

Respecto a la observación del no archivo de las factura de los repuestos adquiridos por parte del contratista, se debe manifestar dos situaciones; como primer situación se reitera que el contrato mediante el cual se contrató el mantenimiento a los vehículos de la E.S.E Red de Servicios de Salud de Primer Nivel, consistió en un servicio de mantenimiento a todo costo, en el cual se evalúa el servicio final sin ser de importancia los medio o elementos utilizados para dicho fin, sin embargo se puede observar que el contratista dentro de las facturas presentadas durante la ejecución del contrato (facturas Nro. 4734,4735,4736,4737,4738,561,5062,5063,5064,5065,5066,5067,5068,5069,5433 ,5434,5435,5436,5437,5438,439,5440,5441,5442,5443,5444,5445, 5446, 5447, 5448) identifico lo repuestos utilizados por cada una de los vehículos.

RESPUESTA: Reiteramos lo argumentado por la Tesorera de la E.S.E Red de Servicios de Salud de Primer Nivel, y que no se consideró, ni dio valor alguno por parte del grupo auditor de la contraloría, en el sentido de que por errores en el sistema software se duplico un pago del contrato 041 de 2012, argumentos que respaldamos con la prueba fehaciente de los extractos bancarios de la cuenta de la E.S.E Red de Servicios de Salud de Primer Nivel, Nro.111-054-02397-3 del mes de agosto de 2012 (**el cual ANEXO 44 - EXTRACTOS BANCARIOS MES DE AGOSTO 2012**), en la cual se constata que solo se efectuó un pago de \$44.533.150 y no por los \$ 89.066.300 que pretenden imputar, situación que desvirtúa lo observado.

RESPUESTA: Respecto a la observación al hallazgo en el proyecto de liquidación del balance financiero del contrato, tal y como manifestamos anteriormente, por

situaciones involuntarias se presentaron dos errores en el balance financiero del contrato, consistente en no determinar los pagos parciales realizados al contrato y que reposaban en el área de tesorería (egresos 195, 695,729,763), los cuales para la época de los hechos de suscripción del acta de inicio correspondían a la suma de \$ 100.052.000 pesos. Al igual como segundo error, se estipuló como saldo a favor y cancelar al contratista la suma de \$26.638.120 pesos. Valor que no obedecía a la realidad, toda vez que el valor final que se adeudaba al contratista era la suma de \$ 53.867.000 pesos, el cual fue efectivamente soportado y facturado por el contratista.

Reiterando nuevamente, que los errores anteriormente manifestados, no interfirieron en la veracidad de la ejecución contractual o generó desequilibrio económico para algunas de las partes. Situación por la cual se procedió en compañía del contratista a subsanar dichos errores mediante la suscripción de un acta de reajuste al acta de liquidación.

Respecto a “la no evidencia de los pagos parciales en el contrato”, debemos manifestar nuestra oposición toda vez que realizando una simple lectura al contrato 041 de 2012 en su cláusula segunda, se estipula el valor y forma de pago, donde se acordó que el valor del contrato sería cancelado en pagos parciales, por lo cual anexo imagen escaneada de lo mencionado.

Respecto a la no evidencia de “*justificación ni la certificación del supervisor de aprobación de pagos parciales*”, debemos manifestar, que efectivamente si se realizaron dichas certificaciones por parte del supervisor en cada pago parcial al contratista, toda vez que son obligaciones y requisitos del supervisor aprobar las actividades a cobrar en pagos parciales, certificaciones que reposaban tanto en la carpeta contractual como en los soportes de pago del área de tesorería.

Respecto a la observación de “*las facturas, donde se encuentran todas las especificaciones del servicio de mantenimiento, facturas donde no se demuestra el valor de los repuestos adquiridos, como se debe de establecer, ni el valor de mano de obra, solamente es un valor global, donde relaciona las diferentes actividades*” debemos manifestar, que el presente contrato 041 de 2012, obedece a un contrato de mantenimiento a todo costo, donde su naturaleza determina la prestación de un servicio con el fin de obtener un producto final, sin importar los medios o elementos adquiridos para dicho fin, por lo cual no fue incluido ni exigido en el informe final los valores discriminados de cada repuesto incluido.

RESPUESTA:

En relación con el análisis económico previo a la estimación de los costos de los repuestos y de mano de obra, es necesario aclarar que los precios no están sobreestimados y para afianzar dicha afirmación al igual que el grupo auditor nosotros procedimos a solicitar cotizaciones a establecimientos comerciales distribuidores de la marca Toyota, de las ciudades de Bogotá y Villavicencio, las cuales están pendientes de ser allegadas por estos. Una vez obtenidas dichas cotizaciones de los repuestos las allegaremos a su despacho con su análisis comparativo; sin embargo es importante resaltar que estos contratos no son de adquisición de repuestos, sino que de mantenimiento a todo costos que incluye mano de obra, transporte, disponibilidad 24 horas del personal que realiza las actividades de mantenimiento que no fueron contemplados por el grupo auditor en las cotizaciones soportadas, Es procedente manifestar, que a las cotizaciones realizadas por la contraloría, no se tienen en cuenta los impuestos, gastos de transportes y demás gastos indirectos que se acarrearán al momento de adquirir algún bien en el mercado, más aun cuando se encuentra fuera de la ciudad o país; Los impuestos a tener en cuenta en el momento de la elaboración de un contrato para la adquisición de equipos son:

IMPUESTOS	
IMPTO A LAS VENTAS	16%
RETE IVA	1,5%
PROELECTRIFICACION	2,0%
PROCULTURA	1,5%
ESTAMPILLA PRODESARROLLO	2,0%
RETEICA	0,8%
RETENCION EN LA FUENTE	3,5%
RETENCION CREE	0,30%
TOTAL IMPUESTOS	27,6%

Adicionalmente por la zona geográfica donde se encuentra ubicada la ESE Red De Servicio De I Nivel y las constantes alteraciones del orden público, los contratistas para realizar el transporte de los bienes adquiridos deben asegurarlos. Unido con lo anterior; se aclara que los seguros de estos fletes son más costosos frente a otras zonas del país, debido a que se es considerada como zona roja por la fuerza pública, la oportunidad en el pago a los contratistas es en promedio de 120 días, lo cual no permite que la entidad tienda a negociar tarifas, descuentos o valor agregado por pronto pago o pagos oportunos.

Es importante mencionar, que debido a la poca credibilidad institucional de la entidad en el mercado, esto ha restringido la oferta de contratistas para los procesos y etapas de contratación.

Lo anterior, permite analizar que la carga impositiva del departamento y de la Nación hace oneroso la celebración de contratos con la E.S.E Red De Servicios de Primer Nivel dentro del departamento del Guaviare.

ANÁLISIS DE LOS DESCARGOS CONTRATO 41 DE 2012: Sobre la primera respuesta, la entidad se desvía justificando sus procedimientos con el aporte de las facturas donde se detallan las actividades y repuestos que fueron proporcionados para cada uno de los vehículos reparados, pero al momento de requerirse repuestos adicionales no fueron detallados ni cuantificados sin desconocer que existe el acto de modificación pero no en detalle y en cambio recoge de manera general la necesidad y actividades inicialmente no contempladas. La observación estuvo siempre dirigida a la debilidad que presentan los estudios previos donde debe contener la necesidad que luego se reflejará en la(s) propuesta(s) al detallar cada uno de los repuestos necesarios para el acondicionamiento técnico y el valor de la compra.

Al examinar el acta modificatoria de las cantidades del contrato de mantenimiento No. 041/12 celebrada el 16-02-2012, encontramos que en efecto el valor del contrato no sufrió modificación y se mantuvo el inicial. La modificación versa sobre la cláusula SEXTA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA donde debía adquirirse repuestos adicionales para la Toyota OZI134, OJG368, OZI 131 Y OZI 130, sin que llegara a discriminarse cuáles eran ni el presupuesto desglosado para cada vehículo que requería de mayores recursos. Esta modificación se adelantó de forma global lo cual no proporciona los medios para realizar el proceso de contabilización cuando se trata de repuestos y mano de obra y el registro de entrada de los bienes adquiridos. Por lo anterior **el hallazgo administrativo se mantiene.**

Adicionalmente dentro del mismo valor del contrato se incluyó como obligación la reparación de la Toyota ZJG025 bajo un presupuesto de \$11.181.000 y se eliminaron los mantenimientos de los vehículos ZJG026 por \$11.181.000, OZI108 por \$15.006.000 y OZI109 por \$32.267.000 acumulando un total de **\$58.454.000** que en comienzo era a lo que se hacía referencia por desconocerse la distribución de este presupuesto en las mayores cantidades a las que hace reseña la modificación contractual del 16-02-2012 cuyos valores solo se pueden observar en las facturas 4738 por \$43.578.000 que acumula el mantenimiento de los vehículos OZI 130 y OJG 368; la factura 5069 por \$56.474.000 que acumula el mantenimiento de los vehículos OZI 131, OZI 134 y Toyota Hilux Gris y finalmente la factura 5448 por \$53.867.000 que acumula el mantenimiento de los vehículos OZI 131, OZI 130, OZI 134 y las motocicletas. Tal como se indica, los valores facturados obedecen a repuestos y mano de obra aclarando en parte la inversión

de los recursos en total de \$153.919.000 y con lo cual se explica la observación planteada y la imposibilidad de configurar los elementos de un presunto daño patrimonial por estos hechos, sin embargo persiste la observación en torno a la falta de exigir al contratista la facturación individual de los bienes y mano de obra para efectos de dar una correcta aplicación contable y de inventario de los bienes, por lo cual **el hallazgo administrativo se mantiene.**

Causa: Falta de fidelidad en la información del aplicativo contable

Efecto: Información carente de veracidad y sostenibilidad contable.

Criterio: Decreto 115 de 1996, Ley 354 de 2007 y Resolución 357 de 2008 Contaduría General.

La entidad con el fin de demostrar el cumplimiento de las obligaciones contractuales establecidas para el vehículo ZJG025 cuyo presupuesto ascendió a **\$11.181.000**, allegó el informe parcial cursado por el Supervisor HÉCTOR VALERO JIMÉNEZ, de fecha 14-06-2012 donde da fe de haber cumplido al ciento por ciento las obligaciones adquiridas por el contratista para la puesta en funcionamiento de este vehículo, por lo tanto la observación **se retira.**

De otra parte, para subsanar la observación relacionada con las deficiencias del acta de liquidación donde se reconoció una suma sin saber cómo se llega al valor a pagar ni los pagos parciales, la entidad auditada procedió a realizar el 07-06-2013 un acta de ajuste de la liquidación inicial en asocio con el contratista donde se asume el error de digitación y se recoge la información pertinente con los pagos parciales y el saldo final a pagar que en realidad no era de \$26.638.120 sino de \$53.867.000, lo cual se encuentra acorde con lo determinado en el contrato, declarándose a paz y salvo, por lo cual esta observación **se retira.**

También se allegó las certificaciones o carta de satisfacción del recibo de las motocicletas contenidas en el contrato 41/12 inicialmente no concordantes con lo relacionado y aclarando el recibo a satisfacción por el señor GUSTAVO SILVA RINCÓN. Además se allegó el cuadro de seguimiento del mantenimiento efectuado a los vehículos (Anexo 38) y el registro fotográfico de un vehículo a pesar que el contrato contiene 8, todo como soporte de la certificación del supervisor y el informe final resumido en un página, con las cuales se subsana la observación pero evidenciando serias debilidades en el procedimiento de supervisión, por lo tanto se procede a mantener como **hallazgo administrativo.**

Causa: Falta de seguimiento en la supervisión, liquidación y control documental del contrato



Efecto: Desviación de la función de supervisión como sustento del procedimiento de liquidación y documentación fragmentada.

Criterio: Acuerdo JD No. 2 de 2003 art. 12 y ley 594 de 2000

Frente a otras observaciones como la duplicidad de partidas evidenciado en algunos comprobantes de egreso, la entidad lo desvirtúa con los extractos bancarios donde se resalta el giro del cheque 67845944 por \$44.533.150, corroborando la inexistencia de duplicidad de pagos, aun cuando el trasfondo del asunto es la deficiencia del software que acumula doble valor, revelando partidas no consistentes con la operación contable, finalmente traducida en la falta de sostenibilidad del sistema contable, por lo que obedece a mantener **el hallazgo administrativo.**

Causa: Falta de fidelidad en la información del aplicativo contable

Efecto: Información carente de veracidad y sostenibilidad contable.

Criterio: Decreto 115 de 1996, Ley 354 de 2007 y Resolución 357 de 2008 Contaduría General.

Según los descargos esgrimidos por el sobreprecio, la entidad lo justifica en otros gastos como el transporte, los impuestos nacionales (Iva, Retenfuente, Retención CREE), los seguros y la poca credibilidad institucional de la entidad contratante, lo cual no se tendrá como argumento para desvirtuar el presunto detrimento patrimonial dentro del que solo tiene aceptación el porcentaje de las estampillas del orden regional por un valor porcentual del 5.5% del valor cotizado y no serán de recibo las pretensiones de incrementar el precio de venta al público con los impuestos de ley pues estos resultan deducibles a favor del contribuyente y se encuentran inmersos en toda transacción comercial regulada por el Estatuto Tributario, al que se suma el impuesto de retención para la equidad CREE que se aplica a partir de mayo de 2013. De esta forma el valor al cual ascienden los impuestos regionales (5,5%) se determina a partir de la base de lo facturado por el contratista antes de IVA y asciende a la suma de \$132.688.793 arrojando un total de costos indirectos de \$7.297.883 que deberán ser tenidos en cuenta en caso de configurarse algún detrimento patrimonial.

Para impugnar el presunto sobreprecio estimado en la evaluación inicial, la entidad auditada adelantó el comparativo de los precios de mercado sobre los repuestos adquiridos para los vehículos reparados, los cuales fueron cotizados en la empresa distribuidora de Toyota en Villavicencio, Vehillanos Toyota y otra de la firma Procamilas SAS de la ciudad de Bogotá, se extracta el comparativo acumulado:

Vehículo	Costo de repuestos en	Promedio cotizado por la
----------	-----------------------	--------------------------

	contrato 41/12	ESE Red I Nivel contrato 41/12
OJG368	\$15.428.000	\$19.569.951
OZI 130	\$6.649.500	\$7.227.368
OZI 131	\$10.009.500	\$11.883.519
OZI 134	\$24.766.000	\$23.407.074
TOTAL	\$56.853.000	\$62.087.912

Dentro del ejercicio comparativo se observa una mayoría significativa de precios de los repuestos cotizados superiores a la de adquisición y una diferencia no representativa de menores precios, garantizando un margen de estabilidad frente a lo contratado, lo cual pone en duda y no permite asegurar la conformación del hallazgo fiscal al no reunir los elementos jurídicos para elevar un potencial daño patrimonial.

Si bien la adquisición de estos bienes y el traslado hasta esta región contemplaba unos gastos adicionales, tampoco resulta el momento preciso para amplia exposición y en contrario debió preverse y contenerse en la composición del precio de adquisición determinado y justificado en el estudio previo y análisis de los precios de mercado, cuya finalidad está orientada a evitar desviaciones y garantizar el equilibrio económico bajo unos precios justos, lo cual no se evidencia como procedimiento de planeación de la etapa precontractual que adelanta la administración de la empresa, y razón suficiente para **mantener el hallazgo administrativo**.

Causa: Falta de un manual o reglamento interno de contratación donde asegure el cumplimiento de los principios de la función administrativa.

Efecto: Celebración de contratos con carencias para su ejecución, control y vigilancia.

Criterio: Acuerdo JD No. 2 de 2003 art. 12 y Resol. 0571 de 2011 ESE I Nivel

➤ **CONTRATO No. 442 del 16 de octubre de 2012**

CONTRATISTA: FREDY AUNER BATERO TREJOS

VALOR: \$31.850.000

PLAZO: 45 DÍAS

El contrato tuvo por objeto el *“mantenimiento correctivo y preventivo de latonería, pintura y sistema eléctrico a todo costo de la ambulancia Toyota Land Cruiser placa OZI 130 de la ESE Red de Servicios de Salud de Primer nivel en intervención”*

A través de la CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, se contrató, entre otras, la latonería y pintura general, incluyendo reconstrucción del furgón y el cambio del piso en lámina; actividad parcialmente contenida en el contrato 41 de 2012 según se reporta:

“Arreglo pintura interna del furgón, ajuste puerta trasera del furgón, tapada de fugas de agua en la parte de encima del furgón, bolichada y despercudida de la cabina”, vislumbrando que la Dirección no prospecta la atención integral de las necesidades que aseguren una eficiente prestación del servicio y con ello la maximización de los recursos públicos, además de producir un desgaste administrativo. (Ver fol. 165 cotización).

La cotización que soporta el contrato 442/12 presentada por el contratista Freddy Batero Trejos consigna un valor de **\$13.150.000*** correspondiente al ítem 1 así:

“Latonería y pintura general, que consiste en separar el furgón de la cabina, reconstrucción total del furgón en fibra de vidrio, cambio de piso en lamina alfajor aluminio, base en puentes reforzados que fijan al furgón al chasis, enderezada de faldones y reconstrucción interna, pintura esmalte poliuretano ICXELL.

CABINA, sacada de chupones, ajuste de conjunto y puertas, pintura general esmalte poliuretano ICXELL”

Ahora bien el contrato 41 de febrero de 2012 fue objeto de modificación mediante acta suscrita entre Erika Janeth Ahumada Rodríguez en calidad de Contratante y Alexander Olmos Jiménez, Contratista bajo la siguiente necesidad:

*“Las ambulancias Toyota placa...OZI 130... al igual que se requiere, con el fin de prestar su funcionamiento total de la ambulancia, **hacer mantenimiento al furgón, correspondiente a latonarlo y pintarlo, colocando sus respectivas calcomanías**” (subraya y negrilla del despacho)*

Con lo anterior se demuestra que ésta actividad adelantada en el mantenimiento efectuado a la ambulancia mediante contrato 41 de febrero de 2012 se halla duplicada con la consignada en el contrato 442 de 2012, razón por la cual se procederá a elevar a un presunto daño patrimonial lo correspondiente a este ítem representado en la suma de TRECE MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (**\$13.150.000**). Se deja igual constancia que al realizar la consulta de precios de mercado se ofrecen cabinas para ambulancia tipo TAB o Básica en promedio de \$8.500.000, es decir, el precio fijado para el mantenimiento es muy superior al de adquisición de una cabina terminada, todo como consecuencia de la falta de adelantar un procedimiento de consulta previo de los precios ofrecidos para estos bienes y servicios en condiciones similares.

Del comparativo de precios de mercado adelantado se consolida la siguiente información:

COMPARATIVO PRECIOS DE MERCADO PARA CONTRATO 442 DE 2012 TOYOTA LAND CRUISER OZI-130					
COTIZANTE	DESCRIPCIÓN	PRECIO COTIZADO INCL IVA	PROMEDIO EN EL MERCADO	VR. ADQUIRIDO S/CONTRATO	SOBREPRECIO ESTIMADO
http://www.adoos.com.co/postx/d540d9adc60389a022ff037fe6c19194/venta_ambulancia_carroceria_tipo_tab	Cabina para ambulancia tipo TAB (BÁSICA)	\$7,000,000	\$8,500,000	13,150,000*	\$13.150.000
http://valledelcauca.evisos.com.co/venta-ambulancia-tipo-tab-carroceria-id-126009	Cabina para ambulancia tipo TAB (BÁSICA)	\$10,000,000			
Mundo Adhesivos: Cra. 22 No. 9-71 San José	Decoración ambulancia cinta reflectiva	\$300.000	\$300.000	1.300.000	\$1.000.000
tapizados_aranda@hotmail.com	Barra de luces Whelen americana con perifoneo y sirena	\$2,900,000	\$2,600,000	4,900,000	\$2,300,000
http://www.paginasamarillas.com.co/busqueda/car+ambulancias+luces+y+sirenas-cali	Barra de luces Tipo americana	\$2,300,000			
http://articulo.mercadolibre.com.co/MCO-404734051-camilla-para-ambulancia-_JM	Camilla de enfermería en aluminio	\$1,450,000	\$1,383,333	4,100,000	\$2,716,667
http://www.alamaula.com.co/bogota/salud-y-belleza/camilla-plegable-para-ambulancia-de-2-posiciones-portatil-ambulancias/1178406	Camilla de enfermería en aluminio	\$1,350,000			
tapizados_aranda@hotmail.com	Camilla en aluminio con anclajes, colchoneta, cinturones y atril	\$1,350,000			
http://servicio.mercadolibre.com.co/MCO-23440944-sillas-deportivas-250000-autos-carros-tapiceria-forros-_JM	Silla auxiliar interna	\$250,000	\$250,000	900,000	\$650,000
TOTAL PRESUNTO SOBREPRECIO					\$19,816,667

35. Comparativo de precios

En síntesis para este contrato se consolida en total un presunto daño patrimonial de **\$19.816.667**, constituido por la actividad duplicada frente al contrato 41 de 2012 y sobreprecio de los elementos cotizados.

RESPUESTA: Respecto a la supuesta duplicidad de actividades sobre la ambulancia OZI 130 dentro de los contratos 041 de 2012 con el presente contrato

442 de 2012, debemos reiterar, que en el contrato 041 de 2012, no se realizaron actividades de “arreglo pintura interna del furgón, ajuste puerta trasera del furgón, tapada de fugas de agua en la parte de encima del furgón, polichada y despercudida de la cabina” sobre la ambulancia OZI 130, tal y como se demostró con las factura Nro. 5438 que evidencian las actividades finales del contrato 041 de 2012, así como del informe y estudio fotográfico presentado por el supervisor del contrato donde manifestó que dichas actividades de latonería y pintura fueron realizadas efectivamente sobre la ambulancia OZI 134 y que reposaban en la factura Nro. 5442, tal y como se anexó en las anteriores respuestas. Situación por la cual se tuvo la necesidad de realizar un contrato independiente, cuyo objeto fuera actividades de latonería y pintura sobre la ambulancia OZI 130, toda vez que no se había realizado en ninguna ocasión.

RESPUESTA: Frente a la presente observación, se manifiesta que se procedió a cotizar y elaborar contrato para el mantenimiento de la ambulancia OZI 130, toda vez y de conformidad con lo anteriormente manifestado, no se había realizado mantenimiento sobre latonería y pintura del furgón de la cabina de dicha ambulancia, estando de acuerdo que el valor cotizado y efectivamente contratado, el cual correspondió a \$13.150.00 pesos, era para el año 2012, y según cotizaciones de establecimientos de la ciudad de San José del Guaviare, lugar donde tiene el domicilio principal la E.S.E Red de Servicios de Salud de Primer Nivel y donde se requerían ser llevada la ambulancia, era el valor cierto y real, para el mantenimiento de dicha ambulancia.

RESPUESTA: Frente a la presente tal y como se manifestó en las observaciones del contrato 041 de 2012, en el acta de modificación de actividades del contrato, se especificó unas actividades en general para las ambulancias Toyota placa OZI 134, placa OJG 368, placa OZI 131, OZI 130, sin que se discriminara para cual correspondería el mantenimiento al furgón con sus respectivas calcomanías, actividades que finalmente fueron realizadas sobre la ambulancia OZI 134, mas no sobre la OZI 130, argumentos que en ya han sido soportados probatoriamente, y que me permito resumir en los siguientes análisis:

CONTRATO 041 DE 2012 AMBULANCIA OZI-130	
Factura 5433 al 5446	Latonería, sacado de golpe de furgón y pintada del bomper trasero.

CONTRATO 442 DE 2012 AMBULANCIA OZI-130	
Factura 204	Latonería y pintura en general, reconstrucción del furgón, fibra esmalte poliuretano y cambio del piso en lamina

RESPUESTA: Debemos oponernos de conformidad de los argumentos anteriormente estipulados, toda vez que en el supuesto detrimento frente al presente contrato, toda vez que la actividad que dicen haberse duplicado, fue efectivamente desvirtuada mediante los argumentos, al clarificar que la actividad de latoneo y pintura sobre el furgón realizada en el contrato 041 de 2012 fue efectivamente realizada sobre la ambulancia OZI 134 y no sobre la OZI 130.

RESPUESTA: En relación con el costo estimado de \$8.500.000 para la compra de un cabina terminada, es procedente manifestar que de acuerdo a cotizaciones de ambulancias nuevas tipo TAB realizadas a la fecha el costo total es de \$198.200.000 (incluye dotación exigida por la normatividad), razón por la cual no se considera coherente que la cabina siendo un componente tan importante del vehículo pueda costar esta suma (\$8.500.000); así mismo se debe tener en cuenta que en caso de adquirirse por este valor se debe incurrir en otros costos como el acarreo, los fletes, la instalación, pintada y decoración con reflectivos, contratación de mano de obra o si por el contrario se llevara el vehículo a la ciudad de Bogotá, se incurriría en costos por el traslado y viáticos para el traslado y permanencia de recurso humano (conductor) de la ambulancia por los días necesarios en la ciudad de Bogotá.

RESPUESTA: Debemos oponernos al supuesto detrimento frente al presente contrato, toda vez que la actividad que dicen haberse duplicado, fue efectivamente desvirtuada mediante los argumentos, al clarificar que la actividad de latoneo y pintura sobre el furgón realizada en el contrato 041 de 2012 fue efectivamente realizada sobre la ambulancia OZI 134 y no sobre la OZI 130.

En relación con el análisis económico previo a la estimación de los costos de los repuestos y de mano de obra, es necesario aclarar que los precios no están sobreestimados y para afianzar dicha afirmación al igual que el grupo auditor nosotros procedimos a solicitar cotizaciones a establecimientos comerciales distribuidores de la marca Toyota, de las ciudades de Bogotá y Villavicencio, las cuales están pendientes de ser allegadas por estos. Una vez obtenidas dichas cotizaciones de los repuestos las allegaremos a su despacho con su análisis comparativo; sin embargo es importante resaltar que estos contratos no son de adquisición de repuestos, sino que de mantenimiento a todo costos que incluye mano de obra, transporte, disponibilidad 24 horas del personal que realiza las actividades de mantenimiento que no fueron contemplados por el grupo auditor en las cotizaciones soportadas, Es procedente manifestar, que a las cotizaciones realizadas por la contraloría, no se tienen en cuenta los impuestos, gastos de transportes y demás gastos indirectos que se acarrean al momento de adquirir algún bien en el mercado, más aun cuando se encuentra fuera de la ciudad o país;

Los impuestos a tener en cuenta en el momento de la elaboración de un contrato para la adquisición de equipos son:

IMPUESTOS	
IMPTO A LAS VENTAS	16%
RETE IVA	1,5%
PROELECTRIFICACION	2,0%
PROCULTURA	1,5%
ESTAMPILLA	2,0%
PRODESARROLLO	
RETEICA	0,8%
RETENCION EN LA FUENTE	3,5%
RETENCION CREE	0,30%
TOTAL IMPUESTOS	27,6%

Adicionalmente por la zona geográfica donde se encuentra ubicada la ESE Red De Servicio De I Nivel y las constantes alteraciones del orden público, los contratistas para realizar el transporte de los bienes adquiridos deben asegurarlos.

Unido con lo anterior; se aclara que los seguros de estos fletes son más costosos frente a otras zonas del país, debido a que se es considerada como zona roja por la fuerza pública, la oportunidad en el pago a los contratistas es en promedio de 120 días, lo cual no permite que la entidad tienda a negociar tarifas, descuentos o valor agregado por pronto pago o pagos oportunos.

Es importante mencionar, que debido a la poca credibilidad institucional de la entidad en el mercado, esto ha restringido la oferta de contratistas para los procesos y etapas de contratación.

Lo anterior, permite analizar que la carga impositiva del departamento y de la Nación hace oneroso la celebración de contratos con la E.S.E Red De Servicios de Primer Nivel dentro del departamento del Guaviare.

Como anexo se aporta el cuadro comparativo de la cotización adelantada por la Empresa.

ANÁLISIS DE LOS DESCARGOS CONTRATO 442 DE 2012: La Empresa se descarga aduciendo que las actividades presuntamente duplicadas por valor de **\$13.150.000** no son ciertas pues no se llevaron a cabo a través del contrato 41 sobre la ambulancia OZI 130 (fra.5436 a 5439) y correspondieron a la ambulancia OZI 134 (fra. 5441 y 5442). Este planteamiento puede resultar cierto si nos atenemos a que las actividades de latonería y pintura no estaban cotizadas en la

propuesta inicial, pero aparecen como actividades cumplidas al cierre del contrato, y son el origen del acto modificatorio bajo la obligación de “hacer mantenimiento al furgón, correspondiente a latonarlo y pintarlo” no contenido en el contrato inicial. Al comprobar las actividades facturadas en los documentos aportados, facturas 5436 a 5442 se evidencian trabajos parciales de latonería y pintura sobre ambos vehículos pero que por haberse asumido globalmente como un contrato a todo costo no permite avanzar en un mayor nivel analítico, además de hallarse en la certificación del supervisor como actividad cumplida en el contrato 41 de 2012 sobre la ambulancia OZI 130. Igual ocurre con las actividades facturadas de manera general para el contrato 442 de 2012 donde se evidencia la generalidad del ítem “*Latonería y pintura general, reconstrucción interna del furgón fibra esmalte poliuretano ICXEL*” por valor de \$13.150.000, se puede entender como el trabajo general de latonería y pintura interna del furgón que no aparece como actividad contratada en contrato 41 de 2012, lo cual no posibilita sostener como prueba para ser equiparada como actividad presuntamente duplicada del contrato 41 de 2012 donde se adelantaron unos arreglos parciales que están plenamente detallados en las facturas 5438 y 5439. A estas deficiencias se suma que este contrato no presentó valores unitarios por cuanto su objeto estuvo dirigido al mantenimiento general del parque automotor donde a pesar de haberse cotizado actividades en detalle para cada vehículo, no fueron facturadas en precios unitarios o individuales por repuesto o servicio, haciendo mucho más inviable establecer un control efectivo y la presunta duplicidad de actividades, lo que igualmente ocurre dada la ambigüedad de los estudios previos y el tipo de celebración del contrato denominado “a todo costo”, no asegura una total transparencia administrativa. Por lo anterior no existen los argumentos ni elementos de juicio para deducir un presunto daño patrimonial y obedece a la laxitud que imparte el reglamento interno de contratación de la empresa y el acto modificatorio producto del proceso de intervención por parte de la Supersalud; documento que requiere de actualización y ajuste en aras de dar aplicación a los principios de la función administrativa, como moralidad, responsabilidad, transparencia, economía, eficiencia y eficacia y la salvaguarda de los recursos públicos, entre otros. Bajo este análisis la observación se mantiene como **hallazgo administrativo**.

Causa: Falta de un manual o reglamento interno de contratación donde asegure el cumplimiento de los principios de la función administrativa.

Efecto: Celebración de contratos con carencias para su ejecución, control y vigilancia.

Criterio: Acuerdo JD No. 2 de 2003 art. 12 y Resol. 0571 de 2011 ESE I Nivel

Acerca de la justificación del valor estimado como sobreprecio, la entidad lo argumenta en otros gastos como el transporte, los impuestos nacionales (Iva, Rete fuente, Retención CREE), los seguros y la poca credibilidad institucional de la entidad contratante, lo cual no se tendrá como argumento para desvirtuar el presunto detrimento patrimonial y solo variará en el porcentaje de las estampillas del orden regional por un valor porcentual del 5.5% del valor cotizado y no serán de recibo las pretensiones de incrementar el precio de venta al público con los impuestos de ley pues estos resultan deducibles a favor del contribuyente y se encuentran inmersos en toda transacción comercial regulada por el Estatuto Tributario, al que se suma el impuesto de retención para la equidad CREE que se aplica a partir de mayo de 2013. De esta forma el valor al cual ascienden los impuestos regionales (5,5%) se determina a partir de la base de lo facturado por el contratista antes de IVA y asciende a la suma de \$31.850.000 arrojando un total de costos indirectos de \$1.751.750 que deberán ser tenidos en cuenta en caso de configurarse algún detrimento patrimonial.

Para impugnar el presunto sobreprecio estimado en la evaluación inicial, la entidad auditada adelantó el comparativo de los precios de mercado sobre los repuestos adquiridos para los vehículos reparados, los cuales fueron cotizados en la empresa distribuidora de Toyota en Villavicencio, Vehillanos Toyota y otra de la firma Procamillas SAS de la ciudad de Bogotá, se extracta el comparativo acumulado:

Costo de repuestos en contrato 442/12	Promedio cotizado por la ESE Red I Nivel contrato 442/12
\$24.350.000	\$25.560.000

Dentro del ejercicio comparativo se observa una mayoría significativa de precios de los repuestos cotizados superiores a la de adquisición, lo cual desdice y no permite asegurar la conformación del hallazgo fiscal al no reunir los elementos jurídicos para elevar un potencial daño patrimonial.

Si bien la adquisición de estos bienes y el traslado hasta esta región contemplaba unos gastos adicionales, tampoco resulta el momento preciso para amplia exposición y en contrario debió preverse y contenerse en la composición del precio de adquisición determinado y justificado en el estudio previo y análisis de los precios de mercado, cuya finalidad está orientada a evitar desviaciones y garantizar el equilibrio económico bajo unos precios justos, lo cual no se evidencia como procedimiento de planeación de la etapa precontractual que adelanta la administración de la empresa, y razón suficiente para **mantener el hallazgo administrativo.**

Causa: Falta de un manual o reglamento interno de contratación donde asegure el cumplimiento de los principios de la función administrativa.

Efecto: Celebración de contratos con carencias para su ejecución, control y vigilancia.

Criterio: Acuerdo JD No. 2 de 2003 art. 12 y Resol. 0571 de 2011 ESE I Nivel

➤ **CONTRATO No. 444 del 19 de octubre de 2012**

CONTRATISTA: ALEXANDER OLMOS JIMÉNEZ

VALOR: \$54.100.000

PLAZO: 15 DÍAS

El contrato tuvo por objeto el *“mantenimiento correctivo y preventivo mecánico a todo costo de la ambulancia Toyota Land Cruiser OFK-378, OZI 130, OJG-368 y las camionetas Toyota Hilux ZJG-025 y ZJG-026 de la ESE Red de Servicios de Salud de Primer nivel en intervención”*

A través de la CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, se compromete a realizar, entre otras, las siguientes actividades:

...Transmisión delantera completa, reparación y encapsulada transmisión trasera, cruceta, yoki speec, reparación y cambio de repuestos de sistema de frenos para la Toyota OZI 130, a lo cual se le asignó un presupuesto de \$12.500.000 según la cotización presentada por el contratista.

Las anteriores actividades igualmente se hallan incluidas en el contrato 41 de febrero de 2012, por lo cual se requiere a la entidad auditada para que exponga las razones de fundamento motivantes de esta observación allegando los soportes, caso contrario, la administración podría estar incurriendo en un posible detrimento patrimonial al encontrarse duplicidad de actividades, bien por la utilización de repuestos de baja calidad o el uso inapropiado del vehículo, resultando un intervalo de solo 8 meses en el cual se incurrió en un nuevo mantenimiento, y pudiendo resultar vulnerados los principios de economía, transparencia, eficiencia, eficacia y efectividad que rigen la función administrativa.

Ahora bien, a la camioneta OJG 368 le fue reparado el motor según el contrato 41 de 2012, bajo un presupuesto asignado de \$23.672.000, sin embargo esta actividad aparece nuevamente estipulada en el contrato 444/12 atendida bajo un presupuesto de **\$9.300.000***, (ítem 1 de la cotización y numeral 1 de la cláusula SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA consignada en el contrato 444 de 2012: *Reparación general*

del motor de ambulancia...) hechos que ameritan el esclarecimiento debidamente soportado, y se pueden configurar en un posible detrimento patrimonial a la entidad, si se tiene de presente que estas reparaciones suceden en un lapso de 8 meses, pudiendo resultar vulnerados los principios de economía, transparencia, eficiencia, eficacia y efectividad que rigen la función administrativa.

Dada la ambigüedad del contrato y en especial la falta de información contenida en los estudios previos referente a la composición del presupuesto estimado de repuestos a sustituir o reparar, el valor de los mismos según los cotizado en los precios de mercado y el costo del mantenimiento, se optó por evaluar ante la distribuidora SURTICARFAB LTDA NIT 830.146.122-9 ubicada en la calle 65 No. 27-49 de la ciudad de Bogotá el contenido de cada uno de las actividades que componen el contrato 444 de 2012, incluida la totalidad de los repuestos originales y el impuesto del valor agregado IVA.

Allí se obtuvo el costo del valor de las reparaciones a todo costo, incluidos los repuestos originales, realizadas a los vehículos Toyota Land Cruiser OJG-368, OFK-378, OZI-130 y Hilux ZJG-026 y ZJG-025, lo cual corresponde a los numerales 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de la CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, pactada dentro del mencionado contrato, obteniéndose el siguiente resultado:

COMPARATIVO PRECIOS DE MERCADO PARA CONTRATO 444 DE OCTUBRE DE 2012			
CONTRATO 444 DE OCTUBRE DE 2012	SUTICARFAB LTDA	VR. EN CONTRATO	SOBREPRECIO ESTIMADO
TOYOTA LAND CRUISER OJG-368. REPARACIÓN GENERAL DE MOTOR INCLUYENDO KIT DE PISTONES, KIT DE ANILLOS, KIT DE CASQUETES DE BANCADA, KIT DE CASQUETES DE BIELA, EMPAQUETADURA COMPLETA, PIÑONES DE LA BOMBA DE ACEITE, GORROS DE VÁLVULA, SERVICIO DE RECTIFICADORA, ACEITES	\$4,720,000	\$9,300,000	-\$4,580,000
TOYOTA HILUX ZJG-026. REPARACIÓN GENERAL DE MOTOR INCLUYENDO KIT DE PISTONES, KIT DE ANILLOS, KIT DE CASQUETES DE BANCADA, KIT DE CASQUETES DE BIELA, EMPAQUETADURA COMPLETA, PIÑONES DE LA BOMBA DE ACEITE, GORROS DE VÁLVULA, SERVICIO DE RECTIFICADORA, ACEITES	\$4,320,000	\$7,800,000	-\$3,480,000
TOYOTA LAND CRUISER OFK-378. ARREGLO BARRA ESTABILIZADORA, CAMBIO DE AMORTIGUADORES TRASEROS, REPARACIÓN Y CAMBIO DE REPUESTOS SISTEMA ELÉCTRICO, CAMBIO DE ACEITES, VALVULINAS Y LÍQUIDOS, NEUMÁTICOS, EMPAQUES, RETENEDORES	\$1,860,000	\$12,500,000	-\$10,640,000

TOYOTA LAND CRUISER OZI-130, MANTENIMIENTO A TODO COSTO DE TRANSMISIÓN DELANTERA COMPLETA, REPARACIÓN Y ENCAPSULADA TRANSMISIÓN TRASERA, CRUCETA, CLARABOYA, YOKI SPEEC, REPARACIÓN Y CAMBIO REPUESTOS SISTEMA FRENOS	\$2,450,000	\$12,500,000	-\$10,050,000
TOYOTA HILUX ZJG-025. CAMBIO TRANSMISIÓN DELANTERA, CAMBIO RETENEDORES Y ENGRASE DE EJES, AJUSTE RODAMIENTOS, ARREGLO RADIADOR, CAMBIO DE BALINERAS CARDAN, REPARACIÓN Y CAMBIO DE REPUESTOS DE SISTEMA DE FRENOS, AJUSTE DE TRANSMISIÓN TRASERA Y AJUSTE DE MUELLES, ACEITES E HIDRÁULICOS, CAMBIO CADENILLA INTERNA CAJA AUXILIAR, PRENSA, DISCO Y BALINERA DE PRENSA, ESCOBILLAS DE ARRANQUE Y AUTOMÁTICO, AMORTIGUADORES TRASEROS	\$8,112,000	\$12,000,000	-\$3,888,000
SUBTOTAL ANTES DE IMPUESTOS	\$21,462,000	\$54.100.000	
IMPUESTOS NACIONALES Y DPTALES 15,5% (RETENFUENTE 10%; PRO CULTURA 1,5%; PRO DESARROLLO 2% PROELECTRIF RURAL 2%)	\$3,326,610		
COSTO DE LA PÓLIZA	\$44,965		
TOTAL COTIZADO INCLUIDO IMPUESTOS Y OTROS GASTOS	\$24,833,575		-\$29,266,425
TOTAL PRESUNTO SOBREPRECIO			\$33.986.425

36. Comparativo de precios

Como se observa en la tabla anterior, las actividades contratadas en la suma de \$54.100.000 comparadas con los valores obtenidos de iguales actividades en las que fueron cotizados repuestos originales en su totalidad y sobre las cuales fueron calculados los gastos de impuestos tasados en el 15.5% y el costo de la póliza, alcanza una suma estimada del presunto sobreprecio por valor de veintinueve millones doscientos sesenta y seis mil cuatrocientos veinticinco pesos (**\$29.266.425**). Como se expuso al inicio del análisis para este contrato, existe duplicidad de actividades contratadas para el vehículo Toyota OJG-368 contenidas en un contrato anterior (041/12) por lo tanto el valor del presunto daño patrimonial se elevará adicionado en la totalidad del ítem contratado, es decir la suma de **\$9.300.000** hasta tanto se aclaren los hechos.

En síntesis para este contrato se consolida en total un presunto daño patrimonial de Treinta y tres millones novecientos ochenta y seis mil cuatrocientos veinticinco pesos (**\$33.986.425**), constituido por la actividad duplicada frente al contrato 41 de 2012 y sobreprecio en el costo de la reparación de los vehículos contenidos en el contrato 444/12.

RESPUESTA: Respecto a la presente observación debemos rotundamente oponernos, porque si bien es cierto que sobre la ambulancia OZI 130 se realizó en un lapso de 9 meses, dos mantenimientos sobre los juegos de transmisión, yoki, cruceta, y sobre el sistema de frenos, obedeció simplemente por el desgaste común que acontece en las deplorables vías que presenta el Departamento del Guaviare, ya que diariamente nuestras ambulancias deben en cumplimiento de nuestros servicios, remitirse a los diferentes municipios, lo cual para el caso en concreto la ambulancia OZI 130 se dirigía a todos los municipios donde se prestaban los servicios, como son charras, guanapalo, caño maku, boquerón, la esmeralda, puerto florez, julio cruz, florida dos, capricho, carpa, libertad, unilla, calamar, carpa, picalojo, caño pezcad, caño tortuga, choapal, que por cada remisión se ve gravemente deteriorada, sin ser a raíz de mal uso o mala fe, sino que simplemente producto de nuestra geografía y calidad de medios de comunicación.

Por tal motivo, es incomprensible manifestar, que pueda presentarse un deterioro fiscal, el llevar dos veces en un año nuestras ambulancias a ser reparadas sin analizar los hechos notorios de nuestras vías de acceso y el grave efecto que causa nuestras condiciones geográficas, aunado de las graves condiciones climáticas que ocurrieron en el transcurso del año 2012.

Sin embargo, con el fin de compartirles las condiciones que deben sufrir nuestros vehículos día a día, que posiblemente desconozcan, nos permitimos anexar algunas fotografías de dichas condiciones. **ANEXAMOS 46 REGISTRO FOTOGRÁFICO VÍAS.**

RESPUESTA. Respecto a la presente observación, revisado las actividades definitivas, facturadas y avaladas en el contrato 041 de 2012, se evidencia que no fue realizada ningún tipo de mantenimiento sobre el motor de la ambulancia OJG - 368, a lo cual nuevamente me permito anexar el cuadro de análisis y resumen de las actividades definitivas del contrato 041 de 2012, con el fin de soportar lo argumentado.

FACTURA	ACTIVIDAD REALIZADA OZI 130
4734 a la 4738	Batería 30 H, licuadora, reparación de arranque, reparación alternador, reparación y mantenimiento aire acondicionado, kit rodamiento delantero, juego de pastillas delantero, kit mordaza, compensadora de dirección, amortiguadores de dirección, juego de muñeco barra estabilizadora, líquidos de frenos, rotula interiores (2), rotulas superiores (2), soportes motor y caja (3), bomba de agua japonesa, juego plumilla motor, parabrisas, kit amortiguadores, kit rodamiento trasero, kit de frenos traseros, reparación sistema refrigeración interno, empaquetadura bomba hidráulica, empaquetadura caja dirección, bomba freno principal, bomba closs, alineación y balanceo, kit buje trasero (16), 4 metros de cable 02 batería, flotador electrónico, pera temperatura, pera de aceite, bujías motocrac(6), instalación de alta, bajada de tanque, kit filtro combustible, cambio de aceite, soporte cajas batería, 2 galones de agua refrigerante, transmisión trasera, auxiliar de la doble, macro motores eléctricos,

FACTURA	ACTIVIDAD REALIZADA OZI 130
	reparación eléctrica y reparación mecánica.
5061 a la 5069	Batería 30H, licuadora, reparación de arranque, reparación de alternador, reparación y mantenimiento de aire acondicionado, juego x 2 llantas sellomatic 275-70R16114T, Kit de rodamiento delantero, juego de pastilla de freno, kit mordaza, kit de caliper de freno, compensadora dirección, amortiguador de dirección, kit de terminales de dirección, juego de muñeco de barra estabilizadora, liquido de frenos, rotula inferior(2), rotula superior (2), bomba de agua, juego de plumilla, kit de amortiguadores Monroe, kit de rodamiento trasero, kit frenos traseros (zunchos, campanas, tensores, bandas, puntilla y cilindros), reparación de sistema de refrigeración interna, empaquetadura bomba hidráulica, empaquetadura de caja dirección, bomba de freno principal, bomba de closs, alineación y balanceo, 16 kit buje muelle trasero, 4 metros de cable para batería, flotador eléctrico de tanque, pera temperatura, pera de aceite, bujías (6) bajada de tanque, kit de filtro combustible y aire, cambio de aceite, soportes caja batería, 2 galones agua refrigerante, reparación eléctrica y reparación mecánica.
5433 a la 5448	Lava inyectores, juego de empaques caja, juego de retenedores, aceite(2/4), tomillería, cambio de neumático, arreglo de silla y soldadura, abrazaderas y tomillería(2), aceite hidráulico(1/4), mantenimiento rodillo, despinchada y abrazadera, lavada y despinchada, chapa trasera, liquido de frenos(1/4), rodillos speec y laterales y canastas(4), retenedores specc delantero, valvulina(9/4), rodillos chanela (4), rodillos bocin(4), retenedores chanela bocin(4), retenedores internos chanelas(4), instalación de alta, resortes y pasadores(4), retenedores eje trasero(2), juego de arandelas y pin, media luna y empaque de tapa(2), silicona grei, caucho teflón(12), balancines media luna(2), reten speec trasero, reten caja y tornillería, trabajo torno y soldadura, reparación motor, disco balinera, lavado inyectores, arreglo de porta repuesto, bombillos h4, tapicería (hechura de piso y paredes de la parte interior, <u>latonería sacado de golpe de furgón y pintada de bómper</u> trasero, mogollas(8), taconeada de furgón, arreglo y pintura interna del furgón, ajuste puerta trasera de furgón, tapada de furgón de agua, polinchada de la parte superior, desperdida de cabina, buje templete, cruceta cardan, pernos y tuercas, empaque transmisión, bóxer y silicona, valvulina(3/4), juego de banda y puntillas, guarda polvo y chupas(4), liquido de freno, servicio de torno, valvulina (3/4), funda espigón trasera, crucetas(2), lavada, bujes y cauchos amortiguadores(3), tuercas de seguridad y arandelas(4), cruceta aditiva, rin y montada de llanta, arreglo tapizada asiento, montada de llantas(2), arreglo varilla porta repuesto, liquido de freno y juego de asbesto, juego de puntillas y chupas, tubo de frenos, cruceta y tornillos de cardan, empaquetadura de exosto(2), soporte y espárragos(8), lavada general y engrase, juego de bandas, chupas y guardapolvos(4), caucho de amortiguadores(2), arandelas(2), servicio mecánico, elevadores y fusibles(2). terminales (2). servicio eléctrico. vooui v retenedor speec.
FACTURA	ACTIVIDAD REALIZADA OZI 130
	cruceta y servicio mecánico, neumático, juego de caliper y juego de pastillas, liquido de frenos, bujes de templete y cambio (2), cauchos amortiguadores(4), lavado general.

RESPUESTA: Debemos oponernos al supuesto detrimento frente al presente contrato, toda vez que la actividad que dicen haberse duplicado, fue efectivamente desvirtuada mediante los argumentos, al clarificar que la actividad de contrato 041 de 2012, se evidencia que no fue realizada ningún tipo de mantenimiento sobre el

Informe Final Auditoría Regular Red de Servicios de Salud I Nivel Vigencia 2012

motor de la ambulancia OJG – 368, al igual que al haberse realizado en el lapso de 9 meses dos mantenimientos al sistema de transmisión obedeció a los lógicos y necesario mantenimientos por el uso diario y condiciones que afrontan nuestras ambulancias

En relación con el análisis económico previo a la estimación de los costos de los repuestos y de mano de obra, es necesario aclarar que los precios no están sobreestimados y para afianzar dicha afirmación al igual que el grupo auditor nosotros procedimos a solicitar cotizaciones a establecimientos comerciales distribuidores de la marca Toyota, de las ciudades de Bogotá y Villavicencio, las cuales están pendientes de ser allegadas por estos. Una vez obtenidas dichas cotizaciones de los repuestos las allegaremos a su despacho con su análisis comparativo; sin embargo es importante resaltar que estos contratos no son de adquisición de repuestos, sino que de mantenimiento a todo costos que incluye mano de obra, transporte, disponibilidad 24 horas del personal que realiza las actividades de mantenimiento que no fueron contemplados por el grupo auditor en las cotizaciones soportadas, Es procedente manifestar, que a las cotizaciones realizadas por la contraloría, no se tienen en cuenta los impuestos, gastos de transportes y demás gastos indirectos que se acarrean al momento de adquirir algún bien en el mercado, más aun cuando se encuentra fuera de la ciudad o país; Los impuestos a tener en cuenta en el momento de la elaboración de un contrato para la adquisición de equipos son:

IMPUESTOS	
IMPTO A LAS VENTAS	16%

IMPUESTOS	
RETE IVA	1,5%
PROELECTRIFICACION	2,0%
PROCULTURA	1,5%
ESTAMPILLA PRODESARROLLO	2,0%
RETEICA	0,8%
RETENCION EN LA FUENTE	3,5%
RETENCION CREE	0,30%
TOTAL IMPUESTOS	27,6%

Adicionalmente por la zona geográfica donde se encuentra ubicada la ESE Red De Servicio De I Nivel y las constantes alteraciones del orden público, los contratistas para realizar el transporte de los bienes adquiridos deben asegurarlos.

Unido con lo anterior; se aclara que los seguros de estos fletes son más costosos frente a otras zonas del país, debido a que se es considerada como zona roja por

la fuerza pública, la oportunidad en el pago a los contratistas es en promedio de 120 días, lo cual no permite que la entidad tienda a negociar tarifas, descuentos o valor agregado por pronto pago o pagos oportunos.

Es importante mencionar, que debido a la poca credibilidad institucional de la entidad en el mercado, esto ha restringido la oferta de contratistas para los procesos y etapas de contratación.

Lo anterior, permite analizar que la carga impositiva del departamento y de la Nación hace oneroso la celebración de contratos con la E.S.E Red De Servicios de Primer Nivel dentro del departamento del Guaviare.

ANÁLISIS DE LOS DESCARGOS CONTRATO 444 DE 2012: En cuanto al descargo sobre las actividades contratadas para el vehículo OJG368 en el contrato 41/12, estimadas como duplicadas en este, bajo un presupuesto de \$9.300.000, la Empresa discrepa manifestando que debió incurrir en otra reparación a consecuencia de los desplazamientos atendidos para la prestación del servicio de salud en lugares de condiciones geográficas estériles y vías intransitables, según las imágenes aportadas en algunos desplazamientos, afectadas por factores climáticos, como Charras, Guanapalo, Caño Makú, Boquerón, la Esmeralda, Puerto Flórez, Julio Cruz, Florida II, Capricho, Carpa, Libertad, Unilla, Calamar, Picalojo, Caño Pescado, Caño Tortuga, Choopal, y no como consecuencia de mal uso, por lo cual esta observación se queda sin fundamento y se procede a **retirar**.

Acerca de la justificación del valor estimado como sobreprecio, la entidad lo explica en otros gastos como el transporte, los impuestos nacionales (Iva, Rete fuente, Retención CREE), los seguros y la poca credibilidad institucional de la entidad contratante, los cuales ya fueron tenidos en cuenta en el ejercicio de cotización adelantado para este contrato y no se tendrá como argumento para desvirtuar el presunto detrimento patrimonial. Tampoco serán de recibo las pretensiones de incrementar el precio de venta al público con los impuestos de ley pues estos resultan deducibles a favor del contribuyente y se encuentran inmersos en toda transacción comercial regulada por el Estatuto Tributario, al que se suma el impuesto de retención para la equidad CREE que se aplica a partir de mayo de 2013 y dentro del ejercicio realizado se tuvo en cuenta estos costos.

Para impugnar el presunto sobreprecio estimado en la evaluación inicial, la entidad auditada adelantó el comparativo de los precios de mercado acudiendo al contratista JHON ALEXANDER GUARÍN GARCÍA, cuyas actividades comerciales las desempeña en San José del Guaviare (Taller de mecánica) y del cual se extracta el comparativo acumulado:

Costo del mantenimiento automotor en contrato 444/12	Promedio cotizado por la ESE Red I Nivel contrato 444/12
\$54.100.000	\$56.959.000

Dentro del ejercicio comparativo se observa una mayoría significativa de precios de los mantenimientos cotizados superiores a la de adquisición, lo cual desdice y no permite asegurar la conformación del hallazgo fiscal al no reunir los elementos jurídicos para elevar un potencial daño patrimonial.

Como se viene sosteniendo, si bien existen deficiencias administrativas, estas no constituyen menoscabo de recursos. Es factible acreditar la adquisición de estos bienes y servicios contemplaba unos gastos adicionales, tampoco resulta el momento preciso para amplia exposición y en contrario debió preverse y contenerse en la composición del presupuesto estimado, debidamente establecido y justificado en el estudio previo y análisis de los precios de mercado, cuya finalidad está orientada a evitar desviaciones y garantizar el equilibrio económico bajo unos precios justos, lo cual no se evidencia como procedimiento de planeación de la etapa precontractual que adelanta la administración de la empresa, y razón suficiente para **mantener el hallazgo administrativo**.

Causa: Falta de un manual o reglamento interno de contratación donde asegure el cumplimiento de los principios de la función administrativa.

Efecto: Celebración de contratos con carencias para su ejecución, control y vigilancia.

Criterio: Acuerdo JD No. 2 de 2003 art. 12 y Resol. 0571 de 2011 ESE I Nivel

➤ **CONTRATO No. 529 del 13 de diciembre de 2012**

CONTRATISTA: FREDY AUNER BATERO TREJOS

VALOR: \$20.000.000

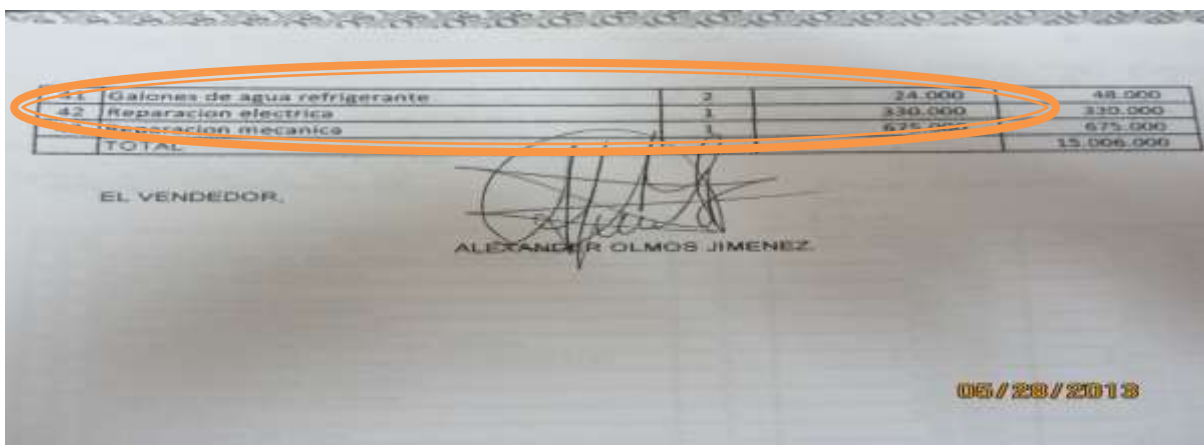
PLAZO: 8 DÍAS

El contrato tuvo por objeto el *“mantenimiento correctivo y preventivo mecánico a todo costo de la ambulancia Toyota Land Cruiser OFK-378, OZI 130, OJG-368 y las camionetas Toyota Hilux ZJG-025 y ZJG-026 de la ESE Red de Servicios de Salud de Primer nivel en intervención”*

A través de la CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, se compromete a realizar, entre otras, las siguientes actividades:

- 1) *Ambulancia OFK 378: a) Reparación y adecuación del sistema eléctrico. b) reparación del motor. c) Reparación de la caja de dirección. (La subraya es nuestra)*

Al verificar las actividades contenidas en el contrato 444 celebrado con ALEXANDER OLMOS JIMÉNEZ el 26 de octubre de 2012 se concluye que dentro de ese contrato se realizó una inversión de recursos por \$12.500.000 para atender el arreglo de la barra estabilizadora, cambio de amortiguadores traseros, mantenimiento, reparación y cambio repuestos sistema eléctrico, (resalta el despacho) actividades que nuevamente aparecen relacionadas en el contrato 529 celebrado con FREDY BATERO TREJOS 2 meses después (13-12-2012), lo cual hace suponer una duplicidad de actividades, las cuales pueden haber causado un presunto detrimento patrimonial a la Empresa. Para preciar esta actividad se ha tomado como referente el valor cotizado en el contrato 41 de 2012 por **\$330.000**, lo cual se elevará como presunto daño fiscal por la duplicidad referida, hasta tanto se aclaren los hechos.



41	Galones de agua refrigerante	2	24.000	48.000
42	Reparación electrica	1	330.000	330.000
	Reparación mecanica	1	675.000	675.000
TOTAL				1.506.000

EL VENDEDOR,

(Signature)
ALEXANDER OLMOS JIMENEZ

06/28/2013

ALMACÉN Y TALLER
ELECTRÓNICOS CHILIAS
ALEXANDER OLIVERA FERRERES
CALLE 15 Nº 40-75-12

San José del Guaviare, 12 de octubre de 2012

Señores:
E. S. S. Red de Servicios de Salud de Primer Nivel
Ciudad

Asunto: COTIZACIÓN

Por medio de la presente me permito presentar cotización del mantenimiento preventivo y correctivo mecánico a todo costo de las ambulancias Toyota LAND CRUISER QPK-378, OZI-130, OJG-388 y de las camionetas Toyota HILUX 2JG-825 y 2JG-826

ITEM	CONCEPTO	VALOR (S)
1	Reparación general de motor de ambulancias TOYOTA LAND CRUISER de placas OZI-130, incluyendo kit de pistones, kit de anillos, kit de bujías de banco, kit de bujías de buje, amortiguadores delanteros, añames de la bomba de agua, gomas de válvula, servicio de calibración, aceite, etc.	9.400.000
2	Reparación general de motor de camionetas TOYOTA HILUX de placas OJG-388, incluyendo kit de pistones, kit de anillos, kit de bujías de banco, kit de bujías de buje, amortiguadores delanteros, añames de la bomba de agua, gomas de válvula, servicio de calibración, aceite, etc.	7.800.000
3	Mantenimiento preventivo y correctivo mecánico de ambulancia TOYOTA LAND CRUISER de placa OPK-378, incluyendo kit de pistones, kit de anillos, kit de bujías de banco, kit de bujías de buje, amortiguadores delanteros, añames de la bomba de agua, gomas de válvula, servicio de calibración, aceite, etc. y repuestos de motor y transmisión de placa OZI-130.	12.500.000

Dentro de este contrato también se estipuló el mantenimiento preventivo y correctivo de la motocicleta de placas OWS-031 la cual había sido reparada mediante el contrato No. 41 de febrero de 2012 cuya certificación de recibo a satisfacción consta del 02-03-2012 por parte del funcionario Elkin Urrutia Mosquera. Por la ambigüedad del estudio de conveniencia, la falta de detalle de lo cotizado, como tampoco el informe de la supervisión son específicos en pormenorizar las actividades adelantadas, los repuestos sustituidos y el presupuesto asignado, por tal razón se requiere que la administración precise las actividades realizadas y el presupuesto para cada vehículo detallando repuestos y mano de obra y de manera general a adoptar las medidas y procedimientos internos que otorguen la claridad y transparencia del proceso contractual, cuando se trata de adquirir bienes o servicios y la dualidad de actividades se elevará a un presunto daño el valor cotizado en el contrato 41/12 por **\$1.960.500** hasta tanto se aclare la situación descrita.

Como repetidamente se ha sostenido, dada la ambigüedad del contrato y con base en el informe de actividades del contratista quien manifiesta que en la ambulancia y la camioneta “se realizaron únicamente reparaciones relacionadas con los motores y las cajas de dirección. Este contrato no incluyó mecánica de patio...”, a lo que se agrega la falta de información contenida en los estudios previos referente a la composición del presupuesto estimado de repuestos a sustituir, el valor de los mismos según lo cotizado en los precios de mercado y el costo del mantenimiento, se optó por evaluar ante la distribuidora SURTICARFAB LTDA NIT 830.146.122-9 ubicada en la calle 65 No. 27-49 de la ciudad de Bogotá

el contenido de cada uno de las actividades que componen el contrato 529 de 2012, incluida la totalidad de los repuestos originales y el impuesto del valor agregado IVA.

En esta Distribuidora se cotizó el valor de las actividades incluidas en el contrato 529 de 2012 a todo costo, incluidos los repuestos originales, realizadas a los vehículos Toyota Land Cruiser OFK-378 y Hilux ZJG-025, lo cual corresponde a los numerales 1 y 2 de la CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, pactada dentro del mencionado contrato, obteniéndose el siguiente resultado:

COMPARATIVO PRECIOS DE MERCADO PARA CONTRATO 529 DE DICIEMBRE DE 2012			
CONTRATO 529 DE DICIEMBRE DE 2012	SUTICARFAB LTDA	VR. EN CONTRATO	SOBREPRECIO ESTIMADO
TOYOTA HILUX ZJG-025. REPARACIÓN Y ADECUACIÓN DEL SISTEMA ELÉCTRICO, REPARACIÓN DEL MOTOR, REPARACIÓN DE CAJA DE DIRECCIÓN	\$6,700,000	\$20,000,000	-\$12,900,000
TOYOTA LAND CRUISER OFK-378. REPARACIÓN Y ADECUACIÓN DEL SISTEMA ELÉCTRICO, REPARACIÓN DE CAJA DE DIRECCIÓN	\$400,000		
SUBTOTAL ANTES DE IMPUESTOS	\$7,100,000	\$20,000,000	-\$12.900.000
IMPUESTOS NACIONALES, DPTALES 15,5% (RETENFUENTE 10%; PRO CULTURA 1,5%; PRO DESARROLLO 2% PROELECTRIF RURAL 2%)	\$1,100,500		
COSTO DE LA PÓLIZA	\$38,477		
MANTENIMIENTO GRAL Y ARREGLO INSTALACIÓN ELÉCTRICA (COTIZACIÓN S/CONTRATO 41 DE 2012)	\$120,000		
TOTAL INCLUIDO IMPUESTOS Y OTROS GASTOS	\$8,358,977		
TOTAL PRESUNTO SOBREPRECIO			-\$11,641,023

**ALMACEN Y TALLER
ELECTRICOS CHILIJAS**
ALEXANDER OLMOZ JIMENEZ
NIT 18224074-2

SEÑORES: SECRETARIA E.S.E. COTIZACION 144

OT: BLANCA / ROJO (IDP - 86) (VEH. 51)

ITEM	DETALLE	CANT.	VR UNITARIO	VR TOTAL
1	Kit piston	1	89.000	89.000
2	Kit biela	1	103.000	103.000
3	Kit retenedores	1	21.000	21.000
4	Kit empaques	1	19.500	19.500
5	Cambio biela y rectificata	1	61.000	61.000
6	Buile	1	7.500	7.500
7	Balneras ciguefal	2	19.500	39.000
8	Balnera caja	2	18.000	36.000
9	Orign prensa	1	7.500	7.500
10	Aceto	1	19.500	19.500
11	Disco	1	13.500	13.500
12	Orign primario	1	78.000	78.000
13	Mano de obra	1	120.000	120.000
14	Mantenimiento general y arreglo inst. elect.	1	120.000	120.000
15	Motocicleta completo	1	16.500	16.500
16	Punzon	1	22.500	22.500
17	Filtro gasolina manguera	1	6.000	6.000
18	Espuma filtro	1	19.500	19.500
19	Correa bataria	1	4.500	4.500
20	Manigueta oxi	1	7.500	7.500
21	Tacometro / velocimetro	1	127.500	127.500
22	Retenas barra	2	12.000	24.000
23	Hidraulico	1	9.000	9.000
24	Juego pastillas	1	19.500	19.500
		2	7.500	15.000

05/28/2013

Como se observa en el comparativo de precios y en la imagen subsiguiente, las actividades contratadas en la suma de \$20.000.000 comparadas con los valores obtenidos de iguales actividades en las que fueron cotizados repuestos originales en su totalidad y sobre las cuales fueron calculados los gastos de impuestos tasados en el 15.5%, el costo de la póliza y el mantenimiento de la motocicleta, basados en una cotización de igual contratista aportada en un contrato anterior (041 de 2012), alcanza una suma estimada del presunto sobreprecio por valor de once millones seiscientos cuarenta y un mil veintitrés pesos (**\$11.641.023**). Como se expuso al inicio del análisis para este contrato, existe duplicidad de actividades contratadas para el vehículo Toyota OFK-378 contenidas en el contrato 444/12, por lo tanto el valor del presunto daño patrimonial se elevará en el valor del sobreprecio estimado, adicionado en la totalidad del ítem duplicado, es decir la suma de **\$330.000** y el valor de reparación de la motocicleta determinado en **\$1.960.500** hasta tanto se aclaren los hechos.

En síntesis para este contrato se consolida en total un presunto daño patrimonial de Trece millones novecientos treinta y un mil quinientos veintitrés pesos (**\$13.931.523**), constituido por la actividad duplicada frente al contrato 444 de 2012, la duplicidad en la reparación de una motocicleta y el sobreprecio en el costo de la reparación de los vehículos contenidos en el contrato 529 de 2012.

RESPUESTA: Dando inicio a nuestras respuestas sobre las observaciones al presente contrato, debemos iniciar manifestando que el objeto contractual que dicen en el informe del contrato 529 de 2012, no corresponde al que realmente se estipulo, el cual es: **CONTRATAR EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO MECÁNICO A TODO COSTO DE LA AMBULANCIA OFK 378, CAMIONETA HILUX ZJG 025, Y LAS MOTOCICLETAS YAMAHA DT 125 PLACA XDR86A Y OWS31 DE PROPIEDAD DE LA RED DE SERVICIOS DE SALUD DE PRIMER NIVEL EN INTERVENCIÓN.** Siendo la presente incongruencia un factor determinante de las observaciones que proceden a determinar.

“A través de la **CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**, se compromete a realizar, entre otras, las siguientes actividades: 1) Ambulancia OFK 378: a) Reparación y adecuación del sistema eléctrico. b) reparación del motor. c) Reparación de la caja de dirección. (La subraya es nuestra)

RESPUESTA: Debemos manifestar que en el presente contrato 529 de 2012, no se presenta duplicidad de planeación o falta de planeación alguna sobre la ambulancia OFK - 378, toda vez que como se evidencia en lo efectivamente realizado, cobrado y certificado en el contrato 444 de 2012, no se realizó reparación alguna sobre la caja de dirección por la cual si se contrató tal actividad en el contrato 529 de 2012.

Igualmente No es cierto que en el contrato 529 de 2012 se haya realizado las actividades de mantenimiento a la barra estabilizadora, cambio de amortiguadores traseros, situación que se evidencia de la simple lectura de las obligaciones contenidas en el contrato 529 de 2012, las cuales eran:

cumplimiento del contrato el Municipio de San José del Guaviare. **SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** El contratista se compromete a realizar las siguientes actividades: 1) ambulancia OFK 378: a) Reparación y adecuación del Sistema eléctrico. b) reparación del motor. c) reparación de la caja de dirección. 2) camioneta HILUX ZJG-025: a) reparación del motor. b) reparación de la caja de dirección. 3) motocicletas Yamaha DT 125 placas XDR86A y OWS31: a) mantenimiento preventivo correctivo de todos los sistemas 4) efectuar las pruebas necesarias para que los vehículos sean entregados en perfecto funcionamiento de los vehículos. 5) utilizar repuestos originales, nuevos no manufacturados y repontencializados y de primera calidad. 6) dar aviso oportuno de aquellos aspectos que puedan generar obstáculo para el perfecto desarrollo del contrato. 7) Cumplir con las obligaciones a que haya lugar frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de compensación Familiar, SENA e ICBF), de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas modificatorias, concordantes y complementarias. **SEPTIMA: CONSTITUCIÓN DE**

Se manifiesta que es parcialmente cierto que se haya realizado en lo contrato 444 de 2012 como en el 529 de 2012 el mantenimiento del sistema eléctrico sobre la

ambulancia OFK 378, situación que presenta una justa causa, toda vez que en el Contrato 444 de 2012, el mantenimiento se realizó con el fin de reparar el sistema eléctrico de parte del FURGÓN, para que funcionara las luces laterales de identificación exterior para el objetivo militar, mientras que en el contrato 529 de 2012, era una actividad condicionada a la reparación del MOTOR, ya que se requería de su sincronización y escaneo por lo cual debía repararse el sistema eléctrico de dicho motor.

Argumentos anteriormente descritos, que soportamos de conformidad con los cuadros de análisis de las actividades realizadas a la ambulancia OFK 378 sobre las siguientes actividades facturadas en los contratos, así:

CONTRATO 444 DE 2012 AMBULANCIA OFK 378	
Factura 5803 al 5807	Reparación y cambio de repuesto del sistema eléctrico del Furgon
Anexo 47- copia simple de las facturas 5803 al 5807 de fecha 3 de diciembre de 2012.	
CONTRATO 529 DE 2012 AMBULANCIA OFK 378	
Factura 217	Reparación de motor y adecuación del sistema eléctrico del Motor

RESPUESTA: Debemos manifestar nuestra oposición, toda vez que dicha motocicleta DT 125 negra con rojo, se le realizó en el Contrato Nro. 041 de 2012, se le hizo una reparación general, mientras que en el contrato Nro. 529 de 2012, el cual luego de transcurridos 9 meses, y en el cual se dio uso diario dentro de las diferentes vías del Departamento, se realizó sobre la presente moto un mantenimiento preventivo tal y como se corrobora con los siguientes cuadros de análisis.

CONTRATO 041 DE 2012 Moto DT 125 negra con rojo	
facturas 5433 a la 5448	Encamisada de cilindro, cambio de biela, kit pistón de biela, retenedores y empaque, piñón primario y bujía, disco de clusp(6), balinera cigüeñal caja (4), orig. Prensa y espuma filtro, aceite motor y mixtura(2), caucho

	<p>carburador, punzón y tornillería, eje y cambio de palanca, horquilla de caja(2), pedal de encendido, filtro de gasolina y manguera, batería y correa de batería, direccionales (4), soporte trasero y tacos traseros, porta-placa, regulador, juego de bandas delanteras y traseras, encamisada manzana llanta trasera, balinera trasera, porta-fusible y flacher, soldaduras, caucho manubrio, retenedores varios(2), aceite hidráulico, pito de rv y manilletas, guaya closs, freno acelerador, juego de cunas dirección, swiche de encendido, reparación motor, cambio de retenedores, tapas laterales, candado tapa sensor y tomillo, balinera(2) delantera y arreglos varios.</p>
--	---

<p>CONTRATO 529 DE 2012 Moto DT 125 negra con rojo</p>	
Factura 217	Mantenimiento general en rodamientos, freno, guaya, bujes de tijeras, eje, carburación.

De igual forma me permito anexar copia de la factura 217 del 05 de febrero de 2013 en la cual se detallan las actividades realizadas en el contrato 529 de 2012.
ANEXO 48 FACTURA 217 del 05 de febrero de 2013.

RESPUESTA: De conformidad con lo que se ha argumentado en el presente contrato, no es posible endilgar y sumar valores algunos por un posible detrimento fiscal, por el supuesto pago por duplicidad de actividades ya que como reiteradamente se ha manifestado, no fue realizada ningún tipo de mantenimiento sobre el sistema eléctrico sobre la misma parte sobre la ambulancia OFK – 378, ya que en el Contrato 444 de 2012, el mantenimiento se realizó con el fin de reparar el sistema eléctrico de parte del FURGÓN, para que funcionara las luces laterales de identificación exterior para el objetivo militar, mientras que en el contrato 529 de 2012, era una actividad condicionada a la reparación del MOTOR, ya que se requería de su sincronización y escaneo por lo cual debía repararse el sistema eléctrico de dicho motor.

RESPUESTA: Debemos oponernos al supuesto detrimento frente al presente contrato, toda vez que la actividad que dicen haberse duplicado, fue efectivamente desvirtuada mediante los argumentos anteriormente descritas, al clarificar que la actividad de contrato 444 de 2012, se evidencia que no fue realizada ningún tipo de mantenimiento sobre el sistema eléctrico sobre la misma parte sobre la ambulancia OFK – 378, ya que en el Contrato 444 de 2012, el mantenimiento se realizó con el fin de reparar el sistema eléctrico de parte del FURGÓN, para que funcionara las luces laterales de identificación exterior para el objetivo militar, mientras que en el contrato 529 de 2012, era una actividad condicionada a la reparación del MOTOR, ya que se requería de su sincronización y escaneo por lo cual debía repararse el sistema eléctrico de dicho motor.

Al igual que se desvirtuó lo referente a la motocicleta DT 125 negra con rojo, la cual como se manifestó anteriormente se le realizó en el Contrato Nro. 041 de

2012, una reparación general, mientras que en el contrato Nro. 529 de 2012, el cual luego de transcurridos 9 meses, y en el cual se dio uso diario dentro de las diferentes vías del Departamento, se realizó sobre la presente moto un mantenimiento preventivo tal y como se corrobora con los siguientes cuadros de análisis.

En relación con el análisis económico previo a la estimación de los costos de los repuestos y de mano de obra, es necesario aclarar que los precios no están sobreestimados y para afianzar dicha afirmación al igual que el grupo auditor nosotros procedimos a solicitar cotizaciones a establecimientos comerciales distribuidores de la marca Toyota, de las ciudades de Bogotá y Villavicencio, las cuales están pendientes de ser allegadas por estos. Una vez obtenidas dichas cotizaciones de los repuestos las allegaremos a su despacho con su análisis comparativo; sin embargo es importante resaltar que estos contratos no son de adquisición de repuestos, sino que de mantenimiento a todo costos que incluye mano de obra, transporte, disponibilidad 24 horas del personal que realiza las actividades de mantenimiento que no fueron contemplados por el grupo auditor en las cotizaciones soportadas, Es procedente manifestar, que a las cotizaciones realizadas por la contraloría, no se tienen en cuenta los impuestos, gastos de transportes y demás gastos indirectos que se acarrean al momento de adquirir algún bien en el mercado, más aun cuando se encuentra fuera de la ciudad o país; Los impuestos a tener en cuenta en el momento de la elaboración de un contrato para la adquisición de equipos son:

IMPUESTOS	
IMPTO A LAS VENTAS	16%
RETE IVA	1,5%
PROELECTRIFICACION	2,0%
PROCULTURA	1,5%
ESTAMPILLA PRODESARROLLO	2,0%
RETEICA	0,8%
RETENCION EN LA FUENTE	3,5%
RETENCION CREE	0,30%
TOTAL IMPUESTOS	27,6%

Adicionalmente por la zona geográfica donde se encuentra ubicada la ESE Red De Servicio De I Nivel y las constantes alteraciones del orden público, los contratistas para realizar el transporte de los bienes adquiridos deben asegurarlos. Unido con lo anterior; se aclara que los seguros de estos fletes son más costosos frente a otras zonas del país, debido a que se es considerada como zona roja por

la fuerza pública, la oportunidad en el pago a los contratistas es en promedio de 120 días, lo cual no permite que la entidad tienda a negociar tarifas, descuentos o valor agregado por pronto pago o pagos oportunos.

Es importante mencionar, que debido a la poca credibilidad institucional de la entidad en el mercado, esto ha restringido la oferta de contratistas para los procesos y etapas de contratación.

Lo anterior, permite analizar que la carga impositiva del departamento y de la Nación hace oneroso la celebración de contratos con la E.S.E Red De Servicios de Primer Nivel dentro del departamento del Guaviare. Como anexo se aporta el cuadro comparativo de la cotización adelantada por la Empresa.

CDG- ANÁLISIS DE LOS DESCARGOS CONTRATO 529 DE 2012: En efecto, la entidad admite las deficiencias halladas entre lo especificado en las obligaciones del contratista y lo consignado en el objeto, lo cual igualmente difiere de lo consignado en el estudio de necesidad donde no se contemplan actividades de mantenimiento para la camioneta ZJG-026 como para adelantar observación sobre actividades duplicadas para este vehículo. Igualmente resulta consecuente las explicaciones de haberse contratado trabajos de mantenimiento eléctrico, los primeros en la parte interna del furgón (contrato 444/12) y los correspondientes a este contrato (529/12) dirigidos al sistema eléctrico del motor de conformidad con las facturas Nos. 5803 a 5807 donde se reportan actividades del sistema eléctrico del furgón y la factura No. 217 relativa a adecuación del sistema eléctrico del motor. Estas observaciones son consecuencia de las deficiencias que se han venido observando en la conformación de los estudios iniciales de necesidad, donde no se consigna detalladamente las actividades, no se especifica ni cuantifica de manera individual cada necesidad, reflejándose posteriormente en el desarrollo del contrato y demás etapas como la supervisión, liquidación y control. Por lo expuesto se descarta la existencia de un daño patrimonial, pero ante las debilidades en la conformación de los estudios previos **se mantiene como hallazgo administrativo.**

Para el caso de lo observado en el mantenimiento de la moto DT 125 negra con rojo, se detalló en el descargo el comparativo de las actividades realizadas en el contrato 41 de 2012 y lo contratado en el 529 de 2012 y corroborado con lo pagado en la factura 217 (anexo 48) donde se observa en el primero actividades de reparación de motor y en el segundo actividades de mantenimiento de rodamiento, freno, bujes de tijera entre otros, con lo cual se descarta que corresponda a una duplicidad de mantenimiento bajo un presupuesto de



\$1.960.500. Por tal motivo se descarta la existencia de un daño patrimonial, pero ante las inconsistencias señaladas **se mantiene como hallazgo administrativo.**

Causa: Falta de obtención de la información suficiente y oportuna

Efecto: Estudio de necesidad limitado e indefinido.

Criterio: Acuerdo JD No. 2 de 2003 art. 4 Principios de la contratación, ley 489/98 Principio de planeación

La empresa discrepa del valor estimado como sobreprecio, justificando el valor pactado en otros gastos como el transporte, los impuestos nacionales (Iva, Rete fuente, Retención CREE), los seguros y la poca credibilidad institucional de la entidad contratante, los cuales ya fueron tenidos en cuenta en el ejercicio de cotización adelantado para este contrato y no se tendrá como argumento para desvirtuar el presunto detrimento patrimonial. Tampoco serán de recibo las pretensiones de incrementar el precio de venta al público con los impuestos de ley pues estos resultan deducibles a favor del contribuyente y se encuentran inmersos en toda transacción comercial regulada por el Estatuto Tributario, al que se suma el impuesto de retención para la equidad CREE que se aplica a partir de mayo de 2013.

Para impugnar el presunto sobreprecio estimado en la evaluación inicial, la entidad auditada adelantó el comparativo de los precios de mercado acudiendo al contratista JHON ALEXANDER GUARÍN GARCÍA, cuyas actividades comerciales las desempeña en San José del Guaviare (Taller de mecánica) y del cual se extracta el comparativo acumulado:

Costo del mantenimiento automotor en contrato 529/12	Promedio cotizado por la ESE Red I Nivel contrato 529/12
\$20.000.000	\$29.198.000

Dentro del ejercicio comparativo se observa el valor cotizado por la Empresa incluye el mantenimiento de las motocicletas cuyo valor no fue objeto de observación ni se cotización por parte de este ente de control por tal motivo no será objeto de controversia. Analizada la cotización aportada con la cual se pretende desvirtuar el planteamiento formulado se encontró unos precios de los mantenimientos cotizados superiores a los contratados y frente a los obtenidos por la Contraloría, lo cual desdice y no permite asegurar la conformación del hallazgo fiscal al no reunir los elementos jurídicos para elevar un potencial daño patrimonial. Tal como se ha sustentado, existen deficiencias administrativas no constitutivas de menoscabo de recursos.

Si bien la adquisición de estos bienes y servicios contemplaba unos gastos adicionales, tampoco resulta el momento preciso para amplia exposición y en contrario debió preverse y contenerse en la composición del análisis económico y financiero como presupuesto estimado, debidamente establecido y justificado en el estudio previo y análisis de los precios de mercado, cuya finalidad está orientada a evitar desviaciones y garantizar el equilibrio económico bajo unos precios justos, lo cual no se evidencia como procedimiento de planeación de la etapa precontractual que adelanta la administración de la empresa, y razón suficiente para **mantener el hallazgo administrativo.**

Causa: Falta de un manual o reglamento interno de contratación donde asegure el cumplimiento de los principios de la función administrativa.

Efecto: Celebración de contratos con carencias para su ejecución, control y vigilancia.

Criterio: Acuerdo JD No. 2 de 2003 art. 12 y Resol. 0571 de 2011 ESE I Nivel

CONTRATO No. 531 del 21 de diciembre de 2012

CONTRATISTA: FREDY AUNER BATERO TREJOS

VALOR: \$46.000.000

PLAZO: 15 DÍAS

El contrato tuvo por objeto el *“mantenimiento correctivo y preventivo mecánico a todo costo de la ambulancia Toyota Land Cruiser OHK-603 y la motocicleta AKT-125 de placa RWI-24B de la ESE Red de Servicios de Salud de Primer nivel en intervención”*

Dentro de las actividades a adelantar, según la CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, se compromete a realizar, entre otras, las siguientes actividades:

- 1.1) *Reparación general de motor y cambio de kit de embrague.*
- 1.2) *Mantenimiento de cajas de velocidad, transmisiones y rodamientos delanteros.*
- 1.3) *cambio del sistema de suspensión y frenos.*
- 1.4) *cambio del bomper delantero.*
- 1.6) *pintura general esmalte poliuretano.*
- 1.7) *instalación de adhesivos refractivos distintivos y líneas decorativas.*

Al realizar el comparativo con los precios de anteriores contratos ejecutados por la ESE Red de Servicios de Primer Nivel para similar propósito, se encuentra que el promedio de recursos destinados al mantenimiento de las ambulancias no ha ocurrido en márgenes de precios constantes y por el contrario su incremento cada vez es más notorio, cuando las actividades realizadas son similares entre sí, sin

embargo este contrato supera ampliamente en valor a los contratos celebrados durante el 2012 para vehículos afines, como resultan ser las ambulancias, a las cuales se les ha adelantado el mantenimiento preventivo y correctivo;

Veamos la siguiente tabla:

VEHÍCULO	INVERSIÓN	OBJETO
Toyota OZI 130	\$13.026.000	Reparación motor, sistema de frenos, sistema transmisión, dirección, amortiguación, exosto, bomba clutch, aire acondicionado, sistema eléctrico, cambio batería, llantas, aceites, ejes traseros, espigos, cardan y algunos trabajos de latonería y pintura.
Toyota OFK 378	\$20.000.000	Reparación motor, reparación sistema eléctrico del motor, reparación caja dirección y reparación de motocicletas.
Toyota OZI 134	\$32.267.000	Reparación motor, arreglo sistema de clutch, dirección, transmisión, sistema de frenos, sistema eléctrico, cardanes delanteros y traseros, muelles traseros, aire acondicionado, sistema amortiguación, cambio amortiguadores, ruedas libres, transmisión delantera completa, calcomanías, llantas, baterías, trabajos de latonería y pintura.

37. Comparativo de precios

Visto el comparativo de lo hasta ahora contratado, se concluye que para actividades similares a las atendidas en el transcurso de la vigencia evaluada se supera el contrato 531 de diciembre de 2012 en cerca de \$25 millones, el cual no se compadece con los presupuestos asignados a los anteriores vehículos. Por lo tanto, se requiere a la administración para que detallen las actividades, los repuestos, su valor unitario y la mano de obra, con el fin de darle transparencia a este proceso contractual, y las razones motivantes de una asignación de recursos superior a todas las anteriores, caso contrario pueden verse vulnerados los principios de economía, transparencia, eficiencia, eficacia y efectividad que rigen la función administrativa en concordancia con el orden Constitucional.

Como redundantemente se ha proseguido, dada la ambigüedad del contrato, la falta de información contenida en los estudios previos referente a la composición del presupuesto estimado de repuestos a sustituir, el valor de los mismos según lo cotizado en los precios de mercado y el costo del mantenimiento, se optó por evaluar ante la distribuidora SURTICARFAB LTDA NIT 830.146.122-9 ubicada en la calle 65 No. 27-49 de la ciudad de Bogotá el contenido de cada uno de las actividades que componen el contrato 531 de 2012, incluida la totalidad de los repuestos originales y el impuesto del valor agregado IVA.

En esta Distribuidora se cotizó el valor de las actividades incluidas en el contrato 531 de 2012 a todo costo, incluidos los repuestos originales, realizada al vehículo

Toyota Land Cruiser OHK-603, lo cual corresponde al numeral 1 de la CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, y por no haberse allegado la cotización, aunque forma parte integral del contrato, la Contraloría no pudo determinar el valor cierto del presupuesto (repuestos y mano de obra) del mantenimiento de la motocicleta AKT 125 de placas RWI 24B pactada dentro del mencionado contrato, obteniéndose hasta ahora el siguiente resultado:

COMPARATIVO PRECIOS DE MERCADO PARA CONTRATO 531 DE DICIEMBRE 2012			
CONTRATO 531 DE DICIEMBRE DE 2012	SUTICARFAB LTDA	VR. EN CONTRATO	SOBREPRECIO ESTIMADO
TOYOTA LAND CRUISER OHK-603. REPARACIÓN GENERAL DEL MOTOR Y CAMBIO DE KIT DE EMBRAGUE, MANTENIMIENTO CAJAS DE VELOCIDAD, TRANSMISIONES Y RODAMIENTOS DELANTEROS, CAMBIO SISTEMA DE SUSPENSIÓN Y FRENOS, CAMBIO LLANTA Y RIN REPUESTO, GATO Y CRUCETA CAMBIO BOMPER DELANTERO PINTURA GENERAL ESMALTE POLIURETANO, INSTALACIÓN ADHESIVOS DECORATIVOS	\$15,730,000	\$46,000,000	
SUBTOTAL ANTES DE IMPUESTOS	\$15,730,000	\$46,000,000	
IMPUESTOS NACIONALES, DPTALES 15,5% (RETENFUENTE 10%; PRO CULTURA 1,5%; PRO DESARROLLO 2% PROELECTRIF RURAL 2%)	\$2,438,150		
COSTO DE LA PÓLIZA	\$53,776		
TOTAL INCLUIDO IMPUESTOS Y OTROS GASTOS	\$18,221,926		
TOTAL PRESUNTO SOBREPRECIO			-\$27,778,074

38. Comparativo de precios

Como se observa en el comparativo de precios, las actividades contratadas en la suma de \$46.000.000 comparadas con los valores obtenidos de iguales actividades en las que fueron cotizados repuestos originales en su totalidad y sobre las cuales fueron calculados los gastos de impuestos tasados en el 15.5%, el costo de la póliza y pendiente el valor cierto del mantenimiento de la motocicleta, alcanza una suma estimada del presunto sobreprecio por valor de veintisiete millones setecientos setenta y ocho mil setenta y cuatro pesos (**\$27.778.074**), hasta tanto se allegue el valor detallado de las actividades para la reparación de la motocicleta y se aclaren los hechos.

VEHÍCULO OZI 109- AMBULANCIA

La Contraloría igualmente adelantó la visita a los patios de mantenimiento general del Hospital San José, encontrando el vehículo de placas OZI 109 tipo Toyota

Land Cruiser adecuado como ambulancia, y al indagarse por el tiempo de falta de mantenimiento dado el estado de abandono y por reposar a la intemperie, se pudo conocer que permanece en esas condiciones por cerca de 2 años.

Esta ambulancia se encuentra a cargo de la ESE Red de Servicios de Salud de Primer Nivel y fue contenida inicialmente dentro del presupuesto estimado para el contrato No. 41 de 2012, aunque finalmente excluida.

En la visita ocular practicada al vehículo se pudo conocer que el motor se encuentra totalmente descompuesto y la mayoría de los sistemas para su funcionamiento, sin que la administración analice y tome las decisiones que más le favorezcan para la prestación de los servicios de salud y en particular sobre el estado actual del bien y su condición.

Dado que este bien representa un recurso público, se le requiere a la Administración de la ESE Red de Servicios de Salud de Primer Nivel para que adopte la mejor decisión en la salvaguarda de los recursos públicos e impida la configuración de un daño patrimonial.



RESPUESTA: Debe aclararse que el presente contrato, tiene como objeto el mantenimiento de la ambulancia OHK-603 la cual se encuentra ubicada y a disposición de la Unidad Estratégica de Negocios de Miraflores Guaviare, situación por la cual es un hecho notorio que cualquier tipo de actividad a realizar, son adquiridos con costos excesivamente altos, toda vez que no se cuenta con vías terrestres de acceso, al igual que todos los implementos a utilizar deben ser llevados de otras ciudades. Para nuestro caso en concreto el mantenimiento realizado sobre la ambulancia OHK 603, se requirió que el contratista desarrollara sus actividades por el termino de 15 días en la ciudad de Miraflores Guaviare, situación por la cual se presentaron cotizaciones que superaban ostensiblemente los valores normalmente contratados.

RESPUESTA: Son las actividades a realizar en el Municipio de Miraflores Guaviare, de las más costosas que se puedan contratar en nuestro país, por ser una ciudad recóndita, que no brinda establecimientos de comercio donde adquirir implementos básicos, que en sumatoria aumentan lamentablemente valores en las manutenciones, hospedajes, transportes, por lo cual sería incomprensibles creer

que se puede cotizar valores en establecimientos ubicados y con destino para Bogotá.

RESPUESTA: Debemos manifestar que el presente contrato celebrado, obedeció a un mantenimiento a todo costo, en el cual se contrata un servicio a todo costo, es decir que se contrata el cumplimiento o satisfacción de una necesidad dándose prevalencia al resultado y no a sus medios o elementos utilizados, caso por el cual en la presente carpeta contractual solo se solicitó la cotización del mantenimiento de la ambulancia OHK 603 sin que especificaran que elementos y sobre qué valor iban a requerir.

RESPUESTA: Reiteramos nuestros argumentos de oposición, manifestando el no sobre costo del presente contrato, justificándose los valores contratados por ser un contrato cuya ejecución fue en el Municipio de Calamar, razón por la cual no es procedente ni razonable realizar cuadros comparativos de valores con contratos a celebrar o celebrados en San José del Guaviare o peor aún en la ciudad de Bogotá.

Manifestando que el presente contrato, se realizó bajo precios base del mercado, y al cual se contó con el cumplimiento del contratista, obteniéndose en gran funcionamiento dicha ambulancia, la cual ha sido de gran uso en el Municipio de Miraflores Guaviare.

VEHÍCULO OZI 109- AMBULANCIA

“La Contraloría igualmente adelantó la visita a los patios de mantenimiento general del Hospital San José, encontrando el vehículo de placas OZI 109 tipo Toyota Land Cruiser adecuado como ambulancia, y al indagarse por el tiempo de falta de mantenimiento dado el estado de abandono y por reposar a la intemperie, se pudo conocer que permanece en esas condiciones por cerca de 2 años.”

RESPUESTA: Sea esta la oportunidad para manifestar que la ambulancia OZI – 109, se ha determinado mediante el Plan de Mantenimiento Hospitalario para la vigencia 2013, se contempló la evaluación técnica mecánico, con lo cual se procederá dar de baja a dicha ambulancia.

ANÁLISIS DE LOS DESCARGOS CONTRATO 529 DE 2012: La empresa discrepa del planteamiento realizado por la Contraloría, por tratarse de un contrato celebrado a todo costo donde se daba prevalencia al resultado y no a los medios o elementos utilizados, aduciendo que el precio establecido se incrementaba considerablemente por cuanto las actividades se desarrollarían sobre unos vehículos asignados a la UEN del Municipio de Miraflores, lugar apartado en el



departamento del Guaviare, que no brinda establecimientos de comercio para adquirir los repuestos y cuyas actividades demandaron costos de transporte adicional (vía aérea), gastos de hospedaje y manutención.

Alega igualmente no poderse llegar a comparar los precios del contrato en evaluación con los de otro contrato celebrado para atender vehículos en Calamar ni mucho menos comparar con precios de Bogotá, lo cual se considera factible si se tiene en cuenta las condiciones de marginalidad donde fue prestado el servicio. Para impugnar el presunto sobreprecio estimado en la evaluación inicial, la entidad auditada adelantó el comparativo de los precios de mercado acudiendo al contratista JHON ALEXANDER GUARÍN GARCÍA, cuyas actividades comerciales las desempeña en San José del Guaviare (Taller de mecánica) y del cual se extracta el comparativo acumulado:

Costo del mantenimiento automotor en contrato 531/12	Promedio cotizado por la ESE Red I Nivel contrato 531/12
\$46.000.000	\$47.556.100

Dentro del ejercicio comparativo se observa el valor cotizado por la Empresa incluye el mantenimiento de la motocicleta cuyo valor no se encontraba discriminado en el contrato 531/12 siendo nuestra actuación orientada al mantenimiento del vehículo Toyota OHK-603, por tal motivo no será objeto de controversia. Analizada la cotización aportada con la cual se pretende desvirtuar el planteamiento formulado se encontró el precio del mantenimiento cotizado para el mencionado vehículo racional con el valor establecido en el contrato y en proporción superior al obtenido por la Contraloría, lo cual desdice y no permite asegurar la conformación del hallazgo fiscal al no reunir los elementos jurídicos para elevar un potencial daño patrimonial.

De todas formas, aunque el contrato fue a todo costo, persisten las debilidades en la elaboración del estudio de conveniencia y necesidad el cual debía consolidar estos planteamientos que solo se revelan a partir de cuestionamiento y evaluación por la ambigüedad del análisis técnico y económico y limitada justificación presentada para este contrato donde no se expuso que las labores se atenderían en el sitio donde se encontraba el vehículo, para este caso en el municipio de Miraflores (Guav) y de manera general en el proceso adelantado en la etapa precontractual que no se halla fortalecido en tal sentido.

Tal como se ha sustentado, existen deficiencias administrativas no constitutivas de menoscabo de recursos. Si bien la adquisición de estos bienes y servicios contemplaba unos gastos adicionales, tampoco resulta el momento preciso para



amplia exposición y en contrario debió preverse y contenerse en la composición del análisis económico y financiero como presupuesto estimado, debidamente establecido y justificado en el estudio previo y análisis de los precios de mercado, cuya finalidad está orientada a evitar subjetividades y desviaciones y garantizar el equilibrio económico bajo unos precios justos, lo cual no se evidencia como procedimiento de planeación de la etapa precontractual que adelanta la administración de la empresa, y razón suficiente para **mantener el hallazgo administrativo**.

Causa: Falta de obtención de la información suficiente y oportuna

Efecto: Estudio de necesidad limitado e indefinido.

Criterio: Acuerdo JD No. 2 de 2003 art. 4 Principios de la contratación, ley 489/98 Principio de planeación

CDG- ANÁLISIS DEL DESCARGO: Con la decisión optada de acuerdo con la respuesta anterior, se descarta la existencia de los elementos normativos para configurar un presunto daño patrimonial, pero dado que representa un procedimiento para cumplir el objetivo propuesto, se mantendrá como **hallazgo administrativo**.

Condición: Deficiencia administrativa en la toma de decisión para sanear bienes del inventario

Criterio: Plan General de la Contabilidad Pública

Causa: Falta de aplicación del procedimiento contable y de baja de elementos

Efecto: Estados contables sobreestimados.

4. CUADRO DE TIPIFICACIÓN DE HALLAZGOS

TIPO DE HALLAZGO	CANTIDAD	VALOR (en pesos)
1. ADMINISTRATIVOS	40	
2. SANCIONATORIO	0	
3. DISCIPLINARIOS	0	
4. PENALES	0	
5. FISCALES	0	
• Obra Pública		
• Prestación de Servicios		
• Suministros		
• Consultoría y Otros		
• Gestión Ambiental		
• Estados Financieros		
FUNCIÓN DE ADVERTENCIA	1	
TOTAL	41	

Carmen Leonor Cubillos Rojas
Contralora Auxiliar de Control Fiscal

Ángela María Mendoza
Profesional Universitaria

Edgar Pinzón Corzo
Profesional Universitario

Edilberto Giraldo Jiménez
Profesional Universitario